

INFORME

DEL

Ministerio de Guerra y Marina

PRESENTADO A LA

ASAMBLEA NACIONAL

1906

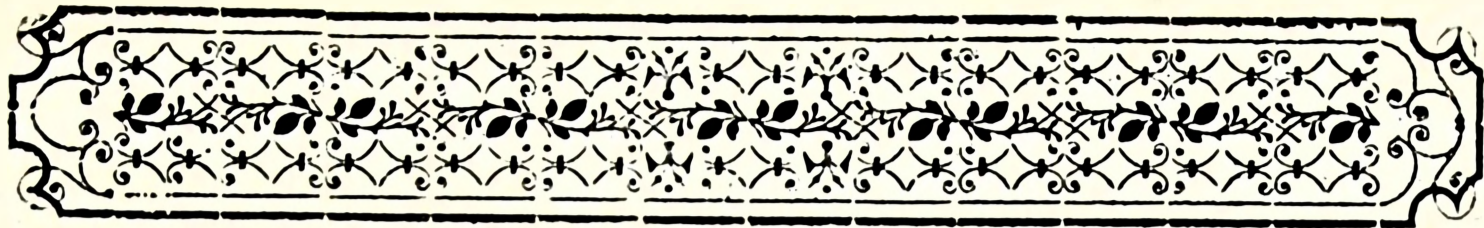


QUITO—ECUADOR.

—100—

Imprenta Nacional

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"



Honorables Legisladores:

LA EVOLUCION política ocurrida en el mes de Enero último, y de la cual tenéis perfecto conocimiento, así como de las causas que la motivaron, dió por resultado: que la mayoría de los ecuatorianos encargaran del Mando Supremo de la República al Sr. General Don Eloy Alfaro, en quien depositaron su confianza para obtener el progreso nacional en sus múltiples manifestaciones.

POR Decreto Supremo expedido el día 25 del citado mes de Enero, se me honró con el nombramiento de Ministro de Guerra y Marina.

CUMPLIENDO con mi deber, os doy cuenta del movimiento administrativo del Departamento de mi cargo, para que vuestro ilustrado juicio tome nota de lo que se ha hecho, y de lo que se debe hacer. Mi labor se concreta á exponer el estado en que actualmente se hallan el Ejército permanente, la Marina, Cuerpos de Reservas y más dependencias militares.

POR los Decretos de la Jefatura Suprema, conoceréis las providencias que ha tenido á bien dictarlas en lo que se relaciona con la administración militar.

JUZGO de inaplazable necesidad, el que dotéis al Ejército, de Leyes y garantías que se compadezcan con el grado de adelanto á que estamos obligados alcanzar; empleando para esto todas las energías y buena voluntad de que sois capaces, á fin de levantar el nivel intelectual y material de nuestra milicia.

DECRETOS SUPREMOS

EL Sr. General Encargado del Mando Supremo, ha expedido treinta y cinco Decretos; contraídos á reformar en parte, las Leyes de Montepío é Invalidez; asignar sueldos al Ejército, de acuerdo con el párrafo IV Título IX de la Ley Orgánica Militar; reglamentar la Policía Marítima y servicios de las Oficinas de las Capitanías de los Puertos; organizar los Cuerpos del Ejército permanente, y de las Reservas; militarizar la Policía de Orden y Seguridad de la ciudad de Riobamba; conceder pensiones vitalicias á los deudos de los Próceres de la Independencia; y de los que han muerto prestando importantes servicios al país; dotar de un Reglamento de Sanidad al Hospital Militar de Guayaquil, detallando el personal y sus obligaciones; determinar los honores que deben pactarse á bordo de los buques de nuestra Flotilla; y hacer pequeñas modificaciones en la Ley Orgánica Militar.

VOSOTROS, sabréis valorar los justos motivos que han obrado en el ánimo del Encargado del Mando Supremo, para dictarlos.

AUTORIDADES MILITARES

EN las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, "Bolívar", Cañar, Loja, "El Oro", Manabí y Esmeraldas, ejercieron precariamente la jurisdicción militar los ciudadanos Dn. Daniel Andrade, Dn. Alejandro Yépez C., General Dn. Flavio E. Alfaro, Dn. Pedro Pablo Maldonado, Dr. Dn. Julio E. Fernández, Dn. José Facundo Vela, Dr. Dn. Rafael Aguilar, Coronel Dn. Virgilio Guerrero, Dn. J. Temístocles Arauz, Dn. Justo Pastor Intriago y Coronel Dn. Pedro Concha T.; quienes investidos del carácter de Jefes Civiles y Militares tu-

vieron bajo su dependencia los diferentes Cuerpos de tropas que hacían la campaña en las respectivas secciones territoriales.

EL Distrito Militar del Guayas, está encomendado al Señor General Don Francisco Hipólito Moncayo; el de Cuenca, lo comandó hasta el mes próximo pasado el Señor Coronel Don José Félix Valdivieso, y á la presente, lo regenta interinamente el Señor Coronel Don Luis Cobos Chacón.

EN el mes de Junio se nombró de Comandante General de la División del Centro, con jurisdicción en las provincias de León, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar al Señor General Dn. Pedro J. Montero.

EL día 1º del presente mes, terminó la Jefatura Civil y Militar de la provincia de Pichincha; y con fecha 6, se nombró de Comandante General del Distrito de Quito al Sr. Coronel Dn. José Ignacio Holguín.

LAS Comandancias de Armas establecidas en las provincias del Carchi y "Los Ríos", las desempeñan los Sres. Coroneles Dn. Federico Dávalos D. y Dn. Emiliano Figueroa, respectivamente.

TODAS las prenombradas Autoridades cumplen satisfactoriamente sus deberes y merecen el aprecio de la superioridad.

PIE DE FUERZA

EL número de las Unidades de Artillería, Caballería é Infantería de que consta el Ejército activo, es el siguiente:

CUERPOS	Lugar de acantonamiento
Regimiento de Artillería " Bolívar " N° 1º	Quito
" " " Sucre " N° 2º	Guayaquil
" " " Esmeraldas N° 3º	Quito
Una Batería de Artillería de Costa	Guayaquil
Escuadrón de Caballería " Yaguachi " N° 1º	Quito

BATALLONES DE INFANTERIA

" Guayas Vencedores " N° 1º de línea	Guayaquil
" Quito " N° 2º " "	Quito
" Pichincha " N° 3º " "	Riobamba

" Abdón Calderón " N° 4°	" "	-----	Cuenca
" Alhajuela " N° 5°	" "	-----	Guayaquil
" Tulcán " N° 6°	" "	-----	Ambato
" Carchi " N° 7°	" "	-----	Quito
" Vargas Torres " N° 8°	" "	-----	Loja

CUERPOS DE RESERVA LLAMADOS AL SERVICIO

Batallón " Juan Montalvo "	Tulcán
" " Jaramijó "	Ibarra
" " Yaguachi "	Riobamba
Regimiento de Caballería " Alfaro "	" "
Batallón de Orden y Seguridad	" "
Batallón " Ricaurte "	Portoviejo
Medio Batallón " Angoteros "	" "
" " Sucre "	Babahoyo
Una Compañía del Batallón " Esmeraldas "	Esmeraldas

EL Ministerio de Guerra, no ha omitido providencia alguna para inculcar en el espíritu de la Oficialidad y tropa: que la instrucción y disciplina son las bases fundamentales de la Milicia; y cábeme la satisfacción de manifestar, que éstas se conservan en todo su vigor.

A VOSOTROS, corresponde señalar para lo sucesivo, el pie de fuerza de que deba constar el Ejército permanente. Soy de opinión lo dotéis de tres Regimientos de Artillería, de un Regimiento de Caballería, de ocho Batallones de Infantería y de dos Compañías de Ingenieros distribuidas en secciones de Zapadores, Pontoneros, Ferrocarrileros y Electricistas, á fin de que formen núcleo para cuando llegue el caso de organizar el Cuerpo de Ingenieros militares.

EL pié de fuerza que indico, es el mínimun que se necesita para el servicio de las cuatro Zonas militares en que se halla dividido el territorio nacional, pues, cada una, debe ser guarnecida por fuerzas de las cuatro armas que constituyen la unidad combinada.

CUERPOS DE RESERVAS

EL Decreto Supremo de 16 de Junio del año que rige, organizó en el territorio de la República, las Unidades siguientes:

- 3 Regimientos de Artillería,
- 11 Regimientos de Caballería y
- 89 Batallones de Infantería.

ESTA organización es de carácter precario mientras se lleve á la práctica la Ley de Reemplazos y Reclutas, dictada por la Legislatura de 1905; pues, á no dudarlo, la segunda Reserva constará de mayor número de Unidades.

PARA cosechar los bienes que se derivan de la Ley de servicio obligatorio, en orden á la igualdad en la distribución de los servicios militares que tenemos la obligación de prestar á la Patria, y á la renovación anual del personal de tropa que sirve en los Cuerpos del Ejército permanente, se hace necesario:

1º TENER un censo estadístico militar que nos sirva de norma para la selección de los ciudadanos que deban destinarse al Ejército y á las Reservas;

2º EDIFICAR cuarteles y refaccionar los existentes bajo las condiciones de capacidad, higiene, decencia, etc., y más comodidades á que justamente son acreedores los que defienden la Autonomía Nacional y las leyes de la República.

PARA obtener el censo estadístico, he ordenado á los Oficiales destinados á las Planas Mayores de los Cuerpos de Reservas, procedan á tomar nota del personal comprendido entre los diez y ocho y cincuenta años de edad que residan en la circunscripción territorial á que pertenecen los Cuerpos de su comando; y remitan las respectivas nóminas á los Tenientes Políticos de las parroquias, Jefes Políticos de los Cantones, Gobernadores de Provincia, Comandantes Generales de Distrito, Oficinas de Registro Civil y al Ministerio de Guerra.

A FINES de este año, el Ministerio de mi cargo estará en posesión del censo militar; y si vosotros, interpretando los bien entendidos intereses del país, señaláis de preferencia á otra obra pública, medio millón de sucres, para la construcción de cuarteles; puedo aseguraros, que en el año de 1908, se pondrá en ejercicio la Ley de servicio obligatorio.

PLANTELES DE EDUCACION

EL Colegio Militar y Escuela de Clases, han merecido preferente atención del Sr. General Encargado del Mando Supremo, para que estos Centros de instrucción militar sigan su curso progresivo y llenen las aspiraciones con que fueron creados.

LOS informes de los Sub-Directores, os impondrán de la necesidad de dotar á estos Institutos, de edificios que correspondan en todos sus detalles al objeto á que están destinados; pues debiendo salir de estos Planteles el personal idóneo para reorganizar nuestro Ejército, el gasto que se haga, por fuerte que fuere, es nimio, en comparación de las ventajas indiscutibles que reporta la Nación.

POR esto, pido señaléis en el Presupuesto general, la cantidad suficiente para emplearla en las nuevas construcciones y refacciones de los locales que actualmente ocupan; así como para proveerles de los útiles necesarios é instalar en el Colegio Militar, los Gabinetes de Física, Química, é Historia Natural que tanta falta hacen.

A LOS Sres. Hans Graff Conde de Schulemberg Wolsburg, Capitán del Ejército imperial de Alemania, Sargento Mayor Dn. Luis Cabrera y Teniente Dn. Ricardo Olea Rivas, Oficiales del Ejército de la República de Chile, se les concedió los deshaucios de los contratos que celebraron para ejercer el Profesorado en el Colegio Militar.

EN reemplazo se halla en esta Capital, el Sr. Capitán del Ejército Español Dn. Gonzalo Berard, quien con la mejor voluntad se ha prestado venir á servir de Profesor. Esta valiosa adquisición se ha obtenido merced á la oficiosidad de nuestro Plenipotenciario Dr. Dn. Honorato Vásquez.

PROXIMAMENTE vendrán otros Oficiales á difundir en nuestros Institutos, los conocimientos científicos-militares que poseén; y llevar así á cabo, las aspiraciones de la Nación y del Gobierno, en orden al progreso y mejoramiento de la clase militar.

A PROPOSITO de Instructores, cábeme la satisfacción de anunciaros, que tenemos varios jóvenes ecuatorianos en New York y Chile, cursando las materias pertinentes á la Milicia y la Marina, y son los siguientes:

EN la Armada de New York.—El Capitán de Fragata, Flavio Aray S.

EN un Colegio de la misma ciudad.—El alumno, Aquiles López.

EN la Escuela Militar de Santiago-Chile.—Cadetes, Héctor G. Cedeño, Nicolás Santos y Alcides Pesantes.

EN la Escuela Naval de Santiago—Chile.—Cadetes, Carlos Gómez Santisteban y N. Toral.

EN la Escuela de Aspirantes á Ingenieros (Valparaiso).—Alumnos, Ernesto Chacón, Luis A. Román y Remigio Crespo.

EN la Escuela de Caballería Santiago—Chile.—Alférez, Francisco Martínez, Curso Práctico.

EN la Artillería de Costa Santiago—Chile.—Alférez, Víctor M. Naranjo, Curso Práctico.

POR las referencias que acerca de su aprovechamiento he recibido; tengo confianza de que corresponderán al objeto para el que fueron enviados.

MARINA

NUESTRA naciente Marina de Guerra la componen, el Buque Escuela “Marañón”, Crucero “Cotopaxi” y Pontón “Comandante José Marcos”: el primero, está dedicado á formar los marinos que deban servir en nuestra futura Escuadra; el segundo, á vigilar nuestra Costa; y el tercero, como su destino lo indica, sólo sirve, por ahora, para depósito de carbón.

EL personal de la Escuela naval cuenta con regular número de Cadetes y de Profesores contratados para el efecto en la República de Chile.

AL Crucero “Cotopaxi” se le han hecho notables reparaciones en su maquinaria, obra muerta y casco; su poco calado le permite entrar á nuestras caletas para vigilar el contrabando. Precio útil y conveniente, adquirir otra nave de igual capacidad, para que la vigilancia en nuestras costas sea más activa y dé provechosos resultados al servicio de Policía Marítima.

EN el curso del presente año han naufragado el vapor “Jaramijó”, que conducía nuestra balija, y la lancha que estaba al servicio de la Capitanía del Puerto de Guayaquil. Estas naves hay que reponerlas, porque así lo demandan las necesidades de la Administración pública.

EN el mes de Marzo, se mandó el Buque Escuela “Marañón” al Dique de Talcahuano (República de Chile) para que limpiara sus fondos; regresó á Guayaquil en el

mes de Setiembre último, bajo el comando del Capitán de Fragata Dn. Rubén Morales F., en reemplazo del Capitán de Corbeta Dn. David Puyol, á quien se le deshaució el contrato.

DURANTE la permanencia del Buque Escuela, en las aguas del mar de Chile, sobrevino el movimiento sísmico que destruyó el Puerto de Valparaiso; y tuvo ocasión de prestar oportunos servicios á sus habitantes, transportando víveres de Coquimbo, y recibiendo á su bordo á varias familias damnificadas.

FORTIFICACION DEL PUERTO DE GUAYAQUIL

TENEMOS material reunido para esta obra, la misma que se ha dado principio fortificando la colina de Santana, bajo la dirección del Ingeniero Sr. Coiret. Para llevar á término la defensa de nuestro principal puerto marítimo; es menester que asignéis las cantidades suficientes de dinero, pues, que la fortificación no se ha de limitar solamente á la ciudad de Guayaquil, sino que se ha de extender hasta las entradas del golfo.

ARSENAL MARITIMO

GUAYAQUIL, fué el primer arsenal marítimo de los españoles en esta parte del Océano Pacífico; en él aún se construyeron navíos de guerra para el servicio de la Nación Ibérica; posémos artesanos que por su práctica rivalizan con los de otras Naciones. La reparación de nuestros buques de guerra, en el Exterior, nos cuesta ingentes cantidades que precisa economizarlas. En el Pacífico del Sur, sólo existen los diques del Callao y Talcahuano; ¡cuántos beneficios reportaría al Estado la construcción de un dique en Guayaquil, el día que se abra al tráfico el Canal de Panamá?

DRAGAS

NUESTROS ríos necesitan de dos poderosas Dragas, que los limpien de los bancos que diariamente vienen formándose, en extensión tal, que vá dificultándose la navegación que estamos obligados á protegerla.

ÉL informe del Sr. Capitán de Navío Dn. Francisco Fernández Madrid, os suministrará importantes detalles sobre la hidrografía del golfo, y de la ría; y de los inaplaza-

bles trabajos que hay que emprender para evitar que el Puerto de Guayaquil, desaparezca por la erosión de su suelo y por el embancamiento.

FAROS Y BOYAS

TANTO la Marina de Guerra, como la mercante que trafican nuestras costas, notan con agrado el especial servicio de Faros que mantiene la República. Pero, es menester que se vote nuevamente en el Presupuesto, la cantidad necesaria para la reparación de los que amenazan ruina. Este gasto, no sólo es urgente, sino que conviene para dar mayor facilidad á la navegación.

LAS siete boyas que se colocaron en los puntos más peligrosos del golfo de Guayaquil y en la roca de Atacames, han desaparecido; precisa reponerlas, no sólo en los lugares anotados en las cartas de navegación, más también en otros en donde ésta es peligrosa.

CAPITANIAS DE PUERTOS

POR los informes que anexo de los Capitanes de los Puertos, conoceréis las necesidades que tiene cada uno de ellos, en orden al personal, localidades, embarcaciones y más útiles para el buen servicio de las respectivas Oficinas.

OS intereso, que al formular el Presupuesto, toméis en cuenta estos particulares, para que no suceda lo que ha pasado antes; esto es, de limitarse á señalar los sueldos á los empleados y olvidarse de atender á la adquisición de los elementos que para la buena administración de los Puertos, vienen solicitando los Capitanes.

PARQUES

LOS depósitos principales se hallan en Quito y Guayaquil; pero acontece, que los almacenes carecen de la amplitud necesaria para guardar en ellos los elementos de guerra bajo buenas condiciones; y es necesario mandar construir bodegas en Guayaquil y expropiar en Quito parte del Convento de los Padres de la Compañía de Jesús.

ESTAS necesidades se imponen, ahora, más que antes, dadas las compras de armamento, municiones y equipos

iniciadas con el Sr. Samuel Koppel, representante del Sr. Georg Grotstueck, y con el Sr. Francisco U. Falcinelli Graziosi.

EL detalle de estos contratos es el siguiente :
CON El Sr. Samuel Koppel :

	Marcos
50.000 fusiles Mannlicher reformados, con sus respectivas bayonetas, modelo 88, calibre siete m7m. nueve, al precio de 12 marcos cada uno	600.000
20.000.000 de cartuchos con pólvora negra, para los mismos rifles, al precio de 95 marcos el millar	1.900.000
50.000 cinturones, con chapa metálica que lleve grabado el escudo de la República y su respectiva porta-bayoneta, todo al precio de tres marcos cada cinturón y sus accesorios	150.000
50.000 porta-fusiles, á noventa y cinco céntimos de marco cada uno	47.500
100.000 cartucheras á 2 marcos noventa céntimos cada una	290.000
	<hr/>
Marcos	2.987.500

	Oro
Con el Sr. Francisco U. Falcinelli Graziosi :	
Una batería de cuatro cañones calibre 37 m7m.	8.000
Cuatro equipos id. á 250 pesos oro	1.000
Cuatro mil cartuchos granada el 100 á 250 pesos oro	10.000
Cuatro mil id. metralla el 100 á 240 pesos oro	9.600
Una batería de cuatro cañones calibre 47 m7m.	8.700
Cuatro equipos id. á 350 pesos oro	1.400
Cuatro mil cartuchos granada á 575 pesos oro el ciento	23.000
Cuatro mil id. metralla á 505 pesos oro el ciento	20.200
Aparato para la formación del cartucho	160
	<hr/>
Pesos oro Francés	82.060

	Oro
1.000 revólveres "Colt" calibre 38 á seis cincuenta pesos oro	6.500

	Oro
200.000 cartuchos id. á pesos oro dos diez el ciento.....	4.200
1.000 machetes id. á pesos oro tres setenta cada uno.....	3.700
Una ambulancia de montaña, modelo 1896.	3.200
Dos equipos para Zapadores á pesos oro 150.	300
Cuarenta cornetas diferentes.....	160
500 tiros de sable á pesos oro cero setenta y cinco.....	375
	<hr/>
Pesos oro francés.....	18.435

	Oro
12.000 metros paño gris, N° 25.754-b- á un peso con cuarenta centavos oro francés.....	16.800
3.000 id. amarillo N° 26.754-e- á un peso con ochenta centavos oro francés.....	5.400
2,000 id. colorado id.....	3.600
	<hr/>
Pesos oro francés.....	25.800

CUARTELES

DURANTE el año en curso, se han llevado á cabo algunas mejoras en los edificios que sirven de Cuarteles á los Cuerpos del Ejército, contándose para ello con los exiguos fondos de las Cajas de los Batallones y con pequeñas sumas del Erario Nacional.

PROPIAMENTE dicho, no tenemos Cuarteles, pues, que ninguno de ellos reúne las condiciones que han menester. En la plaza de Tulcán, importante por ser fronteriza, existe uno, que por el área que ocupa y las refacciones que se le han hecho presta mediana comodidad; en la de Otavalo, tenemos otro casi en iguales condiciones que el anterior; entre los de esta Capital se ha tomado especial empeño en seguir construyendo el situado en la Carrera "Araucara", pero falta mucho que hacer para que pueda alojarse en él un Batallón; entre los de Guayaquil, merecen mencionarse los de la calle "Nueve de Octubre" y "Santa Rosa", ambos han recibido serias reparaciones; el de Cuenca, se halla inhabitable por su estado de completa ruina.

ES de necesidad imprescindible, el que votéis una considerable suma de dinero para construir verdaderos Cuarteles y refaccionar los existentes. Tomad en cuenta que

una vez establecido el servicio obligatorio, los aposentos de los conscriptos deben tener la higiene y comodidad que demanda la conservación de la salud. No es posible convenir que en pequeñas salas se encuentren los individuos aglomerados y expuestos al desarrollo de toda clase de enfermedades. Además, al reglamentarse el rancho del Ejército, cada Cuartel debe tener departamentos para cocinas y comedores y buenos sistemas de desagües.

HOSPITALES MILITARES

LA vida del soldado de la República, allí en esos Establecimientos se discute por salvarla, pues esa es la que, en caso necesario, la ofrece en aras de la Patria; de aquí viene la imperiosa necesidad de construir Hospitales Militares, dotados de todos los elementos modernos.

EL único Hospital Militar que tenemos es el de Guayaquil, Establecimiento que, merced al interés desplegado por el Señor Gobernador del Guayas, Comandante General del Distrito y su Director Dr. Dn. J. Horacio Esteves, se halla relativamente en mejores condiciones higiénicas que las salas militares adscritas á los Hospitales Civiles de las diferentes provincias de la República.

CEDULAS DE INVALIDEZ Y LETRAS DE MONTEPIO

POR los anexos que acompaño, conoceréis el aumento del personal, que con relación al del año próximo pasado ha ingresado á estas Instituciones; unos, á consecuencia de las muertes y heridas ocurridas en los tres últimos combates de "Bella Vista", "Chasqui" y Guayaquil; y otros, por hallarse incluidos en las disposiciones legales respectivas.

SOMETO á vuestra deliberación un Proyecto de Ley relativo á invalidez. Al elaborarlo he tomado por norma los principios de justicia, claridad y equitativa distribución de las pensiones; favorezco á la clase de tropa, que á mi juicio merece igual amparo que el que se concede á la Oficialidad, en lo que se relaciona con tiempos de servicio y edad.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO :

QUE es deber del Estado proteger á los individuos del Ejército y Armada que se han inutilizado en el servicio de la Nación,

DECRETA :

Art. 1º HABRA Depósitos de Inválidos en las Capitales de Provincia que el Poder Ejecutivo tuviere á bien designar.

Art. 2º SE declara inválidos á los individuos del Ejército y Armada que, por heridas ó lesiones, se hayan inutilizado en el servicio, tanto en campaña como en guarnición; auxilio á la Policía ú á otra autoridad civil; por enfermedades incurables á consecuencia de sus heridas ó lesiones, ó por haber cumplido cincuenta años y tener veinte años de tiempo, líquido de servicio en el Ejército, sin abonos de campañas.

Art. 3º LOS individuos de los Cuerpos de Reserva que hubiesen sido llamados al servicio activo, serán acreedores á Cédula de invalidez, siempre que estén comprendidos en cualquiera de los casos determinados en el artículo anterior.

Art. 4º EL Poder Ejecutivo mandará que dos facultativos de crédito, reconozcan anualmente á los Oficiales Generales, Superiores, Inferiores é individuos de tropa, y privará definitivamente del goce de sus pensiones á todos aquellos de quienes se certifique no subsistir las causas que hubo para la concesión de sus Cédulas de Invalidez, salvo que la edad y los veinte años de servicio les den derecho para seguir en el Depósito.

Art. 5º EL Poder Ejecutivo suspenderá, hasta por tres meses, del goce de las pensiones de invalidéz á los de mala conducta notoria y á los que cambien de residencia sin permiso de la Autoridad correspondiente.

CASO de reinsidencia, por tres veces, se cancelarán las Cédulas definitivamente.

Art. 6º LA Cédula de invalidez se conferirá atendiendo á la clase, sueldo que gozaba y fecha en que fué invalidado el que la solicita.

Art. 7º TENDRAN sueldo íntegro los militares que en el campo de batalla, ó por heridas recibidas en él hubieren perdido un miembro principal ú órgano de sentido.

PARA acreditar la pérdida, basta el informe de los Oficiales Generales ó declaraciones de tres Jefes ú Oficiales Inferiores que hubiesen presenciado la herida, ó acto de servicio que la originó y el certificado de un Cirujano del Ejército que acredite la carencia ó falta de vitalidad de uno ó más de los miembros ú órganos de sentido.

Art. 8º GOZARAN de las dos terceras partes los que se inutilizaren por heridas graves recibidas en el campo de batalla, ó en algunos de los casos previstos en el Art. 2º, siempre que no estuvieren comprendidos en uno de los del artículo anterior.

ESTA clase de invalidez se comprobará con informes ó declaraciones de dos Jefes ú Oficiales ó testigos idóneos que expresen la acción de guerra ó el servicio de que provino el daño, la fecha en que éste se recibió y el certificado de dos Cirujanos que manifieste el actual estado del lesionado.

Art. 9º GOZARAN de la mitad del sueldo los que hubiesen adquirido una enfermedad ó lesión incurable á consecuencia de heridas menos graves que las indicadas en el artículo anterior.

ESTA clase de invalidez se acreditará por informes ó declaraciones de dos Jefes ú Oficiales que determinen la acción en que se recibió la herida, el acto ó actos del servicio que causaron la enfermedad ó lesión incurable, la que deberá comprobarse por certificados de dos Cirujanos, certificados que se deberán obtenerse dentro de los noventa días después de haber aparecido el mal.

Art. 10. GOZARAN de la mitad del sueldo los Oficiales que hubieren cumplido cincuenta años de edad y tuvieren, además, veinte años de tiempo líquido de servicio en el Ejército.

SE comprobará esta invalidez con la fe de bautismo ó declaraciones de dos testigos que fijen la edad; y los veinte años de servicio, con informes ó declaraciones de dos Jefes ú Oficiales y listas de Revistas de Comisario.

Art. 11. LOS individuos de tropa tendrán las dos terceras partes de su sueldo en los casos de los artículos 9º y 10. Además recibirán anualmente dos vestuarios de cuartel.

Art. 12. A LOS militares que acrediten haber prestado servicios en el Ejército en la época de la Independencia, se les considerará inválidos y gozarán del sueldo íntegro de la clase en que se encuentran actualmente, sin otro comprobante que el informe ú otra clase de documentos que justifiquen dichos servicios.

LOS empleados civiles que hubieren coadyuvado á nuestra Independencia y que no tuvieren grado militar serán considerados como Capitanes y gozarán del sueldo íntegro de esta clase.

Art. 13. EL Poder Ejecutivo expedirá la Cédula de Invalidez, expresando uno de los casos que favorezca al solicitante.

LA asignación se señalará de acuerdo con la Ley de Sueldos que regía cuando se adquirió la invalidez.

Art. 14. LOS expedientes para obtener la Cédula de Invalidez se tramitarán ante uno de los Comandantes Generales de Distrito, Jefes de Zona ó Comandantes de Armas de provincia, ó el que hiciere sus veces, adjuntando el último Despacho concedido por un Gobierno y los documentos correspondientes al caso de invalidez que se reclama.

LA autoridad militar respectiva nombrará nuevamente dos Cirujanos del Ejército á fin de que certifiquen si las enfermedades ó lesiones son las que dan derecho á Cédula de Invalidez y le inhabilitan para la profesión de las armas, expresándose el caso de la presente Ley en que se encuentre el pretendiente; y con las comprobaciones indicadas, previo informe, elevará el expediente al Ministerio de Guerra.

Art. 15. EL Ministerio de Guerra en los casos de los artículos 8º y 9º, solamente por discordancia en los informes médicos emitidos, podrá remitir el expediente á la Facultad de Medicina, cuya opinión será acatada.

Art. 16. LOS que declaren contra la verdad ó den certificados falsos en estas materias serán juzgados y castigados conforme á las leyes. Los que maliciosamente figuraren ó suplantaren documentos referentes á invalidez perderán el derecho de obtener la Cédula, sin perjuicio del enjuiciamiento.

Art. 17. TODA Cédula de Invalidez, que se expida se publicará en el "Registro Oficial", expresando las causas y la pensión concedida.

Art. 18. Quedan derogadas las Leyes y disposiciones anteriores sobre invalidez, aun cuando no se opongan á la presente.

Dado, etc.

LETRAS DE RETIRO

LLAMO nuevamente vuestra atención, hacia la urgente necesidad de volver al Ejército las Letras de Retiro, de que se halla privado hace veintidós años. Sólo la pasión política que sugestionó á la mayoría de los individuos que formaron la Constituyente de 1884, pudo conseguir eliminarlas de la Carta Fundamental de la República; sin tomar en mientes que la Convención del año de 1848, las hizo constar en la Constitución, como una de las Facultades del Poder Ejecutivo; y esto, cuando las rentas nacionales no alcanzaban á un millón de sucres.

NO se concibe, en efecto, institución militar sin Ley de Retiro, que ofrezca á los Oficiales la garantía de que sus largos servicios en el Ejército serán récompensados con una pensión de retiro cuando llegue el caso de abandonar las filas.

TIENE esta necesidad los caracteres de lo justo y lo necesario.

UN hombre que consagra doce ó más años de su vida al servicio militar, consagración que le imposibilita para ocuparse de otro género de trabajos que pudieran darle utilidad pecuniaria con que formar una reserva para el porvenir, tiene derecho para que el Estado, usufructuador de sus servicios, le pague una pensión con que retirarse á la vida privada. De otra suerte, el militar llega á la vejez sin tener elementos con que hacer frente á la lucha por la vida, ¿qué alicientes puede haber entónces para consagrarse á una carrera que impone estudio, fatigas, sumisión disciplinaria y tantos otros sacrificios en la naturaleza moral y material?

EL individuo civil tiene ancho campo para actuar en la vida, de modo á obtener rentas que le permitan ahorrar

para lo futuro. El sabe que el trabajo esforzado de la juventud y de la edad madura, se vé compensado por una vez tranquila, agena á las privaciones y acaso holgada. El trabajo civil prepara para cualquiera profesión utilizable en toda circunstancia. El individuo civil, conforme á las leyes de la oferta y la demanda, pide por su trabajo profesional la remuneración que juzga conveniente; y á medida que él perfecciona su capacidad trabajadora así también va aumentando el valor pecuniario de sus labores. El individuo civil, pues, que por una parte no se esclaviza directamente en el servicio de la Patria, por otra vé aumentar día á día su potencia productora y con ello las facilidades para llegar hasta la opulencia.

MIENTRAS tanto, ¿qué ocurre con el Oficial? Algo bien distinto. Desde que él se incorpora al Ejército toda su actividad, toda su inteligencia, toda su acción material se consagran á la institución, al aprendizaje de un arte que fuera del Ejército, no tiene aplicación alguna en las especulaciones de la vida, que tienden á procurarse los elementos de subsistencia. El Oficial gasta su salud, su intelectualidad, sus entusiasmos, sus energías persiguiendo el fin de preparar el País para la guerra, instruyéndose él é instruyendo á sus subalternos.

ES casi inútil insistir en estas cosas, SEÑORES DIPUTADOS. Se imponen ellas tan claramente al criterio más despreocupado, que es tarea inoficiosa analizarlas con mayor proligidad. El Retiro pensionado, para los Oficiales del Ejército, será el único medio de estimular esfuerzos, de exigir estudios, conducta honorable y actividad incesante, de atraer elementos sociales prestigiosos y de organizar el Ejército en condiciones tales que afiance perpetuamente la paz pública y que lleve la tranquilidad á la Nación, sobre la seguridad internacional.

CUANDO se estimula y se recompensa bien, cuando se confieren derechos inviolables y garantías preciosas, cuando se brinda un presente alhagüeño y un porvenir á cubierto de las amarguras, de la indigencia, hay derecho perfecto para exigir todos los esfuerzos físicos, todas las tareas intelectuales, toda la conducta honorable que se quieran; ¿por qué?, porque hay compensación entre lo que se pide y lo que se dá.

ESPERO, que vosotros aquilatando las justas razones que el Ministerio de Guerra viene sustentándolas ante

las Legislaturas desde el año de 1885, devolveréis las Letras de Retiro, haciendo figurar dicha facultad en la Constitución.

PARA conseguir este laudable objeto someto á vuestro estudio el proyecto siguiente :

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE los ciudadanos que se han dedicado y dedicaren al servicio de las Armas merecen ser pensionados por la República, cuando llegue el caso de que se retiren del Ejército permanente, ya por disposición del Poder Ejecutivo, ya por edad avanzada,

DECRETA:

Art. 1º GOZARAN de "Letras de Retiro" los Oficiales Inferiores, Superiores y Generales, del Ejército y Marina, cuando llenen los requisitos siguientes :

a) Haber servido en el Ejército ó Marina de guerra doce ó más años.

b) NO haber sido condenado á expulsión del Ejército, ni sentenciado á prisión por crímenes infamantes.

c) COMPROBAR los años de servicios previa calificación practicada por el Tribunal de Cuentas, con vista de las Listas de Revista de Comisario.

d) EN la calificación de los servicios no figurarán los abonos de tiempo por campañas que pasen del doble.

Art. 2º LA Pensión ó haber militar se asignará conforme á la escala siguiente :

a) COMPROBADOS los requisitos del Art. 1º si el tiempo del servicio fuere de doce años, y no llegare á diez y seis, gozarán de las dos sextas partes del sueldo de su clase.

b) SI el tiempo de servicio llegase á diez y seis años sin alcanzar á veinte gozará el solicitante de las tres sextas partes.

c) DE veinte años á veinticinco, las cuatro sextas partes.

d) DE veinticinco á treinta, cinco sextas partes.

e) CUMPLIDOS treinta ó más años de servicio gozarán del sueldo íntegro de su clase.

Art. 3º EL Oficial en goce de Letras de Retiro, no reviste carácter de empleado público; y cuando desempeñe destino civil, tiene derecho para percibir el sueldo asignado al empleo, sin perjuicio de la pensión de Retiro.

Art. 4º LA pensión de Retiro, no es enagenable ni embargable.

Art. 5º LOS Oficiales en goce de Letras de Retiro, podrán residir en cualquier parte del territorio de la República, cambiar su residencia y ausentarse al Exterior, previo permiso del Poder Ejecutivo, solicitado por el órgano regular.

Art. 6º EL Ejecutivo, podrá llamarlos al servicio, siempre que el Oficial retirado, no pase de sesenta años.

Art. 7º LOS expedientes para gozar de Retiro se sustanciarán ante uno de los Comandantes Generales de Distrito, ó Jefes de Zona, quien después de concluido el juicio elevará al Ministro de Guerra, é informará si el solicitante está incurso en las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º

Art. 8º Puede el Ejecutivo suspender el pago de las pensiones del Oficial retirado, por mala conducta notoria; y la suspensión será hasta por noventa días.

Art. 9º SI el Oficial suspenso reinsidiere por tercera vez en la falta ó faltas que motiva la suspensión, el Ejecutivo previo dictamen del Consejo de Estado, cancelará la Letra de Retiro; sin perjuicio del juzgamiento militar, ó civil á que diere lugar.

Art. 10. QUEDAN derogadas todas las Leyes que se opongan al presente Decreto.

Dado, etc.

HONORABLES REPRESENTANTES hago votos, por que vuestra labor sea proficua en toda clase de bienes para la República; y espero que prestéis atención á las necesidades que reclama el Ejército, colectividad que merece apoyo y estímulo, protección ó interés, de parte de los encargados del Poder público, por lo mismo que el Ejército es el centinela del orden y el baluarte de la seguridad nacional.

Nicanor Arellano H.

Quito, Octubre 25 de 1906.





DECRETOS



DECRETOS SUPREMOS

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Art. 1º Se conceden Letras de Montepío Militar á los deudos de los individuos de tropa del Ejército Reivindicador, fallecidos en acción de guerra, durante la actual campaña, sean ó no legítimos dichos deudos, con tal de que éstos se hallen comprendidos en los grados previstos por la Ley vigente de la Materia.

Art. 2º La asignación será la de diez sucses mensuales.

Art. 3º Queda en este sentido reformada la Ley de Montepío Militar.

Art. 4º Quedan encargados de la ejecución de este Decreto los señores Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á veinticuatro de Enero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Hipólito Moncayo.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

Por cuanto el señor General don Francisco Hipólito Moncayo ha sido designado para Comandante General del Distrito del Guayas,

DECRETA:

Art. único. Nombro al señor General don Nicanor Arellano H. Ministro de Guerra y Marina

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á veinticinco de Enero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO,

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la mayor parte de los individuos de tropa fallecidos en los últimos combates, en defensa del Gobierno que ha terminado, fueron conducidos á la fuerza á campaña;

2º Que la generosidad del nuevo Gobierno debe extenderse á los Jefes y Oficiales que tomaron parte en élla,

DECRETA:

Art. 1º Se concede Letras de Montepío Militar á sus deudos, de acuerdo con la Ley vigente de la Materia y con el Decreto Supremo expedido el 24 del presente.

Art. 2º Queda reformado en este sentido dicha Ley.

Art. 3º Para la ejecución de este Decreto, quedan encargados los Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á veintisiete de Enero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Art. único. Las disposiciones del Decreto de 24 del presente se hacen extensivas á los hijos naturales de los Jefes y Oficiales, sujetándose en cuanto á asignaciones, á lo prescrito en la Ley de Montepío.

Dado en Quito, á veintisiete de Enero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

Por cuanto el Ejército Reivindicador ha prestado y presta importantes servicios á la Nación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley Orgánica Militar de 30 de Octubre de 1905,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la Ley de Sueldos del Ejército, en conformidad con el párrafo IV, Título IX de la Ley Orgánica Militar.

Art. 2º En virtud del presente Decreto, los sueldos mensuales que regirán desde el 1º de Febrero, son los siguientes:

General.....	\$ 300
Coronel.....	250
Teniente Coronel.....	200
Sargento Mayor.....	150
Capitán.....	100
Teniente.....	80
Subteniente ó Alférez.....	60
Sargento primero.....	30
Sargento segundo.....	25
Cabo primero.....	21
Cabo segundo.....	18
Soldado.....	15

A estas asignaciones se agregará la de rancho fiscal determinada en el artículo 306 de la citada Ley, á razón de \$ 0,40 los Oficiales superiores é inferiores y de \$ 0,35 diarios los individuos de tropa.

Art. 3º Hasta nueva disposición, continuará percibiéndose las raciones diarias de la misma manera que hasta hoy, cubriéndose á fin del mes el alcance de los sueldos ya detallados.

Art. 4º En todo lo demás, regirá lo dispuesto en el § 4º Título IX de la Ley Orgánica Militar.

Para la Ejecución del presente Decreto quedan encargados los señores Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á treinta y uno de Enero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1º del artículo 4º de la Ley de Montepío Militar vigente, no es extensivo hasta los hermanos para el derecho á obtener la pensión de Montepío,

DECRETA:

Art. 1º Son acreedores á la pensión de Montepío Militar, además de los determinados en los incisos 1º y 2º del artículo 4º de la Ley de Montepío Militar vigente, las hermanas solteras y los hermanos menores de edad, dividiéndose la pensión por partes iguales; y si expirase el derecho de alguno de ellos acrecerá á los demás copartícipes.

Art. 2º Los señores Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á tres de Febrero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

En atención á los importantes servicios que ha prestado á la Nación el Ejército Reivindicador, y que por lo mismo, es muy justo atender á sus necesidades,

DECRETA:

Art. 1º A los Cuerpos que compusieron la División del Norte, como á los que formaron la del Centro y á los organizados en las provincias del Litoral antes del quince del mes retropróximo, abóneseles sus haberes completos correspondientes al mes de Enero próximo pasado, sin que para ello se exijan las listas de revista.

Art. 2º A los Cuerpos que se organizaron en esta Capital y en las demás provincias, abóneseles sus haberes desde la segunda quincena del mes citado, dispensándoseles, asimismo, la presentación de las listas de revista.

Art. 3º Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á tres de Febrero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que en atención á las circunstancias actuales de la República, no ha podido aún organizarse la Intendencia General del Ejército, para que atienda debidamente á los menesteres que son necesarios,

DECRETA:

Art. 1º Refórmase el artículo 2º del Decreto Supremo expedido el 31 de Enero próximo pasado, relativamente á los sueldos mensuales que se deben abonar desde el 1º del presente mes, en la forma siguiente:

El General.....	\$ 300
El Coronel.....	250
El Teniente Coronel.....	200
El Sargento Mayor.....	150
El Capitán.....	100
El Teniente.....	80
El Subteniente ó Alférez.....	60
El Sargento 1º.....	40
El Sargento 2º.....	35
El Cabo 1º.....	32
El Cabo 2º.....	30
El Soldado.....	25
Los músicos, trompetas cornetas y tambores.....	32

Art. 2º En cuanto á la distribución de raciones de la tropa, será con el aumento de diez centavos diarios, y los alcances de conformidad con el artículo 3º del Decreto antes citado.

Art. 3º Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á cinco de Febrero de mil novecientos seis

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano II.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que al adherirse los timbres respectivos en los Diplomas Militares, cuando llegue el caso de cangearlos con los Despachos Constitucionales, los interesados tendrán que hacer nuevo gasto.

DECRETA:

Art. 1º Las Oficinas Militares y de Hacienda pueden anotar los sobredichos Diplomas, sin sujetarse á la Ley de Timbres vigente, y no se exigirán, por tanto, los timbres correspondientes.

Art. 2º Los señores Ministros da Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano II.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Artículo único. — Las Tesorerías de Hacienda pagarán á los militares del Ejército Reivindicador los sueldos correspondientes al mes de Enero último, según los grados, clases y raciones con que aquellos consten en los respectivos presupuestos, y sin sujetarse á la disposición contenida en el inciso 4º del artículo 5º de la Ley de Montepío Militar, ni exigir Despachos, Títulos, ceses ú otros documentos cuya presentación pudiera retardar el inmediato pago.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á trece de Febrero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Art. 1º Como concesión especial permítenseles á los candidatos á Oficiales presenten sus Títulos de Bachiller ó exámenes equivalentes que acrediten los conocimientos preparatorios que se necesitan para ingresar al Curso de Aplicación en el Colegio Militar.

Art. 2º Dicho curso durará un año.

Art. 3º Quedan reformados en este sentido los Decretos Ejecutivos que se hayan expedido al efecto.

El señor Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á catorce de Febrero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que el personal del Colegio Militar, determinado en el artículo 204 de la Ley de Presupuestos, no es suficiente para las necesidades del servicio,

DECRETA:

Art. 1º La Tesorería de Hacienda de esta provincia pagará desde el 1º del mes actual los haberes y gastos respectivos conforme con el personal, grados, clases y destinos que se expresen en los vales que, previo el Vº Bº del Director de dicho Establecimiento, le sean presentados periódicamente.

Art. 2º Los señores Ministro de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á catorce de Febrero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Escuela de Clases, determinado en el artículo 206 de la Ley de Presupuestos, no es suficiente para las necesidades del servicio,

DECRETA:

Art. 1º La Tesorería de Hacienda de esta provincia pagará desde el 1º del mes actual los haberes y gastos respectivos conforme con el personal, grados, clases y destinos que se expresen en los vales que, previo el Vº Bº del Director de dicho Establecimiento, le sean presentados periódicamente.

Art. 2º Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á quince de Febrero de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender á la seguridad del Puerto de Guayaquil,

DECRETA:

Art. 1º Se destinan veinte mil sucres para llevar á cabo dicha obra.

Art. 2º El Ministro de Guerra, determinará los detalles de acuerdo con la Comisión Técnica respectiva.

Art. 3º El Ministros de Guerra y el de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Quito, en el Palacio de Gobierno, á veintiseis de Febrero de mil novecientos seis.

El Presidente del Consejo, Ministro de lo Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, y de Justicia,

Manuel Montalvo



El Ministro de Instrucción Pública,

J. Román

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que todo periódico sobre enseñanza militar, costado por el Gobierno, debe estar bajo la dirección de un personal técnico,

DECRETA:

Art. 1º El Redactor ó Cuerpo de Redactores de dicho periódico, serán designados por el señor General Ministro de Guerra y Marina.

Art. 2º Asígnase la suma de cien sucres mensuales para la publicación de una Revista Militar; sin perjuicio de que el periódico sea editado en una imprenta nacional.

Art. 3º En consecuencia, queda derogado el Decreto Legislativo de tres de Octubre de mil novecientos dos relativo á la asignación de cien su-

res mensuales para la Instrucción Militar; así como cualquiera disposición que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á veinte de Marzo de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano II.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.



ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que el heroico pueblo de Guayaquil decidido defensor de las libertades públicas, luchó inermemente el glorioso día 19 de Enero, contra las fuerzas militares que sostenían el régimen anterior, y que regó una vez más su noble sangre por reivindicar la honra nacional.

Que aún varias personas no combatientes fueron víctimas en aquella desigual lucha, por haberse librado el combate en las calles de la ciudad; y

Que no son aplicables las concesiones de Ley á estas víctimas de la contienda civil,

DECRETA:

Art. 1º Gozarán de pensión vitalicia todas las personas que, á consecuencia de heridas recibidas en aquella memorable jornada, ya combatiendo, ya por una desgraciada casualidad, hubieren quedado inválidas.

Art. 2º Los padres y los hijos, legítimos, naturales ó simplemente ilegítimos de las personas muertas en el referido combate, hayan ó no sido combatientes, gozarán de una pensión vitalicia, los primeros; y hasta que cumplan su mayor edad los segundos.

Art. 3º Las viudas de los muertos á que se refiere el artículo anterior, gozarán de montepío mientras observen buena conducta ó pasen á segundas nupcias.

Art. 4º Las viudas, padres é hijos de los fallecidos en cualquier otra acción de guerra de la última transformación política, aunque no hubieren sido militares, gozarán de las pensiones concedidas en los anteriores artículos; lo mismo que los ciudadanos que hubieren sufrido lesión permanente, á causa de la referida lucha civil.

Art. 5º Comprobados sumariamente los hechos en que se fundan las concesiones de este Decreto, se expedirán pensiones de invalidez y montepío, considerando á los fallecidos ó inválidos como militares, desde Cabo 1º hasta Teniente Coronel, según las circunstancias de los agraciados, el número de huérfanos, etc, á juicio del Ejecutivo.

Art. 6º Gozarán también de estas concesiones, las viudas, padres é hijos, de los que hubieren fallecido en la misma guerra, sosteniendo al régimen caído, y los que hubieren quedado inválidos por igual causa.

Art. 7º Los Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis.

El Ministro de Guerra y Marina,

El Ministro de Hacienda,

ELOY ALFARO,

Nicanor Arellano I.,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que en los Decretos Supremos de 31 de Enero y 5 de Febrero último, no se ha hecho constar el aumento que sobre sus sueldos corresponde al personal del Escuadrón de Caballería "Yaguachi", conforme lo expresado en el Art. 210 de la Ley de Presupuestos, y en uso de las facultades de que se halla investido,

DECRETA:

Art. 1º Durante el presente año y á contar desde el 1º de Enero próximo pasado, los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del mencionado Escuadrón gozarán del aumento del 20 % sobre sus respectivos sueldos.

Art. 2º El suministro de raciones para los individuos de tropa de este Escuadrón, continuará, durante el año en curso, siendo el mismo que percibían hasta el 31 de Diciembre último, más los diez centavos diarios que señala el artículo 2º del Decreto Supremo de 5 de Febrero ya citado.

Los señores Ministros de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á veintiocho de Marzo de mil novecientos seis.

El Ministro de Guerra y Marina,

El Ministro de Hacienda,

ELOY ALFARO.

Nicanor Arellano II.

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que es menester reglamentar el suministro de raciones de Armada, en armonía con lo estatuido en los artículos 236 y 239 de la Ley de Presupuestos;

Que el personal destinado á las Capitanías de Puerto está comprendido en las disposiciones que contienen los Artículos de la Ley citada; y que por lo mismo las raciones que éstos perciben deben ser descontadas de sus haberes respectivos, por no ser personal embarcado;

Que los artículos 5º y 6º del Decreto Ejecutivo de 30 de Diciembre último, no están de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Ley de Presupuestos, ya que en esta se determina claramente que el valor de cada ración de Armada es de treinta centavos;

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Abril del año en curso, el personal destinado á la Marina de Guerra recibirá raciones de Armada diarias, á razón de treinta centavos cada una, además del sueldo respectivo, en la proporción siguiente: los Jefes, Oficiales y Sub-oficiales, tres; los demás tripulantes dos.

Art. 2º Los individuos del Ejército que hicieren guarnición ó fueren en viaje en las Naves de Guerra, percibirán además de sus sueldos, raciones de Armada diarias cada uno en la siguiente proporción:

Los Jefes y Oficiales, tres.

Los individuos de tropa, dos.

Art. 3º El personal de empleados destinados á las Capitanías de Puerto, percibirán en calidad de raciones, en la proporción que determina el artículo 2º de este Decreto, pero descontables de su respectivo sueldo.

Art. 4º Quedan aprobadas las raciones de Armada que durante el primer trimestre del presente año han suministrado las Tesorerías de Hacienda, al personal de la Armada y al de las Capitanías de Puerto, de acuerdo con las órdenes superiores que hubieren recibido.

Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que el mejor servicio de las Capitanías del Puerto de Guayaquil, ha hecho necesario dotar de un Cabo matrícula y tres marineros de primera clase más, sobre el número que fija el Art. 216 de la Ley de Presupuestos; y en uso de las atribuciones de que se encuentra investido,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase que en la prenombrada Capitanía de Puerto, se haya aumentado el número de empleados con los ya referidos, según or-

den impartida el 20 de Enero del presente año, por el señor Jefe Civil y Militar de la provincia del Guayas.

Art. 2º Los sueldos que éstos hubieren devengado y devengaren durante el presente año, se aplicarán al art. 222 de la Ley de Sueldos.

Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á dos de Abril de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano II.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno recompensar los servicios prestados á la Patria, y proteger á los deudos de los que se han sacrificado por las libertades públicas;

Que el señor Teniente Coronel don Teodoro Chiriboga falleció durante la última campaña, después de haber tomado parte en los combates de Riobamba, Bellavista y Guayaquil;

Que el señor Sargento Mayor don Ramón Arias R. sirvió siempre á la Causa Liberal, desde el 5 de Junio de 1895, y murió asesinado por fuerzas del Gobierno anterior, en Cajabamba, el 23 de Enero de este año; y

Que ambos Jefes han dejado numerosa familia en completa orfandad y pobreza,

DECRETA:

Art. 1º Asígnase la pensión vitalicia de doscientos sucres mensuales á la señora María Evelina Granizo viuda del señor Teniente Coronel Federico Chiriboga.

Art. 2º Asígnase, de igual manera, la pensión vitalicia de ciento cincuenta sucres mensuales á la señora Manuela B. de Arias, viuda del Sargento Mayor don Ramón Arias R.

Art. 3º Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á dos de Abril de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano II.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que el General Pacífico Gallegos, en su corta existencia sirvió decididamente á la causa liberal y que falleció en el combate de Bellavista,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Inés Uquillas viuda de dicho General la pensión vitalicia de trescientos sucres, equivalente al sueldo íntegro que le correspondía á su finado esposo.

Art. 2º Los Ministros de Guerra y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á cuatro de Abril de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que varios Jefes y Oficiales que han prestado servicios importantes á la Nación, han fallecido sin dejar aparejados los documentos que la Ley exige para la concesión de Montepío Militar,

DECRETA:

Artículo único —Al artículo 16 de la Ley de Montepío Militar se agregará el inciso siguiente:

“Facúltase al Poder Ejecutivo para que haga la calificación de los servicios militares del fallecido, siempre que no existiere la documentación de que se habla en las disposiciones precedentes; y para que, conforme á dicha calificación y la Ley de Sueldos, asigne las pensiones respectivas.

El Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á seis de Abril de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Art. 1º El artículo 9º de la Ley de Sueldos en la parte correspondiente á los Edecanes de Gobierno, dirá: "Cuatro Edecanes que podrán ser hasta la clase de Coroneles efectivos, con los sueldos que disfrutaban actualmente los militares en servicio activo, más el veinte por ciento que destina la misma Ley".

Art. 2º En los empleos militares que tengan sueldo fijo, y cuando éste sea menor al de la clase del empleado, se le pagarán sus haberes conforme á su graduación efectiva.

Art. 3º El personal y Sueldos de la Jefatura Civil y Militar del Pichincha, continuarán como hasta ahora; pero los sueldos y gastos que demande el ramo civil, se aplicarán á Gobernaciones; y lo correspondiente al ramo militar, al artículo 203 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 4º Como las Jefaturas Civiles y Militares son de existencia precaria, pagarán las Tesorerías Fiscales los sueldos correspondientes, con sólo el aviso de la fecha de posesión de cada empleado; pues que éstos no se hallan comprendidos entre los que previene la Ley de Timbres para el efecto de los Títulos legales. Así, pues, todos los empleados que transitoria ó provisionalmente, desempeñen cargos análogos, se hallan exentos del pago de timbres, en sus respectivos nombramientos.

Art. 5º Los excesos que, con motivo del aumento de sueldos, haya en las partidas señaladas para el Ministerio de Guerra y Marina, Edecanes de Gobierno, Comandancias Generales y de Armas, Colegio Militar, Escuadrón "Yaguachi", Escuela de Clases, Parques Militares, etc., se aplicarán al artículo 210 de la misma Ley.

Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y de Guerra y Marina, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á seis de Abril de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

El siguiente Reglamento de Policía Marítima para los puertos de la República del Ecuador

CAPITULO I

Capitanes de Puerto

Art. 1º Los Capitanes de Puerto serán Jefes ú Oficiales de la Armada Nacional, nombrados por el Supremo Gobierno: los Capitanes de Puertos mayores serán Jefes, y los de Puertos menores y caletas, serán Oficiales.

Art. 2º En los puertos y caletas marítimas y fluviales, en que no hubiere Capitán, desempeñará sus funciones la primera autoridad de Policía del Puerto ó Caleta, cualquiera que sea su jerarquía.

Art. 3º Los Capitanes, como Jefes ú Oficiales de la Armada, estarán subordinados á la Comandancia General del Distrito y de Marina; pero en lo civil, cumplirán órdenes de la Gobernación de la Provincia, y auxiliarán al Poder Judicial para capturar criminales y delincuentes y retener á los arraigados.

Art. 4º Los Capitanes de Puerto son los Jefes de la Policía Marítima y Fluvial; tienen autoridad sobre los Capitanes, Oficiales, tripulantes y pasajeros de las naves nacionales y extranjeras, surtas en los puertos; tienen autoridad sobre todos los que estuvieren en los muelles, desembarcaderos y playas, y sobre el personal de los gremios navales.

Art. 5º Los Capitanes de Puerto tienen autoridad para imponer prisiones y multas, por la infracción de este Reglamento, y por cualquier contravención de Policía, que no estuviere especificada en él; también pueden imponer las penas señaladas en los artículos 302 al 305, 590 al 602 del Código Penal de la República, por ultraje á su autoridad en ejercicio de sus funciones.

Art. 6º Las multas impuestas por los Capitanes, serán recaudadas por los Tesoreros, ó Colectores Fiscales, é ingresarán al Erario Nacional; para este efecto, los Capitanes notificarán á los Tesoreros ó Colectores, la cuantía y la causa de cada multa, anotando, cada caso, en el libro que llevarán para este objeto. Las prisiones se cumplirán en el Cuartel de Policía de Orden y Seguridad, ó en la Cárcel Pública.

Art. 7º En los casos de crimen ó delito á bordo de un buque surto en el fondeadero, en los muelles, en los desembarcaderos y en las playas, los Capitanes mandarán capturar al criminal ó delincuente, y le pondrán á disposición del Juez competente: si el crimen ó delito ocurriere en buque extranjero, los Capitanes obtendrán, previamente, orden del Cónsul respectivo, que no podrá ser negada, para capturar y desembarcar al responsable.

Art. 8º La autoridad de los Capitanes de Puerto, principia en la línea de la pleamar, y comprende el mar territorial, golfos, bahías, ensenadas, estrechos y ríos navegables; la autoridad de los Capitanes de Puertos Mayores, se extiende á los límites de la Provincia, y la de los Capitanes de Puertos Menores, á los límites del Cantón, y la de los Capitanes de Caletas, á los límites de sitio. Si en una Provincia hubiere dos ó más Puertos Mayores; y en un Cantón, dos ó más Puertos Menores, el Supremo Gobierno fijará los límites de las respectivas jurisdicciones.

Art. 9º Los Capitanes de Puerto, como Jefes de la Policía Marítima y

Fluvial, podrán hacer uso de la fuerza pública, para hacer cumplir este Reglamento; y el de Sanidad Marítima, hacer obedecer sus órdenes de Policía, y capturar á contraventores, delincuentes y criminales, y retener á los arraigados por Juez competente; para cuyo efecto, serán auxiliados por la Policía de Orden y Seguridad y por los Resguardos de Aduana, y dispondrán del personal de los gremios navales.

Art. 10. Son de cargo y obligación de los Capitanes de Puerto:

I. La Policía y Orden de los Puertos, el orden y seguridad de las naves nacionales y extranjeras surtas en los puertos; la buena conservación, limpia y baliza de los fondeaderos, canales y playas; la policía, orden y conservación de los muelles y desembarcaderos.

II. Recibir á las naves que arriben al puerto, previos requisitos sanitarios; designarles su fondeadero y el número de anclas y brazas de cadena con que se han de amarrar; prevenir á los Capitanes de las naves el cumplimiento de este Reglamento, y las precauciones que han de observar, para la seguridad de las naves y la salud de sus tripulantes.

III. Vigilar el orden y seguridad del tráfico de pasajeros, equipajes y carga, y hacer cumplir las tarifas legalmente sancionadas, reprimiendo abusos y faltas.

IV. Procurar á los Capitanes de las naves facilidades para su descarga, carga y lastre, y designarles los sitios para esas operaciones; en los casos de abordaje, barada, vía de agua, incendio abordo, ó cualquier otro siniestro naval, los Capitanes de Puerto, darán la ayuda y auxilios que puedan, para el salvamento de las naves en peligro.

V. Si á bordo de un buque nacional ocurriere insubordinación, ó motín de tripulación, los Capitanes mandarán capturar y desembarcar á los insubordinados ó amotinados; si el buque fuese extranjero, procederán, previa petición del Capitán ó del Cónsul; los culpables serán puestos á disposición del Juez competente.

VI. Ocurriendo abordaje y averías entre lanchas y otras embarcaciones menores, destinadas al tráfico de los puertos, los Capitanes, previa demanda y proceso verbal del suceso, dictaminarán la responsabilidad, ó absolución del daño, y á petición de parte, otorgarán copia de su dictámen, que servirá de fundamento, para la demanda que se ha de proponer ante el Juez de Comercio, si las partes no transaren amigablemente.

VII. En abordaje, baradas y cualquier siniestro de nave de alto bordo, nacionales y extranjeras, previa demanda, procederán á la sumaria averiguación del suceso, tomando declaraciones escritas de dos ó tres tripulantes de cada buque y de otros tantos pasajeros que hubieren presenciado los hechos; sirviéndole de Secretario un Cabo de Matrícula de la Capitanía.

VIII. Terminado el sumario, el Capitán del Puerto convocará y presidirá un Jurado de cuatro Capitanes de altura, y en su defecto, de Pilotos ó Prácticos del Puerto, nacionales ó extranjeros; este Jurado en vista del proceso, dictaminará la responsabilidad, ó absolución del daño, y suscribirá la respectiva acta, cuya copia legal, otorgada por el Capitán del Puerto, á petición de parte, servirá de fundamento á la demanda, que se ha de proponer ante el Juez de Comercio, si las partes no transaren amigablemente.

IX. Los Capitanes de Puerto son miembros natos de las Juntas de Sanidad Marítima, y con ese carácter harán, á las naves que arribaren, las visitas sumarias de sanidad, conjuntamente con las "visitas de guerra" que les corresponden, como Jefes del Puerto; estas visitas se practicarán en conformidad con las disposiciones del Capítulo 3º del Reglamento General de Sanidad Marítima.

X. Los Capitanes cumplirán y harán cumplir, en lo que dependa de su autoridad, el referido Reglamento y todas las disposiciones de las Juntas de Sanidad, relativas á la higiene del puerto y de las naves, visitas de Sanidad, desinfecciones, cuarentenas y clausuras de los puertos.

XI. Los capitanes auxiliarán al Poder Judicial, á los Resguardos de Aduana y á la Policía de Orden y Seguridad, para la captura de con-

trabandistas, contraventores, delincuentes y criminales; y notificados que sean, por Juez competente del arraigo de una ó más personas, prohibirán su embarque y ordenarán su desembarque, á petición del interesado.

XII. Si el arriagado no fuere habido en las cubiertas, entrepuentes, cámaras y más departamentos abiertos de un buque, y si el interesado tuviere seguridad ó indicios vehementes de que el arraigado se encuentra escondido á bordo, los Capitanes ordenarán el registro de los buques nacionales, por la Policía y el interesado, pero si el buque fuere extranjero, pedirán la orden de registro al Cónsul, que no podrá negarla.

XIII. Verificado el registro, sean habidos ó no los arraigados, si el buque estuviere despachado y listo para zarpar, no podrá ser detenido, salvo el caso de que, no estando despachado, hubiere sido embargado por Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio.

XIV. Los Capitanes verificarán "las Visitas de Zarpe", á las naves que dieren aviso "de estar listas para zarpar"; y encontrando correctos su línea de flotación, sus aparejos, ó maquinarias, completos sus despachos de navegación, embarcadas las valijas de correo y los pasajeros, cuya lista será previamente presentada, suscribirán el "Zarpe", para que el buque pueda partir sin dilación.

XV. Si la nave se hubiere excedido en su calado, haciendo peligrosa su navegación; si se notaren averías, ó deficiencia en su aparejo, ó máquinas y calderas; si se observare error, ó deficiencia en sus despachos de navegación; si se encontrare mayor ó menor número de personas que las registradas en el Rol y en la lista de pasajeros; si entre éstos hubiere persona arraigada por Juez competente, ó alguno con nombre supuesto, los Capitanes de Puerto impondrán á la nave una multa de cinco á cien sucres, é impedirán su salida, en tanto que se subsanen los inconvenientes anotados.

XVI. Los Capitanes de Puerto, son Jefes de los Gremios Navales, y les corresponde matricular á los Capitanes de altura, Pilotos, Prácticos, Marineros, Mecánicos, Carpinteros Navales, Calafates, Fleteros, Lancheros, Playeros, Estivadores, Balseros y Pescadores; les otorgarán el certificado de matrícula, con su respectivo número y filiación, sentando la partida en un folio del Libro respectivo.

XVII. Medirán y arquearán toda clase de embarcaciones nacionales y las que intentaren nacionalizarse, y les otorgarán el certificado de matrícula, con expresión de su número, aparejo, nombre, medidas, etc., etc, anotando la partida en un folio del Libro respectivo.

XVIII. Previo arqueoy matrícula solicitarán las respectivas patentes de Navegación; los Gobernadores de Provincia otorgarán las Patentes de las naves que midan hasta cincuenta toneladas; y el Presidente de la República otorgará las Patentes de las naves de más de cincuenta toneladas; los Capitanes de Puerto registrarán todas las Patentes en el mismo Libro y folio de las matrículas.

XIX. Si una nave de más de cincuenta toneladas necesitare zarpar antes que le hubiere sido conferida su Patente de Navegación, los Capitanes de Puerto, previo pago por el interesado de los derechos de Patente é inscripción en la Tesorería Fiscal, solicitarán del Gobernador de la Provincia, un "Pasavante" por noventa días, que suplirá la falta de la Patente solicitada; vencido el término del "Pasavante", será recogido por el Capitán de cualquier puerto de la República y renovado por el Gobernador de la Provincia, si aún no hubiere sido otorgada la Patente.

XX. Los Capitanes han de anotar las escrituras de construcción y de compra-venta de las naves nacionales y de las extranjeras que se vendan en los Puertos para nacionalizarse; anotarán los contratos de fletamentos, de carenas y reparaciones de máquinas y calderas; si los contratantes omitieren este requisito, les impondrán una multa de $2\frac{1}{2}\%$ á 5% sobre el importe del contrato.

XXI. Los Capitanes son los Prácticos Mayores de sus respectivos puertos; todos los individuos del Cuerpo de Prácticos les están sobordi-

nados; los Capitanes propondrán á la Comandancia General el nombramiento de Práctico, previo examen de sus aptitudes y competencia é informes de su honradez y buena conducta.

XXII. Distribuirán por turno el servicio de los Prácticos y vigilarán que cumplan puntualmente sus deberes; recaudarán los honorarios que, según tarifa oficial, han de pagar las naves por practicaje de entrada y salida del puerto, y el monto total lo distribuirán al fin de cada mes, conforme al artículo 41, Tratado 5º, Título 7º, Libro 2º de las Ordenanzas Generales de la Armada Naval.

XXIII. Los Capitanes de Puerto han de corregir y castigar á los Prácticos, con amonestaciones, arrestos y multas por sus errores, omisiones y faltas leves en el servicio; pero en los casos de embriaguez, abandonos de sus deberes, barada, abordaje ó cualquier siniestro naval, les reducirán á prisión, y previa sumaria averiguación de los hechos, les juzgarán en jurado de Capitanes que podrán condenarles á destitución y pago de los daños causados por su impericia ó negligencia.

XXIV. Los Capitanes son los Inspectores de los faros establecidos en los límites de su jurisdicción; les corresponde proponer á la Comandancia General los nombramientos de Guarda-Faros para ciudadanos aptos, de buena conducta y buena salud; y cuidarán de que los Guarda-Faros permanezcan en sus puestos y cumplan sus deberes con puntualidad y consagración.

XXV. Los Capitanes solicitarán mensualmente que se haga, por quien corresponda, el pago de los sueldos devengados por los Guarda-Faros y la respectiva provisión de combustibles y materiales de consumo para el servicio de los Faros; solicitarán de la Comandancia General, las mejoras y reparaciones necesarias para la buena conservación de las torres y máquinas de los faros y habitaciones de los Guardas; también cuidarán los Capitanes de la provisión de agua potable, para el consumo de los Guarda-Faros que lo necesiten.

XXVI. Los Capitanes corregirán y castigarán á los Guarda-Faros, con amonestaciones, arrestos y multas, por sus errores, omisiones y faltas leves en el servicio; pero comprobada la falta de luz, la embriaguez, el abandono del puesto, pedirán á la Comandancia General la inmediata baja del responsable, proponiendo, á la vez, su reemplazo; con el mismo rigor procederán con los Guardas díscolos, irasibles y pendencieros, que alteren la tranquilidad y buena armonía que deben conservar los empleados de cada Faro.

XXVII. Los Capitanes de Puerto tienen á su cargo la inspección de las Boyas situadas dentro de los límites de su jurisdicción; cuidarán de su estabilidad y buena conservación; pedirán á la Comandancia General el reemplazo de las Boyas inutilizadas por la acción del mar y del tiempo y de las que se fueren á pique ó al garete, por cualquier accidente, y propondrán la situación de nuevas Boyas en los parajes peligrosos para la navegación.

XXVIII. Los Capitanes mandarán inspeccionar mensualmente los Faros y Boyas de su cargo, á sus ayudantes ó Cabos de matrícula, que les informarán del orden, servicio y necesidades de los Faros y de las Boyas; pero anualmente, y cada vez que fuere necesario, harán la inspección personalmente y darán cuenta á la Comandancia General; á los Capitanes, Ayudantes y Cabos de Matrícula, se les abonará por Tesorería de Hacienda el viático correspondiente, para sus viajes de inspección de Faros y Boyas.

XXIX. Los capitanes conocerán prácticamente los fondeaderos y canales de sus puertos, sus sondajes, vientos dominantes y eventuales, la fuerza y dirección de las corrientes y el nivel de las mareas, los bajeales, bancos y escollos y todos los obstáculos y peligros comprendidos dentro de los límites de su jurisdicción; levantarán los planos hidrográficos de los puertos y canales y anotarán todas las modificaciones que observen y

puedan interesar á la seguridad de la navegación, especialmente después de la época de las lluvias y crecientes de los ríos

XXX. Los Capitanes inspeccionarán, y reconocerán pericialmente, todos los años, y cada vez que lo juzguen necesario, el estado de los fondos, obra muerta, aparejos, velamen, maquinaria, calderas, amarras y materiales de navegación de todas las naves matriculadas en el puerto de su jurisdicción; este reconocimiento lo verificarán también, en las naves matriculadas en los otros puertos de la República, que no presentaren el certificado de reconocimiento.

XXXI. Los Capitanes llevarán la estadística del movimiento marítimo del puerto, y para el efecto, tendrán los libros siguientes:

Nº 1. *Entradas:* en que anotarán los arribos de toda clase de naves nacionales y extranjeras, con expresión de fecha, hora, aparejo, nacionalidad, nombre de la nave, tonelaje, cargamento, calado, procedencia, días de navegación, nombre del Capitán, número de tripulantes, número de pasajeros, nombre del Consignatario y particularidades.

Nº 2. *Salidas:* en que anotarán las salidas de todas las naves, que zarpen del puerto, con expresión de todos los datos de *Entradas*, menos días de navegación, más puerto del destino.

Nº 3. Registro de matrículas y patentes de toda clase de naves nacionales y que se nacionalizaren.

Nº 4. Registro de Matrículas de Gremios Navales.

Nº 5. Registro de contratos de Compraventa, construcciones, carenas y fletamentos de toda clase de naves nacionales.

Nº 6. Actas de los Jurados de Capitanes: dictámenes sobre abordajes y siniestros navales; juicio de los Prácticos de número, de los Guarda-Faros y de individuos de los Gremios Navales.

Nº 7. Diario de multas, prisiones, correccionales y acontecimientos notables del puerto.

Nº 8. Copiador de la correspondencia oficial.

XXXII. Los Capitanes informarán mensualmente, á la Comandancia General, del movimiento marítimo de entrada y salida de naves nacionales y extranjeras; y le informarán perentoriamente, de los naufragios y siniestros navales, y de todos los acontecimientos notables, que ocurrieren en el puerto, y de los que les comunicaren los Capitanes de las naves que arriben.

XXXIII. Anualmente, informarán á la Comandancia General, sobre las materias siguientes:

A. Policía é higiene del puerto, sus playas, muelles y desembaraderos, é hidrografía de su fondeadero y canales adyacentes.

B. Condiciones y necesidades del Astillero; construcciones y carenas de naves.

C. Matrículas de toda clase de naves; matrículas de los gremios navales; escalafones del personal de la Capitanía, de los faros y del Cuerpo de Prácticos.

D. Situación, estado y necesidades de los faros, sus torres, y habitaciones de los Guarda-Faros; situación, estado y necesidades de las boyas y sus accesorios.

E. Estado y necesidades de su oficina y moblaje; estado y necesidades de sus embarcaciones, y materiales de trabajo, de sus banderas y señales de puerto.

CAPITULO II

Capitanías de Puerto

Art. 11. Los Capitanes de Puerto, para el cumplimiento de sus múltiples deberes, han de tener á sus órdenes los Ayudantes, Cabos de Matrícula, Guardianes, Mecánicos, Carpinteros, Fogoneros y Marineros, que demande el buen servicio del puerto, en proporción á su importancia y movimiento naval, á juicio del Supremo Gobierno.

Art. 12. Los Ayudantes serán Jefes ú Oficiales de la Armada, propuestos por la Comandancia General del Distrito y de Marina, y nombrados por el Supremo Gobierno.

Art. 13. Los Ayudantes cumplirán y harán cumplir este Reglamento y las órdenes de los Capitanes de Puerto; llevarán el detall y contabilidad de las Capitanías; harán los gastos que ordenen los Capitanes; y rendirán mensualmente, á la Comandancia General, cuenta de Caja, detallada y comprobada, y serán personalmente responsables de los saldos y alcances.

Art. 14. Los Ayudantes representarán á los Capitanes de Puerto, y harán sus veces en todos los actos del servicio que les fueren encomendados; y les reemplazarán, en todas sus funciones, por enfermedad ó ausencia, que no pase de siete días; vencido este término, el Comandante General propondrá al Supremo Gobierno el nombramiento de Capitán del Puerto accidental, en tanto dure la enfermedad ó ausencia del principal.

Art. 15. Los Cabos de Matrícula serán oficiales de la Armada, en su defecto, Capitanes, Pilotos, ó Prácticos de la Marina Mercante, de reconocida honradez y buena conducta; serán propuestos por los Capitanes de Puerto, á la Comandancia General, y por esta autoridad al Supremo Gobierno, que otorgará sus nombramientos.

Art. 16. Los Cabos de Matrícula cumplirán y harán cumplir este reglamento, y las órdenes que recibieren de los Capitanes y de los Ayudantes; se alternarán en las Guardias de Oficina, en las rondas del puerto, de los muelles y desembarcadero, y en toda clase de comisiones del servicio; y harán los trabajos de escritorio, bajo la inmediata dirección del Ayudante.

Art. 17. El más antiguo de los Cabos representará al Ayudante en los actos del servicio que le fueren encomendados; le reemplazará en todas sus funciones, por enfermedad ó ausencia, que no pase de catorce días; vencido este plazo, los Capitanes solicitarán á la Comandancia General, que proponga, al Supremo Gobierno, un Ayudante interino, en tanto dure la enfermedad ó ausencia del propietario.

Art. 18. Los Capitanes de Puerto propondrán á la Comandancia General, y ésta solicitará al Supremo Gobierno, los nombramientos de Prácticos, Mecánicos, Carpinteros y Guardianes, previo examen de sus aptitudes y competencia, para el buen desempeño de su cargo, y buenos informes de su honradez, conducta y buena salud. Los fogoneros y marineros serán dados de alta ó de baja, por el Capitán del Puerto, según convenga el buen servicio, y con el beneplácito del Comandante General.

Art. 19. Los Prácticos, Mecánicos, Carpinteros, Guardianes, Fogoneros y Marineros cumplirán y harán cumplir este Reglamento, y las órdenes de los Capitanes, Ayudantes y Cabos en sus respectivos servicios y en todo lo que fueren mandados.

Art. 20. Siendo las Capitanías de los Puertos Oficinas militares, servidas por Jefes y Oficiales de la Marina, éstos y sus tripulantes se han de regir por las Ordenanzas Generales de la Armada, con subordinación á la Comandancia General del Distrito.

Art. 21. Es obligatorio á los Jefes, Oficiales, Cabos, Guardianes y más tripulantes de las Capitanías, y á los Prácticos, el uso del uniforme con las insignias que les correspondieren, según sus clases, por el Reglamento de uniformes de la Armada; y por ningún motivo usarán otro vestido en las oficinas y en todos los actos del servicio.

Art. 22. La asistencia de los Jefes, Oficiales y tripulantes de las Capitanías es obligatoria, en todos los días del año, desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m. en que las oficinas estarán abiertas, para recibir y despachar á las naves que arriben, ó zarpen, y atender al servicio público.

Art. 23. Los Capitanes de Puerto tendrán oficinas apropiadas para su despacho, situadas en las inmediaciones de los muelles ó desembarcaderos fiscales, y con vista al fondeadero; anexa habrá otra oficina de trabajo para los Ayudantes y Cabos de Matrícula, un departamento para

alojar á los Marineros y un depósito para todos los materiales de servicio de las embarcaciones de su dependencia.

Art. 24. Se les ha de proveer de las embarcaciones, á remo y á vapor que fueren necesarias al buen servicio del puerto, las que serán reparadas ó reemplazadas, cuando se deterioren, ó se inutilicen; se les proveerá del combustible, remos, chumaceras, pinturas y todos los materiales necesarios, para el buen servicio y buena conservación de esas embarcaciones.

Art. 25. Se les proveerá del moblaje y alumbrado necesarios para el servicio de sus oficinas; de banderas nacionales para la oficina y sus embarcaciones, de un juego de señales, de un ejemplar del Código de Señales, y de los Códigos de la República; de los libros en blanco y gastos de escritorio necesarios para su despacho.

CAPITULO III

Matrículas y Patentes

Art. 26. La matrícula constituye la nacionalidad de las naves; y la Patente les franquea el tráfico en el mar, costas, golfos, bahías, ríos y puertos de la República, y de todas las naciones civilizadas.

Art. 27. Ninguna embarcación de cualquier clase y porte que sea podrá izar la Bandera Nacional, ni acogerse á la protección de las leyes de la República, sin estar, previamente, matriculada en alguno de los puertos mayores; ni podrá dedicarse á ningún tráfico, sin haber obtenido su respectiva Patente.

Art. 28. Cualquier embarcación, que sin matrícula ni Patente, ó sin uno de estos requisitos, izare la Bandera Nacional, ó traficare en los puertos, ríos, golfos, bahías, costas, y mar de la República, será aprehendida, con su Capitán, Piloto ó Patrón y sus Tripulantes; y comprobado que no se ha matriculado, ni patentado, ó que ha omitido uno de estos requisitos, será condenada á decomiso ó á pagar multa igual al 25, 50, ó al 75% de su avalúo; el Capitán, Piloto ó Patrón serán juzgados como contrabandistas, y los tripulantes sufrirán la pena de nueve días de prisión.

Art. 29. El juicio de contrabando será instruído y seguido por el Capitán del Puerto Mayor de la Provincia, en cuyas aguas fuere capturada la embarcación; y la sentencia de buena presa, multa ó absolución, será dictada por la Junta de cuatro Capitanes de altura, y, en su defecto, de Pilotos, Prácticos, convocados y presididos por el Capitán del Puerto; el proceso será elevado al Comandante General del Distrito, para su confirmación.

Art. 30. Corresponde al denunciante y al aprehensor el 50% de la multa, ó decomiso, y todo el remanente será adjudicado al Tesoro Nacional, cubiertos que fueren los gastos.

Art. 31. Las matrículas serán otorgadas por los Capitanes de Puertos Mayores, previo arqueo de las embarcaciones; las canoas, botes y otras embarcaciones menores de cinco toneladas, podrán ser matriculadas por los Capitanes de Puertos menores y caletas. Las matrículas expiran el 31 de Diciembre de cada año, y deben de ser renovadas, en la primera quincena de Enero del nuevo año, y, además, cada vez que la embarcación cambie de dueño, de nombre, aparejo, Capitán, Piloto ó Patrón.

Art. 32. Las matrículas de toda clase de embarcaciones, exceptuadas las canoas de montaña, llevarán timbres en la proporción siguiente:

Botes y otras embarcaciones menores de cinco toneladas	\$ 0,20
Lanchas y otras embarcaciones hasta de diez toneladas.	0,50
Toda clase de embarcaciones mayores de diez y menores de cincuenta toneladas.....	1,00
Toda clase de embarcaciones mayores de cincuenta toneladas	2,00

Art. 33. Para matricular una embarcación, cualquiera que sea su clase y porte, el dueño ha de presentar al Capitán del Puerto, sus títulos de propiedad, sea una escritura de compra-venta, adjudicación ó donación; si la embarcación fuere construída por su dueño, éste presentará un certificado del Capitán del Puerto en que se construyó y otro del constructor naval: el Capitán del Puerto medirá y arqueará la nave, le asignará el número de matrícula que le corresponda y el nombre que designare su dueño; anotará el nombre de éste y su nacionalidad, el nombre del constructor, el astillero y el año de construcción, sus medidas de "Eslora" "Manga" y "Puntal"; su tonelaje y el nombre del Capitán, Piloto ó Patrón que la manda; estos datos serán registrados en un folio del Libro de matrículas, y servirán para conceder al interesado el respectivo certificado de Matrícula, conforme la fórmula A.

Art. 34. Las medidas de las embarcaciones las tomarán un Cabo de Matrícula y un Carpintero naval, presididos por el Capitán del Puerto; y el tonelaje se calculará, por la regla siguiente: se multiplica la medida de la *eslora*, por la de *manga*, y este producto por la de *puntal* (las tres medidas se han de tomar en pies ingleses); el resultado se divide por *noventa y cuatro*, y el cuociente es el tonelaje aproximado de medida.

Art. 35. Los dueños de las embarcaciones, ó sus representantes, pagarán por medida y arqueo, según la tarifa siguiente, por una sola vez:

Hasta dos toneladas.....	\$ 1,..
De dos y media toneladas á cinco.....	2,..
De cinco y media toneladas á diez.....	3,..
De diez y media toneladas á veinte.....	4,..
De veinte y media toneladas á treinta.....	6,..
De treinta y media toneladas á cuarenta.....	8,..
De cuarenta y media toneladas á cincuenta.....	10,..
Por cada 10 toneladas excedentes ó fracción pagarán..	1,..

Art. 36. Las canoas de piezas y las de montaña deben matricularse en los puertos fluviales; las primeras llevarán todos los requisitos establecidos para toda clase de embarcaciones; las segundas estarán exentas de todo gravamen, bastará la comprobación de la propiedad, para que se les conceda el certificado de matrícula, á fin de evitar el escandaloso robo de estas pequeñas embarcaciones.

Art. 37. Para obtener patente de navegación, los dueños de toda clase de embarcaciones nacionales, con excepción de las canoas de montaña, solicitarán del Capitán del Puerto de su matrícula, un certificado de su arqueo, el que presentarán al Gobernador de la Provincia, con los títulos de su propiedad y el certificado de pago, en la Tesorería de Hacienda de la Provincia, de Derechos de Patente y de Registro: las Patentes se expedirán conforme la fórmula B.

Art. 38. Las patentes de navegación se conferirán por los Gobernadores de Provincia, en papel de la octava clase á las embarcaciones que midieren hasta cincuenta toneladas; y por el Presidente de la República, en papel de la novena clase, á las que midan más de cincuenta toneladas; la duración de las Patentes será de dos años; si la nave fuere vendida, en este término, su Patente será endosada al nuevo dueño, con la intervención del Capitán del Puerto, que registrará la transferencia en el Libro respectivo.

Art. 39. Conferidas las Patentes, pasarán al Capitán del Puerto, para ser registradas en el Libro de Matrículas y Patentes: solicitada que fuere una Patente al Presidente de la República, la embarcación podrá emprender viaje, con un "Pasavante" otorgado por el Gobernador de la Provincia, y registrado por el Capitán del Puerto; los Pasavantes se expedirán, en papel de la sexta clase, su duración será de noventa días, conforme la fórmula C.

Art. 40. Las embarcaciones de menos de diez toneladas, los vapores fluviales, lanchas de carga, chalupas y botes fleteros, y las canoas de pies

zas no pagarán Derechos de Patente ni de Registro; llenarán los requisitos legales, y se les concederá la Patente en papel de cuarta clase.

Art. 41. Todas las embarcaciones, exceptuadas las que se designan en el artículo anterior, pagarán:

DERECHOS DE PATENTE

“Art. 171 de la Ley de Aduanas”.

Midiendo de	10 á	20 toneladas.....	\$	1,..
„	„	21 á 50 „		2,..
„	„	51 á 100 „		5,..
„	„	101 á 200 „		10,..
„	„	201 á 300 „		15,..
„	„	301 ó más „		20,..

DERECHOS DE REGISTRO

“Art. 5º del Reglamento de Inscripciones y Registro”.

Midiendo de	10 y medio á	50 toneladas.....	\$	6,..
„	„	50 y medio toneladas ó más.....		12,..

Art. 42. Los Capitanes de Puertos Mayores, recogerán las Matrículas, Patentes y Pasavantes vencidos, pertenecientes á las embarcaciones nacionales, y les obligarán á renovarlas, suspendiéndoles todo tráfico, en tanto que lo verifiquen: para las renovaciones se llenarán todos los requisitos de los artículos 34 y 38.

Art. 43. Todas las embarcaciones, de cualquier clase y porte que sean, han de llevar el número de su matrícula, en las dos amuras: cualquiera que sea el color del casco, el número será pintado de negro, en un óvalo ó listón blanco; los números serán de diez á cuarenta centímetros de alto, en proporción al tamaño de la embarcación.

Art. 44. Las embarcaciones mayores de treinta toneladas, además del número de matrícula en sus amuras, llevarán, en popa, su nombre y el del Puerto de matrícula, pintados de negro, en listón blanco.

Art. 45. Los vapores fluviales, cuya obra muerta domina el casco, llevarán el número de su matrícula y su nombre, en los dos costados.

Art. 46. La falta del número de matrícula y del nombre, será pena da con la multa de uno á cinco sucres y suspensión del tráfico, en tanto se cumpla el requisito: los números y nombres se han de mantener siempre claros y legibles.

Art. 47. Las empresas de vapores han de elegir colores determinados, para las chimeneas de sus buques, lo mismo que, para sus gallardetes; cada empresa hará registrar, en la Capitanía del Puerto, sus colores elegidos.

Art. 48. La compra-venta de embarcaciones nacionales, de cualquier porte y clase, se hará por escritura pública, que ha de ser registrada en la Capitanía del Puerto; el endoso de la Patente será legalizado y registrado por el Capitán del Puerto, que recogerá la matrícula de la nave vendida, y la renovará á favor del nuevo dueño.

Art. 49. En puertos extranjeros no podrá verificarse la venta de una nave ecuatoriana, sin la intervención del Agente Consular de la República, y en su defecto, la del de una Nación amiga, que recogerá y remitirá al Ministro de Relaciones la Patente y Matrícula de la nave vendida.

Art. 50. Vendida una nave ecuatoriana, en cualquier puerto nacional ó extranjero, su Capitán y su dueño están obligados á pagar el pasaje de sus tripulantes al puerto de procedencia, ajustándoles sus sueldos hasta la fecha de su arribo: los Capitanes de Puerto, en los nacionales, y los Cónsules en los extranjeros, harán cumplir esta disposición.

Art. 51. Para nacionalizar una nave extranjera en cualquier puerto mayor de la República, su dueño ó su Capitán ó su Consignatario, con suficiente poder del primero, y con la intervención del Cónsul de la nave, cumplirán, en la Capitanía del Puerto los requisitos Reglamentarios, para obtener Matrícula y Patente nacionales.

Art. 52. Si un ecuatoriano obtuviere la posesión de una nave, en puerto extranjero, el Agente Consular de la República, le proveerá de un Pasavante, para dirigirse á puerto nacional, y, llenando los requisitos de los artículos 34 y 38, nacionalizarse la nave.

Art. 53. Sólo los ciudadanos ecuatorianos y los extranjeros residentes en territorio ecuatoriano puedan adquirir y conservar la propiedad de una nave nacional, sujetándose y cumpliendo las leyes y Reglamentos de la República.

CAPITULO IV

Matrículas de Gremios Navales

Art. 54. Los ciudadanos ecuatorianos, y extranjeros residentes, si quisieren embarcarse en naves nacionales, traficar en las costas, ríos y puertos de la República; los que quieran dedicarse á la pesca, ó á cualquiera otra industria naval, y los que quieran trabajar en los astilleros, deben matricularse, previamente, en la Capitanía del Puerto, en alguno de los Gremios navales: Capitanes, Pilotos, Patrones, Contra maestres, Marineros, Lancharos, Fleteros, Pescadores, Balseros, Jornaleros, Mecánicos, Carpinteros navales y Calafates.

Art. 55. Las matrículas de los gremios navales serán expedidas por los Capitanes de Puertos mayores y menores, previa filiación del matriculado, y registro en el libro respectivo; se expedirán cualquier día del año, y vencerán el último de Diciembre; serán renovadas en la primera quincena de Enero del nuevo año, y llevarán timbres en la proporción siguiente:

Matrículas de Capitanes timbre de.....	\$ 1,00
Las de Pilotos, Patrones, Contra maestres, Mecánicos, Carpinteros y Calafates, timbre de.....	0,50
Marineros, Lancharos, Fleteros, Pescadores, Balseros y Jornaleros timbre de.....	0,20

Art. 56. Para ser matriculado en uno de los gremios navales, se necesita comprobar, con el informe de dos personas, buena conducta, buena salud y aptitudes para el ramo á que se dedicare el interesado; los viciosos y los enfermos serán desechados.

Art. 57. En el libro respectivo se han de registrar las matrículas de cada Gremio, separadamente, destinando una hoja para cada individuo, á fin de que, en seguida de la filiación completa del matriculado, se hagan todas las anotaciones á que diere lugar, especialmente, las renovaciones de matrícula y los datos de su conducta: el certificado ó papeleta de matrícula contendrá la filiación del matriculado, el gremio á que pertenece y el número que le corresponda, según fórmula D.

Art. 58. Las industrias navales y de astillero son privilegios de los matriculados, y ni los nacionales, ni los extranjeros podrán ejercerlas, sin estar previamente matriculados; todos los individuos de cada gremio, y especialmente los Capitanes, Sargentos y Cabos, tienen el deber de aprehender y presentar al Capitán del Puerto, á los intrusos, que serán castigados, con prisión de uno á tres días.

Art. 59. Los matriculados, en las faenas de su industria, tienen el deber de llevar en la gorra ó sombrero, una cinta negra de pulgada y media de ancho, con la inscripción del gremio y del número de su matrícula, en letras amarillas, claras y legibles; la omisión, será penada con prisión de seis á veinticuatro horas; la reincidencia, con el triple de la pena, y el que reincidiere por tercera vez, será destituido del Gremio.

Art. 60. En la primera quincena de Enero de cada año, los Capitanes de Puerto convocarán á todos los matriculados, para que cada Gremio nombre su Capitán, dos Sargentos y dos Cabos; los que tendrán autoridad disciplinaria sobre todos los individuos del Gremio, recibirán órdenes de los Capitanes de Puerto, y las cumplirán y harán cumplir.

Art. 61. Todos los matriculados acudirán, puntualmente, á la Capitanía del Puerto, cada vez que fueren convocados; las convocatorias se harán por medio de las señales y avisos que se acuerden para cada Gremio, y para las reuniones generales, los Capitanes, Sargentos y Cabos procurarán la concurrencia de todos los matriculados de su Gremio, la falta de asistencia, sin causa justificada, será penada por los Capitanes de Puerto, con prisión de uno á tres días, y con el doble á los reincidentes; los que no concurrieren por tres veces seguidas, serán destituidos del Gremio.

Art. 62. Los matriculados tienen la obligación de auxiliar á la autoridad marítima, con sus personas y embarcaciones, en los casos urgentes del servicio de Policía y del Puerto, en casos de incendio, colisión, barada, vía de agua ó cualquier otro siniestro naval, y en todos los desastres públicos que ocurrieren en el Puerto ó en la ciudad: los omisos, los que no obedecieren órdenes de sus superiores, serán capturados y castigados por los Capitanes de Puerto, con prisión de tres á nueve días.

Art. 63. Todos los individuos de los Gremios Navales deben respeto y subordinación á sus superiores: éstos velarán por su conducta; y los Capitanes de Puerto reprimirán con severidad la embriaguez, el motín, riñas y toda clase de desórdenes de los matriculados, castigando á los culpables con prisión de uno á nueve días.

Capitanes, Pilotos y Patrones

Art. 64. Para ser Capitán, Piloto ó Patrón de una nave nacional, es preciso ser ecuatoriano de nacimiento, ó nacionalizado; tener el título de Capitán ó Piloto, ó Patrón, que acredite las aptitudes y conocimientos teóricos y prácticos, que demanda la navegación de altura, la costanera y la fluvial; á más, deben estar previamente matriculados en el respectivo Gremio.

Art. 65. El nombramiento de Capitán, Piloto ó Patrón de una nave nacional, le corresponde á su dueño ó armador, el que presentará á su designado al Capitán del Puerto, ante quien garantizará la buena conducta de su favorecido; la omisión de este requisito será multada con diez á cien sucres, que pagará el dueño ó armador, y cinco á cincuenta sucres, que pagará el Capitán, que se embarcare sin conocimiento previo del Capitán del Puerto.

Art. 66. Los Capitanes, Pilotos y Patrones no pueden embarcar, ni desembarcar á ningún individuo de su tripulación, sin previo conocimiento del Capitán del Puerto: se prohíbe el embarque de menores, sin la autorización de sus padres ó tutores, el embarque de individuos que no estuvieren matriculados, y el embarque de desertores; ningún tripulante puede ser desembarcado, sin que el Capitán de la nave le pague su ajuste de cuenta, y le dé la papeleta de desembarque, que será visada en la Capitanía del Puerto: la infracción de alguno de estos requisitos será penada, con multa de cinco á cincuenta sucres, que pagará el Capitán infractor.

Art. 67. Los Capitanes, Pilotos ó Patrones velarán por el orden, disciplina é higiene de sus buques, su buena conservación y por la salud de sus tripulantes; son responsables solidariamente, con su buque, de las averías que ocasionaren por descuido, impericia ó mala maniobra; y en los casos de naufragio, pérdida de vidas y cargamentos, serán juzgadas por la Junta de Capitanes, que dictaminará su absolución ó responsabilidad, y pondrá al responsable á disposición del Juez competente.

Art. 68. Los Capitanes, Pilotos ó Patrones de toda clase de embarcaciones, están obligados á otorgar "conocimientos", ó recibos, en que

consten las marcas, números y contenidos, de la carga que recibieren á bordo, y son responsables, solidariamente, con la nave, de las averías y pérdidas que ocasionaren; los equipajes, que no pagan flete, van al cuidado de sus dueños, y no obligan la responsabilidad del Capitán ni la de la nave.

Art. 69. Los Capitanes, Pilotos ó Patrones de las naves nacionales, no pueden abandonar á ningún individuo de su tripulación, en otro puerto, que no sea el de embarque; salvo acuerdo recíproco, con la intervención del Capitán del Puerto, en los puertos nacionales, ó del Cónsul del Ecuador en los extranjeros.

Art 70 Los Capitanes, Pilotos ó Patrones castigarán, en el mar, las faltas leves de sus tripulantes; y anotarán en su Libro Diario las faltas graves, aprisionando, si fuere necesario, á los responsables; á su arribo darán cuenta á los Capitanes de Puerto, en los puertos nacionales, ó á los Cónsules en el extranjero, á fin de que sean castigados los delincuentes ó criminales.

Tripulantes

Art. 71. Ningún tripulante nacional, ó extranjero, podrá embarcarse en una nave ecuatoriana, sin estar previamente matriculado, y sin presentar su papeleta de desembarque del buque anterior visada por el Capitán del Puerto, en que hubiere desembarcado.

Art. 72. Los tripulantes nacionales y extranjeros embarcados en naves ecuatorianas, deben respeto y obediencia disciplinaria á sus Capitanes y superiores; y son personalmente responsables de los daños y pérdidas que ocasionaren á bordo, por falta de cumplimiento de su deber.

Art. 73. Los tripulantes que sin licencia de su Capitán, ó sin enfermedad comprobada, faltaren al trabajo del buque, serán reemplazados por jornaleros, cuyo salario se pagará de su haber; los que se enfermaren en servicio del buque, serán conducidos al Hospital General, en clase de pensionistas; el buque pagará la pensión, con cargo al haber del tripulante, que seguirá gozando de su sueldo durante su enfermedad.

Art. 74. Ningún tripulante podrá desembarcar de un buque nacional, sin cumplir el tiempo de su contrato, y sin devengar los anticipos que hubiere recibido; cumplidos estos requisitos podrá pedir á su Capitán ajuste de cuenta y papeleta de desembarque, hasta tres días antes del día de la salida del buque, siendo prohibido hacerlo la víspera, ó día de viaje.

Art. 75. Es prohibido que los tripulantes de una nave ecuatoriana pidan desembarque, en otro puerto que no sea el de embarque, salvo mutuo acuerdo con el Capitán, en este caso intervendrán el Capitán del Puerto ó el Cónsul del Ecuador respectivamente: si un tripulante se desertare, perderá su alcance y su equipaje á beneficio del buque; y si fuere capturado pagará los gastos de aprehensión; y será castigado conforme las Ordenanzas Navales de la Armada.

Art 76. Si los tripulantes de una nave nacional tuvieren queja de malos tratamientos, mala ó insuficiente alimentación, representarán respetuosamente á su Capitán; y si no fueren atendidos, ni remediada su quejilla, la presentarán al Capitán del Puerto en que se encuentren, ó al que arriben, ó al Cónsul del Ecuador en el extranjero.

Lancheros

Art. 77. El Gremio de lancheros tiene el privilegio de la conducción de la carga; las lanchas destinadas á ese tráfico de carga y descarga, se han de tripular con individuos matriculados en la Capitanía del Puerto: los Patrones y Bogas de las lanchas son responsables, solidariamente, con las lanchas, de las averías y pérdidas de la carga, y de las averías que ocasionaren á otras embarcaciones, por descuido, impericia, mala maniobra ó por falta de sus amarras.

Art. 78. Todas las lanchas de carga deben estar dotadas de anclas,

cadena y amarras suficientes para su seguridad; y serán tripuladas lo menos por tres individuos del Gremio; los patrones de lanchas deben tener pericia y práctica, para gobernarlas; y cualquier deficiencia será causa agravante en los casos de colisión ú otro siniestro.

Art. 79. Las lanchas cargadas ó vacías han de cumplir los requisitos legales, para ir al costado de una nave; y por ninguna causa podrán atracar, antes que se hubieren verificado las visitas oficiales, y se hubiere izado en el mástil del puerto, la señal de "libre plática"; los infractores serán penados con prisión de uno á tres días, con el doble por las reincidencias, y con la expulsión del Gremio, cuando delinquieren por tercera vez.

Art. 80. Los lancheros no omitirán ninguna precaución cuando trafiquen en el puerto, y para sus atracadas al costado de las naves, á los muelles ó balsas, largarán sus anclas y se halarán, por espía, á fin de evitar el peligro de zozobrar ó causar averías, de las que serán responsables: se previene á los embarcadores que es más práctico y seguro remolcar las lanchas cargadas, y evitar así las contingencias de corrientes y vientos.

Art. 81. Las lanchas que vuelvan cargadas, ó vacías del costado de las naves, atracarán, precisamente, en el Muelle Fiscal, y no podrán largarse á sus amarraderos, sin previo reconocimiento del Resguardo de Aduana, bajo la multa de diez á cincuenta sucres, que impondrán los Capitanes de Puerto á los infractores, sin perjuicio de hacerles cumplir esta prescripción y de que sean juzgados, si hubiere indicio de contrabando

Art. 82. Los amarraderos de las lanchas serán estacas profundamente clavadas, ó boyas ancladas en los sitios en que no estorben el tráfico; pueden también mantenerse fondeadas con sus propias anclas: los Capitanes de Puerto designarán los sitios en que puedan clavarse estacas, y anclar boyas y lanchas.

Art. 83. Se prohíbe conducir pasajeros á bordo, en las lanchas de carga; los infractores pagarán un sucre de multa por cada pasajero que vaya ó venga de á bordo: los armadores, ó Gerentes de las Empresas de lanchas de carga presentarán en las Capitanías de los Puertos sus respectivas tarifas de fletes, y les avisarán por escrito cualquiera modificación que hicieren en ellas.

Fleteros

Art. 84. El Gremio de fleteros tiene el privilegio de hacer el tráfico de pasajeros y equipajes, en botes previamente matriculados, y con sujeción á la tarifa, que acordará una Junta compuesta, por dos comerciantes, nombrados por el Gobernador de la Provincia á solicitud del Capitán del Puerto, por dos Sargentos de Fleteros, nombrados por el Gremio, y por el Capitán del Puerto que la presidirá: esta tarifa visada por el Gobernador, será obligatoria, y cuando fuere necesario, se modificará por la misma Junta.

Art. 85. Los fleteros deben respeto y consideraciones á las personas que les ocupen; cualquier desacuerdo entre fleteros y pasajeros, se demandará ante el Capitán del Puerto, cuyo fallo será inapelable: los altercados, algazaras y cualquier desorden, ó falta de los fleteros, la castigará el Capitán del Puerto con prisión de uno á dos días, y con el doble á los reincidentes, debiendo ser expulsados del Gremio los incorregibles.

Art. 86. Los fleteros deben presentarse aseados, en las faenas de su industria; y precisamente, llevarán en el sombrero ó gorra la cinta con la inscripción del gremio y su número de matrícula, como lo dispone el artículo 59; tienen la obligación de mantener sus botes secos, pintados y aseados, y provistos de sus útiles necesarios y de buenas bozas.

Art. 87. Los fleteros tienen el deber de cuidar la escala del Muelle Fiscal, destinada al tráfico de pasajeros y equipajes; la han de mantener despejada y limpia de palizadas y lama. Es prohibido á los fleteros amarrar sus botes en dicha escala, y en las escalas de los vapores y otras naves surtas en el puerto; la infracción de alguna de las disposiciones de este

artículo y de las del anterior serán penadas con prisión de uno á tres días, con el doble á los reincidentes, y con la expulsión del Gremio á los que no se enmendaren.

Art. 88. Los fleteros estarán disponibles todos los días del año, de 6 a. m. á 6 p. m.; debiendo servir á las personas que primero les soliciten, sin esperar á otras, salvo el caso de tener flete contratado anticipadamente, lo que deben manifestarlo; no podrán demorar á un pasajero en espera de otros que no estuvieren listos, ó no se embarcaren inmediatamente.

Art. 89. El embarque y desembarque de pasajeros se verificará por el sitio designado por el Capitán del Puerto, de acuerdo con el Jefe del Resguardo de Aduana, todos los días del año de 6 a. m. á 6 p. m.; siendo absolutamente prohibido á los fleteros y á toda clase de personas, atracar á otros sitios, y traficar durante la noche; todos los equipajes serán reconocidos por el vista de playa; y la infracción de cualquiera de estas prescripciones será castigada, por el Capitán del Puerto con prisión de uno á nueve días para los fleteros, y multa de diez á cien sucres á los pasajeros, que intentaren eludir el reconocimiento de sus equipajes.

Art. 90. Los fleteros no recargarán sus botes, y serán responsables de las averías y pérdidas de los equipajes que conduzcan; serán también responsables de las averías y pérdidas, que causaren á otras embarcaciones, por descuido, impericia ó mala maniobra; si las averías ó pérdidas fueren ocasionadas deliberadamente, el causador será castigado con prisión, de uno á nueve días; y si del hecho resultare pérdida de vida, será puesto á disposición del Juez competente, para ser juzgado.

Art. 91. Cuando ocurra por algún incidente imprevisto, que el Capitán del Puerto se encuentre sin embarcación, ó sin tripulación con qué dotarla, ó que teniéndola no fuere capaz, para pasar visita de guerra y sanidad, desembarcar las valijas, socorrer un siniestro ó cumplir cualquier deber urgente de su cargo, ocupará, sin remuneración, los botes y tripulantes del Gremio de Fleteros.

Art. 92. Todos los fleteros acudirán, en sus botes, al socorro de cualquier embarcación que se encontrase en peligro de naufragar; y prestarán su ayuda para cualquier faena urgente en el Puerto y para cualquier servicio de Policía marítima ó fluvial.

Carpinteros navales, Calafates y Mecánicos

Art. 93. Nadie puede ejercer de Carpintero, Calafate ó Mecánico, en los astilleros, sin estar previamente matriculado; y los que no cumplieren este requisito serán aprehendidos por el Capitán ó Sargento del Gremio, y el Capitán del Puerto les penará con prisión de uno á tres días, en tanto se matricularen.

Art. 94. Los Contratos de los Carpinteros navales, Calafates y Mecánicos, para la construcción, ó carena de embarcaciones y reparación de máquinas y calderas deben ser visadas y anotadas por el Capitán del Puerto; ninguna embarcación podrá dar la "quilla", barar en la playa ó en parrilla, ni ser puesta á flote ó lanzada al agua sin conocimiento y permiso del Capitán del Puerto; cualquier infracción será penada con multa de cinco á cincuenta sucres.

Pescadores

Art. 95. Los pescadores no pueden ejercer su industria sin hallarse matriculados, y cumplir los requisitos de la ley de pesca; los Capitanes de Puerto vigilarán el cumplimiento de la referida ley, en todo lo que dependa de su autoridad, y castigarán á los infractores con las penas establecidas en ella.

Balceros

Art. 96. Los matriculados en el Gremio, matricularán también sus balzas; y para salir al corte de mangle, ó la pesca, solicitarán licencia al

Capitán del Puerto, que la concederá por escrito, juntamente con el Rol de los tripulantes de la balza: los Pilotos de las balzas presentarán los mismos documentos, visados por la autoridad de Policía del sitio en que hagan sus labores: en el caso de muerte, ó desaparición de algunos de los individuos del Rol, el Piloto ó quien hiciere sus veces, se ha de presentar á la autoridad más inmediata, á dar cuenta del acontecimiento, y comprobar no haber podido evitarlo.

Jornaleros

Art. 97. Los que quisieren dedicarse á trabajar de jornaleros á bordo de los buques, deben matricularse previamente; los que no cumplieren con este requisito serán capturados y penados con prisión de uno á dos días.

CAPITULO V

Arribo y anclaje de naves

Art. 98. Las naves nacionales y extranjeras que no estuvieran destinadas á un puerto ecuatoriano, no podrán acercarse, á menos de tres millas de la costa; y ninguna podrá anclar en paraje, que no sea puerto habilitado, para el Comercio; las que contravinieren, serán detenidas y juzgadas, y salvo peligro de naufragio ó apresamiento, serán decomisadas: la mitad de la buena presa se adjudicará á los denunciantes y aprehensores; la otra mitad ingresará al Erario Nacional.

Art. 99. Todas las naves nacionales y extranjeras, que arribaren á los puertos de la República, desde que entren en aguas territoriales, están obligadas á cumplir los Reglamentos de Sanidad y Policía Marítima.

Art. 100. Sólo las naves destinadas á Guayaquil, podrán internarse en el golfo, más al norte del paralelo de Punta Arena, (3° 11' 50" Sur); las contraventoras serán capturadas y juzgadas, por presunto contrabando.

Art. 101. Desde que una nave pase al norte del paralelo de Punta Arena, en el golfo de Guayaquil, debe redoblar sus precauciones de vigilancia, durante la noche; y si ésta fuere oscura, hará "las señales de sonido para nieblas"; y si navegare á favor de marea, acortará la velocidad de su andar á fin de evitar colisiones con las embarcaciones menores que frecuenten el golfo.

Art. 102. Todas las naves que se dirijan á Guayaquil, deben fondear en la estación Sanitaria de Puná, para ser inspeccionadas por el Médico de Sanidad, conforme el artículo 20 del Reglamento respectivo; recibirán el Guarda de Aduana que les ha de custodiar y el Práctico que les ha de conducir á Guayaquil.

Art. 103. Las naves que quisieren entrar á Guayaquil, con Práctico, desde Punta Arena ó Santa Clara, podrán pedirlo á la estación de Puná, enviando para el efecto uno de sus botes, sinó tuvieren ninguna causa de incomunicación, por motivos de salud, el Médico de Sanidad recibirá al bote, y no habiendo inconveniente, permitirá el inmediato embarque del Práctico de turno; si á la llegada del buque á Puná, el Médico de Sanidad, encontrare á "bordo" causa para ponerle en cuarentena, el Práctico embarcado correrá la suerte del buque.

Art. 104. El honorario ó derecho de prácticos será pagado por las naves á su entrada y salida, por cada pie inglés de calado, y conforme la tarifa siguiente:

De Puná á Guayaquil, y viciversa; cada pie.....	\$ 2,50
De Punta Arena á Guayaquil y viciversa; cada pie.....	3,50
De Santa Clara á Guayaquil, y viciversa; cada pie.....	5,00
Por atraque ó desatraque á un muelle, y por cualquier cambio de fondeadero, dentro del puerto.....	5,00
Por conducción de Guayaquil á Durán.....	10,00

En las salidas á Punta Arena y Santa Clara, los prácticos llevarán la embarcación en que han de volver á su estación. Los Prácticos dirigen la ruta de las naves, y designan los fondeaderos; los Capitanes de las naves conservarán su mando y dirijen sus maniobras.

Art. 105. Las naves que por marea, ú otra causa, tengan que fondear en la ría de Guayaquil, lo harán dejando claro espedito el canal; y durante la noche en tanto estuvieren fondeadas, cumplirán el artículo 11 del "Reglamento de luces"; esto es las naves de menos de 150 pies de largo, y mantendrán á proa, á una altura que no exceda de 20 pies sobre la borda, una luz blanca clara uniforme y brillante, visible en el horizonte lo menos á una milla; los buques de 150 pies ó más de largo, mantendrán á proa la misma luz, á una altura, que no baje de 20 pies, ni pase de 40 pies; y en popa mantendrá otra luz igual, á una altura que no baje de 15 pies.

Art. 106. Un buque barado en ó cerca del canal, durante la noche, mantendrá las luces prescritas en el artículo anterior y debajo de éstas una luz roja, si fuere velero, ó dos luces rojas, en línea vertical, á seis pies una de otra, si fuere vapor; estas luces, como las otras, serán visibles de todos los puntos del horizonte, lo menos á una milla: de día, las luces rojas se reemplazarán, por uno ó dos globos negros de dos pies de diámetro.

Art. 107. Ningún buque pasará de la estación Sanitaria de Puná, sin una boleta ó Patente del Médico de Sanidad, que certifique sus buenas condiciones higiénicas, y que no tiene ningún impedimento para ser recibido en Guayaquil; ó que le designe fondeadero, lejos del Puerto, para ser fumigado mediante el aparato Clayton: sin esta Patente el buque será despedido del puerto de Guayaquil, y penado con la multa de cincuenta á quinientos sucres, que pagará su consignatario.

Art. 108. Los buques que tubieren, ó hubieren tenido uno ó más casos de enfermedad infecciosa, y todos los precedentes de puerto infectado, no pueden entrar á ningún puerto de la República; se quedarán á dos millas de distancia, con la señal de cuarentena, en el tope de su trinquete; el Capitán del puerto y el Médico de Sanidad cumplirán lo dispuesto en los artículos 45 al 48 del Reglamento de Sanidad Marítima.

Art. 109. Las naves que entren al puerto de Guayaquil, con marea creciente, pararán sus máquinas, ó cargarán sus velas y largarán una de sus anclas frente al matadero, á fin de tomar el fondeadero á "zarpa" y evitar el peligro de ser arrollado por la fuerza de la corriente y del viento: si llegaren de noche, esperarán el día, ó la marea vaciante para tomar su fondeadero frente á la ciudad: los contraventores pagarán una multa de diez á cincuenta sucres y las averías que ocasionaren.

Art. 110. Los vapores fluviales y embarcaciones menores podrán llegar á sus muelles y amarraderos, durante la noche y con cualquiera marea, pero sus Capitanes pagarán las averías que ocasionaren.

Art. 111. Los puertos abiertos, donde no hay corrientes, son accesibles á toda hora, en cualquier estado de marea.

Art. 112. Todas las naves á su entrada á un puerto ecuatoriano izarán la bandera de la República, en el tope de su trinquete, y la mantendrán, en tanto recibieren las visitas oficiales; las que tengan á bordo dinamita, pólvora, ó cualquier otro explosivo izará la señal B. del Código Internacional, bajo la bandera nacional.

CAPITULO VI

Visitas de Guerra y Sanidad

Art. 113. Todos los días del año, de sol á sol, estarán abiertos los puertos y caletas de la República, á fin de que los Capitanes de Puerto, Médicos de Sanidad y los Jefes de los Resguardos de Aduana, visiten en los fondeaderos, á las naves, en el acto de su arribada, sujetándose á las disposiciones de los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Sanidad Marítima.

Art. 114. Ninguna nave podrá ponerse en comunicación con el puerto, con las naves que encuentre en el fondeadero, ni con las embarcaciones que llegaren a abordarle, antes de recibir las visitas del Capitán de Puerto y Médico de Sanidad, y la del Jefe del Resguardo de Aduana; la infracción será penada con la multa de diez á cien sucres, que pagará la nave, é igual cantidad que pagarán la persona ó personas con quienes se hubiere comunicado.

Art. 115. Si una embarcación abordare á una nave, á su arribada, antes de las visitas oficiales, el Capitán de la nave, la hará desatracar de su costado, sin permitirle ninguna comunicación; tomará el número de la embarcación y los números ó señas de sus tripulantes, y lo comunicará al Capitán del Puerto; el que castigará á los contraventores con una multa de diez á cien sucres, y decomisará, de hecho, la embarcación, á beneficio de la Junta de Sanidad.

Art. 116. Si verificada la visita, el Capitán del Puerto y el Médico de Sanidad encontraren causa, para incomunicar á la nave, las personas, que se encontraren á bordo, ó que hubieren comunicado con la nave serán también incomunicados á bordo, y correrán la suerte de la nave; sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas impuestas, y el decomiso de la embarcación que les condujo á bordo.

Art. 117. La nave que, sin haber sido puesta en libre plática, atracara á un muelle, ó amarradero, ó desembarcare pasajeros, será penada con una multa de veinte á doscientos sucres; y si se encontrare causa, para condenarla á cuarentena, se aplicará todo el rigor del artículo 13 del Reglamento de Sanidad.

Art. 118. El Capitán del Puerto, de acuerdo con el Médico de Sanidad, incomunicará, y alejará del fondeadero, á cualquier nave nacional ó extranjera, en el caso del artículo 11 del Reglamento de Sanidad, en cumplimiento de órdenes de la Junta de Sanidad, y cada vez, que juzgue necesaria esta medida por razones de salud pública, lo comunicará al Presidente de la Junta y al Comandante General del Distrito.

Art. 119. Las naves incomunicadas ocuparán el sitio que les designe el Capitán del Puerto, mantendrán al tope del trinquete la señal de cuarentena, y tendrán siempre sus escalas levantadas, y no permitirán que ninguna embarcación ataque á su costado: cualquier infracción será castigada con una multa de diez á cien sucres, que pagará la nave, é igual cantidad que pagarán la persona ó personas con quienes se hubiera comunicado, quedando de hecho, decomisada la embarcación que les hubiere conducido á bordo.

Art. 120. Las embarcaciones nacionales, los botes y balzas pescadores, los vapores, lanchas y canoas, que trafiquen con los puertos menores de la misma Provincia y con los puertos fluviales de otras provincias, podrán tomar sus muelles ó amarraderos sin esperar las visitas de Capitanía y Resguardo; por sus Capitanes, Pilotos ó Patrones darán parte de su llegada, y presentarán sus papeles de navegación y listas de pasajeros al Capitán del Puerto, y al Resguardo de Aduana le informarán de la carga que conduzcan: la falta de cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será penada con la multa de uno á diez sucres.

Art. 121. Las embarcaciones nacionales procedentes de puertos de otras provincias ó del Archipiélago de Colón, recibirán la visita de la Capitanía en el fondeadero; y declaradas que fueren en libre plática, recibirán la visita del Resguardo de Aduana; entonces procederán á sus muelles ó amarraderos, para el desembarque de sus pasajeros y carga.

Art. 122. Las naves nacionales y extranjeras procedentes de puertos extranjeros, serán visitadas, en el acto de su arribada, por el Capitán del Puerto y el Médico de Sanidad, y declaradas que fueren en libre plática, las visitará el Jefe del Resguardo de Aduana: la visita de guerra y sanidad será recibida, en el portalón de estribor de la nave, por su Capitán y su Médico; el Capitán contestará al interrogatorio modelo B del Reglamento

de Sanidad, y sino hubiere causa de incomunicación, el Médico bajará la escala, para entregar las Patentes limpias al Médico de Sanidad del Puerto; y entonces la visita procederá á bordo: si el Capitán de la nave, por atenciones urgentes de maniobra, no pudiera recibir la visita, será representado por el Contador, ó en su defecto por el primer Piloto.

Art. 123. En el acto de la visita de guerra y sanidad, el Capitán de la nave entregará al Capitán del Puerto: las patentes limpias, la licencia de navegación, una copia del Rol de su tripulación, cuatro copias de la lista de pasajeros para el Puerto y en tránsito, las balijas, paquetes postales y toda clase de comunicaciones destinadas al puerto; le comunicarán los acontecimientos notables del viaje, y sus observaciones respecto á la costa, canales, bancos, faros y boyas de la República; y si el Capitán del Puerto les pidiere, le presentarán la matrícula de la nave y su libro diario de navegación.

Art. 124. El Contador ó Sobre-Cargo de la nave y en su defecto el Capitán, recibirá la visita del Jefe del Resguardo de Aduana, y en el acto le entregará los sobordos del Puerto de procedencia y de los de escala, un ejemplar de todos los conocimientos del cargamento destinado al Puerto, una lista de todas las provisiones del rancho del buque, y otra de todos los artículos de propiedad del Capitán y tripulantes, y de los del uso y consumo de la nave.

Art. 125. Si el Capitán de una nave no entregare alguno de los documentos indicados, en los artículos anteriores, ó si hubiere inexactitud, error, ó enmendatura en alguno de ellos, el Capitán del Puerto le impondrá la multa de diez á cincuenta sucres, obligándole á entregarlos correctos y á satisfacción, en el término de la distancia del Puerto de procedencia. Si no fueren entregadas las balijas y paquetes postales, conforme las guías, el Capitán del Puerto no las cancelará, y el buque dará una garantía á su satisfacción, para entregar lo que faltare en el término de la distancia.

Art. 126. El Capitán del Puerto y el Jefe del Resguardo, en sus visitas oficiales á las naves que arribaren al Puerto, no podrán conducir á bordo á ninguna persona extraña al servicio: el Capitán del Puerto conducirá al Médico de Sanidad y al Cabo de Matrícula que ha de recibir y entregar la balija; y con el Jefe del Resguardo irán los Guardas de embarque, los agentes de Policía y el Agente ó Consignatario del buque: la visita del Resguardo de Aduana, no llegará á la escala de la nave, hasta que el Capitán del Puerto, de acuerdo con el Médico de Sanidad; le declare en libre plática.

Art. 127. Terminada la visita del Resguardo, y tan pronto su falúa se largue de la escala, se izará en el mástil de la Capitanía la señal de "libre plática", para que los botes fleteros, las lanchas de carga, y toda clase de embarcaciones, que puedan traficar lícitamente con pasajeros, equipajes y carga, se dirijan á bordo en buen orden evitando tumultos y colisiones.

Art. 128. Los que se anticiparen á la señal de "libre plática", los que atropellaren á la falúa del Resguardo de Aduana, los que ocasionaren tumultos y colisiones, serán capturados por los capitanes y castigados con prisión de uno á tres días. Si de la colisión resultaren averías, las pagarán los responsables de ellas, sin perjuicio de la pena establecida; y si ocurriere desgracia personal, serán entregados al Juez competente para su juzgamiento criminal.

Art. 129. Los Capitanes de Puerto designarán los sitios que deben ocupar las naves en los fondeaderos, el número de anclas y de brazos de cadena con que se han de amarrar; en Guayaquil y otros puertos fluviales, en que las corrientes de las mareas son fuertes, los buques que han de permanecer más de tres días, en el fondeadero deben amarrarse con dos ánclas, á "barba de gato"; debiendo conservar claras sus cadenas; pueden hacer uso del "grillete giratorio", ó "número ocho": las infracciones, ó desobediencias serán penadas con multas de cinco á veinticinco sucres;

debiendo ser cumplidas las órdenes del Capitán del Puerto, en las veinticuatro horas siguientes, bajo la pena de nueva multa.

Art. 130. Ningún buque podrá fondear á menos de cincuenta brazas y un cumplido distante de otro; el que lo hiciere se enmendará inmediatamente, ó será enmendado á su costa. Los buques que carezcan de anclas y cadenas suficientes, ó las tengan en mal estado, no podrán fondear donde haya probabilidad de que causen averías á otros buques; el Capitán del Puerto les designará sitio, y les obligará, perentoriamente, á proveerse de amarras suficientes.

Art. 131. Las naves que tengan á bordo dinamita pólvora ó cualquier otro explosivo, izarán la señal B del Código Internacional, en el tope de su trinquete, desde que se pongan á la vista de un puerto, y anclarán en un extremo del fondeadero designado por el Capitán del Puerto, lejos del tráfico de pasajeros y carga.

Art. 132. Todas las embarcaciones menores, las lanchas y los botes se amarrarán, ó fondearán, en los sitios designados por los Capitanes en cada puerto: en Guayaquil, los vapores fluviales, las embarcaciones del cabotaje, las lanchas, botes y toda clase de embarcaciones menores, se amarrarán de popa y proa en muelles, estacas ó boya situadas en el cantil.

133. Todas las naves pueden anunciar durante el día, su llegada ó salida del puerto con un cañonazo, ó sonido de su sirena: pero es prohibido que lo hagan por la noche, y los contraventores serán penados con multa de uno á cinco sucres; salvo que lo hicieren por incendio, colisión, ó cualquier otro siniestro naval: en Guayaquil se prohíbe el uso de las campanas de los buques, á fin de evitar que confundan con las campanas de alarma de la ciudad.

CAPITULO VII

Obligaciones de las naves en puertos ecuatorianos

Art. 134. Todas las naves nacionales y extranjeras surtas en puertos de la República, están obligadas á cumplir este Reglamento de Policía, el Reglamento de Sanidad Marítima, las órdenes de los Capitanes de Puerto y de las Juntas de Sanidad Marítima.

Art. 135. Ninguna nave puede cambiar de fondeadero, atracar, ni desatracar de los muelles, sin permiso del capitán del Puerto; salvo casos de fuerza mayor: en los puertos en que hubiere servicio de Prácticos, es obligatorio ocuparlos, para cualquier movimiento, á las naves mayores de treinta toneladas. Se excentúan de esta obligación á los vapores fluviales, lanchas de carga, toda clase de embarcaciones nacionales, que podrán traficar, libremente en los puertos durante el día, con cargo de las averías que ocasionaren: los vapores no podrán traficar en los puertos, á menos de cincuenta metros de distancia de los muelles y amarraderos; y al atracar tomarán precauciones, para que la marejada de sus élises ó ruedas, no llene de agua á las embarcaciones menores; si ocurriere este caso, el vapor será responsable de las averías y pérdidas comprobadas.

Art. 136. Las naves nacionales ó extranjeras que tuvieren necesidad de carenar, ya sea "dando la quilla", ó barando en la playa, ó en una parrilla, no podrán verificarlo sin conocimiento y autorización del Capitán del Puerto; cuyo permiso solicitarán, para poner á flote las naves carenadas, ó lanzar al agua las recién construidas; la omisión de estas diligencias será penada con multa de cinco á cincuenta sucres, que pagará el Capitán de la nave carenada, ó el dueño de la recién construida.

Art. 137. Toda clase de embarcaciones ancladas en los puertos, ó en cualquier fondeadero, mantendrán durante la noche, en su proa, á una altura que no exceda de veinte pies sobre la borda, una luz blanca, clara, uniforme y brillante, visible en el horizonte, lo menos á una milla de distancia; los buques de ciento cincuenta pies ó más de eslora, tendrán

la luz de proa de veinte á cuarenta pies sobre su borda, y también tendrán otra luz igual en popa, á una altura que no baje de quince pies sobre su borda: la falta de luz, ó su deficiencia, comprobada por el bote de ronda, que advertirá á la nave su omisión, será penada con la multa de cinco á veinticinco sucres, que se adjudicará al denunciante.

Art. 138. Se prohíbe á toda clase de embarcaciones, durante la noche, traficar en los puertos, cambiar de fondeadero, trabajar en carga y descarga y hacer cualquier otra maniobra que demande más luces que las del Reglamento, bajo la multa de cinco á cincuenta sucres, salvo casos de fuerza mayor, que serán comunicados al Capitán del Puerto. En los casos de necesidad urgente se solicitará permiso por escrito al Capitán del Puerto; si fuere concedido, será visado por el Jefe del Resguardo, que notificará á los guardas que custodien la nave, para su cumplimiento.

Art. 139. Todas las embarcaciones nacionales y extranjeras, surtas en los puertos, están obligados á darse recíprocos auxilios, en cualquier siniestro, y especialmente en las baradas, colisiones, incendios y vía de agua; deben prestarse, recíprocamente sus tripulaciones, lanchas, botes, anclas, espías y toda clase de materiales, y acudir con presteza al salvamento de la nave que estuviere en peligro, los vapores fluviales que tuvieren presión, se pondrán inmediatamente en acción y los gremios de fleteros y lancheros acudirán con sus botes y lanchas

Art. 140. Todos los que no cumplieren las obligaciones establecidas por el artículo anterior, los que no obedecieren las órdenes del Capitán del Puerto y las de sus Ayudantes, en pro del salvamento de una nave, y los que negaren su cooperación personal y el auxilio de sus embarcaciones y materiales adecuados para el salvamento, serán capturados y penados con prisión de tres á nueve días. La nave auxiliada, sálvese ó no se salve, pagará los jornales de los trabajadores que hubieren acudido, y hubieren trabajado en su salvamento; y pagará también los materiales deteriorados, los inutilizados y perdidos en las faenas de salvamento, por avalúo de peritos nombrados por el buque y los interesados.

Art. 141. Si una lancha, bote ó canoa, ó cualquier embarcación menor, se llenare de agua, zozobrare, ó estuviere en cualquier peligro, si en la noche se oyeren gritos de socorro, las lanchitas á vapor que tuvieren presión, los botes, canoas que estuvieren inmediatos al sitio del siniestro, tienen la obligación de acudir en su auxilio; si en las inmediaciones hubiere naves mayores, mandarán sus botes; los que no cumplieren este deber de recíproca protección serán penados con prisión de uno á nueve días.

Art. 142. Cuando ocurriere incendio en la ciudad, todas las naves nacionales y extranjeras, acudirán con la mitad de sus tripulantes y sus elementos de desembarque; acudirán también los Gremios navales, y todos se pondrán á la orden del Jefe del Cuerpo de Bomberos: los vapores fluviales levantarán presión, y se situarán inmediatos al lugar del incendio, para dar agua con sus donkys, si fuere necesario, y para recibir á bordo á las personas y equipajes amenazados por el incendio: los infractores y desobedientes á las autoridades serán capturados y castigados con prisión de uno á nueve días.

Art. 143. Cuando en el puerto, ó en aguas nacionales, ocurriere colisión de naves nacionales ó extranjeras, barada, incendio ó naufragio, se comunicarán por escrito los hechos sustanciales, al Capitán del Puerto; que procederá á la sumaria averiguación de la verdad, tomando declaraciones escritas de dos ó tres de los principales tripulantes y de otros tantos pasajeros de cada nave, sirviendo de Secretario un Cabo de Matrícula de la Capitanía.

Art. 144. Terminado el sumario, el Capitán del Puerto designará cuatro Capitanes de altura y en su defecto, Pilotos ó Prácticos, los que no podrán excusarse sin causa legal, y presididos por el Capitán del Puerto, estudiarán el sumario y dictaminarán según su leal saber y entender, la responsabilidad ó absolución de las averías, barada, incendio, ó cualquier

otro siniestro naval; lo que se hará constar en la respectiva acta, que suscribirán el Presidente y más miembros de la Junta de Capitanes.

Art. 145. Si las partes no llegaren á un avenimiento, respecto á colisiones y otros siniestros navales, la demanda se presentará ante el Juez de Comercio, sirviendo de fundamento el dictámen de la Junta de Capitanes; para este efecto, el Capitán del Puerto concederá, á petición de parte, copia legal de la respectiva acta; todas las diligencias que se practiquen en las Capitanías del Puerto, se harán en papel de oficio, que se habilitará para presentarlas ante el Juzgado.

Art. 146. En colisiones, varadas y cualquier siniestro de vapores, lanchas, botes y toda clase de embarcaciones nacionales que trafiquen en los puertos y ríos, sobre aviso y proceso verbal, el Capitán del Puerto dictaminará según su leal saber y entender la responsabilidad ó absolución de averías y pérdidas; procurará la conciliación de las partes, y si ésta no tuvieren avenimiento, á petición del interesado, dará copia legal de su dictámen, que servirá de base á la demanda, que se ha de proponer al Juez de Comercio.

Art. 147. Los Capitanes de Puerto, en los sumarios de colisiones, varadas y otros siniestros navales, se han de concretar á la averiguación de los hechos, sin intervenir en el reconocimiento ni en el avalúo de las averías, pérdidas, etc., lo que corresponde y será atendido por Juez competente.

Art. 148. Todos los Capitanes, Pilotos y Prácticos nacionales, que se encuentren en Puertos de la República, tienen el deber de aceptar el cargo de miembros de la Junta de Capitanes y concurrir puntualmente á la hora designada por el Capitán del Puerto; salvo viaje ó enfermedad bien comprobada, los que no cumplieren serán penados por el Capitán del Puerto, con multa de cinco á veinticinco sucres, sin perjuicio de cumplir su cometido.

Art. 149. Se prohíbe á toda clase de embarcaciones, el comercio de licores, con las tripulaciones de los buques surtos en los Puertos; los infractores pagarán, de cinco á veinticinco sucres de multa y los licores serán decomisados á beneficio del denunciante: los que quisieren traficar con frutas y otros artículos sanos solicitarán licencia escrita del Capitán del Puerto, la que será visada por el Jefe del Resguardo de Aduana y será presentada á los rondas del Puerto y á los Guardas de Aduana que custodien los buques.

Art. 150. Es prohibido arrojar en los fondeaderos, escombros, basuras y toda clase de objetos sumergibles que puedan embancar; los Capitanes de Puerto, designarán los sitios en que se han de depositar; y los buques contraventores pagarán la multa de cinco á cincuenta sucres que será adjudicada al denunciante.

Art. 151. Los buques que necesiten lastrar ó deslastrar, solicitarán permiso del Administrador de Aduana, que será visado por el Capitán del Puerto, el que ha de prescribir las precauciones que se han de tomar para evitar que el lastre caiga al fondo y lo embanque; el Guarda destinado á la custodia del buque vigilará su cumplimiento y comunicará cualquier falta, la que será penada con multa de cinco á cincuenta sucres.

Art. 152. Los buques que tomaren lastre, sea de cascajo ó de arena, están obligados á desinfectarlo si así lo dispone el Capitán del Puerto, de acuerdo con el Médico de Sanidad; los buques que deslastraren no pueden arrojar su lastre, sino en los sitios que designe el Capitán del Puerto; la contravención será penada con la multa de cinco á cincuenta sucres que se adjudicarán al denunciante.

Art. 153. Es prohibido mantener espías amarradas á los buques, muelles, estacas ó boyas, siendo obligatorio para todos, no estorbar el libre tráfico en los Puertos; se prohíbe clavar estacas y fondear boyas y toda clase de construcciones en las playas sin permiso escrito del Capitán del Puerto, que designará los sitios que convengan para no estorbar el li-

bre tráfico; cualquier contravención de estos puntos, será penada con multa de cinco á veinticinco sucres y la obligación de restabler las cosas á su primitivo estado.

Art. 154. Se prohíbe á toda clase de buques tener fuego á bordo, fuera de los fogones de cocina, hornos de calderas, ó fraguas de factoría; cuando necesiten calentar brea, alquitrán ú otra sustancia peligrosa, lo harán en una balsilla ó bote amarrado á popa á prudente distancia: las fumigaciones se harán por medio del aparato Clayton, y en los Puertos en que no hubiere aparato, se harán por los procedimientos usuales, tomando todas las precauciones que requiere el caso, y en el sitio que designare el Capitán del Puerto; la contravención será penada con multa de cinco á veinticinco sucres y el pago de daños y perjuicios que ocasionaren.

Art. 155. Se prohíben los disparos de armas de fuego, de dinamita ó de cualquier otro explosivo; se prohíbe arrojar al agua materias inflamadas é inflamables y soluciones de barbasco ó de cualquier otro narcótico ó veneno para matar peces; los contraventores serán penados con la multa de cinco á cincuenta sucres.

CAPITULO VIII

Embarque y desembarque de pasajeros y equipajes

Art. 156. Los puertos de la República estarán abiertos, para el tráfico de pasajeros y equipajes, todos los días del año de 6 a. m. á 6 p. m. El tráfico de pasajeros y equipajes, previos requisitos sanitarios, se hará, exclusivamente por el gremio de fleteros, en embarcaciones matriculadas para ese objeto, y con sujeción á la tarifa oficial: los desacuerdos entre pasajeros y fleteros, relativos á la tarifa, serán resueltos por el Capitán del Puerto, sin apelación.

Art. 157. Los nacionales y extranjeros que no estén matriculados en el Gremio de fleteros, no pueden hacer el tráfico de pasajeros y equipajes; ni los fleteros podrán hacerlo, en embarcaciones, que no estuvieren matriculadas y numeradas. Los vapores fluviales y lanchitas á vapor ó gasolina, que por motivos especiales quisieren embarcar ó desembarcar, á una ó más personas determinadas, solicitarán por escrito, licencia del Gobernador de la Provincia, que la concederá ó no, previo informe del Capitán del Puerto; estas embarcaciones serán custodiadas, por uno ó dos Guardas de Aduana, y quedarán sujetas á todas las obligaciones de los botes del Gremio de fleteros.

Art. 158. Los pasajeros y equipajes serán embarcados y desembarcados, en Guayaquil y Bolívar, por la escala del Muelle Fiscal destinada á los fleteros; y en los demás puertos por el sitio designado por la autoridad marítima, de acuerdo con la del Resguardo de Aduana: en todos los puertos serán reconocidos los equipajes por un Vista de Aduana, que los despachará conforme la ley del ramo.

Art. 159. Se prohíbe el desembarque de pasajeros enfermos, sin previo conocimiento y consentimiento de la Junta de Sanidad; el desembarque clandestino de un enfermo, será penado con la multa de *cien á mil sucres* que pagará el buque de que fuere desembarcado; y si el caso fuere de enfermedad infecciosa ó contagiosa, el Médico del buque ó el Capitán en su defecto, será juzgado por delito contra la salud pública.

Art. 160. Es prohibido el desembarque de pasajeros, cuyos nombres no consten en las respectivas listas, que han de ser entregadas al Capitán del Puerto, en el acto de la visita de Guerra y Sanidad: si las personas embarcadas en un buque clandestinamente, llegaren á desembarcar, burlando la vigilancia de las autoridades, serán capturadas y expulsadas del territorio, reembarcándolas, en el mismo buque que los condujo, ó en otro de la misma Compañía: comprobado el desembarque clandestino, el buque será

penado con multa de veinticinco á cincuenta sucres, por cada individuo desembarcado.

Art. 161. Es prohibido que botes fleteros y cualquier otra embarcación, procedentes del costado de una nave, atraquen á otro sitio que el designado, para el tráfico de pasajeros y equipajes; cualquier contravención será penada, salvo el caso de fuerza mayor bien comprobada, con la multa de cinco á cincuenta sucres, que pagará la embarcación, y con la prisión de tres á nueve días del Capitán, Piloto ó Patrón: si se intentare evadir el registro de un equipaje, haciéndole pasar clandestinamente, será decomisado.

Art. 162. Los fleteros deben presentarse aseados y llevar precisamente, en la gorra ó sombrero, la cinta con la inscripción "Fletero" y el número de su matrícula; los desaseados serán retirados del tráfico, y los que no llevaren su distintivo, serán penados con prisión de uno á tres días, el doble, si reinsidieren, y á la tercera vez serán expulsados del Gremio: los fleteros deben tratar con respeto y consideraciones á las personas que les ocupen, y están obligados á servir sin demorar á unos por esperar otros que no se embarquen, inmediatamente.

Art. 163. Los fleteros deben mantener sus botes en buen estado, pintados y secos, y provistos de todos sus útiles de navegación: serán responsables, con sus personas y bienes, especialmente con los botes, de las averías y pérdidas de equipajes, ú otros artículos que se les confíe; son también responsables de las averías y pérdidas que ocasionaren á otras embarcaciones, por impericia ó mala maniobra.

Art. 164. En Guayaquil, durante el día, se situarán los botes fleteros, en las inmediaciones de la escala del Muelle Fiscal, destinada al tráfico de pasajeros y equipajes, y no atracarán si nó el tiempo necesario para embarque ó desembarque; cuidarán del aseo de dicha escala, y la mantendrán despejada y limpia: en los demás puertos se situarán, en los lugares designados por los Capitanes de Puerto, de acuerdo con los Jefes del Resguardo.

Art. 165. Es prohibido amarrar botes ó cualquier otra embarcación á las escalas de los muelles y á las de los buques; los contraventores serán penados con prisión de seis á veinticuatro horas y los que dejaren un bote ó cualquiera embarcación sola, serán castigados con el doble de la pena: se prohíbe toda clase de competencias, y los Capitanes de Puerto castigarán con prisión los atropellos, algazaras, palabras obsenas y toda clase de desórdenes; el fletero que se presentare embriagado será penado con prisión de uno á tres días, con el doble si reincidiere, y será expulsado del Gremio por tercera vez.

Art. 166. Ninguna embarcación de más de treinta pies de eslora podrá atracar á las escalas de los muelles, ni desembarcar carga sin un permiso especial del Capitán del Puerto; los contraventores pagarán multa de dos á diez sucres y serán obligados á desocupar la escala.

CAPITULO IX

Desembarque y embarque de carga

Art. 167. Las naves declaradas en libre plática que hubieren presentado los documentos prescritos por los artículos 123 y 124 de este Reglamento y que se hubieren amarrado conforme el artículo 129 solicitarán del Administrador de Aduana, permiso para descargar: la omisión de algunos de estos requisitos, será impedimento para la descarga, en tanto no fuere subsanada.

Art. 168. Todas las naves verificarán su descarga en el sitio en que les fuere destinado por el Capitán del Puerto y sujetándose á este Reglamento; pero en Guayaquil, es obligatoria la descarga en el Muelle Fiscal; salvo concesiones especiales para descargar en otro sitio ó por medio de lanchas.

Art. 169. Las naves que condujeran artículos explosivos, no podrán atracar al muelle antes de haberlos desembarcado; los que tuvieren á bordo materias inflamables lo declararán previamente al Capitán del Puerto y al Director del Muelle, para que dispongan las prescripciones convenientes; la omisión de este requisito será penada con multa de diez á cien sucres y la responsabilidad de los daños que ocasionaren.

Art. 170. En los muelles es prohibido hacer fumigaciones que no sean con el aparato Clayton, calentar brea, alquitrán ó cualquier otra materia inflamable, bajo la multa de veinticinco á doscientos sucres y la responsabilidad de los daños que se ocasionaren; tampoco se permitirá largar velas, dar alquitrán á las jarcias, tener cañones y otras armas de fuego cargadas, fumar en las bodegas, tener luces fuera de linternas ó faroles guardados de alambre, ni otro fuego que el de las hornillas de los calderos y el de los fogones de las cocinas, que serán bien vigiladas.

Art. 171. El trabajo de carga y descarga se verificará todos los días del año, de sol á sol; exceptuados los domingos, el 1º de Enero, el 25 de Diciembre,—y el viernes santo; el 10 de Agosto y el 9 de Octubre de cada año; en el Muelle Fiscal de Guayaquil, la carga y descarga se efectuará á las horas designadas por el Director en conformidad con el respectivo Reglamento.

Art. 172. En los casos de vía de agua ú otro peligro de naufragio, y en los de necesidad urgente é inaplazable, el Gobernador de la Provincia ó la autoridad que le representare, á solicitud del Capitán ó Agente de la nave y previo informe favorable del Capitán del Puerto, podrá conceder permiso para que la carga ó descarga se verifique durante la noche ó en los días domingos, ó en los demás exceptuados; en este caso el Gobernador oficiará al Administrador de Aduana, y éste al Jefe del Resguardo, para el debido cumplimiento del permiso concedido.

Art. 173. Los buques podrán hacer su carga y descarga, con jornaleros que podrán embarcar previo aviso al Capitán del Puerto; los jornaleros podrán pernoctar á bordo, sujetándose á la disciplina del buque: el desembarque de los jornaleros se ha de verificar por el Muelle Fiscal, y sólo hasta las 6 p. m.; cualquier contravención será penada con prisión de uno á tres días, que la sufrirán el Patrón de la embarcación y el Capataz de los jornaleros.

Art. 174. Las lanchas destinadas á carga y descarga, estarán previamente matriculadas y patentadas y provistas de buenas bozas y amarras, de sus respectivas anclas, cadenas y remos; y tripuladas en la proporción siguiente:

Lanchas hasta de 30 toneladas.

Un Piloto ó Patrón y dos marineros.

De 31 á 60 toneladas.

Un Piloto ó Patrón y tres marineros.

De 61 á 100 ó más.

Un Piloto ó Patrón y cuatro marineros.

Las que no llenen estos requisitos, serán amarradas y no podrán traficar en los Puertos.

Art. 175. Ninguna lancha, ó embarcación de cualquier clase, podrá traficar en un Puerto, sin estar previamente matriculada y patentada, y sin llevar en las amuras el Número de su matrícula, pintado de negro, en óvalo blanco, cualquiera que sea el color del casco; las lanchas y otras embarcaciones, que no cumplieren este requisito serán amarradas por el Capitán del Puerto en tanto lo cumplan, y si se les encontrare traficando pagarán sus dueños de uno á veinticinco sucres de multa, y serán obligados á cumplir.

Art. 176. Las lanchas y otras embarcaciones, que trafiquen en los puertos, son responsables de las averías, por descuido, imprevisión, ó mala maniobra de su Patrón ó Piloto, y por roturas de sus amarras; son también responsables de las averías y robos, que ocurrieren á bordo; quedando á

salvo el derecho de los dueños de las embarcaciones, para repetir contra sus tripulantes.

Art. 177. Las lanchas y toda clase de embarcaciones, que arriban del costado de las naves, sean vacías ó sean cargadas, deben fondear, ó atracar, en el sitio designado por el Capitán del Puerto, de acuerdo con el Jefe del resguardo de Aduana: en Guayaquil atracarán precisamente, al Muelle Fiscal; las vacías serán reconocidas por el Resguardo, para proceder á sus amarraderos; las cargas permanecerán amarradas al Muelle, bajo la vigilancia del Resguardo, hasta ser descargada, y entonces pasarán á sus amarraderos.

Art. 178. Los puertos se abren todos los días del año, á las 6 a. m. y se sierran á las 6 p. m., y queda prohibido el tráfico de toda clase de embarcaciones, durante la noche: si ocurriere alguna necesidad de comunicación con alguna de las naves surtas en el fondeadero, el Capitán del Puerto permitirá el tráfico de uno, ó dos botes fleteros, hasta las 10 p. m., otorgándoles una licencia escrita, que será visada por el Jefe del Resguardo, á fin de que trafiquen con una guarda de custodia á la nave. Así mismo el Capitán del Puerto y el Jefe del Resguardo permitirán, que los Capitanes, Oficiales y Tripulantes de los buques, se embarquen ó desembarquen, hasta las 10 p. m., por la escala de pasajeros del Muelle Fiscal, en Guayaquil, ó por el sitio designado, en otros puertos.

Art. 179. A las seis p. m., los Guardias de Custodia, retirarán del costado de las naves á todas las lanchas y más embarcaciones del tráfico; y después no recibirán al costado á ninguna que no presentare la licencia del Capitán del Puerto, visada por el Jefe del Resguardo; y si alguna fuere sin este requisito, no le permitirán atracar, y procurarán tomar su Número y los de sus tripulantes, para dar el respectivo parte; el Capitán del Puerto penará á los infractores con prisión de uno á tres días.

Art. 180. Las lanchas y cualquier otra clase de embarcaciones, que volviendo del costado de una nave atraquen en cualquier sitio, fuera del designado, serán penadas con la multa de cinco á veinticinco sucres; y si fueren sorprendidas durante la noche con equipajes ó mercaderías, serán decomisadas con todo su cargamento y sus tripulantes serán juzgados por contrabandistas.

Art. 181. En Guayaquil, Bahía de Caraquez, Esmeraldas y en todos los Puertos fluviales, pueden traficar de noche toda clase de embarcaciones que se dirijan por los ríos á los Puertos interiores; podrán zarpar y llegar libremente, á cualquier puerto fluvial, y de día ó de noche, previo aviso escrito á las Capitanías de Puerto, para zarpar y con el deber de dar parte de su llegada, presentar listas de pasajeros y entregar la correspondencia franqueada de que sean portadores; la falta de cualquiera de estos requisitos será penada, por los Capitanes de Puerto, con multa de dos á diez sucres.

CAPITULO X

Despacho y salida de Naves

Art. 182. Ninguna nave ó embarcación de cualquier clase y porte que sea, nacional ó extranjera, podrá salir de un puerto, sin haber sido legalmente despachada, y sin llevar á bordo los documentos que acrediten su despacho.

Art. 183. Las embarcaciones nacionales que se dirijan á puertos menores, ó caletas de la misma Provincia, y las Pescadoras que no salgan de sus aguas, serán despachadas por los Capitanes de Puerto Mayor, que á petición verbal del Patrón, Piloto ó Capitán, no habiendo impedimento, les concederán licencia de navegación y Rol de Tripulación y pasajeros, en papel blanco, con el sello de la Capitanía, conforme la fórmula E; anotando la Salida en el Libro respectivo; y archivando el duplicado del Rol, suscrito por el Patrón, Piloto ó Capitán de la embarcación.

Art. 184. En los puertos menores y caletas, el Capitán del Puerto, ó la autoridad de Policía que hiciere sus veces, visará la Licencia y el Rol de cada embarcación, anotando en la licencia, la fecha de llegada y salida, y en el Rol las novedades que ocurrieren en pasajeros y tripulación; á fin de que la embarcación prosiga con los mismos papeles del puerto de procedencia, que les servirán hasta rendir su viaje de regreso al mismo Puerto.

Art. 185. Las naves nacionales ó extranjeras, que se dirijan á puertos de otras provincias de la República ó del extranjero, solicitarán por escrito, al Gobernador, ó á la autoridad superior del Puerto, licencia para salir, la que será concedida sino hubiere impedimento, previos informes del Administrador de Aduana y del Capitán del Puerto, que certifiquen, que la nave "no tiene cargo", conforme á la fórmula F: la Licencia de navegación será expedida conforme la fórmula G.

Art. 186. Expedida la licencia de navegación, el Capitán de la nave la presentará al Capitán del Puerto, juntamente con el Rol de su tripulación por duplicado, y la lista de todos sus pasajeros; y encontrándose la nave lista para zarpar, el Capitán del Puerto le hará la visita de salida, y si no encontrare impedimento, firmará el "Zarpe", para que la nave pueda partir á su destino: el Capitán del Puerto anotará, en el Libro respectivo la salida de la nave, y archivará el duplicado de su Rol de tripulación y Lista de Pasajeros.

Art. 187. Las licencias de navegación llevarán timbres, que serán anulados por la autoridad que las expida, en la proporción siguiente:

Para las naves hasta de 50 toneladas.....	\$ 0,50
" " de 51 á 100 "	1,00
" " de 101 á 150 "	1,50
" " de 151 á 200 "	2,00
" " de 201 á 300 "	3,00
Para cada cien toneladas ó fracción de recargo....	1,00

Art. 188. Todas las naves, exceptuadas las nacionales que fueren á puertos nacionales, están obligadas á salir de los puertos mayores provistas de Patente de Sanidad, que será expedida por el médico de Sanidad del Puerto con el V^o B^o del Presidente de la Junta de Sanidad, y el conforme del Capitán del Puerto de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Sanidad, y según la respectiva fórmula: el Tesorero de la Junta de Sanidad percibirá de la nave diez sucres, por la expedición de cada Patente, y se otorgarán gratis las copias que se solicitaren.

Art. 189. Todas las naves sin excepción, presentarán al Capitán del Puerto, por duplicado, el Rol de su tripulación y la lista de pasajeros; los roles expresarán la clase, nombre, nacionalidad de cada individuo de la tripulación; las listas de pasajeros expresarán sus nombres, nacionalidad y destino: los originales suscritos por el Capitán del Puerto los llevará la nave; los duplicados suscritos por el Capitán, Piloto ó Patrón serán archivados en la Capitanía del Puerto.

Art. 190. Encontrándose la nave lista para zarpar, su Capitán Piloto ó Patrón, ó su Agente, dará aviso al Capitán del Puerto, el que procederá á verificar la visita de salida; y si encontrare las valijas y los pasajeros embarcados, que la nave ha cumplido todos los requisitos legales para su despacho, y que está provista de todos sus papeles de navegación, y no tiene ningún impedimento, suscribirá al pie de la licencia otorgada por el Gobernador de la Provincia su decreto de "Zarpe", para que la nave pueda emprender su viaje.

Art. 191. Si habiéndose solicitado al Capitán del Puerto, la visita de Salida de una nave y ésta no se encontrare expedida y lista para zarpar, por cualquier causa que fuere, la nave, ó su agente pagarán la multa de cinco á veinticinco sucres, é inmediatamente procederá á cumplir los requisitos que hubieren omitido, ó proveerse de los materiales que le hicieren falta.

Art. 192. Las naves que estuvieren despachadas, y no tuvieren impedimento pueden zarpar cualquier día y hora, y las que despachadas por el Capitán del Puerto, no pudieren zarpar inmediatamente, se alejarán del Puerto y quedarán incomunicadas; no podrán embarcar ni desembarcar pasajeros, equipajes, ni carga; cualquier infracción de estas disposiciones, será penada con multa de veinticinco á cien sucres, que pagará el Agente ó Consignatario de la nave.

Art. 193. Los vapores y toda clase de embarcaciones que hacen el tráfico fluvial en los puertos interiores y los del Golfo, pueden atracar y salir, de día ó de noche, previo aviso á la Capitanía, del día y hora de salida; y con el deber de avisar también el momento de su llegada, presentar las listas de pasajeros y participar las ocurrencias de su viaje: los avisos de salida y las listas de pasajeros se presentarán en la Capitanía del Puerto, suscritos por el Capitán, Piloto ó Patrón de la embarcación; la falta de cualquiera de estos requisitos, será penada por el Capitán del Puerto, con multa de dos á diez sucres, que los pagará el Capitán, Piloto ó Patrón de la embarcación.

Art. 194. Si un vapor, ó cualquier otra embarcación, hubiere anunciado viaje, y no pudiere verificarlo, su Capitán, Piloto ó Patrón expondrá la causa ante el Capitán del Puerto, que le absolverá, ó condenará, á responder, por la demora, á los pasajeros y embarcadores de carga: si la causa fuere la enfermedad, ó falta de puntualidad del Capitán, Piloto ó Patrón, el Armador ó su representante le reemplazará con otro, á satisfacción del Capitán del Puerto; la falta de cumplimiento del Capitán, Piloto ó Patrón, será castigada por el Capitán del Puerto, con prisión de tres á treinta días.

Art. 195. Es prohibida la conducción de cartas, impresos, y cualquier correspondencia escrita, sin el respectivo franqueo; toda la correspondencia y los impresos, que se encontraren sin sus respectivas estampillas serán decomisados por la Capitanía del Puerto y el Resguardo de Aduana, y consignados en la Administración de Correos, juntamente con los infractores, si éstos fueren capturados.

Art. 196. Es prohibido que las embarcaciones nacionales de cualquier clase ó porte que sean, se recarguen al extremo de exponerlas á un siniestro; los Capitanes de Puerto les han de marcar su calado máximo, del que no podrán excederse, bajo la multa de diez á cien sucres, y la obligación de aligerar la embarcación, hasta ponerla en su calado respectivo.

Art. 197. Todas las embarcaciones nacionales, sin excepción alguna, para poder traficar en los ríos, golfos, bahías, y costas de la República, y extranjeras, deben estar provistas de todos los materiales de navegación, y especialmente de anclas y cadenas, aparejos y espías, botes y salvavidas, brújulas y linternas reglamentarias, todo en proporción á su toneleje y á su tráfico; los Capitanes de Puerto velarán el cumplimiento de esta disposición, é impedirán la salida de las embarcaciones en que encuentren faltas ó deficiencias; á las que impondrán la multa de cinco á cien sucres, y las detendrán, en tanto se provean de los materiales de navegación que necesiten.

Art. 198. Todas las embarcaciones nacionales y extranjeras, de cualquier porte y clase que sean, que trafiquen en los ríos, golfos, bahías, y costas de la República, están obligadas á llevar las luces reglamentarias, durante la noche; y las que por falta de luces, ó por deficiencia de ellas, ocasionaren un abordaje ó colisión, sufrirán sus propias averías, pagarán las de la embarcación abordante, ó abordada, que hubiere tenido luces reglamentarias; comprobada la falta de luces, los Capitanes, Pilotos ó Patrones pagarán una multa de diez á quinientos sucres, y sufrirán prisión de uno á tres meses; y si del abordaje resultare pérdida de vidas, serán juzgados criminalmente: si en un abordaje se comprobare que ninguna de las dos embarcaciones tuvo luces, cada una sufrirá sus averías, y los Capitanes, Pilotos ó Patrones, pagarán las multas, y sufrirán las prisiones establecidas, y serán criminalmente juzgados, en el caso de pérdida de vidas.

Art. 199. Las canoas de piezas, navegando durante la noche, deben llevar las luces reglamentarias esto es la verde á estribor, y la roja á babor; fondeadas ó amarradas á un barranco, mantendrán, en el lugar más visible, una luz blanca brillante, en el sitio más visible: todas las embarcaciones menores, que naveguen de noche, en ríos y esteros, al ver las luces de un vapor, ú otra embarcación grande, deben apartarse de su rumbo, cargándose al lado que más les convenga: los vapores, que hacen el tráfico fluvial, llevarán durante la noche, un vijía á proa, lo más cerca del agua que pueda ir, á fin de evitar choques con las canoas pequeñas, y con los troncos que flotan ó se enraizan en los ríos; estos vapores están obligados á sonar sus pitos ó sirenas con frecuencia, durante la noche, y especialmente en las vueltas y sinuosidades de los ríos.

Art. 200. Las embarcaciones menores, lanchas, botes ó canoas, que traficaren en un puerto, durante la noche, llevarán sus respectivas luces de Reglamento; la falta de luces será penada con la multa de uno á veinticinco sucres; y si ocasionare un abordaje la embarcación será responsable de las averías.

Art. 201. Todos los Capitanes, Pilotos ó Patrones de las embarcaciones nacionales destinadas á conducir pasajeros y carga, están obligados á tener á bordo:

Un ejemplar del Reglamento de Sanidad Marítima.

Un ejemplar del Reglamento Internacional de luces y señales.

Un ejemplar de este Reglamento de Policía Marítima.

Un libro diario de navegación { Rubricados por el Capitán

Un Libro de carga y descarga . . . { del Puerto.

Estos libros serán presentados á los Capitanes de Puerto, cada vez que los pidieren; y la falta de cualquiera de ellos será penada con multa de uno á diez sucres, y la detención del buque, en tanto se provea de los que le falten.

Art. 202. Todas las embarcaciones nacionales, sin excepción alguna, están obligadas á servir al Supremo Gobierno de la República, en el acto de que sean solicitadas por los Capitanes de Puerto, aún interrumpiendo sus itinerarios ó posponiendo otros fletes; también tienen el deber de rebajar un veinticinco por ciento de sus tarifas, por los viajes, pasajes y fletes que hicieren por cuenta y orden del Supremo Gobierno; igualmente, están obligadas á retardar la hora de su salida, cuando así lo ordenare el Capitán del Puerto, por razones de interés público.

Art. 203. Todas las embarcaciones nacionales, que trafiquen entre los puertos fluviales y marítimos de la República, están obligadas á dar pasaje libre, de primera clase, á los Capitanes de Puerto y á sus Ayudantes; y de segunda clase, á los Cabos de Matrícula, á los Prácticos de Número y los Guardas de Aduana, cuando viajen en comisión del servicio.

Art. 204. Las embarcaciones nacionales que navegaren sin licencia, ó sin Rol, ó que los falsificaren, ó enmendaren, serán detenidas por los Capitanes de Puerto, por los Guarda Costas nacionales, ó por cualquier navegante, que descubriere el fraude; la embarcación pagará de veinticinco á mil sucres de multa, y su Capitán, Piloto ó Patrón sufrirá de uno á tres meses de prisión; pero si hubiere indicios de crimen ó delito, serán procesados con sus marineros y pasajeros, por Juez competente.

Art. 205. Si en una embarcación nacional ó extranjera, se encuentran una ó más personas que no consten en el Rol, ni en la lista de pasajeros, no podrán desembarcar en ningún puerto de la República, sino en el caso de ser ecuatorianos, y entonces serán puestos á la orden del Intendente General de Policía, para la averiguación de su procedencia y fines; el Capitán, Piloto ó Patrón, pagará una multa de cinco á cincuenta sucres, por cada individuo, y si los desembarcare furtivamente, pagará el décuplo de la multa fijada, sin perjuicio de que esos individuos sean re-embarcados.

Art. 206. En el caso de encontrar á bordo de una embarcación, la falta de una ó más personas, cuyos nombres figuren en el Rol, ó lista de pasajeros, la embarcación será detenida, en tanto que su Capitán, Piloto ó Patrón, pusiere de manifiesto y comprobare el desembarque de esas personas; si éstos hubieren desembarcado, en otro puerto que el de su destino, sin que en el Rol lista de pasajeros, hubiere hecho la autoridad marítima las anotaciones respectivas el Capitán, Piloto ó Patrón será reducido á prisión y procesado; sino hubiere indicio de delincuencia pagará una multa de diez á cien sucres, por cada persona desembarcada ilegalmente.

CAPITULO XI

Reconocimientos

Art. 207. Toda clase de embarcaciones nacionales están obligadas á la inspección, y al reconocimiento pericial de sus cascos, aparejos y amarras, de sus máquinas y calderas, y de todas sus materiales de navegación; las Capitanes de Puerto, por sí, ó por sus Ayudantes y Cabos, las inspeccionarán cada vez que juzguen conveniente, y todos los semestres y cada vez que lo juzguen necesario, mandarán reconocerlas, pericialmente.

Art. 208. Los reconocimientos periciales se verificarán por una comisión designada por el Capitán del Puerto, y compuesta de:

Para toda clase de embarcaciones á remo ó vela:

Un Capitán de altura ó un Práctico.

Un carpintero naval.

El Capitán del Puerto, ó el Ayudante, ó uno de los Cabos de Matrícula en su representación.

Para las embarcaciones á vapor ó gasolina:

Un Capitán de altura ó Práctico.

Un Carpintero naval.

Un ingeniero ó mecánico.

Un calderero

El Capitán del Puerto, ó su Ayudante, ó uno de los Cabos de Matrícula en su representación.

Art. 209. Los armadores y Capitanes tienen la facultad de agregar á la Comisión, por su cuenta:

Un Capitán de altura ó un Práctico.

Un carpintero naval.

Un Ingeniero ó Mécanico, que en ningún caso será el del buque.

Un calderero.

Art. 210. Los armadores y Capitanes de los buques están obligados á dar toda clase de facilidades, para las inspecciones y reconocimientos; deben levantar vapor, para ensayar sus máquinas y observar sus calderas; y barar, en una parrilla, ó en una playa adecuada, ó dar la quilla, para reconocer los fondos.

Art. 211. Verificada la inspección por el Capitán del Puerto á cualquier embarcación nacional, su Armador ó Capitán, procederá á efectuar todas las reparaciones que se le ordenare y en tanto se verifiquen, la embarcación será detenida, y no podrá dedicarse á ningún tráfico.

Art. 212. Efectuado el reconocimiento pericial de una embarcación, la Comisión ha de suscribir su informe, por triplicado; un ejemplar se elevará á la Comandancia General del Distrito, otro se pasará al Armador ó Capitán de la nave, y el otro se archivará en la Capitanía del Puerto: con el informe se pasará al Armador, Agente ó Capitán de la nave el recibo del honorario del reconocimiento pericial, según la tarifa siguiente:

Botes y chalupas.....	gratis
Lanchas de carga, por cada tonelada.....	\$ 0,40
Veleros de cualquier tamaño por cada tonelada.....	„ 0,40
Lanchas á vapor ó gasolina.....	„ 0,80
Buques á vapor mayores de 50 toneladas.....	„ 0,60

El pago de este honorario á la Comisión pericial es obligatorio, y debe hacerlo el Armador, Agente ó Capitán de la nave; y de no verificarlo, el Capitán del Puerto prohibirá su tráfico, y demandará judicialmente el pago.

Art. 213. Las embarcaciones condenadas á reparación por la Comisión pericial, no podrán continuar su tráfico, y procederán á verificar las reparaciones obligadas por la Comisión; terminadas que sean darán parte al Capitán del Puerto, el que convocará á la Comisión para un nuevo reconocimiento de la nave; si las reparaciones se hubieren verificado según el informe de la Comisión la nave será rehabilitada para continuar su tráfico; pero en caso contrario, será nuevamente condenada, y entonces pagará la mitad del honorario establecido: este procedimiento se repetirá, en tanto la nave cumpla las prescripciones de la Comisión.

Art. 214. Cuando las reparaciones ordenadas por la Comisión pericial, no pudieren ejecutarse en el puerto, la nave condenada podrá hacer rumbo al puerto en que pueda repararse, tomadas todas las precauciones de seguridad que el Capitán del Puerto le prevenga.

Art. 215. El Capitán del Puerto, ordenará el inmediato alejamiento del fondeadero, y el pronto desarme de las embarcaciones, que hubieren sido desahuciadas por la Comisión pericial; las que fueren declaradas útiles para "pontones", procederán á las reparaciones necesarias para el efecto; y las condenadas á "deshuazo", serán destruidas, en los sitios que se les designe: para uno y otro caso el Capitán del Puerto otorgará un plazo de treinta á sesenta días, y de sesenta á noventa respectivamente; vencidos estos términos impondrá multas de diez á cincuenta sucres por cada treinta días de retardo.

Art. 216. Verificadas las reparaciones y modificaciones prescritas por la Comisión pericial, á las naves, que se destinaren para "pontones", la misma Comisión practicará un nuevo reconocimiento; si la nave fuera habilitada para pontón, en su informe expresará el máximo de carga, que pudiere soportar, y señalará el máximo de su calado; si la Comisión no encontrare á su satisfacción las reparaciones, condenará á la nave á verificarlas, y cobrará la mitad del honorario fijado; y procederá así, en tanto sus órdenes sean bien cumplidas.

Art. 217. Si notificado el Capitán, ó el Consignatario, ó el dueño de una nave desahuciada, no la alejaren del fondeadero en el término de nueve días, el Capitán del Puerto, la mandará llevar al sitio prefijado; haciendo por cuenta de la nave todos los gastos que demandare su movilización; el pago de estos gastos y de la multa de diez á cien sucres, serán cobrados por apremio, por el Tesorero ó Colector de Hacienda.

Art. 218. Los Capitanes, Consignatarios y dueños de las naves desahuciadas no pueden abandonarlas; están obligados á carenarlas, ó deshuazarlas, según el caso; el Capitán del Puerto, les notificará el cumplimiento de este deber y procederá conforme lo prescrito por el artículo 215 de este Reglamento.

Art. 219. Los Capitanes de Puerto dispondrán el reconocimiento pericial de cualquier nave nacional, cada vez que tengan indicios de que su casco, ó aparejo, ó su maquinaria, ó caldera no se encuentren en buen estado; estos reconocimientos se han de verificar por la misma Comisión pericial, y por el mismo honorario, y han de surtir los mismos efectos legales, que los ordinarios de cada semestre.

Art. 220. Todos los Ingenieros, Mecánicos, Caldereros, Carpinteros navales, establecidos en el puerto, y todos los Capitanes, Pilotos, Patrones de las naves surtas en el fondeadero, lo mismo que los Prácticos, están obligados á desempeñar el cargo de peritos, por nombramiento del Capi-

tán del Puerto, y por el honorario establecido en el artículo 212 de este Reglamento, sin otra excusa, que la de enfermedad comprobada con el informe de dos Médicos titulados: los que no cumplieren el cargo de peritos, sufrirán la pena de tres á nueve días de prisión, ó pagarán la multa de quince á cuarenta y cinco sucres.

Art. 221. Cualquier embarcación nacional, ó extranjera, que se barare ó fuere á pique, en un puerto, fondeadero ó canal ó en cualquier paraje en que estorbare la navegación, ó pudiere ser origen de un banco, será puesta á flote, ó romovida a otro sitio designado por el Capitán del Puerto, ó deshuazada completamente por su Capitán, ó su Consignatario, ó su dueño en el término de noventa días; vencido este plazo el interesado pagará por apremio, de veinticinco á quinientos sucres de multa y será obligado á cumplir lo dispuesto.

Art. 222. Las naves extranjeras, que por su mal estado, pudieren irse á pique, serán retiradas del fondeadero al sitio que designe el Capitán del Puerto; sino lo verificaren nueve días después de notificadas, pagarán de diez á cien sucres de multa y serán trasbordadas, por su cuenta y riesgo; los gastos y multa serán pagados por quien la represente, y por apremio.

Art. 223. Si el Capitán ó el Consignatario de una nave extranjera solicitaren al Capitán del Puerto el reconocimiento pericial de la nave, se verificará por alguna de las Comisiones periciales determinadas en el Art. 208 de este Reglamento, bajo las mismas condiciones establecidas para las naves nacionales.

Art. 224. Si un buque perdiere en el fondeadero una ó más ánclas, ó cualquier otro objejo sumergible, su Capitán ó su Consignatario ó su dueño, tienen la obligación de ponerlas á flote en el término de treinta días; sino lo verificaren pagarán de cinco á cincuenta sucres de multa, concediéndoseles un nuevo plazo para hacerlo; y sino cumplieren, la especie será avalizada por el Capitán del Puerto, y por cuenta y riesgo del interesado, que pagará los gastos y el doble de la multa anterior, al Tesorero ó al Colector de de Hacienda.

Art. 225. Si un buque levantara una ancla, cadena, ú otra objeto, de los que se encuentran ignorados, en el fondo de los puertos, su Capitán dará aviso al Capitán del Puerto, y este lo publicará por la prensa; si alguien comprobare su derecho al objeto hallado, pagará el cincuenta por ciento de su valor, para redimirlo: si en el término de sesenta días no hubiere reclamo, será adjudicado al salvador, que pagará los gastos de prensa.

Art. 225. Cuando en aguas nacionales, en las costas, bahías, golfos ó ríos, se encontrare una embarcación al garete, ó barada, ó se hallaren en el agua ó en la playa, restos de naufragio, debe comunicarse sin pérdida de tiempo, al Capitán del Puerto más inmediato; el que organizará el salvamento y depósito judicial de las especies que se encontraren, para que con ellas se cumplan los requisitos legales.

CAPITULO XII

Contravenciones, Delitos y Crímenes

Art. 227. Ocurriendo á bordo de una nave nacional ó extranjera, en puerto ó navegando en aguas territoriales, delito ó crimen, el Capitán del Puerto, notificado por el de la nave ó por cualquier otra persona, desembarcará á los delincuentes ó criminales, con fuerza de Policía, y los pondrá en prisión y á disposición de Juez competente.

Art. 228. Si el delito ó crimen ocurriere á bordo de una nave extranjera, el Capitán del Puerto solicitará, previamente, del Cónsul de la nave el permiso respectivo, que no podrá ser negado, para proceder al desembarque del delincuente ó criminal.

Art. 229. Es absolutamente prohibido que los tripulantes y pasajeros en tránsito de naves nacionales ó extranjeras, desembarquen armados: toda clase de armas serán detenidas en los muelles y desembarcaderos por la Capitanía del Puerto, ó el Resguardo de Aduana ó la Policía: las armas que fueren detenidas serán devueltas al Capitán de la nave el día de su salida del Puerto.

CAPITULO XIII

Distintivos de Embarcaciones

Art. 230. Las embarcaciones á remo, vapor ó gasolina de propiedad nacional, destinadas al servicio de los Puertos, se pintarán siempre de blanco, y en las dos amuras llevarán pintada ó escultada la inicial de la Oficina á que pertenezca:

Las embarcaciones de la Capitanía	la inicial	C.		
"	"	del Resguardo	"	R.
"	"	de Sanidad	"	S.

Art. 231. Las embarcaciones que conduzcan al Capitán del Puerto ó á su Ayudante, en su representación, llevarán en popa, la Bandera Nacional con escudo de Armas de la República, y en proa un gallardetón blanco, orlado de rojo, con la inicial C de color rojo, en el centro.

Art. 232. Las embarcaciones que condujeren al Jefe del Resguardo ó al Ayudante, en su representación llevarán en popa, la Bandera Nacional con estrellas, y en proa un gallardetón blanco orlado de azul, con la inicial R de color azul, en el centro.

Art. 233. Las embarcaciones que conduzcan al Presidente de la Junta de Sanidad ó al Médico de Sanidad del Puerto, llevarán en popa, la Bandera Nacional con estrellas, y en proa un gallardetón azul orlado de blanco, con la inicial S de color blanco, en el centro.

Art. 234. Las embarcaciones que condujeren al Comandante General del Distrito, llevarán en popa, la Bandera Nacional con escudo de armas de la República, y en proa una bandera dividida en cuarteles: dos rojos, uno amarillo y otro azul.

Art. 235. Las embarcaciones que conduzcan al Gobernador de la Provincia, llevarán en popa la Bandera Nacional con escudo de armas de la República, y en proa una bandera dividida en cuarteles: dos amarillos, uno rojo, y uno azul.

Art. 236. Las embarcaciones que condujeren á un Ministro de Estado, ó á un Ministro Diplomático, llevarán en popa la Bandera Nacional con escudo de armas de la República, y en proa un gallardetón de los colores de la Bandera Nacional: los Ministros extranjeros llevarán á popa la Bandera Nacional con escudo de armas de la República, y en proa la Bandera de su nacionalidad.

Art. 237. Las embarcaciones que condujeren al Presidente de la República, llevarán en popa y en proa la Bandera Nacional con escudo de armas de la República.

Art. 238. Todas las embarcaciones nacionales, mercantes y de paseo, llevarán en popa la Bandera Nacional sin escudo ni estrellas, y en proa un gallardetón con el nombre de la embarcación, de dos colores de su elección: los Capitanes de Puerto decomisarán las banderas nacionales que no llenen los requisitos de ley, en sus colores, disposición y proporciones.

Art. 239. En los días de aniversario nacional, y cada vez que sea empabesado el mástil de la Capitanía del Puerto, todas las embarcaciones nacionales están obligadas á izar sus banderas, y á empabezar las que tengan con que hacerlo: las extranjeras serán cortesmente invitadas á izar sus banderas y empabesarlas.

Disposiciones Generales

Art. 240. Toda infracción de este Reglamento, y cualquier desobediencia, ó faltamiento á la autoridad marítima, que no tubiere pena establecida, será castigada con una multa, ó prisión discrecional, que no será menor de un sucre, ni mayor de cien sucses, que no bajará de un día, ni excederá de treinta.

Art. 241. Los armadores, Agentes ó Consignatarios de naves nacionales y extranjeras tienen el deber de comunicar, por escrito, al Capitán del Puerto, tan pronto como ellos supieren, las próximas llegadas de las naves que vengán á su consignación; á fin de que estos avisos se den al público en las pizarras de la Capitanía, y estén prevenidos, el Médico de Sanidad para las visitas, y el Aparato Clayton, para los casos en que fuere necesaria la desinfección.

Art. 242. Queda derogado el "Reglamento para el puerto de Guayaquil", decretado el primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos; y quedan vigentes las disposiciones del Libro segundo Tratado quinto, Título séptimo de las Ordenanzas Generales de la Armada Naval, de mil seiscientos noventa y tres, en todo lo que no se oponga al presente Reglamento.

El Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á diez de Abril de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

Fórmula A.

Núm.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Capitanía del Puerto de Guayaquil.—Provincia del Guayas.

Matrícula de Embarcaciones

El Capitán del Puerto de Guayaquil, certifica: Que en esta fecha se ha presentado Don natural de Provincia de dueño legítimo de una embarcación, cuyo nombre, aparejo y dimensiones son las siguientes:

- NOMBRE
- APAREJO
- ESLORA.....
- MANGA
- PUNTAL.....
- MEDIDA DE CAPACIDAD
- TONELADAS

Esta embarcación á solicitud del interesado, queda MATRICULADA en el Registro del Libro respectivo, bajo el N^o..... á cargo de su
 Don
 Natural de
 Provincia de

En esta virtud, se concede á.....

.....
 el uso del Pabellón Nacional, y el libre tráfico en las costas, golfos, bahías y ríos de la República, con sujeción al Reglamento del Puerto, órdenes y disposiciones de esta Capitanía.

La presente MATRICULA será renovada anualmente, y cada vez que la embarcación cambie de dueño, de nombre, de aparejo, de Piloto ó Capitán; nada de esto podrá efectuarse sin previo conocimiento de la Capitanía.

La embarcación y sus representantes son responsables de las infracciones y averías que con ellas se cometan.

La embarcación llevará su nombre y el del puerto de su MATRICULA pintados ó tallados en la POPA, y el número de la MATRICULA en las amuras y en su vela mayor.

Guayaquil, de 190..

El Capitan del Puerto,

El Ayudante,

El Cabo de Matricula,

CAPITANIA DEL PUERTO

Fórmula B.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Patente de Navegación para la Marina Mercante Nacional.

Provincia del Guayas:

Por cuanto Don.....ha comprobado, legalmente ser legítimo dueño de..... nombrada..... de..... pies de eslora..... pies de manga, y..... pies de puntal, cuyo porte es de..... toneladas de capacidad, y cuyo Capitán es Don.....; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Aduanas, se le concede esta Patente de Navegación, el uso del pabellón nacional, el libre tráfico en las costas, golfos, bahías y ríos de la República, y el derecho de comerciar con las Naciones amigas; sujetándose á las ordenanzas navales de la República, reglamentos de los puertos y órdenes de las autoridades marítimas, y obligándose á cuidar de la conservación y equipo de la nave, y asumiendo la responsabilidad de las infracciones y de las averías que con ella se cometan.

Por tanto, en nombre del Supremo Gobierno de la República, pido á las naves amigas, y ordeno á las nacionales que no le pongan obstáculo en su navegación y le den los auxilios que pueda menester y le puedan otorgar.

La duración de esta Patente será de dos años contados desde la fecha, á cuyo término la recogerá cualquiera de los Capitanes de los Puertos de la República, ó cualquiera de los Cónsules acreditados en el extranjero.

Dada y sellada en el despacho de la Gobernación, y refrendada por el Secretario, en Guayaquil, á..... de..... de 190.....

El Gobernador,

El Secretario,

El Oficial Mayor,

CAPITANIA DEL PUERTO

Guayaquil, á..... de..... 190..

Registrada en el Libro de Patentes, folio N°.....

El Capitán del Puerto,

El Ayudante,

Tesorería de la Provincia del Guayas

Pagó por Registro \$
 " " Patente
 " " Timbre \$
 Guayaquil, á de..... de 190.....

Fórmula C.

Fórmula D.

REPUBLICA DEL ECUADOR

N. N.

Gobernador de la Provincia del Guayas,

En virtud del artículo 40 del Reglamento de Policía Marítima, confiero Pasavante de navegación provisional, á la del porte de toneladas de Registro, propiedad del señor al mando de su Capitán ó Piloto

La duración de este Pasavante será de tres meses; vencido este término será recogido por el señor Capitán del Puerto, en que hubiere sido otorgado; y si la nave no estuviere en posesión de su Patente, podrá solicitar, y se le concederá un nuevo Pasavante, en las mismas condiciones del presente.

Dado y sellado en la sala del Despacho y refrendada por mi Secretario en Guayaquil, á de de 190...

El Gobernador,

El Secretario,

Vº Bº

El Capitán del Puerto,

Anotado,

El Ayudante,

Fórmula D.

Num.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Capitanía del Puerto de Guayaquil.—Provincia del Guayas.

Matrícula de Gremios Navales

Filiación.	El.....
<i>Estatura</i>	natural de
<i>Estado</i>	Provincia de
<i>Edad</i>	se ha inscrito en la Matrícula del Gre-
<i>Color</i>	mio de
<i>Cara</i>	de este puerto, bajo el Num.....del
<i>Nariz</i>	folio.....del Libro respectivo;
<i>Ojos</i>	en esta virtud gozará de los privilegios
<i>Boca</i>	que concede y cumplirá los deberes
<i>Barba</i>	que impone el Reglamento de Matrícu-
<i>Señales particulares</i>	las, debiendo renovar este título cada
.....	año, y quedando autorizado para tra-
.....	bajar en el río, en el astillero y á bordo
.....	de cualquier embarcación, sujetándose
.....	al Reglamento del Puerto y á las dis-
.....	posiciones de la Capitanía.
.....	Guayaquil,de 190..

El Capitán del Puerto,

.....

El Ayudante,

El Cabo de Matrícula,

.....

Fórmula E.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Capitanía del Puerto de Guayaquil.—Provincia del Guayas.

Rol de la tripulación con que navega.....
del porte de..... toneladas, con destino al puerto
de..... al cargo de su.....

NUM.	CLASES	NOMBRES	NACIONALIDAD	PASAJEROS

Comprende este Rol, incluso el que suscribe, los asientos de.....
.....individuos de tripulación, y.....pasajeros, siendo de mi
entera satisfacción todos los expresados en él, me obligo al exacto cum-
plimiento de cuanto me prevenga el señor Francisco F. Madrid Capitán
del Puerto, de quien lo he recibido como Capitán que soy del referido
buque.

El Capitán de.....

Vº Bº

El Capitán del Puerto,

Anotado,
El Ayudante,

.....

Fórmula F.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Provincia del Guayas.—Puerto de Guayaquil.

Señor Gobernador de la Provincia:

.....infrascrito agente de
surto en este puerto, y listo para emprender viaje á
.....solicita que U. se digne concederle Licencia de Navegación, para
efectuar su salida.

Guayaquil,.....de 190..

NACIONALIDAD PASAJEROS CLASES HOMBRERES NUM.

Gobernación de la Provincia.—Practíquense las diligencias legales.

El Gobernador,

.....

Administración de Aduana.—Sin cargo.

El Administrador,

.....

Capitanía del Puerto.—Sin cargo.

.....

Fórmula G.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Gobernación de la Provincia del Guayas.—Puerto de Guayaquil.

A solicitud de.....señor.....
Agente de..... y comprobado que la referida nave
no tiene impedimento para salir de este puerto, concédole Licencia de
Navegación para que pueda efectuar el viaje que intenta, con el destino
á

Por tanto, en nombre del Supremo Gobierno de la República, pido á los naves amigas, y ordeno á las nacionales, que no le pongan obstáculos y le dén los auxilios que pudiere menester y que puedan otorgarle.

Dada y firmada en mi despacho, y refrendada por mi secretario, en Guayaquil, el..... de..... de 190..

El Gobernador de la Provincia,

.....
El Secretario,

.....
CAPITANIA DEL PUERTO

Guayaquil, á.....de.....de 190..

ZARPE

El Capitán del Puerto,
.....

.....
ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que las necesidades provenientes de los trabajos del ferrocarril y del movimiento de trenes en la población de Riobamba, exigen de la Autoridad pública una atención especial para garantía de los habitantes y del personal de la empresa ferroviaria y de sus dependientes,

DECRETA:

Art. 1º Se organiza militarmente la Policía de ese Cantón.

Art. 2º Los efectos de este Decreto se retrotraerán al quince de Enero del año en curso.

Art. 3º Queda en estos términos reformado el Decreto de 31 de Enero del propio año.

Art. 4º Encárgase la ejecución de este Decreto á los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda.

Dado en el Palacio de Gobierno, á diez y seis de Abril de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arcellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

EL CONSEJO DE MINISTROS

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

En uso de la Facultad que le concede el Decreto Legislativo sancionado el 3 de Octubre de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar cuanto antes los Cuerpos de Reserva, mientras pueda ponerse en vigencia la Ley de Reclutas y Reemplazos,

DECRETA:

Art. 1º Los Cuerpos de Reserva se componen de todos los ecuatorianos comprendidos entre los veinte y los cuarenta y cinco años de edad inclusive; y conforme á los artículos 4º y 5º de la Ley Orgánica Militar, se dividen en primera y segunda reserva.

Art. 2º Los individuos de veinte años de edad que no pertenezcan al Ejército permanente, serán incorporados al Cuerpo de Reserva de la parroquia de su residencia.

Art. 3º Todos los domingos, los Cuerpos de Reserva practicarán ejercicios doctrinales, bajo la dirección de los Jefes y Oficiales veteranos que para este objeto se les destinen.

Art. 4º Todo individuo que pertenezca á los Cuerpos de Reserva, está obligado á obedecer las órdenes del Gobierno, por las que se le llame al servicio activo de las armas ó se le confriere alguna comisión.

Art. 5º En los actos del servicio y en los ejercicios doctrinales, observarán los individuos de los Cuerpos de Reserva, la misma subordinación y respeto á sus superiores que las Ordenanzas imponen á los Cuerpos veteranos.

Art. 6º A falta de tropa veterana, los Cuerpos de Reserva podrán ser obligados á servir, con la ración correspondiente, de escolta para la conducción de presos y reclutas para el Ejército activo y también para los de artículos de guerra ú otros objetos semejantes. Así mismo, son deberes de los Cuerpos de Reserva, dar patrullas para la seguridad pública; perseguir y aprehender, en los límites de su parroquia, á los desertores y criminales, á petición de cualquier autoridad política ó judicial. Los que sin justo motivo calificado por el Capitán de la Compañía á que pertenezcan, faltaren á las obligaciones prescritas en este artículo, serán castigados con el arresto de uno á veinte días, debiendo ser doble la pena; si fuere Oficial el que hubiere cometido la falta indicada.

Art. 7º No pueden ser enrolados en los Cuerpos de Reserva los Senadores y Diputados, los Ministros del Poder Ejecutivo y Judicial y más empleados públicos, los Superiores y Catedráticos de los Colegios y Casas de Instrucción, los empleados de las Casas de Caridad, los Preceptores de primeras Letras y los achacosos de enfermedades que les imposibiliten para el servicio, previo reconocimiento de Cirujanos de Ejército.

Art. 8º La organización de los Cuerpos de Artillería, Infantería y Caballería, será la misma que determinan los artículos 24 al 32 inclusive, de la Ley Orgánica Militar.

Art. 9º Los Jefes y Oficiales veteranos destinados á las Planas Mayores de los Cuerpos de Reserva, gozaran de la mitad del sueldo que según su grado les correspondiera por el Decreto Supremo de 5 de Febrero último.

Art. 10. Los Jefes y Oficiales que, en goce de pensión de invalidez, fueren destinados como Oficiales veteranos á los Cuerpos de Reserva, go-

zarán además de su pensión, un diez por ciento, del sueldo que habría de corresponderles según su grado, por el Decreto Supremo último citado.

Art. 11. Los Segundos Jefes y los dos Ayudantes de cada Batallón, Regimiento de Artillería y Caballería, serán Oficiales veteranos.

Art. 12. El Sargento 1º de la banda, que desempeñará las funciones de tambor mayor, en cada una de las unidades de los Cuerpos de Reserva, gozará de la asignación de veinte centavos diarios.

Art. 13. El segundo domingo de Diciembre de cada año, principiarán los alistamientos de los individuos que hubiesen cumplido la edad de veinte años, de los nuevos vecindados y de los que por cualquier motivo de imposibilidad no lo hubiesen hecho antes; y durarán treinta días consecutivos.

Art. 14. Los Tenientes parroquiales, asociados á los Oficiales de graduación que hubiesen en ellas, ó de dos personas respetables del lugar, que nombrarán al efecto á falta de los Oficiales, procederán á formar las listas en el término fijado en el artículo anterior, las que se remitirán á los Jefes Políticos de los respectivos cantones, para que, unidos á los Jefes de Batallones y Regimientos, formen los alistamientos y los pasen á la Gobernación ó Comandancia de la Provincia, para que los eleven á la Comandancia de Armas del Distrito, y ésta al Ministerio de la Guerra.

Art. 15. Luego que se hallen formados los alistamientos, los Jefes de Batallones y Regimientos, solicitarán, por órgano de las Comandancias Generales correspondientes, las papeletas necesarias que designa el artículo 17.

Art. 16. En los alistamientos constará el nombre del individuo, su edad, ocupación y vecindad; y tanto en las Compañías como en las Mayorías de los Cuerpos, se conservarán las correspondientes filiaciones.

Art. 17. Los individuos que, hallándose dentro de las edades prefijadas, dejen de presentarse en el caso señalado, serán destinados al Ejército permanente; y á los que se hubiesen alistado, se les conferirá una papeleta impresa, firmada por el Capitán de la Compañía á que pertenezcan, anotada por la Mayoría y visada por el primer Jefe.

Art. 18. Los individuos del Ejército permanente que fueren licenciados por cualquier causa, excepto la de imposibilidad física, estarán obligados á incorporarse á los Cuerpos de Reserva.

Art. 19. Los Cuerpos de Reserva que fueren llamados al servicio, estarán subordinados á los Comandantes Generales, y á los Comandantes de Armas donde los hubiere, quienes cuidarán de su arreglo y disciplina.

Art. 20. Los Comandantes Generales en su Distrito, y los de Armas en su provincia, serán los Inspectores de los Cuerpos de Reserva, y ejercerán, como tales, las funciones expresadas en el Título 16, Tratado 2º del Código Militar, en cuanto sean aplicables á los Cuerpos de Reserva. De los actos de Revista elevarán por conducto regular el parte correspondiente al Poder Ejecutivo.

Art. 21. Los Gobernadores de provincia, donde hubieren Comandantes de Armas, facilitarán al Inspector la reunión de la tropa que quieran revistar, á cuyo fin oficiará éste, con anticipación, al Gobernador respectivo, para que por su parte, expida las órdenes convenientes.

Art. 22. Donde no hubiere Comandante de Armas, los Gobernadores ejercerán las funciones de Inspectores de los Cuerpos de Reserva.

Art. 23. Los Gobernadores tendrán en sus respectivas Provincias, el mando superior de los Cuerpos de Reserva no llamados al servicio, y pondrán el Cúmplase en los Despachos de los Jefes y Oficiales que expidiere el Poder Ejecutivo.

Art. 24. El Jefe Político reunirá los estados de revista del Cantón y los remitirá al Gobernador, quien formará el general de la provincia y lo dirigirá al Poder Ejecutivo, por el Ministerio de la Guerra.

Art. 25. Serán destinados al Ejército permanente, por el respectivo Consejo de disciplina, á más de los nombrados en el artículo 17, los siguientes

tes:—1º los individuos de tropa que se ocultaren cuando sus compañías sean llamadas ó acuarteladas; y 2º los que sin licencia ni impedimento legítimo, faltaren á los ejercicios por cuatro veces consecutivas.

Art. 26. Los primeros y segundos Jefes de Batallón ó Regimiento, podrán imponer arrestos de veinticuatro á cuarenta y ocho horas á los Oficiales é individuos de tropa de sus Cuerpos, que faltaren á los ejercicios doctrinales, sin causa legítima comprobada.

Art. 27. La desobediencia, insubordinación, ó falta de respeto, será penada con un arresto de seis á veinticuatro horas, impuesto por el Capitán de la Compañía ó Jefe del Batallón respectivo.

Art. 28. Los Sargentos, Cabos y soldados de los Cuerpos de Reserva que se presentaren ébrios á los actos del servicio, sufrirán un arresto de seis á veinticuatro horas, impuesto por el Capitán de la Compañía ó Jefe del Batallón.

Art. 29. Los Oficiales, Sargentos ó Cabos, podrán ser destituídos por uno de los motivos siguientes:

- 1º Conducta notoriamente mala;
- 2º Faltamiento á los ejercicios doctrinales por tres veces consecutivas, sin causa calificada de justa por el Comandante del Cuerpo;
- 3º Ineptitud calificada por una junta compuesta de Jefes del Batallón y dos Capitanes; y
- 4º Ocultación, por las circunstancias expresadas en el artículo 25.

Los que incurrieren en esta última falta serán destituídos ó destinados al Ejército permanente por el Consejo de disciplina respectivo, con conocimiento de causa y á petición del Jefe del Cuerpo. Esta formalidad debe observarse siempre que se trate de imponer las penas referidas en ese artículo por cualquiera de los motivos indicados.

Art. 30. Los Consejos de disciplina constarán de cuatro Jefes miembros del Cuerpo de Reserva, del Comandante General del Distrito, ó del Comandante de Armas, según los casos, quienes serán sus Presidentes y nombrarán al Oficial que deba servir de Secretario.

Art. 31. Del 1º al 8 del mes de Junio de cada año, se sacarán por suertes los Vocales que deban componer los Consejos de disciplina y otros tantos suplentes de las mismas graduaciones que los principales. El sorteo se verificará ante una Junta compuesta del Gobernador que la convocará y presidirá y de los Jefes de Reserva nombrados por él.

Art. 32. El procedimiento en los juicios de que deben ser conocidos, por los Consejos de disciplina, será análogo al que se observa para el juzgamiento de los desertores en campaña.

Art. 33. Los Jefes y Oficiales que deban ser juzgados por los Consejos de disciplina, podrán recusar, sin expresión de causa, hasta tres Vocales, que, en consecuencia, quedarán separados y se los reemplazará con los respectivos suplentes; mas, los que según esta ley, deben presidir los Consejos, no podrán ser recusados, sino con causa calificada por una Junta compuesta de los demás Vocales.

Art. 34. Los Oficiales que abusaren de su autoridad, imponiendo alguna pena sin que proceda falta, sufrirán un arresto de seis á cuarenta y ocho horas, que será impuesta por el Comandante del Cuerpo, revocando la orden dictada injustamente. Si fuere el Comandante del Cuerpo el que hubiese cometido este abuso, tomará dicha providencia el Gobernador de la provincia.

Art. 35. Cuando algún Jefe ú Oficial mande arrestar á un individuo de los cuerpos de reserva, por más tiempo del necesario para corregir la falta cometida, podrá el primer Jefe del Cuerpo ó el Gobernador de la provincia, cada uno en su caso, reformar la orden del arresto, atentas las circunstancias del hecho.

Art. 36. En los Regimientos de Artillería y Caballería, para los efectos del artículo 11 de esta Ley, se considerará á los del grupo del arma como segundos Jefes.

Art. 37. Conforme á la segunda parte del artículo 74 de la Ley Orgánica Militar, los Ayudantes de los Cuerpos deberán ser uno de la clase de Capitán y otro de la de Teniente; y el primero desempeñará las funciones de Ayudante Mayor

Art. 38. Los Gobernadores de provincia, Comandantes Generales de Distrito ó Comandantes de Armas, en su caso, y un Jefe de Cuerpo de Reserva nombrado por los primeros, de común acuerdo, formarán la Junta que debe expedir las Boletas de exclusión del servicio á que se refiere el artículo 7º

En las provincias donde no haya Comandante de Armas, serán reemplazados por uno de los primeros Jefes de los Batallones de Reserva.

Art. 39. Los interesados se presentarán ante la Junta, con los documentos que comprueben el derecho para obtenerlas

Art. 40. Por órgano de la Comandancia General del Distrito, se elevará al Ministerio de la Guerra, la documentación que hubiese motivado la concesión del privilegio que contiene el artículo 7º

Art. 41. Se declaran nulas y de ningún valor las papeletas de exclusión conferidas hasta la fecha, y no se tendrán por válidas sino las que se dieren de conformidad con la presente Ley.

Art. 42. Queda á juicio del Poder Ejecutivo, el determinar que los primeros Jefes de los Cuerpos de Reserva sean ó no de Ejército; y en el primer caso los Jefes veteranos, gozarán de la asignación que determina el artículo 9º

Art. 43. Los cuerpos de Reserva serán los siguientes:

En la Provincia de Pichincha:

Un Regimiento de Artillería "Diez de Agosto" Nº 1º

Quince Batallones de Infantería, que llevarán los nombres de "Quito", "Ascázubi", "Montúfar", "Salinas", "Morales", "Quiroga", "Arenas", "Larrea", "Vélez", "Vinuesa", "Villalobos", "Olea", "Cajías", "Melo" y "Peña", respectivamente —Números del 1º al 15.

Tres Regimientos de Caballería, con los nombres de "Riofrío", "Correa" y "José Jeréz".—Números 1º al 3.

El primero de los Batallones antes nombrados, será compuesto de los Abogados, Médicos, y demás hombres de Letras y de los alumnos de los Establecimientos Literarios de la Capital de la República.

En la Provincia de Imbabura:

Cuatro Batallones de Infantería, el uno de los cuales llevará el nombre de "Imbabura", y los demás los de "Pereira", "Silva", y "Rodríguez".—Números 16 al 19.

En la Provincia del Carchi:

Tres Batallones con la denominación de "Tulcán", "Mideros", y "Pazmiño".—Números 20 al 22.

En la Provincia de León:

Tres Batallones con la denominación de "León", "Mosquera", y "Godoy".—Números 23 al 25.

En la Provincia de Tungurahua:

Cinco Batallones con la denominación de "Tungurahua", "Castillo", "Aguilera", "Montalvo" y "Castelo".—Números 26 al 30.

En la Provincia del Chimborazo:

Cinco Batallones con la denominación de "Riobamba", "Calderón", "Checa", "Echanique" y "Maldonado" —Números 31 al 35.

En la Provincia de Cañar:

Un Regimiento de Caballería denominado "Pineda".—Número 4.
Un Batallón que tendrá por nombre "Azoguez".—Número 36.

En la Provincia del Azuay:

Un Regimiento de Artillería denominado "24 de Mayo".—Número 2.
Diez Batallones de Infantería, con la denominación de "Azuay", "Cuenca", "Tarqui", "Portete", "Benites", "Joaquín Hervás", "Matheus", "Nariño", "Independencia" y "Libertad".—Números 37 al 46.

El primero de los Batallones antes nombrado, será compuesto de los Abogados, Médicos y demás hombres de Letras y de los alumnos de los Establecimientos Literarios de la Capital de la Provincia del Azuay.

En la Provincia de Loja:

Seis Batallones de Infantería con la denominación de "Loja", "Mejía", "Lauro Guerrero", "Valdivieso", "6 de Marzo" y "Dos de Agosto".—Números 47 al 52.

En la Provincia de El Oro:

Cuatro Batallones con la denominación de "Machala", "Junín", "Aya cucho" y "Jambelí".—Números 53 al 56.

En la Provincia del Guayas:

Un Regimiento de Artillería "9 de Octubre".—Número 3.
Dos Regimientos de Caballería "Páez" y "Rocafuerte" —Núms 5 y 6.
Diez y seis Batallones de Infantería, con la denominación de "Guayas", "Pedro Carbo", "Urdaneta", "Villamil", "Roca", "Lavayen", "Letamendi", "Febres Cordero", "Escobedo", "Antepara", "Elizalde", "Garai-coa", "Olmedo", "Santander", "Córdova" y "Ricaurte" —Núms 57 al 72.

El primero de los Batallones citados, será compuesto por los Abogados, Médicos y demás hombres de Letras y los alumnos de los Establecimientos Literarios de la ciudad de Guayaquil; y el 2º por los Bomberos de la misma población.

En la Provincia de Los Ríos:

Dos Regimientos de Caballería, "Granaderos" y "Numancia".—Números 7 y 8.

Tres Batallones con la denominación de "Babahoyo", "Vargas" y "Pabón".—Números 73 al 75

En la Provincia de Bolívar:

Tres Batallones, con la denominación de "Bolívar", "Vivero" y "Marcos".—Números 76 al 78.

En la Provincia de Manabí:

Tres Regimientos de Caballería, "Jaramijó", "Sanmartín" y "Mires".—Números 9, 10 y 11.

Ocho Batallones de Infantería, con la denominación de "Manabí", "Portoviejo", "Alfaro", "Girardot", "San Mateo", "Angoteros", "5 de Junio" y "Anda é Infante".—Números 79 al 86.

En la Provincia de Esmeraldas:

Dos Batallones con la denominación de "Esmeraldas" y "Ecuador".—
Números 87 y 88.

Art. 44. Todo individuo que se retire de la parroquia á que pertenece el Cuerpo á que se halle alistado, dará aviso á cualquiera de los Jefes ó al Ayudante Mayor del Cuerpo, de su cambio de domicilio, y se alistará en la parroquia de su nueva residencia, so pena de incurrir en infracción por falta de alistamiento.

Art. 45. Cada tres meses habrá Revista General, de la que se pasará al Ministerio de la Guerra, por el órgano de las respectivas Gobernaciones de Provincia, estados minuciosos de la fuerza que concurra á la Revista.

Art. 46. La primera de las Revistas de que habla el artículo anterior, tendrá lugar el primer domingo de Octubre del presente año.

Art. 47. Los Gobernadores en su provincia, de acuerdo con los Comandantes de Armas del Distrito, y con aprobación posterior del Poder Ejecutivo, designarán los individuos de las Reservas de las parroquias que han de formar las unidades correspondientes.

Art. 48. Los alistamientos generales para la organización de los Cuerpos de Reserva, por primera vez, tendrán lugar desde el 24 de los corrientes, hasta el 23 de Julio próximo venidero, en toda la República.

Los alistamientos que se llevarán á efecto en la forma prevenida en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18, serán sin distinción de primera ó segunda Reserva.

Art. 49. El presente Decreto comenzará á regir desde la fecha de su promulgación, y el señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, queda encargado de su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á diez y seis de Junio de mil novecientos seis.

El Ministro de lo Interior, Encargado del de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Montalvo.

El Ministro de Instrucción Pública,

Julio Román.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

El siguiente Reglamento para el Hospital Militar de Guayaquil

Art. 1º El Hospital Militar de Guayaquil es un Establecimiento que tiene por objeto la asistencia de los Militares y asimilados.

Del Personal

Art. 2º El personal del Hospital se compondrá:
De un Cirujano de 1ª, Director.
Un Cirujano de 2ª, por cada Sala de enfermos.
Un alumno interno, por cada Sala de enfermos.
Un alumno interno, encargado del Laboratorio y del Arsenal de Cirujía.

Un Oficial 1º de administración y uno 2º
Un enfermero, por cada quince enfermos de Medicina diez de Cirujía y cinco de Oficiales.

Cinco ordenanzas, un cocinero y dos ayudantes, un jardinero, seis obreras lavanderas, un Ayudante para la Farmacia, dos enfermeros de ronda nocturna, dos de vigilancia y el número de Hermanas ó Enfermeras que se determinen en el contrato respectivo.

Art. 3º El personal del Hospital se considerará asimilado á los grados militares que la Ley Orgánica les concede.

Art. 4º Las obreras lavanderas gozarán del sueldo fijo de quince suces mensuales, más el rancho.

Art. 5º Si alguno de los miembros del personal tuviera algún grado militar superior al de su asimilación, constará en el Hospital con el grado militar que posee.

Art. 6º Si las necesidades del servicio lo exigieren, el Director podrá, previo aviso á la Comandancia General ó al Jefe de la Zona, aumentar el personal del Hospital.

Del Director

Art. 7º El Director es el responsable ante el Comandante General de la Plaza ó ante el Director del servicio de la Zona, de los cuidados técnicos y materiales dados á los enfermos, del buen funcionamiento del servicio, de la Policía Sanitaria y Administrativa, así como de la disciplina general del Establecimiento.

Art. 8º El Director tiene autoridad sobre todo el personal civil y militar del Hospital, así como sobre los militares de servicio en el Establecimiento.

Art. 9º El Director tendrá las atribuciones y deberes de un Jefe de Cuerpo, tales como estén definidas en el Reglamento del servicio Interior.

Art. 10. Pondrá el visto bueno y autorizará los gastos que deben hacerse en el Establecimiento, conforme al Presupuesto ó á lo que disponga la Junta Administrativa del Hospital.

Art. 11. El Director podrá conceder los permisos que se le soliciten por sus inferiores, según las disposiciones de la ley y las resoluciones ministeriales al respecto.

Art. 12. El Director notificará al personal del Hospital las órdenes emanadas de las autoridades superiores, vigilará su ejecución y la observancia de las órdenes generales de la Plaza, en lo que corresponda al Hospital.

Art. 13. Todas las mañanas recibirá los partes verbales que le transmitirán los médicos de Sala, y los Oficiales de administración, se dará cuenta de la manera cómo han funcionado estos servicios durante las veinticuatro últimas horas; y si consta defectuosidades en este servicio, dará inmediatamente las disposiciones necesarias para remediarlas.

Art. 14. Dictaminará en seguida, sobre los castigos, permisos, licencias y cambios del personal, modificará el reparto de los enfermos de cada Sala y resolverá todas las cuestiones relativas á la buena administración del Hospital.

Art. 15. Hará escribir sus disposiciones en el libro de órdenes diarias y las hará transmitir á todo el personal, junto con la Orden General de la Plaza.

Art. 16. Se informará si entre los enfermos recién entrados hay alguno sospechoso de enfermedades contagiosas, si ha sido aislado, si se ha hecho la desinfección y si se han tomado todas las precauciones necesarias contra la propagación de la afección.

Art. 17. Hará rondas frecuentes en todos los servicios de Hospital y en particular en las Salas de enfermos, para asegurarse por sí mismo del buen funcionamiento y la buena ejecución de los detalles.

Art. 18. El Director vigilará que no se detengan en el Hospital, los militares cuya curación sea completa y que estén en estado de reunirse á su Cuerpo.

Art. 19. En caso de muerte, comunicará al Cuerpo á que pertenece el fallecido y ordenará su necrocia, si acaso hubiere necesidad. En caso de que el muerto sea un detenido ó un preso, la inhumación no tendrá lugar más que previo aviso del Médico Director, al Juez de la causa ó á la persona que él delegare constarle la muerte.

Art. 20. En caso de evasión, el Director hará hacer una investigación en la que llamará á declarar á todas las personas á quienes juzgue útil hacerlo. Dará parte á primera hora á la Comandancia General y le adjuntará su investigación, por escrito, indicándole los efectos del Hospital que el evadido se ha llevado y los que ha dejado pertenecientes al Cuerpo en que prestaba sus servicios.

Art. 21. El Director pasará mensualmente á la Comandancia General, una relación de los enfermos, que á su juicio, no deben continuar en el servicio ó de los que hubiere necesidad de concederles una licencia temporal.

Del Cirujano de Sala

Art. 22. Los Cirujanos son responsables ante el Director, del tratamiento médico ó quirúrgico que demande el estado de salud de los enfermos de su Sala. Es, igualmente responsable, de la buena conservación de la Sala, del funcionamiento del servicio, así como de la Policía y la Disciplina.

Art. 23. Deberá dar cuenta al Médico Director de todos los casos graves que se presenten, y en especial, de las afecciones contagiosas que podrían hacer temer una invasión epidémica. Desde que ésta exista dirigirá al Director, cada siete días, un boletín recopitulativo sobre la marcha de la epidemia, desde su principio.

Art. 24. Consultará al Médico Jefe sobre los casos dudosos, así como sobre las operaciones importantes que fueren necesarias practicar.

Art. 25. Consignará sobre un cuaderno especial que existirá en cada Sala, las recomendaciones sobre los enfermos graves ó en observación y que exijan después de la visita, los cuidados del Interno de Guardia.

Art. 26. Señalará al Cirujano Director los enfermos que juzgue oportuno hacer vacunar ó revacunar, para lo cual pedirá la vacuna necesaria.

Art. 27. Señalará, asimismo, los enfermos que necesiten cambio de clima para su convalecencia ó que deben ser internados en un asilo de alienados ó deben ser eximidos del servicio militar temporal ó definitivamente.

Art. 28. Señalará los enfermos que cometan actos punibles que merezcan ser castigados, sea en el establecimiento ó á su reingresión al Cuerpo que pertenezcan.

Art. 29. Cuando la gravedad del caso lo requiera, el Cirujano de Sala podrá pedir al Cirujano Director, la reunión en consulta de todos los Cirujanos del Hospital, á fin de determinar lo concerniente al enfermo de que se trate; y si el caso fuere de cirujía y se hiciere necesario practicarle alguna operación, ésta se hará sin que sea necesario la aquiescencia del enfermo.

De los Internos

Art. 30. A cada Sala de enfermos estará adscrito un Interno que será estudiante de medicina, matriculado, por lo menos, en tercer año, y el cual secundará al Cirujano de Sala, en todo lo concerniente al servicio.

Art. 31. Antes de las visitas, examinará la situación de los enfermos graves y de los recién entrados, tomará la temperatura á aquellos que sea necesario y se informará sobre los acontecimientos sobrevenidos, después de la última visita. Acompañará al Cirujano de Sala en la visita de los enfermos y dará cuenta delante del lecho de cada enfermo, de sus investigaciones particulares, aclarando las dudas que pudiera tener el Cirujano sobre el estado especial de cada enfermo; sobre todo, si el estado de ellos es grave; recibirá del Cirujano todas las instrucciones técnicas sobre los cuidados necesarios en el intervalo de las visitas; tomará nota de estos cuidados para consignarlos en el registro de los enfermos recomentados al Interno de Guardia y velará por la correcta conservación de los recetarios, mientras que el Cirujano hace sus prescripciones.

Art. 32. Después de las visitas, ayudará al Cirujano de la Sala, en las operaciones y apósitos importantes y practicará por sí mismo, todo lo que fuere necesario hacer con ayuda de los enfermeros.

Art. 33. Se cerciorará de la correcta aplicación de los medicamentos externos ordenados en las últimas veinticuatro horas, y vigilará, asimismo, la de los medicamentos internos y alimentos prescritos. Se cerciorará que las duchas y baños, han sido administrados en las condiciones requeridas, y dará las instrucciones necesarias para los casos particulares.

Art. 34. En cada Sala se llevará por el interno, tres cuadernos ó Registros, en la forma siguiente: En el primero, que se denominará de Estadística, en el que se anotarán el nombre de los enfermos entrados, su edad, estado, lugar de nacimiento, procedencia, Batallón ó Regimiento y Compañía á los que pertenece el enfermo, fechas de entrada y salida y el diagnóstico. En el segundo, las observaciones clínicas sobre los enfermos que lo requieran y las recomendaciones al Interno de Guardia para vigilar ó administrar sus cuidados á los enfermos que se le indiquen. Y en el tercero, los alimentos y bebidas prescritos.

Del Oficial primero de Administración

Art. 35. El Oficial primero de Administración es el encargado de la contabilidad y de la administración financiera del Establecimiento. Es asimismo el encargado de la Estadística general y del movimiento diario de los enfermos, así como de la correspondencia y archivo del Hospital. El Oficial primero de Administración se encargará de cobrar diariamente las raciones y asignaciones que correspondiera á los empleados y militares enfermos del Hospital, así como las subvenciones y pagos que se hicieren al Hospital por concepto de la asistencia de los enfermos y gastos ocasionados en el servicio.

Art. 36. Rendirá la fianza legal que exijiere la ley y guardará y manejará los fondos del Hospital, haciendo el oficio de Tesorero.

Art. 37. Llenará las funciones de oficial pagador y efectuará los pa-

gos, que de acuerdo con la ley, llevarán el visto bueno del Director, ó fueren autorizados por la Junta Administrativa del Establecimiento.

Art. 38. Llevará los siguientes libros, para el buen orden de la Contabilidad y Estadística: primero, libro de entradas y salidas, en el que se anotarán los enfermos entrados y salidos, su grado militar y el Cuerpo á que pertenece; segundo, el libro general de Estadística, en el que anotará el nombre y grado de los enfermos, su edad, patria, estado, procedencia, fecha de entrada y salida, diagnóstico y resultado últimamente obtenido; tercero, el de Contabilidad General en el que anotará las entradas de dinero y los gastos hechos en el Establecimiento, detallada y minuciosamente; y el de Inventario General, en el que anotará los efectos entrados y las partidas de material ingresados al Establecimiento, así como los que fueron desechados del servicio.

Del Oficial segundo de Administración

Art. 39. El Oficial segundo de Administración tiene ante el Médico Director, los deberes que un segundo ayudante de Cuerpo, ante el Jefe de él, y es el intermediario jerárquico para todas las relaciones del servicio, entre el Director y sus subordinados. Dará cuenta diaria al Médico Director, de las novedades que hubieren ocurrido durante las últimas veinticuatro horas en el Hospital, así como de los castigos impuestos por los superiores jerárquicos.

Art. 40. Distribuirá, con la aprobación del Médico Director, las diversas partes del servicio Administrativo del Hospital, repartirá los turnos de guardia entre los enfermeros que deben vigilar, desde las seis de la tarde hasta la media noche y de ésta hasta las cinco de la mañana. El Oficial segundo de Administración, centralizará las demandas de permiso que le son dirigidas por los enfermeros y las someterá al Médico Director, quien dictaminará sobre ellos. Hará dar á los enfermos recién entrados la ropa del Hospital, en relación con su grado militar. Las camisas distribuidas, serán marcadas especialmante, con señales distintivas y visibles para los Oficiales, los Sub-oficiales, los detenidos y los contagiosos.

Art. 41. Hará renovar ó cambiar, la ropa de los enfermos, cada siete días, y si fuere necesario todos los días.

Art. 42. En caso de muerte de algún enfermo, avisará al Cuerpo de de tropa al cual pertenece, así como á la familia del extinto, indicando la hora del fallecimiento. Al efecto, llevará un Registro de los muertos, en el que se anotará los datos estadísticos y la enfermedad del fallecido. Recibirá en depósito, con recibo que él otorgue, las alhajas, dinero, objetos y papeles de los enfermos.

Art. 43. Vigilará que á la llegada de los enfermos, se les entregue el vestuario y la ropa de Hospital; y de lo que ellos son portadores, sea llevado á la lavandería para su completa desinfección.

Art. 44. La vigilancia y firmeza del Oficial de Administración que habitará permanentemente en el Establecimiento y que tendrá sobre los enfermos el poder disciplinario que le confiere su grado y sus funciones, tiene la más grande influencia sobre el buen orden del Establecimiento. Por consiguiente, es responsable ante el Director del Establecimiento del orden interior de él.

Art. 45. No podrá ordenar castigos á su antojo, respecto de los enfermos, porque éstos deben ser evitados cuanto sea posible; pero en caso de rebelión ó escándalo, puede, previo aviso al Interno de Guardia, hacerlos conducir á la Sala de castigados, dando aviso al Médico Director, del castigo infligido.

Art. 46. Establecerá la responsabilidad individual de los enfermos que cometan con premeditación ó en un arrebató de cólera averías ó daños, sea á los locales, sea al material, y proveerá su indemnización.

Art. 47. El Oficial segundo de Administración, vigilará que no se acuesten sobre su lecho con el calzado puesto, que no cometan actos contrarios á la moral, á la decencia, y al buen orden y disciplina, sobre todo, que no conserven arma alguna á su disposición.

Art. 48. Prohibirá los juegos con premio de dinero, los cambios ó tráficos de alimento y todo juego ruidoso.

Art. 49. Prohibirá á los enfermos la entrada á los locales destinados al servicio de los contagiosos, al de la cocina, despensa, farmacia, comunidad de las Hermanas y demás locales accesorios. Hará fijar placas, indicando esta prohibición.

Art. 50. Diariamente hará comprar los víveres frescos que fueren necesarios para la alimentación de los enfermos y empleados del Hospital, y se cerciorará, que tanto éstos como los que son enviados diariamente por los proveedores del Hospital, sean de buena calidad.

Art. 51. Establecerá, de acuerdo con la Hermana encargada de la cocina, el *menú* de ración completa y de media ración, para la alimentación de los enfermos, después de la aprobación del Médico Director. Un ejemplar de éstos será fijado en las Salas y la cocina.

Art. 52. Vigilará que la confección de estos alimentos sea hecha con todo aseo y esmero y de acuerdo con el *menú* aprobado diariamente.

Art. 53. En el caso de que alguno de los enfermos, dejara al morir prendas de vestido ú objetos de valor, el Oficial segundo de Administración, hará un inventario de estos efectos para entregar á la familia del extinto, los de su exclusiva pertenencia, y al cuerpo de tropa en que prestaba sus servicios, los que fueran del Estado.

De las Hermanas ó enfermeras

Art. 54. Las Hermanas enfermeras estarán colocadas en el Hospital mediante un contrato celebrado con el Ministro respectivo, el que reglamentará las condiciones en que deban prestar su concurso. Su número será fijado por este contrato ó á petición del Director, cuando las necesidades del servicio lo exigieren.

Art. 55. Las Hermanas estarán en el Hospital bajo la dirección de una de ellas, que se denominará Superiora y que será la intermediaria para las necesidades del servicio con el Cirujano Director.

Art. 56. La Superiora dará mensualmente al Director, una lista de las Hermanas que hacen su servicio en el Hospital y lo tendrá al corriente de las mutaciones individuales que se hicieren.

Art. 57. La iniciativa de los pedidos de cambio individual, pertenece al Director, quien los hará llevar á efecto, de acuerdo con la Superiora.

Art. 58. Las Hermanas en sus diferentes servicios cumplen una obra de abnegación. Por consiguiente, los enfermos y enfermeros les deben respeto y consideración. La superiora indicará al Director los individuos que faltaren de cualquier manera á estas consideraciones.

Art. 59. En las Salas las Hermanas tendrán particularmente las funciones de enfermero mayor. Darán sus cuidados de preferencia á los enfermos graves ó á los que le sean señalados por el Cirujano. Vigilarán la correcta ejecución de las prescripciones, la exacta aplicación y reparto de las medicinas y alimentos, vigilando, asimismo, que los enfermos no cometan imprudencias ó cambien de régimen; y denunciarán al Médico las observaciones que sobre los enfermos pueden haber hecho en el intervalo de las visitas.

Art. 60. La Hermana de cada Sala tendrá bajo su cuidado la reserva de ropa, de cuyo armario tendrá la llave; así como la del botiquín, que cuidará especialmente de que no falten en él los medicamentos de aplicación frecuente.

De la lavandería y ropería

Art. 61. En la lavandería y ropería se ocuparán del movimiento de la ropa, de su conservación y reparación, y en general, del trabajo de las obreras puestas á su disposición. La Hermana encargada de la ropería, tendrá un Registro en el que anotará la ropa que entrega á las Salas y la que reciba nueva; y la encargada de la Lavandería, otro Registro, en el que anotará la ropa que reciba de las Salas y la que entrega limpia ó dá á la ropería. El oficial segundo de administración puede hacerse mostrar estos registros cuando lo tuviere por conveniente. La Hermana encargada del vestuario, llevará asimismo, un Registro en el que anotará la ropa que reciba y el nombre de su poseedor, la fecha de entrada y salida,

Art. 62. Las Hermanas serán responsables de los objetos confiados á su guarda. En sus relaciones con los Médicos, obedecerán sus órdenes y las cumplirán sin doblegarse á los caprichos de los enfermos.

Art. 63. Las Hermanas estarán obligadas á las disposiciones de este Reglamento.

Del Enfermero Mayor

Art. 64. El Enfermero Mayor es el agente del oficial de administración para el mando de los enfermeros. El Enfermero Mayor después de la llamada de la mañana, reunirá á los enfermeros, les pasará lista y les repartirá su servicio, de acuerdo con las órdenes que haya recibido. Se cerciorará que sus vestidos estén limpios, las uñas cortadas; que conserven puestos sus delantales de trabajo y vigilará, además, que los trabajos de aseo y limpieza, se hagan de acuerdo con la Higiene.

Art. 65. A la hora de las visitas, pasará también visita en la Sala que esté á cargo del Director y en las que hubiere necesidad de su presencia.

Art. 66. A la hora de las comidas vigilará el reparto y distribución de los alimentos, y que su conducción se haga en el mejor orden posible.

Art. 67. Se encargará de la instrucción práctica de la escuela de enfermeros.

Art. 68. Vigilará en general, que los enfermeros llenen cumplidamente sus obligaciones; haciéndose responsable ante el oficial de administración, del aseo y limpieza de las Salas. Vigilará, asimismo, del aseo de los baños y excusados, y de la aplicación de las duchas que ordenen los Cirujanos.

De los Enfermeros

Art. 69. Inmediatamente, después de la llamada de la mañana, el enfermero se pondrá sus ropas de trabajo y delantal, que estarán limpios, se lavará las manos y la cara, cuidando de que sus uñas estén siempre cortas, se presentará al enfermero mayor, quien le pasará revista de aseo y le designará el servicio que debe ejecutar.

Art. 70. Si fuere designado para una Sala de enfermos, se dirigirá á ella, se levantará las mangas hasta el codo, de manera de tener los antebrazos desnudos, abrirá las ventanas, á fin de airear la pieza, apagará las luces, regará el piso con una solución anticéptica, barrerá el suelo, cuidando de nunca hacer el barrido en seco, lavará las escupideras y recipientes de los enfermos, poniendo en ellos una solución desinfectante y cuidará del aseo y limpieza general de la Sala y locales adjuntos.

Art. 71. A la hora del desayuno, lavará las tasas de los enfermos.

Art. 72. Durante las visitas, el enfermero seguirá al Cirujano, de lecho en lecho, para ayudarle al examen de los enfermos, tomando nota de los baños y tópicos que ordene, teniendo en cuenta, además, todas las prescripciones que se ordenen.

Art. 73. Depositará en la Farmacia, todos los frascos vacíos de los enfermos, ayudará á la Hermana á hacer el reparto de los medicamentos, evitando los errores que pueden ser funestos, y hará las aplicaciones y curaciones que le estén encomendadas.

Art. 74. A la hora de las comidas, se lavará las manos con cuidado para evitar transmitir enfermedades contagiosas, se dirigirá á la cocina y ejecutará el transporte de los alimentos á las Salas bajo la vigilancia del enfermero mayor. Durante el reparto de los alimentos, vigilará que los enfermos á dieta no tomen otros que los que les sean señalados.

Art. 75. Sus demás tareas diarias, así como su instrucción práctica, la hará bajo las órdenes del enfermero mayor, quien ejercerá para ellos las funciones de un Sargento encargado de una compañía.

Art. 76. Los obreros y ordenanzas del Hospital, harán los servicios que se les ordene por los superiores, á cuyas órdenes estén.

Del funcionamiento del servicio del Hospital

Art. 77. El servicio del Hospital se hará puntualmente según la distribución siguiente, que puede ser modificada por el director, según las circunstancias:

A las 4 a. m. llamada, revista de aseo y lista.

De 4 $\frac{1}{2}$ á 6 a. m., aseo general.

A las 7 a. m. Desayuno.

De 7 a. m. á 9 $\frac{1}{2}$ a. m. Visitas, curaciones y operaciones.

De 9 $\frac{1}{2}$ á 10 a. m. Almuerzo.

A la 1 p. m. Reparto de medicamentos.

A las 3 $\frac{1}{2}$ p. m. Comida.

A las 7 p. m. Reparto de tizanas.

A las 9 p. m. Silencio.

Art. 78. Los enfermos estarán en el Hospital sujetos á la disciplina militar: respetarán, por consiguiente, á todo el personal asimilado y á las Hermanas; observarán una conducta de acuerdo con la moral y el orden, y cumplirán estrictamente, las prescripciones que les sean hechas por el personal médico.

Art. 79. Si tuvieren alguna queja que hacer al Director, lo efectuarán por medio del Cirujano y del Oficial segundo de administración.

Art. 80. Los militares que tuvieren algún grado, no podrán hacerlo valer para imponer castigos á los demás enfermos ó á los miembros del personal. Si se consideraren ofendidos, presentarán su queja al Director, quien dictaminará sobre el caso.

Art. 81. Se prohíben en lo absoluto dentro del Hospital, primero: los juegos con premio de dinero; segundo, juegos ruidosos ó peligrosos ó que causen algún daño del local ó al material; tercero, las interjecciones ofensivas á la moral; cuarto, la introducción de bebidas, alimentos ó medicinas no ordenadas por el Cirujano de Sala; quinto, la permanencia con el calzado puesto dentro de los lechos.

Art. 82. Los militares, al ingresar al Hospital, quedarán en calidad de arrestados. No podrán por tanto, ausentarse del Establecimiento sino por un permiso escrito y firmado por el Interno de la Sala y previa autorización del Director.

Art. 83. Fuera de los días y horas que se fijen, no se consentirá la entrada á las personas extrañas al Establecimiento. Los proveedores, ordenanzas, Oficiales de visita ó personas que tengan asuntos con el personal, pueden entrar, previo aviso del Interno al Oficial de guardia.

Art. 84. Ningún enfermo ingresará al Hospital sin que venga acompañado de una papeleta firmada por uno de los Ayudantes de su Cuerpo ó por el Capitán de Compañía, en el que conste que ha sido dado de baja en su Cuerpo; y será dado de alta en el Hospital, en la fecha inmediata posterior, al de la fecha de su baja.

Art. 85. A su llegada al Hospital, cambiará sus vestidos, que dejará en el vestuario, por la ropa de Hospital que se le entregue y recibirá una papeleta que conservará hasta el día de su alta, en la que se hará constar su edad, estado, lugar de nacimiento, enfermedad, Cuerpo y compañía á la que pertenece y fecha de entrada y salida.

Art. 86. La baja del Hospital y alta del Cuerpo á que pertenece, será anunciada por una noticia firmada, el mismo día que ésta se verifique.

Art. 87. Los militares enfermos son responsables pecuniariamente de los daños, que de una manera intencional ó un arrebato de cólera hicieran á los locales ó al material.

Art. 88. Queda prohibido á los enfermos el acceso á los locales accesorios del Hospital.

Del Vestuario

Art. 89. Habrá en el Hospital un local que estará destinado á guardar la ropa de los enfermos, haciéndola desinfectar; suministrándoles, en cambio, ropa del Establecimiento.

Art. 90. Cada vez que ingrese un enfermo, se le entregará la ropa apropiada, y se le recibirá la que éste trae, la que inmediatamente será enviada á la Sala de desinfección. Una vez desinfectada, será lavada, y si fuere necesario, aplanchada y remitida, nuevamente al vestuario. A fin de evitar cambios con la ropa de cada enfermo, se formará un paquete que llevará una papeleta, indicando el nombre del poseedor y el Cuerpo á que pertenece.

Art. 91. La Hermana encargada del vestuario, llevará un Registro en el que anotará la ropa que recibe y la que entrega, con la impresión del nombre del poseedor, Cuerpo á que pertenece y fecha de entrada y salida.

Art. 92. La ropa sucia de los enfermos no permanecerá por ningún caso en el vestuario, y sino pudiera ser desinfectada inmediatamente, será sumergida dentro de un cubo conteniendo una solución anticéptica. Cuando por la calidad de la ropa, no pueda ésta ser autoclavada, será expuesta al sol y cepillada con un cepillo humedecido en una solución desinfectante, y en seguida aplanchada.

De la Farmacia

Art. 93. El servicio de la Farmacia se hará puntual y cuidadosamente, ciñéndose en todo á las prescripciones de los Cirujanos y á las leyes sobre la materia.

Art. 94. Los medicamentos internos serán embasados en frascos apropiados y cerrados; y los externos en los recipientes más adecuados; llevando todos una etiqueta que indique la Sala y el número de la cama á que pertenece el enfermo y su modo de aplicación.

Art. 95. El despacho de los medicamentos se hará conforme á los recetarios, en que se anoten los medicamentos y que serán llevados á la farmacia á la hora conveniente.

Art. 96. En caso de que la provisión de medicamentos sea de cargo del Hospital, el Farmacéutico llevará un libro en el que anote las entradas de medicamentos y lo que se ha gastado semestralmente. Anticipadamente y cada seis meses dirigirá al Director una lista por duplicado de las medicinas que debe pedirse al exterior.

Art. 97. Los medicamentos que fuese urgente comprar ó pedir extemporáneamente, lo serán mediante un acuerdo de la Junta General.

De la alimentación

Art. 98. La alimentación de los enfermos y del personal, se hará por cuenta del Hospital, mediante la intervención del Oficial segundo de Administración, que dispone semanalmente, del menú diario de acuerdo

con el Director. Estos menús serán con arreglo á las cuatro clases de r gimenes siguientes:

Primer r gimen   raci n completa

Pan, 250 gramos; Carne cruda, 250 gramos; Legumbres, 250 gramos, Caldos, 400 gramos; Pasas, id.; Te   Caf , 15 gramos; V veres frescos, 250 gramos; Leche, 500 gramos; Az car, 100 gramos; Huevos, dos;

Segundo r gimen media raci n

Pan, 150 gramos; Carne, 50 gramos; Leche, un litro; Huevos, dos; Legumbres, 150 gramos; Te   Caf , 15 gramos; Az car, 100 gramos.

Tercer r gimen media dieta

Pan, 80 gramos; Carne, 0; Leche, 1   litros; Huevos, 2; Legumbres, 100 gramos; T , 15 gramos; az car, 100 gramos;

Cuarto r gimen dieta

Leche, 2 litros; T , 15 gramos; Az car, 100 gramos.

Art. 99. Los miembros del personal de Administraci n y servicio del Establecimiento, gozar n de la raci n del primer r gimen.

De la administraci n y provisi n del Hospital

Art. 100. La administraci n econ mica del Hospital estar    cargo de una Junta compuesta del Director que la presidir , de un Cirujano y de un Interno. El oficial primero har  las veces de Secretario y llevar  el libro de actas de la Junta.

Art. 101. La Junta estar  encargada de revisar, cuando lo tuviere   bien, las cuentas del oficial primero de la administraci n y obligadamente cada seis meses.

Art. 102. La Junta convocar    licitaci n la provisi n del Hospital, revisar  las propuestas que se hicieran, y aceptar  las que crea convenientes.

Art. 103. Vigilar  que los alimentos que suministren los contratistas sean de la clase estipulada.

Art. 104. Aprobar  y autorizar  los gastos ordenados por el Director.

Art. 105. Autorizar  los pedidos de material, medicinas, etc., que con fondos del Hospital se hiciere.

Art. 106. Son fondos del Hospital:

Las pensiones pagadas al Establecimiento por la asistencia y alimentaci n de enfermos.

Las pensiones pagadas por medicinas.

La subvenci n del Estado al Establecimiento.

La subvenci n del Estado para gastos de forraje, escritorio, etc.

De la guardia

Art. 107. El Oficial que comanda la guardia del Hospital, es el responsable de la Polic a y vigilancia del Establecimiento.

Art. 108. No dejar  salir del Hospital sino   los enfermos que est n anotados en la boleta de alta, y siempre que vayan acompa ados de un clase encargado de su custodia, si  ste fuere individuo de tropa.

Art. 109. No permitir  la entrada de personas extra as al Establecimiento   que visiten las Salas de enfermos. Se except an las personas que tengan asuntos con el personal.

Art. 110. Prohibirá la entrada de alimentos, bebidas y medicinas para los enfermos, por personas extrañas al Establecimiento y vigilará su no introducción,

Art. 111. Prestará ayuda al Oficial de administración para la conservación del orden y vigilancia del Establecimiento.

Art. 112. Elevará diariamente un Parte detallado de las novedades ocurridas durante su guardia.

Art. 113. El Director dictará todas las disposiciones conducentes á regular el servicio interior y la higiene del Establecimiento.

De la Escuela de Enfermeros

Art. 114. Adjunta al Hospital funcionará una Escuela de enfermeros, que proveerá al Ejército, de enfermeros militares.

Art. 115. De cada Cuerpo se destacarán cuatro individuos escogidos entre los más fuertes é inteligentes, que vivirán permanentemente en el Hospital y que serán alumnos de la Escuela.

Art. 116. Los cursos durarán un año y las materias de aprendizaje serán:

a) Teoría. Anatomía, conocimiento del cuerpo humano y fisiología. Ligeras nociones de sus funciones. Patología. Principales síntomas de las enfermedades más frecuentes. Conocimiento y distinción de ellas. Uso del termómetro é instrumentos médicos. Farmacia y Terapéutica. Conocimiento y caracteres de los medicamentos usuales. Contravenenos. Cirugía menor. Apósitos y vendajes.

b) Movimientos de ambulancia. Escuela del Camillero. Conocimiento y conservación de instrumentos.

Art. 117. El Director de la Escuela será uno de los Cirujanos designados por el Director del Hospital y las clases serán dictadas por los internos.

Art. 118. Los alumnos que, previo un examen fueren aprobados, recibirán un Diploma de enfermero de segunda clase.

Art. 119. Deróganse todas las disposiciones y Reglamentos que se opongan al presente.

Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y de Guerra y Marina, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á catorce de Julio de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

Es copia. —El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que es un deber nacional proteger á los descendientes de los Próceres que consagraron su vida al servicio de la Patria; y que el esclarecido ciudadano, Don Pedro Gual, es acreedor á la gratitud de todos los pueblos que formaron la gran República de Colombia,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señorita Josefa Gual, hija del citado Prócer, la pensión vitalicia de cien sucres mensuales.

Art. 2º Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á catorce de Julio de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado principio á la organización de los Cuerpos de Reserva, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 30 de Octubre de 1905 y el Decreto Supremo de 16 de Junio próximo pasado; y que es necesario acordar la forma en que deben recibir los sueldos que asignan los artículos 9º y 12 del último Decreto á los Oficiales é individuos de tropa, destinados á las Planas Mayores,

DECRETA:

Art. 1º Desde el día en que fueren nombrados por las Ordenes Generales, percibirán los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que, siendo veteranos, prestan servicios en los Cuerpos de Reserva, sus raciones diarias respectivas, en la proporción siguiente:

<i>Destinos</i>	<i>sueldos</i>	<i>raciones diarias</i>
Coronel.....	\$ 125	\$ 3,50
Teniente Coronel.....	100	3,00
Sargento Mayor.....	75	2,00
Capitán.....	50	1,50
Teniente.....	40	1,20
Subteniente.....	30	0,90
Tambor Mayor ó Trompeta.....	6	0,20

Art. 2º Los alcances á que son acreedores se les abonará mensualmente por Tesorería.

Art. 3º Las pensiones de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa que sirven en el Litoral, tendrán el aumento del veinte por ciento los primeros, y el veinticinco los segundos.

Art. 4º A los señores Jefes y Oficiales que tengan el lugar habitual de su residencia, lejos de las parroquias rurales que componen sus Batallones, se les abonará el flete de un bagaje, á razón de cinco centavos por kilómetro.

Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á diez y siete de Julio de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

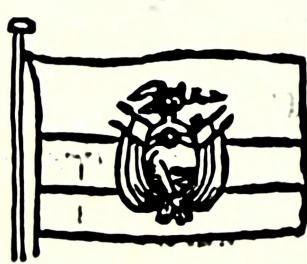
El siguiente Ceremonial Marítimo que se observará en la Armada Nacional

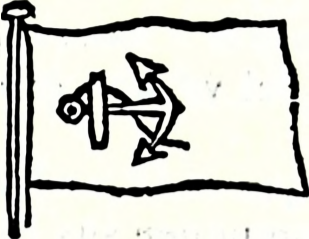
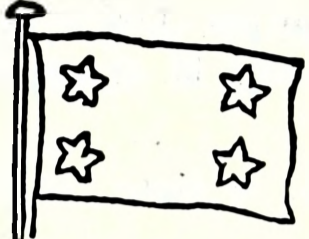
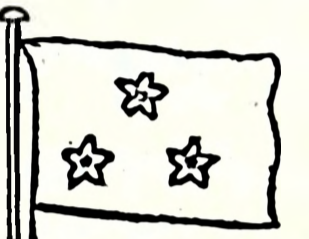
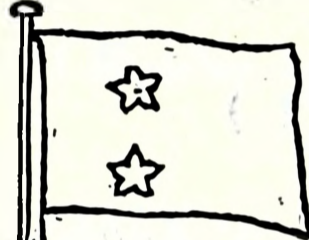
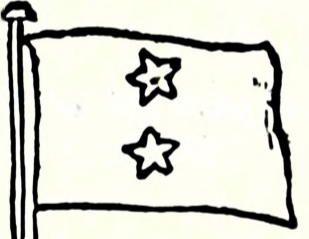
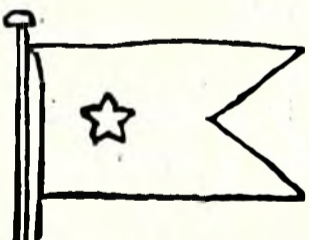
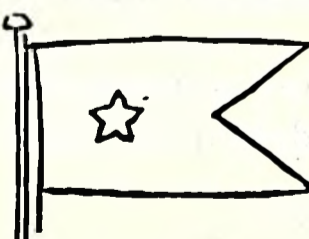
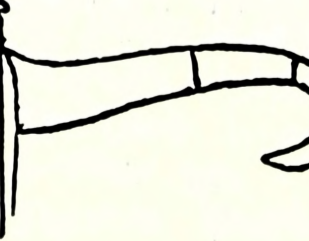
De las insignias y banderas distintivas

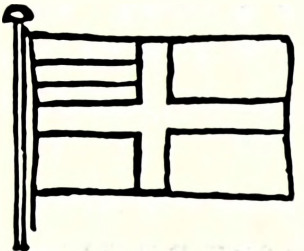
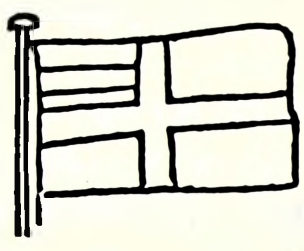
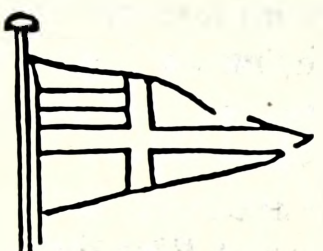
Art. 1º Desígnase con el nombre de *Insignia* la bandera que se iza en representación de una persona que ejerce autoridad y mando en la Escuadra.

Art. 2º *Banderas distintivas* son las que se hizan en homenaje y representación de personas constituidas en determinada dignidad, pero que no tienen ni ejercen autoridad alguna sobre la escuadra ó buques que les rinden honores.

Art. 3º Las Insignias y Banderas distintivas de los funcionarios navales, militares y civiles que tienen derecho á ellas, deben ser de la forma y colores que á continuación se expresan:

	Presidente de la República y Vicepresidente cuando está encargado del Poder Ejecutivo.	Estandarte Nacional.
---	--	----------------------

2		Ministro de Marina.	Bandera azul con ancla orizontal al centro.
3		Comandante General de Marina.	Bandera azul con cuatro estrellas.
4		Vice-Almirante.	Bandera azul con tres estrellas.
5		Contra-Almirante con mando en Jefe.	Bandera azul con dos estrellas
6		Contra-Almirante con mando subordinado.	Bandera roja con dos estrellas.
7		Comodoro con mando en Jefe.	Corneta azul con una estrella
8		Comodoro con mando subordinado.	Corneta roja con una estrella.
9		Comandante de buque, oficial de guerra.	Gallardete tricolor.

10		Vicepresidente de la República cuando no esté encargado del Poder Ejecutivo Ministros de Estado, (menos de Marina), Ministros Diplomáticos y Encargado de Negocios.	Bandera azul, dividida en cuarteles por una cruz blanca. El cuartel alto de la vaina será el tricolor nacional.
11		Jefes de ejército con mando general y Comandantes Generales de Armas.	Bandera roja, dividida en cuarteles por una cruz blanca, siendo el tricolor nacional el de la baina arriba.
12		Cónsules.	Gallardetón rojo, dividido en cuarteles por una cruz blanca; el cuartel alto de la baina será el tricolor nacional.

Art. 4º Las banderas *Insignias* son de tamaño mayor y menor; las primeras destinadas á izarse en el tope de los palos y las segundas destinadas al uso de las embarcaciones menores.

Las banderas distintivas señaladas con los números 1, 2 y 3 serán solo de tamaño menor y se usarán únicamente en los botes.

Honores que se tributarán al Presidente de la República

Art. 5º Siempre que S. E. el Presidente de la República ó el Encargado del Poder Ejecutivo, haya de embarcarse en un buque de guerra ó mercante, para viaje, ó sólo para visitar ó revistar algún buque de la Armada, todos los buques de guerra ecuatorianos surtos en el puerto, le tributarán los honores siguientes:

1º Una salva de veintiún cañonazos al tomar S. E. en el muelle la embarcación que haya de conducirlo á bordo.

2º Una segunda salva de veintiún cañonazos al enarbolarse el Estandarte presidencial á bordo del buque que S. E. visitare ó en el que hubiere de embarcarse.

3º Una tercera salva de veintiún cañonazos al desembarcar S. E. en tierra, una vez terminada la revista ó visita.

Art 6º Si el Presidente de la República ó el Encargado del Poder Ejecutivo, se embarcase para viaje ó campaña, la tercera salva del artículo anterior, se hará al salir del puerto el buque que conduce á S. E.

Art. 7º Además de las salvas generales prescritas anteriormente, saludará también á S. E. con doble salva, de veintiún cañonazos, cada una, todo buque de la Armada que S. E. visitare particularmente. La primera salva la efectuará el buque visitado al llegar S. E. á bordo é izarse el estandarte presidencial; y la segunda al salir S. E. de á bordo y arriarse el Estandarte, lo que deberá hacerse en el momento del último disparo.

Art 8º Llegando S. E. á un puerto nacional ó extranjero, en buque de guerra ó mercante, todos los buques de la Armada presentes en el puerto saludarán á S. E. con tres salvas de veintiún cañonazos, cada una;

la primera al entrar al puerto el buque que lo conduce, la segunda al salir S. E. de á bordo para desembarcar y la tercera al llegar á tierra. El buque que conduce á S. E., si es de guerra, hará sólo la segunda y tercera salvas. El estandarte deberá arriarse en el momento del último disparo de la segunda de estas salvas.

Art. 9º Juntamente con el primer disparo de la primera salva, á que se refieren los artículos 5º y 8º, todos los buques engalanarán con empavezado completo y harán subir sus tripulaciones sobre las batayolas, puentes, etc., en conformidad al plan de honores aprobado por cada buque.

Las tripulaciones permanecerán en esos puestos ó serán retiradas según lo que ordenare ó hiciere el buque jefe.

Art. 10. A medida que avance el buque ó embarcación que conduce á S. E. los oficiales y tripulación de cada buque, á cuyas inmediaciones pase, harán al Presidente de la República ó al Encargado del Poder Ejecutivo, los honores siguientes:

Los oficiales vestidos de gran parada y formados en alas sobre las toldillas ó puentes saludarán militarmente; la guardia militar con sus tambores ó banda de músicos estará formada, igualmente, en un lugar visible; la guardia presentará armas, los tambores ó cornetas batirán marchas y á continuación, la banda de músicos tocará el Himno Nacional.

Art. 11. Los honores que se previenen en el artículo anterior se rendirán solamente cuando la embarcación que conduce al Presidente de la República ó al Encargado del Poder Ejecutivo lleve enarbolada la insignia presidencial.

Art. 12. El empavezado que debe izarse en el momento prevenido en el artículo 9º, se arriará en el momento del último disparo de la tercera salva de que hablan los artículos 5º y 8º

Art. 13. En el caso del artículo 8º, el buque que conduce al Presidente de la República ó al Encargado del Poder Ejecutivo izará y arriará su empavezado cuando lo hagan los demás de la escuadra.

Art. 14. Al llegar el Presidente de la República ó el Encargado del Poder Ejecutivo á bordo de un buque de la Armada, será recibido de la manera siguiente:

La oficialidad vestida toda de gran parada se reunirá en las inmediaciones del portalón para saludar á S. E.; la tripulación se mantendrá sobre las batayolas y en los puentes como se ha prescrito en el artículo 9º, la guardia militar, con la banda de músicos ó tambores á la cabeza, formará frente al portalón, á la banda opuesta por donde suba el Presidente; y la tripulación restante, que no tuviere puesto especial, formará en doble fila á continuación y hacia proa de la guardia.

Art. 15. Si el buque visitado fuera el de la Insignia del Jefe de la Escuadra, recibirá á S. E., al pie de la escala real, el primer Ayudante de órdenes del Jefe, y en lo alto de la escala, el segundo Ayudante. (En cualquier otro buque desempeñarán este servicio el Teniente de retén y otro designado por el Comandante).

En el portalón recibirá á S. E. tanto á bordo del buque insignia, como en otro cualquiera que forme parte de una escuadra ó división, el Comandante en Jefe de élla acompañado de los oficiales de su Estado Mayor, del Comandante del buque, del segundo Comandante, del Oficial de detall, del de guardia y del resto de la oficialidad, exceptuados solamente aquellos oficiales que el servicio no permita ausentarse de otros puestos.

Si el buque visitado no formare parte de una escuadra ó división ó se encontrare accidentalmente separado de élla, S. E. será recibido sólo por el Comandante del buque, el segundo Comandante, el oficial de guardia y el resto de la oficialidad.

Art. 16. Al poner el pie el Presidente ó el Encargado del Poder Ejecutivo sobre la plataforma de la escala real, la guardia presentará armas y los cornetas y tambores batirán marcha de honor hasta el momento en que el Presidente aparezca en el portalón; momento en que la banda de músi-

cos romperá con el Himno Nacional. El estandarte presidencial se desplegará en el tope del palo mayor y se dará principio á la primera salva prescrita en el artículo 7º. Los jefes y oficiales saludando militarmente, cumplimentarán á S. E.

Art. 17. Los mismos honores que se han prescrito en los artículos anteriores, se tributarán á S. E. cuando se despidiere de á bordo; pero se tendrá cuidado de no dar principio á la segunda salva (artículo 7º) antes que la embarcación que conduce á S. E. se encuentre suficientemente alejada del buque. El estandarte presidencial se arreará en el momento del último disparo.

Art. 18. Desde el momento en que se enarbole el estandarte presidencial á bordo de un buque de la Armada, éste será considerado como buque-jefe, y en consecuencia, salvo orden en contrario, los demás buques seguirán sus movimientos y obedecerán sus órdenes.

Art. 19. En general los honores al Presidente de la República ó al Encargado del Poder Ejecutivo, con empabizado, sólo se harán cuando el tiempo lo permita y siempre que oportunamente se hubiere comunicado á la escuadra ó buques la próxima llegada y visita de S. E.

Art. 20. Los buques que se encuentren en desarme quedan exentos del deber de hacer honores de ninguna especie, á no ser que se dispusiere lo contrario por autoridad competente ó por el jefe ú oficial más antiguo de los presentes á flote.

Art. 21. Todo buque de la Armada, que, en la mar ó en puerto, encuentre á otro buque que enarbole el estandarte presidencial, lo saludará con la salva reglamentaria de veintiún cañonazos.

Art. 22. En ningún caso el buque que conduce al Presidente de la República ó al Encargado del Poder Ejecutivo devolverá los saludos que se le haga.

Art. 23. En presencia del estandarte del Presidente de la República ó del Encargado del Poder Ejecutivo, ningún buque de la Armada saludará otra insignia de cualquier categoría, sea nacional ó extranjera; pero sí deberá contestar los saludos que recibiere.

De los saludos en general

Art. 24. En la Armada del Ecuador ninguna salva deberá exceder de veintiún cañonazos, denominándose ésta salva mayor.

Art. 25. Las salvas se harán con cuatro cañones, á lo menos, de tiro rápido, en cuanto sea posible de un mismo calibre, no siendo menores de tres libras ni mayores de doce centímetros. No se saludará jamás con los cañones de las cofas. El intervalo que debe mediar entre tiro y tiro será de seis segundos.

Art. 26. Los caza-torpederos, los destroyers y torpederos están eximidos de saludar; lo están, así mismo, los trasportes armados en guerra que no tengan cañones adecuados para salvas.

Art. 27. Los saludos y honores se practican solamente dentro de las horas en que se mantiene izado el pabellón nacional, esto es desde las 8 a. m. hasta la puesta del sol.

Art. 28. Como regla general, se procurará no hacer visitas ni saludos en día domingo; pero cuando fuere necesario hacerlo, se realizarán fuera de las horas en que se celebra la misa, y fuera de las horas de rancho de las tripulaciones, en los días de trabajo. Cuando por cualquiera causa ocurriere algún atraso en el cumplimiento del ceremonial se dará oportuna explicación.

Art. 29. Ningún buque de la Armada hará ó contestará saludo de cañón, sin solicitar ántes el permiso del oficial más antiguo presente, salvo el caso de que el saludo sea en homenaje de ese mismo oficial.

*Honores y saludos que se tributarán á los jefes de estados extranjeros
y miembros de familias reales*

Art. 30. Cuando un jefe de Estado extranjero visite un buque de guerra ecuatoriano, se le tributarán los mismos honores que se han prescrito para el Presidente de la Republica; pero el pabellón que deberá saludarse y mantenerse izado, mientras durare la visita, será el de la nación cuyo jefe es el visitante; y así también el himno que se tocará será el de la nación á cuyo jefe se saluda.

Art. 31. Cuando un miembro de familia real reinante y declarado y reconocido príncipe heredero visitare un buque de guerra ecuatoriano, se le tributarán los mismos honores que se previenen en el artículo anterior; pero el estandarde de la nación á cuyo príncipe se saluda se mantendrá izado solamente durante el momento que se hiciere cada salva.

Art. 32. Siempre que un buque de la Armada encuentre á otro de guerra extranjero que enarbola el estandarte del Presidente de una República, Soberano reinante ó Príncipe Heredero, ó navegue á inmediaciones de un sitio ó paraje, en donde ese estandarte se encuentre enarbolado, aunque no sea á bordo de un buque, el buque ecuatoriano lo saludará con veintiún cañonazos, desplegando al mismo tiempo al tope del palo mayor la bandera nacional del Jefe de Estado ó Príncipe á quien saluda.

Aniversarios y festividades nacionales y extranjeras

Art. 33. El día 10 de Agosto, aniversario del primer grito de la Independencia del Ecuador, todos los buques de la Armada, ya sea que se encuentren en puerto nacional ó extranjero, y en el aniversario de la emancipación de Guayaquil, los que estuvieren surtos en ese puerto, izarán y mantendrán empabezado completo desde las 8 a. m. hasta la puesta del sol, y harán tres salvas mayores á las horas siguientes: la primera, á las 8 a. m., al izarse el pabellón y empabezado; la segunda, á medio día; y la tercera, al ponerse el sol.

Este mismo ceremonial se observará navegando, aunque sea en alta mar, siempre que el tiempo lo permita.

Art. 34. Quedan eximidos de esta prescripción los buques en desarme, los cuales, según las circunstancias engalanarán sólo con medio empabezado en conformidad á las instrucciones especiales que se les impartieren.

Art. 35. Celebrándose en puerto extranjero el aniversario de la patria y en presencia de uno ó varios buques de guerra extranjeros, el jefe ecuatoriano dará oportuno aviso á las autoridades del puerto y al jefe ó jefes más antiguos de los buques extranjeros, de la celebración que se prepara y de la manera como se efectuará.

En el curso de las veinticuatro horas que siguen á la terminación de la festividad, se enviará un oficial á dar las gracias á las autoridades y jefes extranjeros que hubiesen acompañado al buque ecuatoriano en su celebración.

Art. 36. Cuando encontrándose uno ó varios buques de guerra ecuatorianos en puerto nacional ó extranjero, hubiere en el mismo puerto buques de guerra extranjeros que celebraren alguna festividad patria, natalicio de soberano ó príncipe, etc. los buques ecuatorianos, previa invitación oficial, deberán acompañar á los extranjeros con empabezado, salvas y demás demostraciones de regocijo que aquéllos practicasen. Las salvas en ningún caso excederán de veintiún cañonazos.

Art. 37. Los buques ecuatorianos en puerto extranjero sólo celebrarán, como aniversario oficial ecuatoriano, el 10 de Agosto, con arreglo al ceremonial prescrito en los artículos 33 y 35.

Art. 38. Los funcionarios civiles, navales y militares, cuando visiten

oficialmente un buque de la Armada, serán saludados con el número de disparos que se expresan en el cuadro que se acompaña.

Art. 39. Designase con el nombre de Comodoro al Capitán de Navío con mando de escuadra ó división.

Art. 40. Al enarbolarse la insignia de un Oficial General ó Comodoro que toma el mando de una escuadra ó división, el buque en que se enarbolaré la saludará con la salva correspondiente, según se prescribe en el artículo 38.

Art. 41. Igualmente al arriarse la insignia de un Oficial General ó Comodoro que cesa en el mando, el buque que la arbolaba la saludará del mismo modo que se previene en el artículo anterior. La insignia se arriará en el momento del último disparo.

Art. 42. Si un Oficial General ó Comodoro asume el mando de una escuadra ó división, en presencia de otro Oficial General ó Comodoro más antiguo, una vez terminado el saludo que se previene en el artículo 40, el jefe menos antiguo saludará la insignia del más antiguo.

Pero si la toma de posesión del mando se efectúa en presencia de uno ó varios Oficiales Generales ó Comodoros menos antiguos, el más caracterizado de éstos saludará á la nueva insignia.

Art. 43. Si una escuadra ó división se encuentra con otra escuadra ó división, ó si un buque que enarbola insignia se encuentra con otro que también la enarbola, el jefe menos antiguo saludará la insignia del más antiguo.

Art. 44. Si un buque de la Armada sin insignia encuentra á otro que la arbola, el primero saludará al segundo con el número de disparos que le corresponde.

Art. 45. Los saludos de que se trata en los artículos 41, 42 y 43, y, en general, todo saludo que hace un inferior á un superior, deberá contestarse con el número de disparos que se ha prescrito para cada grado en el artículo 38.

Art. 46. Ninguna insignia de autoridad naval, deberá ser saludada en presencia de otra superior, sino en el caso de arbolarse ó encontrarse á la vista de jefes menos antiguos por primera vez.

Art. 47. Ningún oficial de la Armada ó del Ejército de rango inferior ó Comodoro ó á Coronel con mando en jefe deberá ser saludado á cañón sino en el caso (que rige sólo para los oficiales de la Armada) de que sea necesario contestárceles un saludo que hayan hecho.

Art. 48. Los oficiales mayores de la Armada no serán saludados á cañón en ninguna circunstancia.

Art. 49. Todo oficial de la Armada que desempeña un puesto civil tendrá derecho mientras permanezca en éste, á los honores y saludos correspondientes al empleo civil; pero si estos honores son inferiores á los que le correspondieran como oficial tendrá derecho á estos últimos.

Art. 50. Cuando el Comandante en Jefe de una escuadra visite por primera vez alguno de los buques que están bajo su mando, al retirarse de á bordo será saludado con el número de disparos que le corresponda; pero no se izará la insignia en el buque que saluda sino en el caso de que se arríe en el buque jefe, lo cual se hará cuando así lo determine el Comandante de la Escuadra.

Art. 51. Cuando un Oficial General ó Comodoro subordinado hiciere su primera visita, después de la toma de posesión del mando, á uno ó cualquiera de los buques de la escuadra en que sirve, éste lo saludará con el número de disparos correspondientes.

Art. 52. Igualmente se saludará, con el mismo número de disparos que le están señalados, al Oficial General que visite cualquier buque de la armada aunque no tenga mando. Este saludo no se repetirá por un mismo buque antes de un año; ni lo hará más de un buque en un mismo día y puerto.

Art. 53. El Oficial General que desempeñe las funciones de Mayor

HONORES Y SALUDOS

A los Funcionarios Civiles y Jefes de Ejército y Armada

Funcionarios Civiles, Navales y Militares en el desempeño Oficial de sus funciones	Nº disp.	Dentro de qué límites	En qué ocasiones	Cuántas veces por la misma insignia ó buque	OBSERVACIONES
Presidente de la República, ó el Encargado del Poder Ejecutivo	21	En todas partes.	En las que se señalan en los artículos 4, 5, 6, 7 y 20.	Cada vez que se presente la ocasión.	
Ministro de Marina	19	En todas partes.	Al enarbolarse y arriarse su insignia. También saludará la insignia todo buque que la encuentre en la mar ó en puerto.	Cada vez que se presente la ocasión.	
Ministros de Estado, y el Vicepresidente de la República cuando no esté encargado del Poder Ejecutivo.	17	En todas partes.	Embarcándose para viaje á su llegada á bordo y al desembarcar definitivamente del buque. Cuando visiten un buque á su salida de él.	Cada vez que se presente la ocasión Por un buque solamente en el mismo día y en el mismo punto.	
Enviados extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.	15	Dentro del territorio de la Nación donde están acreditados	Embarcándose para viaje á su llegada á bordo, y al desembarcar definitivamente del buque. Cuando visiten un buque, á su salida de él.	Cada vez que se presente la ocasión. Sólo una vez en 12 meses y por un buque solamente en el mismo día	
Encargado de Negocios.	11	Dentro del territorio de la Nación en que están acreditados	Cuando visite un buque, á su salida de él.	Sólo una vez en doce meses y por un buque solamente en el mismo día.	
Cónsul general Cónsul Vice Cónsul	9 7 5	Dentro del territorio ó puerto extranjero en donde ejercieren su jurisdicción.	Cuando visiten un buque, á su salida de él	Sólo una vez en doce meses y por un buque solamente en mismo día.	
Gobernadores de provincias. Jefes políticos.	13 9	Dentro del límite de sus jurisdicciones.	Cuando visiten un buque, á su salida de él.	Sólo una vez en doce meses y por un buque, en el mismo día.	
Comandante general de marina. Jefe de Estado Mayor General.	15 15	En todas partes. Id. id.	Embarcándose para viaje en comisión oficial, á su llegada á bordo, y al desembarcar definitivamente del buque. Cuando visite un buque, á su salida de él.	Cada vez que se presente la ocasión. Por un buque solamente en el mismo día y en un mismo puerto.	
Vice-Almirante. Contra-Almirante. Comodoro. (Capitán de Navío, con mando de escuadra ó división.	13 11 11	En todas partes. Id. id. Id. id.	En conformidad á lo que se prescribe en los artículos del texto.		Quando el Vice ó el Contra-Almirante, ejerzan mando en jefe, tendrán dos cañonazos más.
General de división con mando en Jefe. General de Brigada. Coronel [con mando en Jefe]	13 11 9	En todas partes. Id. id. Id. id.	Quando visiten un buque, á su salida de él. Al finalizar un viaje, á su salida definitiva de á bordo.	Sólo una vez en doce meses y sólo por un buque en el mismo día.	
Capitán de Navío y oficiales de grado inferior.	7		Sólo para los efectos de devolución de salud.		

General de Escuadra, cuando visite oficialmente y por primera vez, después de su embarco, alguno de los buques de la escuadra en que sirve, será saludado, igualmente, con el número de disparos que le están asignados

Art. 54. Cuando los Oficiales Generales que desempeñen algunas de las Direcciones particulares de la Armada visitaren oficialmente y por primera vez, después de su designación, un buque, serán saludados con el número de disparos correspondientes á su grado con mando subordinado. Este saludo no deberá repetirse antes de un año, ni lo hará más de un buque en un mismo día y puerto.

Art. 55. La *insignia* de un mismo Oficial General ó Comodoro no será saludada por un mismo buque más de una vez en el curso de un año, salvo el caso en que ese oficial obtuviere una promoción ó que el Comandante del buque haya sido relevado, debiendo en tal caso saludar al nuevo Comandante.

Art. 56. Igualmente no se repetirá hasta después de transcurrido un año, el saludo que hiciere un buque en honor de un Oficial General ó Comodoro cuando hiciere á bordo su visita personal, salvo el caso de mediar ascenso ó que el Comandante del buque hubiese sido relevado. El saludo á la insignia no excluye el saludo personal.

Art. 57. A ningún funcionario naval militar, diplomático ó civil se hará honores de cañón, cuando visitare buques de la Armada, sino en el caso de presentarse oficialmente, esto es arbolando en la embarcación que lo conduzca, la *insignia* ó *bandera* distintiva que le corresponda.

Art. 58. Y no podrá prescindirse de los honores de cañón ú otros á que tenga derecho un funcionario civil ó militar, si él se presentare con sus insignias ó distintivos, aun cuando particularmente manifestare su interés de no recibir tales honores ó saludos.

Saludos á naciones y funcionarios extranjeros

Art. 59. En general, cuando un jefe de Estado, soberano reinante, príncipe heredero, funcionario diplomático ó consular, oficial general de Ejército ó Armada, ó cualquiera otra persona constituida en alta dignidad, extranjeras, visitaren un buque de guerra ecuatoriano, éste los saludará á su llegada ó salida de á bordo con los honores y salvas que fija el presente ceremonial para los funcionarios ecuatorianos de dignidad equivalente.

Art. 60. Pero si los honores ó salvas prescritos fueren inferiores á los que practica la Nación á cuyo representante se saluda; éste deberá ser saludado entonces en conformidad á los reglamentos de su país, dándose cumplimiento sin embargo al reglamento ecuatoriano cuando los honores que discierne sean superiores á los extranjeros.

Art. 61. Cuando uno ó más buques ecuatorianos llegasen á puerto extranjero en donde haya fuerte ó batería de saludo ó donde se encontrare fondeado un buque de guerra de esa nación, el Comandante ecuatoriano más antiguo saludará la plaza con una salva mayor, previa información de que el saludo le será devuelto tiro á tiro.

Este saludo deberá hacerse con antelación y preferencia á cualquiera otro é inmediatamente después de entrar al puerto. No deberá repetirse para una misma plaza y por un mismo buque hasta transcurrido un intervalo de doce meses.

Art. 62. Si uno ó más buques de guerra ecuatorianos encontrasen en la mar un buque de guerra extranjero, que arbola insignia de Oficial General ó Comodoro que fuese de mayor grado ó antigüedad que el jefe más antiguo ecuatoriano; éste saludará á la insignia extranjera con la salva correspondiente.

Art. 63. Si el encuentro tiene lugar en un puerto, el saludo á la insignia se hará después de haber efectuado el de plaza y siempre que los reglamentos locales lo autoricen. En igualdad de grados saludará primero la insignia que llega.

Art. 64. Si en un puerto fuere necesario saludar varias insignias, los saludos se harán en el orden de grado ó antigüedad de los respectivos jefes; en igualdad de grados se saludará primero la insignia del jefe de la escuadra de la misma nación á que pertenece el puerto y á las demás por su orden de antigüedad.

Art. 65. En el caso de encontrarse reunidas varias insignias que pertenecen á una misma nación, se saludará sólo la de mayor rango ó antigüedad.

Art. 66. Cuando por cualquiera causa un buque ecuatoriano no pudiera saludar dará las explicaciones del caso á la mayor brevedad.

Art. 67. Ningún buque de guerra ecuatoriano saludará á otro extranjero arriando sus juanetes ó sobres ó su bandera, salvo el caso de que el buque extranjero lo hiciese primero.

Art. 68. Cuando ocurriese que dos ó más funcionarios, cada uno con derecho á saludo de cañón, se retiraran de á bordo juntos, después de visitar un buque, se hará entonces un solo saludo, y éste, al funcionario á quien corresponda el mayor número de disparos; pero si se retiraran uno después otro se saludará á cada uno separadamente.

Art. 69. Cuando haya duda acerca de los funcionarios á quienes deba visitarse ó saludarse, ó acerca de su grado ó rango ó sobre si será contestado el saludo que se les haga, los Comandantes de los buques de la Armada, para evitar el incurrir en cualquiera incorrección, enviarán oportunamente un oficial que obtenga la información necesaria.

Art. 70. Los saludos anteriores, establecidos para personajes, funcionarios civiles ó militares, pabellones extranjeros, etc., se practicarán sólo en el caso de que la Nación á que pertenecen haya sido reconocida por el Gobierno del Ecuador.

Art. 71. Toda embarcación menor, ya sea á remo ó á vapor, que conduce á un funcionario á quien se rindan honores de cañón, deberá detener su marcha y volver la proa hacia el buque que está saludando, permaneciendo en esa situación hasta la terminación de la salva. Si en la embarcación hubiera algún oficial en comisión para acompañar al funcionario visitante, le informará cortesmente del principio y fin del acto que en su homenaje se está realizando.

Himnos nacional y extranjeros

Art. 72. En los buques dotados de banda de música; concurrirá ésta diariamente al acto de izar y arrear el pabellón, tocando la introducción del Himno nacional en los días ordinarios de la semana y el Himno completo los domingos y demás que hayan sido declarados de festividad cívica.

Art. 73. Si un buque ecuatoriano se encontrase en puerto extranjero ó en puerto nacional, pero en presencia de buques extranjeros, después de la introducción ó Himno completo nacional, se tocará la introducción ó Himno completo de la nación en cuyo puerto se halle, y en seguida los de las naciones á que pertenezcan los buques extranjeros presentes y en orden de la preeminencia de sus insignias ó jefes respectivos.

Art. 74. Cuando un buque ecuatoriano, entrando á puerto, pasare al costado de un buque extranjero ó uno de éstos, en condiciones análogas; pasare al costado de un buque ecuatoriano, se rendirán honores al buque extranjero formando la guardia en sitio visible; la que presentará armas, y los cornetas ó tambores tocarán atención ó marcha (honores de Almirante) cuando el buque extranjero enarbole insignia. Los oficiales y marinería que se encontrasen sobre cubierta, en la toldilla, puentes ó en los botes, saludarán militarmente y los centinelas presentarán sus armas.

Es de uso bastante generalizado que en los buques dotados de banda de músicos forme ésta junto con la guardia y haga honores al buque extranjero tocando el Himno de su nación.

Sobre saludos que deben ser ó no contestados

Art. 75. Para los efectos de la devolución de los saludos de cañón que los buques ecuatorianos hagan á las plazas fuertes y á las insignias y banderas distintivas de los funcionarios civiles ó militares extranjeros, ó que los buques extranjeros hagan á los funcionarios civiles ó militares ecuatorianos ó á las plazas fuertes de la República; se seguirán las reglas siguientes adoptadas por todas las naciones marítimas.

Art. 76. Deben contestarse disparo á disparo, los saludos siguientes:

1º Los saludos de plaza; esto es, los que hacen un buque de cualquiera nacionalidad al llegar á un puerto que no pertenece á su nación;

2º Los saludos que hace un buque de cualquiera nacionalidad á las insignias de los Oficiales Generales y Comodoros de las escuadras que no pertenecen á su propio país, cuando las encuentre en la mar ó en puerto.

Art. 77. No se esperará contestación de los siguientes saludos de cañón:

1º De los que se hacen á los jefes de Estado, ya sean el Presidente de la República, Soberano reinante; Príncipes herederos; cada vez que visitaren un buque de guerra ó á su llegada ó salida de un puerto nacional ó extranjero.

2º De los que se hacen á las autoridades civiles, diplomáticas ó consulares, navales y militares, nacionales ó extranjeras, cuando visiten personalmente un buque de guerra, ó á su salida ó llegada á algún puerto nacional ó extranjero.

3º De los saludos que se hagan acompañando la celebración de una festividad ó aniversario nacional ó extranjero.

Art. 78. El saludo que se haga á la insignia del Ministro de Marina por un buque extranjero que la saluda en la mar ó en puerto debe contestarse tiro á tiro; pero se omitirá esta contestación si el buque que la saluda es ecuatoriano.

Art. 79. En caso que el saludo hecho á un puerto ecuatoriano por un buque de guerra extranjero no pudiera ser contestado por los fuertes ó baterías de dicho puerto, lo contestará entonces el buque de guerra que se hallare presente ó el que designare el jefe de la escuadra ó de bahía.

Banderas que deben desplegarse durante los saludos

Art. 90. Las banderas que deben desplegarse durante los saludos y el palo ó mástil en que esto debe hacerse, serán como sigue:

1º Cuando se saluda á un jefe de estado nacional ó extranjero ó á un miembro de familia real reinante, se desplegará en el tope del mayor el pabellón de la nación que el jefe de estado ó personaje representa.

2º Igualmente se izará al tope del mayor durante los saludos de plaza el pabellón de la nación saludada.

3º Cuando un buque ecuatoriano que se encuentra en un puerto nacional ó extranjero toma parte en los festejos con que se celebra una festividad extranjera; el pabellón de la nación festejada se izará al tope del mayor durante las salvas y durante todo el tiempo que los buques de esa nación mantengan el pabellón izado; pero sino hubiere buques presentes, el pabellón extranjero y el empavezado se arriarán al ponerse el sol.

4º Cuando en la mar ó en puerto se encuentra una insignia extranjera y se la saluda ó cuando se devuelva el saludo que ha hecho un buque extranjero, el pabellón de la nación á que pertenece la insignia ó buque que saluda se mantendrá izado al tope del palo trinquete.

5º Igualmente se izará durante los saludos al tope del palo trinquete el pabellón de cualquiera nación extranjera cuando alguno de sus repre-

sentantes diplomáticos ó consulares funcionarios civiles, navales ó militares ó cualquiera otra persona con derecho á saludo de cañón, visitare personalmente un buque de la Armada.

Pero á los funcionarios ecuatorianos de la misma clase ó categoría no se les izará pabellón alguno dentro ó fuera del territorio de la República, debiendo emplearse la bandera distintiva correspondiente, solamente en la proa de la embarcación que los conduce.

6º En los casos en que fuese el Presidente de la República ó el Ministro de Marina quien visitase oficialmente un buque de la Armada, el Estandarte Presidencial ó la insignia del Ministro se mantendrían izados en el palo mayor durante todo el tiempo de su permanencia á bordo.

Insignias, banderas distintivas y gallardetes

Art. 81. Cualquier buque de la Armada (excepción hecha de los que se encuentran en desarme) al mando de un oficial de guerra, cuando no arbole insignia de Oficial General ó Comodoro, izará al tope del palo mayor el gallardete con los colores nacionales, que se mantendrá izado de día y de noche.

Art. 82. La insignia de un Oficial General ó Comodoro permanecerá, igualmente, arbolada de día y de noche y en los palos que se expresan á continuación:

La insignia del Vice-Almirante en el tope del trinquete; la del Contra-Almirante en el tope de la mesana, y la del Comodoro en el tope del mayor.

En los buques de dos palos las insignias anteriores se izarán invariablemente en el tope del trinquete.

Art. 83. Las insignias azules y rojas con que se distingue al Comandante en Jefe de la Escuadra de los jefes subordinados, son inamovibles é irremplazables, esto es, no deberán arriarse ni sustituirse en ningún caso, sea cualquiera el grado ó antigüedad de los Oficiales Generales ó Comodoros que puedan encontrarse reunidos en un puerto.

Pero siempre, y como regla general, en igualdad de grados, la insignia azul primará sobre la roja y llevará la representación en los actos y movimientos de carácter general y exterior. Entre jefes de grados diferentes tomará la representación el de mayor graduación, aunque arbole insignia roja.

Art. 84. Arbolándose en un buque de la Armada el Estandarte del Presidente de la República ó la insignia del Ministro de Marina ó la del Comandante General de Marina, se arriará cualquiera otra insignia que en ese buque estuviere enarbolada.

Art. 85. El pabellón extranjero que se iza en un buque con motivo del saludo que se hace á un funcionario civil, naval ó militar también extranjero no excluye ni reemplaza en el tope correspondiente á la insignia de un Oficial General ó Comodoro; por consiguiente, si la insignia estuviera izada en el palo trinquete, el pabellón que se saluda deberá enarbolarse en otro palo.

Art. 86. Cuando en un puerto nacional ó extranjera se encuentren dos ó más buques ecuatorianos sin que ninguno de ellos arbole insignia de Oficial General ó Comodoro, el Comandante más antiguo presente izará el gallardetón rojo; distintivo de jefe de bahía, al tope del palo mesana en los buques de tres palos y al del mayor en los de dos. El gallardetón del jefe de bahía no excluye el uso del gallardete, distintivo del Comandante oficial de guerra.

Art. 87. Dentro del territorio de la República, siempre que un oficial que enarbole insignia se ausentare por más de 24 horas del puerto donde se encuentre fondeada la escuadra bajo su dependencia, se arriará la insignia y el mando recaerá en el oficial que le siga en rango ó antigüedad, quedando éste en todo caso sujeto á las instrucciones del Comandante en Jefe.

Art. 88. En ningún otro caso, fuera de los que van señalados, podrán los buques de la Armada enarbolar insignia ó bandera distintiva alguna; en consecuencia, tampoco se usarán en el caso que un funcionario diplomático, consular, civil ó militar se embarcase de transporte.

Art. 89. Los Oficiales Generales con mando, siempre que vistieren traje de uniforme, podrán llevar en la proa de la embarcación que los conduce la insignia correspondiente á su rango. Los oficiales comandantes podrán llevar el gallardete.

El uso de estas insignias es obligatorio en las visitas de carácter oficial.

Art. 90. El Mayor General de una Escuadra, si fuese oficial General, podrá usar en su bote la insignia correspondiente á su grado con mando subordinado y sólo gallardete si fuere oficial particular.

Art. 91. Los jefes y oficiales comisionados para representar un oficial General ó un Comandante en las visitas á los buques nacionales ó extranjeros ó en otros actos análogos de carácter oficial, usarán en la embarcación que los conduce, el gallardete nacional.

Art. 92. Los Directores del Personal, del Material y del Territorio Marítimo podrán usar en las embarcaciones menores que los conduzcan las insignias de sus respectivos grados, con mando subordinado.

En todo caso, el uso de estas insignias es obligatorio en las visitas ú otros actos de carácter oficial.

Art. 93. Los botes destinados al uso del jefe de una escuadra ó división y de su estado mayor llevarán pintada, á cada lado de la proa, la insignia correspondiente al Comandante en Jefe. Los demás botes, tanto del buque-Jefe como de los demás de la escuadra, usarán sólo el monograma del buque sobre un círculo de madera.

Los buques que tienen botes destinados al Jefe de la Escuadra y Estado Mayor no deberán usarlos para otros servicios ni aun cuando no se hallare embarcado ese funcionario.

Art. 94. Siempre que un funcionario civil ó militar á quien corresponda el derecho de usar insignia traficare en un puerto llevándola arbolada en la embarcación que lo conduce, se le formará la guardia á bordo de cada buque de guerra á cuyas inmediaciones pase y los tambores y cornetas batirán marcha (honor de Almirante).

A las banderas distintivas no se harán estos honores.

Art. 95. El Oficial General ó Comodoro al mando de un apostadero, cuando no disponga de buque en qué izar su insignia, deberá hacerlo en tierra, en el edificio donde se encuentran las oficinas de su despacho.

Honores al pabellón nacional y otras prescripciones á su respecto

Art. 96. Diariamente, á las 8 a. m. y á la hora de ponerse el sol, para rendir honores al pabellón nacional, en el momento de izarlo ó arriarlo, concurrirá á popa en cada buque la guardia militar con sus tambores ó cornetas y formará en ala, dando frente á la bandera. En el momento de darse principio al acto de izar ó arriar el pabellón, la guardia presentará sus armas, lo mismo harán los centinelas de los puentes y toldilla, y los tambores y cornetas harán los redobles ó toques de honor correspondientes.

Art. 97. En los buques dotados de banda de músicos, concurrirá á rendir honores al pabellón, tocando el himno nacional como se ha prevenido en el artículo 72. En esos mismos buques se solemnizará el acto haciendo dos disparos de rifle por los centinelas de los puentes.

Art. 98. Durante el acto de izar ó arriar la bandera toda persona que se encuentre en cubierta, en los botes, en los puentes, etc., esté ó no trabajando, se pondrá de pie y dará frente á la bandera, manteniendo su mano derecha levantada á la altura de la gorra, esto es, en posición de saludo militar.

Art. 99. En las embarcaciones menores, á remo, vela ó vapor que se encontrasen sobre la marcha en el momento de izar ó arriar el pabellón,

el guardia-marina ó el patrón, ordenarán poner en galera, arriar las drizas ó parar la máquina según los casos. El guardia-marina se pondrá de pie y dando frente á popa saludará militarmente, y lo mismo hará cualquier otro oficial que vaya en el bote mientras el patrón, con la cabeza descubierta, iza ó arria el pabellón.

Art. 100. En los buques de la Armada que se encuentren al ancla, el pabellón nacional se izará á las 8 a. m., manteniéndose así hasta la hora de ponerse el sol, en que se arriará. El acto de izar ó arriar se hará siempre lentamente y junto con la bandera se izará y arriará también, á proa el jack nacional.

Art. 101. Entrando ó saliendo de puerto, aun cuando sea á horas en que no deba estar izado el pabellón, se izará éste sin embargo siempre que haya suficiente luz para que pueda ser visto. Se arriará nuevamente tan pronto como se haya largado el ancla ó cuando el buque se haya alejado del puerto á suficiente distancia para que no se reconozca su pabellón.

Art. 102. En general y á menos de existir muy especiales razones para no hacerlo, el pabellón nacional debe mantenerse siempre desplegado al encuentro de otros buques de guerra ó mercantes, y en las cercanías de tierra, especialmente en la proximidad de puertos, faros ó ciudades.

Art. 103. Siempre que sea necesario poner la bandera á media asta por duelo, se izará primeramente, si no lo estuviere, al tope del pico ó asta, con los honores que se han prevenido, y en seguida se le arreará á la posición requerida. Del mismo modo, para arriar la bandera, desde la posición de media asta, se empezará por izarla primeramente hasta el tope.

Art. 104. En los actos de izar ó arriar el pabellón, los buques deben siempre obrar uniformemente, siguiendo los movimientos del buque-jefe ó del jefe de mayor graduación ó antigüedad en caso de concurrencia de buques ecuatorianos ó de buques extranjeros.

Art. 105. En los buques de la Armada, siempre que se encuentren en movimiento, el pabellón debe mantenerse izado en el pico del palo de popa, salvo el caso de que navegando en escuadra juzgare el jefe que el pabellón en esa posición podría entorpecer las señales; en los buques fondeados se izará siempre en el asta de bandera.

Así mismo, al fondear un buque que tiene su bandera al pico, la cambiará al asta inmediatamente que se haya amarrado ó fondeado.

Art. 106. En puertos de la República, se usará la bandera en los botes los domingos y aniversarios cívicos y cuando haya buques extranjeros presentes, ó, cuando en vista de especiales circunstancias, así lo disponga el jefe más caracterizado.

Pero en puertos extranjeros, los botes de servicio llevarán siempre desplegada su bandera, dentro de las horas en que se mantiene izado el pabellón. Los botes amarrados á los tangones no desplegarán su bandera, sino en el caso de que el buque se encuentre empavezado.

Art. 107. Cuando un buque de la Armada entre de noche á un puerto nacional ó extranjero, deberá, tan pronto como amanezca, izar su pabellón por un corto rato, á fin de que las autoridades del puerto y los buques presentes se impongan de su nacionalidad. Ordinariamente, los buques presentes corresponden izando igualmente su pabellón por un instante.

Art. 108. Cuando un buque de guerra ó mercante, nacional ó extranjero, saludase á uno de la Armada arriando una ó varias veces su bandera, ese saludo se contestará arriando también la bandera; pero no más de una vez.

Art. 109. Cuando con motivo de una festividad nacional se hubiesen engalanado los buques con empavezado completo ó medio empavezado, se arriará éste cuando el estado del tiempo por fuerte lluvia ó viento así lo haga necesario. Esta disposición sólo podrá dictarla el jefe ú oficial más antiguo presente, quien dará aviso oportuno de ello á los jefes de los buques extranjeros.

Sobre visitas oficiales y reglas que deben observarse

Art. 110. Los oficiales de la Armada observarán las reglas siguientes, aceptadas por las naciones marítimas, en las visitas oficiales que deben practicar tanto en puertos ecuatorianos como extranjeros:

1º Cuando en puerto nacional ó extranjero se encontraren uno ó más buques ecuatorianos y llegaren á ese puerto uno ó más buques de guerra extranjeros pertenecientes á una misma nación, el jefe más antiguo ecuatoriano, cualquiera que sea su grado; enviará un oficial á cumplimentar al jefe más antiguo que llega.

Si los buques que llegan son de nacionalidades diversas, se mandará á cumplimentar á los jefes de cada escuadra separadamente.

El Jefe ó Comandante visitado debe corresponder inmediatamente este saludo.

2º En el caso que el oficial General ó Comandante que se encuentra en el puerto sea de igual graduación que el que llega, este último hará su primera visita personal al anterior; pero si son de distinta graduación visitará primero el de menor rango.

Esta visita personal entre los jefes debe efectuarse en el curso de las veinticuatro horas siguientes á la llegada y se devolverá en el curso de las 24 subsiguientes.

Art. 111. Los oficiales generales, incluidos los Comodoros, deben devolver la visita de todo oficial que sea Capitán de Navío ó superior á éste, y podrán enviar en su representación al Mayor General, ú otro jefe de su buque, á devolver la visita de oficiales de menor graduación.

Art. 112. Los Comandantes desde el grado de Capitán de Navío abajo devolverán las visitas que les hagan los Comandantes de buque, cualquiera que sea su graduación.

Art. 113. Efectuadas que hayan sido las visitas personales entre el jefe de la escuadra surta en el puerto y el jefe de la que llega, cada Comandante de buque de esta última visitará á cada Comandante de buque de la primera. Estos deben devolver la visita en el curso de 24 horas.

Al cumplir los oficiales ecuatorianos estas prescripciones, deben esperar de los oficiales extranjeros la más perfecta reciprocidad.

Art. 114. Todo oficial que al mando de uno ó más buques ecuatorianos llegase á un puerto donde encontrare uno ó varios buques también ecuatorianos al mando de un oficial de mayor graduación ó antigüedad, una vez convenientemente amarrados sus buques, se presentará personalmente á visitar á dicho oficial más antiguo. Si el que llega fuese de mayor graduación que el que está en el puerto, éste visitará á apuél.

Art. 115. Si el encuentro es de dos escuadras cuyos jefes tienen mando independientemente uno de otro, una vez que se haya efectuado la visita que se previene en el artículo anterior, deberán los Comandantes de los buques de la escuadra ó división menos antigua pasar á cumplimentar al jefe de la más antigua. Estas visitas se devuelven como está prevenido en el artículo 111.

Art. 116. Cuando en un puerto ocurriere la reunión de varias insignias cada una con mando independiente, se procederá para las visitas de cortesía entre los jefes de escuadra en conformidad á la práctica general que se ha prescrito en los artículos anteriores; así pues cada Comandante en Jefe visitará á cada uno de los otros que le sea superior en graduación ó antigüedad.

Art. 117. Al fondear en un puerto una escuadra ó división los Comandantes de los buques que la forman pasarán á bordo del buque de la insignia á dar cuenta de las novedades de la navegación, siempre que el viaje hubiese durado más de veinticuatro horas.

Art. 118. A la llegada de un buque ecuatoriano á un puerto extranjero donde haya funcionarios diplomáticos ó consulares de la República, los oficiales de la Armada se ceñirán á las siguientes prescripciones;

1º Los Oficiales Generales, Comodoros y Comandantes, harán la primera visita á los Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios, Ministros Residentes y Encargados de Negocios.

2º Los Oficiales Generales, los Comodoros y los Comandantes del grado de Capitanes de Navío reciben la visita de los Cónsules de cualquiera categoría.

3º Los Comandantes del grado de Capitanes de Fragata abajo harán la primera visita á los Cónsules Generales, y reciben las de los Cónsules y Vice-cónsules.

Art. 119. Estas visitas se llevarán á efecto por una y otra parte, salvo impedimento grave, dentro de las 48 horas siguientes á la llegada.

En todo caso el Oficial General ó Comandante que llega, enviará un oficial tan pronto como sea posible á informar al funcionario diplomático ó consular de su presencia en el puerto, y si ese funcionario no residiese en él le informará de su llegada por correo ó telégrafo, sin perjuicio de dar aviso al agente consular.

Art. 120. Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, los Ministros Residentes y los Encargados de Negocios, devolverán personalmente la visita á los oficiales de la Armada hasta el grado de Capitanes de navío inclusive, pudiendo enviar en su representación al Secretario de la Legación si se trata de oficiales de menor graduación.

Art. 121. Los Oficiales Generales y Comodoros devolverán personalmente la visita á los Cónsules Generales y Cónsules, pudiendo hacerse representar por un oficial para el Vice cónsul.

Art. 122. Los Comandantes del grado de Capitán de Fragata abajo devolverán personalmente la visita de los Cónsules y Vice cónsules.

El Jefe de Escuadra ó Comandante de buque visitado dará las órdenes necesarias para que se ponga al servicio de los funcionarios diplomáticos ó consulares una embarcación adecuada para sus visitas á bordo.

Art. 123. Siempre que un buque ecuatoriano llegue á un puerto nacional donde resida un jefe de distrito ú otra autoridad militar superior, se observará para el cumplimiento de las visitas el mismo orden que se ha prescrito en los artículos anteriores, debiendo hacer la primera visita el jefe de menor graduación y en igualdad de grado el que llega.

Art. 124. En puertos extranjeros, además de las visitas á los funcionarios nacionales que se han prevenido, los Oficiales Generales, Comodoros y Comandantes de los buques de la Armada, visitarán también á los funcionarios civiles ó militares, diplomáticos y consulares extranjeros, á quienes sea costumbre ó haya conveniencia en visitar. Los Oficiales Generales y Comodoros deben esperar que estas visitas les sean devueltas por el funcionario personalmente, y los Comandantes por un edecán ú otra persona adecuada para la representación del funcionario.

Art. 125. A la llegada de una escuadra ó buque de la Armada á un puerto de la República, donde residiere el Gobernador de la Provincia ó el Jefe Político, el jefe de la escuadra ó el Comandante del buque enviará un oficial á cumplimentar al funcionario civil que se ha mencionado, noticiándole del arribo del buque ó buques al puerto. En seguida se cambiarán las visitas en el orden siguiente:

1º Los Oficiales Generales y Comodoros deben hacer la primera visita á los Gobernadores; pero esperarán la de los Jefes Políticos.

2º Los Comandantes de buque, desde el grado de Capitán de Navío abajo, harán la primera visita á las dos autoridades mencionadas.

3º Estas visitas efectuarán por una y otra parte dentro de las 48 horas que siguen á la llegada del buque al puerto.

Art. 126. Los Gobernadores devolverán personalmente la visita de los Jefes de Marina hasta el grado de Capitanes de Navío inclusive; pudiendo para los grados inferiores hacerse representar por el Secretario de la Intendencia ó un Ayudante militar. Los Jefes Políticos devolverán perso-

nalmente la visita de cualquier oficial de la Armada, Comandante de buque.

Honores militares á bordo

Art. 127. A los funcionarios que á continuación se expresan, cuando visitaren oficialmente un buque de guerra nacional, además del saludo á cañón que se previene en el artículo 37, se harán los honores siguientes:

1º *Ministro de Marina.*—Será recibido en el portalón por el oficial General ó Comodoro, Jefe de la Escuadra á que el buque visitado pertenece; por el Comandante, por el oficial de detall, oficial de guardia y demás oficiales que el Comandante designare. El resto de la oficialidad se reunirá en el alcázar, en el sitio que se señalare, y todos deberán vestir uniforme de diario con espada.

La guardia militar formará en el alcázar con su banda de músicos, tambores ó cornetas á la cabeza y la tripulación en doble fila en ala, hacia proa.

Cuando el Ministro llegue á cubierta, los jefes y oficiales saludan militarmente, la guardia pondrá armas al hombro; los cornetas ó tambores baten marcha, la que será continuada por la banda de músicos.

2º *Ministro de Estado y el Vicepresidente de la República cuando no está encargado del Poder Ejecutivo.*—(Menos el de Marina). Serán recibidos con los mismos honores que se han prescrito para el Ministro de Marina, pero no se formará la tripulación y el traje de los oficiales será sólo de diario sin espada.

3º *Ministros Diplomáticos y Encargados de Negocios.*—Cuando visiten oficialmente un buque de la Armada en puerto de la nación ante la cual están acreditados; serán recibidos como se previene en el inciso anterior.

4º *Cónsules Generales y Cónsules.*—Visitando un buque de la Armada en puerto extranjero de su residencia, serán recibidos por el Comandante del buque, por el oficial del detall y oficial de guardia.

La guardia formará sin armas.

5º *Vice-cónsules.*—Como en el caso anterior; pero no se les formará guardia, sino en el caso de ser el único representante del Ecuador en el puerto.

6º *Gobernadores*—En puertos comprendidos en el territorio de su jurisdicción, serán recibidos con los mismos honores prescritos para los Ministros Diplomáticos.

7º *Jefes Políticos.*—En puertos comprendidos en el territorio de su jurisdicción, serán recibidos por el Comandante, oficial de detall, oficial de guardia y la guardia militar formada sin armas.

8º *Oficiales Generales y Comodoros.*—Siempre que un Oficial General ó Comodoro vaya á bordo con el fin de tomar posesión del mando de una escuadra ó división, será recibido en el portalón del buque en que arbolará su insignia por el Comandante y oficiales que éste haya designado, debiendo el resto de la oficialidad encontrarse reunida en el alcázar, en sitio aparente para saludar y cumplimentar al jefe que llega. La oficialidad se presentará vestida de diario, con espada.

La guardia militar formará armada y con su banda de músicos ó tambores y cornetas á la cabeza.

Al subir el jefe á cubierta la guardia pondrá armas al hombro, los cornetas ó banda baten marcha y los oficiales saludan militarmente.

El mismo ceremonial se observará cuando un Oficial General ó Comodoro, dejando el mando de su escuadra, desembarca del buque de su insignia.

Art. 128. Cuando un Oficial General ó Comodoro pasase á bordo de un buque de su escuadra con el objeto de revistarle, se le recibirá con

los mismos honores prescritos en el artículo anterior; pero el traje que usará la oficialidad y marinería lo señalará el mismo Comandante en Jefe.

Art. 129. Al visitar un Oficial General ó Comodoro un buque cualquiera de la Armada será recibido siempre por el Comandante del buque y si éste arbolase insignia, lo recibirá el Comandante en Jefe, el Comandante del buque y oficiales del Estado Mayor. La guardia pondrá armas al hombro y la banda de músicos ó cornetas batirán marcha.

Art. 130. Los Mayores Generales de escuadra cuando no sean oficiales Generales, serán recibidos en los buques de la escuadra ó división en que sirven por el Comandante del buque y la guardia formará sin armas; pero si fuesen Oficiales Generales serán recibidos como se previene en el artículo anterior.

Art. 131. A los Oficiales ó Comandantes del grado de Capitanes de Navío en cualquier buque de la Armada que visitasen, se les formará la guardia sin armas; á los del grado de Capitán de Fragata, sólo en el buque de su mando; y á los oficiales de grados inferiores no se les formará guardia.

En todo caso los honores de guardias, sólo se harán á los Comandantes cuando en su bote llevasen arbolado gallardete.

Art. 132. Los Jefes y Oficiales del Ejército cuando visitaren un buque de la Armada, serán recibidos con los mismos honores que se han prescrito para los oficiales de grado y mando equivalente en la Armada.

Art. 133. Al retirarse de un buque un funcionario cualquiera civil ó militar, será despedido con idénticos honores á los con que fué recibido.

Art. 134. A los oficiales del Ejército ó de la Armada no se les harán honores por las guardias cuando vistieren traje civil.

Art. 135. A los oficiales mayores de la Armada se harán los mismos honores militares que á los oficiales de guerra equivalente; pero sin formación de guardia.

Disposiciones generales sobre honores

Art. 136. Siempre que el Comandante de un buque reciba ó despidan en el portalón á un funcionario civil ó militar ú otra persona de distinción, deberán también encontrarse presentes el 2º Comandante ú oficial de detall y oficial de guardia.

Art. 137. El oficial de guardia deberá recibir y despedir en el portalón á todo oficial de guerra ó mayor de la Armada.

Art. 138. Siempre que un oficial de guerra de la Armada del grado de Capitán de Corbeta ó superior á él, llegare ó saliere de á bordo vistiendo traje de uniforme, será recibido con honores de pito; pero sólo dentro de las horas en que se mantiene izado el pabellón nacional. A los oficiales extranjeros se les harán honores de pito hasta el grado de Teniente 2º inclusive.

Art. 139. A la llegada ó salida de á bordo de cualquier Oficial General, Mayores Generales, Comandantes ó funcionarios civiles ó militares de rangos correspondientes á los anteriores, se dispondrá concurrir á la plataforma de la escala uno ó más mensajeros para el servicio de los pasamanos ó guarda-mancebos, los cuales de noche deberán presentarse con sendos faroles, si no hubiera alumbrado eléctrico. Asimismo se establecerá un mensajero á cada lado del portalón en cubierta.

Art. 140. Fuera de las horas en que debe mantenerse izado el pabellón nacional no se harán honores por las guardias ni saludos de cañón, salvo el caso de ser necesario saludar á la bandera ó á funcionarios extranjeros.

Igual regla se seguirá durante las horas de rancho de la tripulación.

Art. 141. Después del toque de retreta los Oficiales Generales serán recibidos sólo por el oficial de guardia y guardia-marina y por un oficial ayudante del Estado Mayor. Al Comandante y demás oficiales los recibirán sólo los dos primeros nombrados.

Art. 142. Dentro de las horas en que debe mantenerse izado el pabellón nacional, los centinelas apostados en los puentes ú otros sitios de visibilidad exterior, deberán poner sus armas al hombro al paso de cualquier oficial por las inmediaciones del buque. Los demás individuos de la tripulación saludarán militarmente.

Del saludo militar.

Art. 143. El saludo denominado militar, único que practicarán tanto los oficiales de la Armada como el equipaje, se hará levantando la mano derecha, con un movimiento rápido pero natural, desde su posición normal hasta tocar con la yema de los tres dedos centrales, el borde exterior del sombrero ó gorra, volviendo con soltura la cabeza hasta llegar á mirar libremente los ojos del superior. El saludo se ejecuta tres pasos antes de enfrentar al superior, á quien se sigue con la vista hasta que se le haya sobrepasado, bajando en seguida la mano.

Llevando la espada ó sable al cinto, al levantar la mano derecha, se toma con la izquierda la vaina inmediatamente debajo de la abrazadera, colocando el dedo pulgar por detrás, y los dos primeros por delante; la espada ó sable se sostiene en posición vertical, la guarnición al frente unida á la cadera, sin que la contera toque al suelo.

Teniendo la cabeza descubierta ó llevando un bulto, no se levanta la mano si no que se demuestra el saludo, cuadrándose si se está sin andar ó pasando con ademán militar, sin mover los brazos y mirando al superior.

Si se tiene un objeto pequeño en la mano derecha se pasa éste á la izquierda y se saluda.

En marcha se saluda á un superior del grado de cabo, sargento de mar y sub-oficial, sin detenerse; á un oficial deteniéndose y cuadrándose sin cambiar de dirección.

A pie firme se ejecuta el saludo cuadrándose y dando frente al superior.

Reunidos algunos individuos, el primero que divise á un superior da la voz: "Atención" y todos toman rápidamente la posición normal, abriendo calle y ejecutando el saludo.

Si los superiores son varios, el saludo se dirige al de mayor graduación, el cual, en este caso es el único que contesta el saludo.

Art. 144. El saludo entre oficiales de cualquiera graduación debe ejecutarse en la forma ante dicha, tres pasos antes de enfrentar el superior, sin detener la marcha y siguiendo con la vista el inferior al superior, hasta sobrepasarlo, momento en que se debe bajar la mano.

Art. 145. En todo caso, el oficial de menor graduación ó el menos antiguo en igualdad de grado, será quien salude al más antiguo al encontrarse con él, al pasar á su lado, al dirigirle la palabra ó contestarle. El oficial deberá en todo caso corresponder á ese saludo.

Art. 146. Es obligatorio también el saludo en el portalón al entrar ó salir del buque y al presentarse en el alcázar por la primera vez en el día.

Art. 147. Cuando pasaren á bordo ó en tierra dos oficiales de uniforme, el más graduado ó antiguo irá á la derecha, el otro á la izquierda.

Art. 148. Cuando á bordo ó en tierra tres oficiales de uniforme, el que sigue en antigüedad se colocará á la derecha del más antiguo, y el menos antiguo á la izquierda.

Art. 149. Ya sea á bordo ó en tierra, todo oficial que se encontrare sentado al pasar un superior por su vecindad se pondrá de pie y saludará como está prevenido; pero no se repetirá esta demostración de respeto en el caso de que el superior, por permanecer en esas mismas inmediaciones, hubiera de presentarse nuevamente ante su vista.

Art. 150. A bordo ó en tierra, el saludo de un oficial inferior á uno de grado superior, es obligatorio en toda circunstancia aunque uno ú otro vistiere traje civil; y no se pretenderá explicar la omisión del saludo con

el pretexto de no haber conocido al superior, sobre todo cuando por su grado, posición ó por pertenecer al mismo buque debe ser perfectamente conocido del inferior.

Art. 151. Si los superiores fueran varios el saludo del oficial se dirigirá sólo al de mayor graduación, quien es el único que debe contestar.

Art. 152. Los oficiales que se encontrasen en formación, á cargo de gente armada ó desarmada, saludarán de la manera que se previene en las instrucciones ó Reglamento de infantería vigente.

Saludos de las embarcaciones menores

Art. 153. Para la práctica de los honores y saludos que deben hacerse entre oficiales de grado ó rango diferentes, cuando traficaren dentro de un puerto en embarcaciones menores á remo, vela ó vapor, se seguirán las reglas indicadas en el cuadro siguiente:

Saludo en las Embarcaciones Menores

Rango del oficial más caracterizado que debe saludar	Rango del Oficial más caracterizado á quien debe saludarse			
	<i>Oficial Grnl. ó comodoro con insignia</i>	<i>Comandante que lleva gallardete</i>	<i>Otros Oficiales</i>	<i>Observaciones</i>
Oficial general ó Comodoro	Saluda el menos antiguo ó de menos graduación			
Comandantes	Parar la máquina, remos arbolados ó en galeras, arriar drizas. Saluda el Cmdnte.	Saluda el de menor graduación ó antigüedad.		El movimiento de arbolar remos se hará sólo en los botes redondos ó de damas; en las chalupas, canoas y gigs se pondrá en galeras.
Demás oficiales	Parar la máquina remos arbolados ó en galeras, arriar drizas Saluda el Oficial.	Parar la máquina, remos en galeras, arriar escotas. Saluda el Oficial.	Saluda el menos antiguo ó graduado.	
Guardia marinas, Sargentos de mar patrones de bote.	Parar la máquina remos arbolados ó en galeras, arriar drizas. Saludan poniéndose de pic.	Para la máquina, remos en galeras, arriar escotas. Saludan poniéndose de pic.	Saluda poniéndose de pic.	

Art. 154. Los Jefes y Oficiales que trafiquen sin insignia ó gallardete aun cuando vistieren traje civil, serán siempre saludados, omitiéndose, sin embargo, los movimientos de embarcación, esto es, no se arbolará, ni se pondrán los remos en galeras, etc.

Art. 155. Ningún oficial de grado inferior deberá sobrepasar el bote de un superior ni cortarle su rumbo; en todo caso, deberá cederle el paso y saludarlo; el superior debe contestar.

Art. 156. Asimismo ningún inferior se adelantará á tomar las escalas de los buques, muelles ó desembarcaderos, sino que dejará el acceso franco al superior.

Art. 157. Al embarcarse en un bote oficiales de diferentes grados ó antigüedad, se embarcarán primero los menos antiguos y no tomarán asiento hasta que no lo hayan hecho los más caracterizados por orden sucesivo de preeminencia.

Para desembarcar del bote lo hará primero el más antiguo continuando sucesivamente hasta el menos antiguo. Durante el desembarco los oficiales se mantendrán de pie.

Art. 158. Los guardia-marinas en comisión y los patrones de bote estarán siempre de pie mientras se embarquen ó desembarquen oficiales, debiendo la tripulación del bote permanecer sentada; pero si se embarcasen ó desembarcasen Oficiales Generales ó Comodoros, la tripulación se pondrá también de pie.

Art. 159. Los individuos que se encontrasen de guardia en un bote se pondrán de pie y saludarán al pasar un oficial por sus cercanías, pero si se encontrase armado el toldo del bote, impidiendo hacer ese movimiento, saludarán sentados. La gente que trabaja en los costados de un buque no saludará.

Art. 160. Siempre que en un bote vayan oficiales, el patrón cuando gobierna, se mantendrá de pie.

Art. 161. Un bote que conduce carga, que remolca, ó es remolcado, ó se encuentra en cualquiera otra faena análoga, no debe hacer honores de ninguna especie; saludará sólo el guardia-marina ó patrón que gobierna.

Art. 162. Los saludos, honores y demás prescripciones especificadas en los artículos anteriores, rigen en todas sus partes para los jefes oficiales del ejército y de las marinas extranjeras, de grado equivalente á los de la Armada Nacional.

Honores fúnebres

Art. 163. Al recibirse en un puerto donde hubiera fondeados buques de la Armada, noticia oficial del fallecimiento del Presidente de la República ó del Encargado del Poder Ejecutivo, el Comandante en Jefe ú oficial más antiguo presente, dispondrá que desde ese momento y durante 24 horas se mantenga el pabellón nacional, yacks é insignias á media asta, disparándose por el buque jefe un cañonazo cada cuarto de hora. Se entiende que ambas demostraciones de duelo se practicarán sólo dentro de las horas comprendidas desde las 8 a. m. hasta la puesta del sol.

Art. 164. Si el fallecimiento del Jefe del Estado ocurriese en el mismo puerto en que se encuentran los buques, las demostraciones de duelo que se han prevenido, se prolongarán por todo el tiempo que duren las exequias ó hasta la inhumación ó traslación del cadáver.

Art. 165. Si falleciere el Ministro de Marina, se harán con las banderas é insignias las propias demostraciones de duelo que se han prevenido en el artículo 163, disparándose así mismo, un cañonazo cada cuarto de hora, sin que el total exceda de diez y nueve.

Art. 166. Si falleciere el Director General de la Armada, encontrándose ó no embarcado, el pabellón nacional, yacks é insignias se arriarán á media asta durante 24 horas; pero la salva de duelo, que no deberá exceder de quince disparos y que sólo se hará durante el desembarco y traslación de los restos mortales al lugar de la inhumación, ó si ésta habrá de efectuarse en la mar, durante los funerales; la debe efectuar sólo el buque jefe de la escuadra, que rinde los honores en la mar, ó el Jefe de bahía en la Capital del Departamento. En el momento de depositarse el cadáver en la tumba ó al sepultarsele en el mar, el mismo buque hará otra salva del mismo número de disparos.

Art. 167. En el caso de fallecimiento de un oficial General ó Comodoro al mando de escuadra las demostraciones de duelo, que serán las mismas que se prescriben en el artículo anterior, las practicarán sólo los buques que formen esa escuadra; pero si en el puerto en donde se encontrare hubiere otros buques de la Armada, éstos acompañarán á las demostraciones señaladas. Las salvas que se harán en este caso serán del número de cañonazos correspondientes al grado del extinto.

Art. 168. Si falleciere un Comandante en Jefe ó un Mayor General de la Armada, las demostraciones de duelo las practicará la escuadra que se encontrare presentó el Jefe de bahía, en el puerto donde ocurriere el fallecimiento. Las salvas, como en el caso anterior, serán en el número correspondientes al grado del extinto.

Art. 169. Si falleciere un Comandante de buque suelto ó perteneciente á una escuadra, sólo se arriarán á media asta las banderas, yarks y gallardetes de los buques presentes. manteniéndose así desde las 8 a. m. hasta la puesta del sol, mientras el cadáver permanezca á bordo. Durante el desembarco de los restos ó de los funerales si se le ha de sepultar en el mar, se disparará un cañonazo de minuto en minuto, sin que el total exceda de 7. Estos disparos lo hará el buque de duelo ó el que se designe.

Al izar al tope nuevamente las banderas, se mantendrá tremolando el gallardete ó se arriará en definitiva, según que el oficial en que haya de recaer el mando fuese ó nó oficial de guerra.

Art. 170. Si falleciere cualquier oficial de guerra ó mayor embarcado, los buques presentes arriarán la bandera y yack á media asta desde las 8 a. m. hasta la puesta de sol, mientras el cadáver permaneciere á bordo. Una vez que se le haya dado sepultura en tierra ó en el mar las banderas volverán al tope.

Art. 171. Cuando falleciere cualquier individuo de la tripulación, desde sub-oficial abajo, los buques presentes arriarán su bandera y yack á media asta sólo durante el acto de la inhumación en el mar, ó durante el tiempo de trayecto de á bordo al muelle si se le va á sepultar en tierra.

Art. 172. Cuando los restos del Director General, Jefes de escuadra ó apostaderos, Comodoros y Mayores Generales de la Armada hayan de ser desembarcados en una plaza fortificada, el Comandante General de Armas ó el jefe de las fuerzas ó baterías, dispondrá que, desde que el cortejo se ponga en marcha en tierra, hasta la llegada al sitio donde habrán de ser sepultados, una batería de campaña haga un disparo de minuto en minuto, sin que el total exceda al número correspondiente al grado y funciones del extinto.

Art. 173. Si el fallecimiento de uno cualquiera de los jefes enumerados en el artículo anterior ó de un Comandante de buque ocurriese en tierra, se harán por los buques en la rada las mismas demostraciones de duelo, que si hubiera fallecido á bordo, sólo que los disparos que se han prescrito anteriormente, se harán desde el momento en que el cadáver sea sacado de la casa mortuoria ó capilla ardiente, para ser conducido al cementerio; pero las banderas no se arriarán á media asta cuando el fallecido fuere Comandante de buque.

Art. 174. Cuando sea necesario sepultar en el mar los restos de un oficial ó individuo de tripulación los buques pararán sus máquinas é izarán sus pabellones que se mantendrán á media asta durante el acto de la sepultación.

Art. 175. Si falleciere encontrándose embarcado, sea en funciones de servicio ó solo en calidad de pasajero algún funcionario civil ó militar á quien este ceremonial acuerda honores de cañón, se harán al extinto las mismas demostraciones de duelo, esto es arriar el pabellón y disparos de cañón, que se han prevenido para los oficiales de la Armada á cuyos grados aquellos estén asimilados.

Art. 176. Falleciendo en un puerto donde se encuentren fondeados uno ó varios buques de la Armada, un Oficial General del Ejército, se procederá en sus funerales de la misma manera que se ha establecido para los Oficiales Generales de la Armada.

Art. 177. Falleciendo en puerto extranjero el funcionario diplomático ó consular del Ecuador, el jefe de escuadra ó de bahía ó Comandante de buque suelto presente, ordenará que los buques hagan las demostraciones de duelo correspondientes, y, de acuerdo con los autoridades locales, hará desembarcar la tropa armada que habrá de servir de escolta y dispondrá que los oficiales francos concurren á los funerales.

Art. 178. Si en un puerto donde hubiere fondeados uno ó varios buques de la Armada falleciere algún funcionario civil, naval ó militar extranjero, el jefe ú oficial ecuatoriano más caracterizado debidamente informado de la hora y circunstancias de los funerales, designará los oficiales

que deben asistir á ellos; y personalmente ó comisionando al efecto á otro oficial, según los casos, hará las visitas de condolencia usuales y en general practicará todos aquellos actos de cortesía que en tales circunstancias sean convenientes.

Art. 179. Si encontrándose un buque de la Armada en puerto extranjero ocurriese el fallecimiento de un oficial ó de algún individuo del equipaje, el jefe ú oficial más antiguo presente arreglará con las autoridades locales directamente ó por intermedio del cónsul si lo hubiere, todo lo concerniente á los funerales que haya de practicar y á la autorización para el desembarco de marinería armada para escolta.

Cuando el fallecido fuere un oficial se dará aviso de la hora y demás circunstancias de los funerales á los jefes de las escuadras ó buques extranjeros presentes.

Art. 180. Es obligatoria la asistencia de los oficiales de la Armada á los funerales de cualquier funcionario civil, naval ó militar, nacional ó extranjero, siempre que esos funerales revistan carácter oficial.

Art. 181. No deberán hacerse honores fúnebres fuera de las horas en que se mantiene izado el pabellón nacional. Cuando sea forzoso practicarlos, el ceremonial se restringirá á lo estrictamente necesario y posible.

Art. 182. Para desembarcar los restos de un jefe, oficial ó individuo del equipaje, el jefe ú oficial más antiguo presente dará las órdenes del caso para que acompañe al féretro un convoy de embarcaciones menores, cuyo número y disposición, siempre que las circunstancias lo permitan, será como sigue:

1º Para un Oficial General ó Comodoro: todos los botes de la escuadra ó buques presentes; la banda de músicos á la cabeza.

2º Para un Comandante de buque: todos los botes del buque del extinto, dos (por lo menos) á cuatro (como regla general) bote de cada uno de los demás buques de guerra surtos en el puerto y la banda de músicos de la Escuadra.

3º Para un jefe ú oficial subalterno: cuatro botes del buque del extinto, dos de los demás y la banda de músicos.

4º Para cualquier individuo de la tripulación de sub-oficial abajo: los botes que el Comandante de buque del extinto designare.

Art. 183. Para escoltar y rendir los últimos honores fúnebres á los restos de cualquier jefe, oficial ó individuo del equipaje de la Armada que fallezca en tierra ó á bordo, desembarcará también una partida de marinería armada al mando de sus respectivos oficiales en el número y composición que sigue:

1º Para el Comandante General de Marina: dos batallones de infantería y dos brigadas de artillería.

2º Para un Vice-Almirante: un batallón de infantería y dos brigadas de artillería.

3º Para un Contra-Almirante: un batallón de infantería y una brigada de artillería.

4º Para un Comodoro: un batallón de infantería y media batería de artillería.

5º Para un Capitán de navío: un batallón de infantería.

6º Para capitanes de fragata ó corbeta: dos compañías de infantería.

7º Para oficiales subalternos: una compañía de infantería.

8º Para sub-oficiales y sargentos de mar: media compañía de infantería.

9º Para cabos de mar y marinería: una sección de infantería.

Art. 184. Si la marinería disponible en los buques no fuese suficiente para llegar á formar el número necesario, según lo exigen los casos antes expresados, el jefe de la escuadra ó de bahía solicitará de la autoridad militar local el todo ó parte de la escolta que fuere necesaria. Si en el puerto

no existieren fuerzas militares, la escolta se formará con los contingentes de los buques, en el número que sea posible reunir.

Art. 185 Al depositarse en la tumba los restos de cualquier oficial ó individuo de la tripulación ó al darles sepultura en el mar, cuando sea necesario hacerla así, la escolta hará dos descargas de fusilería.

En puertos extranjeros, si no pudiera obtenerse permiso para el desembarco de la marinería armada, las dos descargas de fusilería se harán á bordo, al embarcar los restos en el bote que háya de conducirlos á tierra.

El Sr. General, Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á cuatro de Agosto de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Art. 1º El número ordinal con que se distinguirán en lo sucesivo las Unidades de Artillería, Caballería é Infantería del Ejército de Línea, será el siguiente:

El Regimiento de Artillería "Bolívar".....	Nº 1
El Regimiento de Artillería "Sucre".....	Nº 2
El Regimiento de Artillería "Esmeraldas".....	Nº 3
El Escuadrón de Caballería "Yaguachi".....	Nº 1

Batallones de Infantería

"Guayas Vencedores" Nº 1º, el acantonado en Guayaquil.
"Quito"..... Nº 2º, el Batallón Nº 1º acantonado en Quito.
"Pichincha"..... Nº 3º, el acantonado en Ambato.
"Aldón Calderón".. Nº 4º, el acantonado en Cuenca.
"Alhajuela"..... Nº 5º, el acantonado en Guayaquil.
"Tulcán"..... Nº 6º, el acantonado en Latacunga.
"Carchi"..... Nº 7º, el acantonado en Quito; y
"Vargas Torres".... Nº 8º, el acantonado en Loja.

Art. 2º Las restantes Unidades que actualmente se hallan en servicio en el Ejército activo, serán consideradas como Cuerpos de Reserva llamados precariamente al servicio.

Art. 3º Los Cuerpos del Ejército de Línea, así como los de Reserva llamados al servicio, se organizarán conforme á lo prescrito en los artículos 23 al 32 inclusive de la Ley Orgánica Militar.

Art. 4º La Plana Mayor de cada Regimiento y Batallón, tendrá tres Jefes que serán: Primer Jefe, Coronel ó Teniente Coronel; Segundo Jefe, Teniente Coronel y Tercer Jefe, Sargento Mayor; un Capitán, Ayudante Mayor; un Teniente, Segundo Ayudante y cuarenta músicos entre los que habrán seis Sargentos segundos y seis Cabos primeros, además del Sargento 1º de la Banda.

Art. 5º Hasta que se establezca el servicio de rancho, suspéndese el empleo de Contador en las Planas Mayores.

Art. 6º Cuando la reunión de dos Grupos de las Armas de Artillería y Caballería, constituyan un Regimiento, se suprimirán los Jefes de Grupo.

Art. 7º Las primeras Baterías y Compañías de las correspondientes Unidades serán de Zapadores.

Art. 8º Quedan en esta parte reformados los artículos 24, 29, 32, 33, 34 y 35 del Título IV de la Ley Orgánica Militar.

Art. 9º El presente Decreto regirá desde el 1º de Setiembre del año en curso.

El Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, queda encargado de su ejecución.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á veintitrés de Agosto de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que para la reorganización del Ejército y la Marina, es menester dotar del personal de empleados necesarios al respectivo Ministerio; y
En uso de las atribuciones de que se encuentra investido,

DECRETA:

Art. 1º El Art. 69 de la Ley Orgánica Militar, dirá: "Tres Ayudantes del Ministerio de la Guerra, hasta Tenientes Coroneles."

Art. 2º El Oficial de Partes y el Oficial Amanuense que señala el artículo 72 de la propia Ley, podrán ser de la clase de Sargento Mayor y Capitán, respectivamente.

Art. 3º Cada una de las cuatro secciones que establece el artículo 73 de la misma Ley, tendrán cinco Oficiales inferiores segundos Amanuenses; pudiendo los Oficiales primeros de estas secciones, ser Sargentos Mayores.

Art. 4º La Sección primera, además de lo relacionado en el artículo 77 de la misma Ley, tramitará todo lo relativo al servicio de la Armada Nacional, Capitanías de Puerto, Faros de la República y Cuerpos de Reserva.

Art. 5º De acuerdo con lo establecido en el artículo 360 de la Ley Orgánica Militar, la diferencia que resultare en el pago de los haberes de los empleados en el Departamento de Guerra y Marina, con la cantidad que señala el artículo 199 de la Ley de Presupuestos, se cargará á la partida que fija el artículo 198.

Los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Guerra y Marina, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Hacienda,

C. Echánique.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arce llano H.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Art. 1º El artículo 27 de la Ley Orgánica Militar dirá: "La dotación de una Batería es: Un Capitán, dos Tenientes, dos Alféreces", etc.

Art. 2º Refórmase en este sentido el artículo citado.

El señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, queda Encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arce llano H.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que el finado General Don Juan Francisco Morales prestó grandes y señalados servicios á la Nación; y

Que el exiguo Montepío que percibe la viuda de dicho General, la que se halla completamente valetudinaria y en absoluta pobreza, no basta á llenar las necesidades de su numerosa familia,

DECRETA:

Art. 1º Señálase la pensión de doscientos sueldos mensuales á las Señoritas Zoila, Agripina, Victoria, María y Eva Morales y Cornejo, hijas legítimas del General Morales.

Art. 2º Las agraciadas gozarán de esta pensión por partes iguales, y mientras permanezcan solteras.

Los Señores Ministros de Guerra y de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el palacio de Gobierno, en Quito, á treinta de Agosto de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Guerra y Marina,

Nicanor Arellano H.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar una nueva forma de organización á los Batallones de Reserva de la Provincia de Esmeraldas, por cuanto así lo exige el aumento de su población,

DECRETA:

Art. 1º Además de los dos Batallones de Reserva Números 87 y 88, organizados según el artículo 43 del Decreto Supremo de 16 de Junio del presente año, Cuerpos que se denominarán "Esmeraldas" y "Concha", res-

pectivamente, créase en la Provincia de Esmeraldas un tercer Batallón, N^o 89, con el nombre de "Atacames".

Art. 2^o Queda en esta parte reformado el Decreto Supremo en referencia, y los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y de Guerra y Marina, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á diez y siete de Setiembre de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Hacienda,

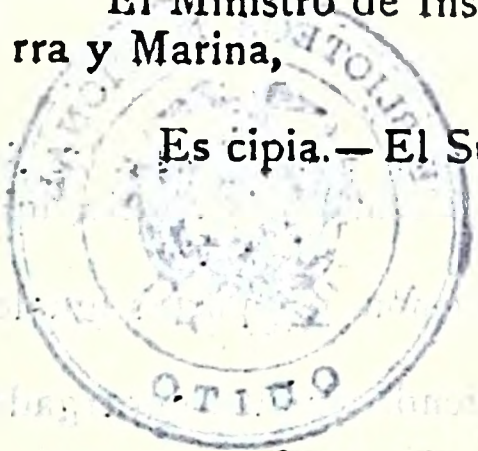
C. Echanique.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Guerra y Marina,

J. Roman.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.



ELOY ALFARO

Encargado del Mando Supremo de la República,

DECRETA:

Artículo unico.—En adelante el Buque Escuela "Marañón", estará á las inmediatas órdenes del Comandante General del Distrito de Guayaquil, conforme las demás unidades de la Armada Nacional; y, en consecuencia, derógase el artículo 22 del Decreto Ejecutivo de 10 de Junio de 1905.

El Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á diez y siete de Setiembre de mil novecientos seis.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Instrucción Pública, Encargado del Despacho de Guerra y Marina,

J. Román.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Maguel de J. Bejarano.



CIRCULARES



CIRCULARES

SECCION GENERAL

CIRCULAR N° 1

Enero 26 de 1906.—A los señores Ministros Extranjeros.

Señor:

El señor General Encargado del mando Supremo de la República, me ha designado, interinamente, para Ministro de Guerra y Marina, encargándome el Despacho de Instrucción Pública, mientras se posesione el nombrado.—Lo que me es honroso participar á Ud. asegurándole que tendré especial esmero en el despacho de los asuntos relacionados con el cargo que Ud. merecidamente desempeña.

Con sentimientos de alta consideración y estima soy del señor Ministro atento servidor,

Nicanor Arellano H.

CIRCULAR N° 2

Febrero 9 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares:

Sírvase Ud. ordenar que todos los señores Jefes de los Cuerpos que hacen la campaña en esa plaza, arreglen conforme á la Ley las cuentas de Caja, á fin de que los Capitanes Cajeros rindan cada mes las cuentas respectivas, elevándolas á este Ministerio por el órgano correspondiente para que sean examinadas y resueltas conforme á la Ley.—Además, se servirá también prevenir á los señores Guarda-parques de la provincia de su mando eleven los Estados Mensuales respectivos, de las existencias en los almacenes que están á su cargo, previniéndoles tanto á los señores Jefes de los Cuerpos, como á los Guarda-parques que, de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá la sanción legal.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 3

Febrero 16 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares:

En esta fecha dirijo á Ud. el telegrama siguiente:—“Para su conocimiento, participo á Ud. que hoy marchó para Guayaquil, como General en Jefe del Ejército, é investido de las Facultades Extraordinarias, el Sr. General Dn. Eloy Alfaro.—Este Ministerio verá con satisfacción, que las órdenes de dicho General sean cumplidas estrictamente, en cuanto á lo que corresponda al Departamento de Guerra y Marina que se me ha encomendado.—Ratifico.—General Ministro de Guerra.—Nicanor Arellano H. Lo ratifico para los efectos Legales.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 4

Febrero 21 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares:

En paquete separado remito á Ud. un ejemplar de cada uno de los números del Registro Oficial, en los que se hallan publicados los Decretos Supremos relativos á los nuevos sueldos militares, reformas á la Ley de Montepío etc.; á fin de que la Contabilidad militar y las peticiones para obtener Letras de Monte Pío, se ciñan á las disposiciones contenidas en los Decretos respectivos.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 5

Febrero 28 de 1906.—Señor.....

A fin de reglamentar, en cuanto sea posible, la manera y forma cómo deben presentarse las cuentas de Caja de los Cuerpos del Ejército, para que sean visadas y elevadas á las oficinas respectivas para su aprobación, es de indispensable necesidad que los señores Jefes de los Cuerpos y los Capitanes Depositarios, tengan presente la estricta observancia de todo lo preceptuado en los Títulos I, II, y III del Tratado 6° del Código Militar vigente, y además las siguientes disposiciones á las que deben ceñirse, las que han sido dictadas anteriormente por este Ministerio y se las vuelve á reiterar:

1.^a “La cuenta de Caja de cada Cuerpo en servicio activo, se pasará el último día de cada mes, por el Capitán Depositario respectivo, electo conforme á lo prescrito en el Título I, Tratado 6° del Código Militar.

2.^a “Esta *cuenta mensual* no variará la forma de la que anualmente debe presentarse, conforme al artículo 5° del Título III, Tratado 6° del propio Código; y antes sí, cada partida, tanto del Ingreso, como del Egreso, manifestará, con clara determinación, el ramo á que corresponde.

3.^a “Después de llenados los requisitos de que habla el artículo 6° del mismo Título y Tratado, el Comandante de Armas (ó General) res-

pectivo, previa revisión de la cuenta é informe de Secretaría, la elevará con el suyo, al Ministerio de Guerra, cuando la encuentre arreglada; y en caso contrario, la devolverá con las observaciones correspondientes, de cargo, ó para que, reformándola, se hagan con claridad los asientos”.

4.^a “Para que los Jefes Secretarios de las Comandancias, practiquen con facilidad la revisión de las cuentas mensuales de los Cuerpos, se ha de proceder del modo siguiente”:

A)—“Diariamente se pasará por cada Cuerpo á la Comandancia de Armas ó (General), la relación de *subsistentes*, en la cual se hará constar las economías deslindadas, de agua, forraje, alquileres de banda, donaciones, etc. etc., que ocurrieran, todo lo cual formará el Ingreso.

B)—Con la relación de que habla el inciso anterior, no ha de sentarse partida alguna de Egreso.

C)—Cada Cuerpo llevará la contabilidad diaria de Ingreso y Egreso hasta el último día del mes, en que el Capitán Depositario deberá cerrar la cuenta.

D)—Llegado el último día del mes, el primer Jefe de cada Cuerpo ó el que haga sus veces, remitirá á la Comandancia de Armas (ó General) todos los documentos de entrada y salida de sus fondos, libros de Caja y de providencias, dinero en efectivo y documentos por cobrar.

E)—El Secretario de la Comandancia, respecto de los Ingresos, hará la comprobación prolija de las relaciones diarias que en su poder deben reposar, con las que le presente el cuentadante; y en cuanto á los Egresos, observará detenidamente los documentos justificativos que á la cuenta se acompañaren.

F).—De toda diferencia en pro ó en contra de la Caja, hará aprobación ú objeción legal, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 3.^o, 8.^o, 9.^o y 10.^o del Título III, Tratado 6.^o del precitado Código Militar.

5.^a Prohíbese en lo absoluto el proporcionar dinero de los fondos de Caja, mediante recibos que otorguen los señores Jefes y Oficiales á los Capitanes Depositarios; pues cualquiera infracción á este respecto, castigará este Ministerio con las penas señaladas en las “Reformas al Código Militar” sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria de los señores Jefes de Cuerpo y de los Capitanes Depositarios.

6.^a Queda igualmente, prohibido todo gasto extraordinario que no fuere autorizado previamente por el Ministerio de Guerra y Marina en oficio especial al respecto.

7.^a El Comandante de Armas (ó General), satisfecho de que se han llenado todas estas prescripciones, elevará la cuenta de Caja al Ministerio del ramo, para que él expida su resolución en definitiva.

8.^a En las plazas donde no hubiere Comandante de Armas (ó General), las cuentas mensuales de Caja se pasarán á la Gobernación de la Provincia, para que ésta, conforme á las disposiciones anteriores, las eleve con su informe al Ministerio de Guerra.

9.^a Y, por cuanto, los Cuerpos del Ejército actual, no han presentado sus cuentas de Caja, sírvase Ud. prevenir á los señores primeros Jefes, las envíen á la brevedad posible; debiendo observarse estrictamente, de hoy en adelante, todo lo prescrito en esta Circular.

Para conocimiento del Ejército, se servirá Ud. disponer que la presente se publique en la Orden General del día.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 6

Febrero 28 de 1906.—A los señores Comandantes Generales de Distrito y Jefes Civiles y Militares:

El Consejo de Ministros ha expedido el siguiente Acuerdo: "Prohíbese en lo absoluto y bajo responsabilidad criminal imponer la infamante pena de azotes á los individuos de tropa del Ejército; y quien quebrantare esta suprema disposición será juzgado y castigado por infracción de Ley". Espero que esta orden sea cumplida estrictamente, y que á la vez, se sirva comunicar á este Ministerio caso de ser infringida.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 7

Marzo 13 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares de Provincia:

Para conocimiento de Ud. remito adjunto al presente oficio un ejemplar del "Registro Oficial" en el que consta el Decreto Supremo relativo á la asignación mensual para los deudos de los individuos de tropa muertos en la última transformación política.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 8

Marzo 13 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares de Provincia y Comandantes Generales de los Distritos de Guayaquil y Cuenca:

A fin de organizar debidamente el Ejército permanente hácese necesario el que se sirva remitir á la brevedad posible los Escalafones respectivos de todos los Cuerpos y Oficinas de Guerra que están bajo su dependencia.—Con los documentos solicitados se servirá Ud. enviar, además, un informe en el cual manifieste las reformas que crea convenientes implantar en las unidades militares que hacen la campaña en la jurisdicción de su mando.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 9

Marzo 26 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares de Provincia y Comandantes Generales de los Distritos de Guayaquil y Cuenca:

Hoy dirigí á Ud. el siguiente telegrama que confirmo:—"Por Orden General dictada el día 23 del actual y por disposición del señor General

Encargado del Mando Supremo, se ha ascendido al empleo de General de la República al señor Coronel don Delfín Treviño, en recompensa de los importantes servicios prestados á la Patria y á la Causa Radical.—Lo que participo á Ud. para conocimiento del Ejército.—Ratificaré.—Ministro de Guerra.—Nicanor Arellano H.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 10

Abril 25 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares de Provincia, Comandantes Generales de Guayaquil y Cuenca y Comandantes de Armas del Chimborazo y “Los Ríos”:

Con motivo del cambio de tercer Jefe del Batallón N° 2° que hace la campaña en esta Capital, varios individuos de tropa del citado Cuerpo, instigados por algunos Oficiales, el día de ayer, se dirigieron al Gabinete del señor General Encargado del Mando Supremo de la República, con una solicitud firmada colectivamente, relativa á que se devuelva el empleo de tercer Jefe, al que se le había separado; y como este acontecimiento constituye un acto de rebelión, según lo determinado en el artículo 182 de las Reformas al Código Militar, el expresado señor General Encargado del Mando Supremo, en uso de sus altas atribuciones y como un acto de verdadera clemencia ha tenido á bien perdonar el castigo á que se han hecho acreedores los instigadores y para ejemplo y moralidad del Ejército dispuso inmediatamente el licenciamiento del citado Batallón N° 2°, licenciamiento que anoche se llevó á cabo sin la menor novedad.—Lo que participo á Ud. para su conocimiento y el de la fuerza militar de su mando.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 11

Mayo 18 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares de Provincia, Comandantes Generales de Distrito y Comandantes de Armas:

Confirmando mi telegrama de fecha de ayer, el cual dice:—“El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en oficio N° 307, de esta fecha, me dice”:—El señor Encargado del Mando Supremo, ha resuelto restablecer, en el territorio de la República, la costumbre de izar el Pabellón Nacional en los edificios públicos con motivo de aniversarios políticos, regocijos ó duelos extranjeros, siempre que preceda invitación de los Ministros ó Cónsules acreditados en el País.—Dios y Libertad.—El Ministro de lo Interior, Encargado del Despacho.—Manuel Montalvo”.—Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.—Ratificaré.—Ministro de Guerra.—Nicanor Arellano H.”

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 12

Mayo 29 de 1906.—A los señores Comandantes Generales, Comandantes de Armas y Jefes Civiles y Militares:

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica Militar respecto á los sueldos que deben gozar los Cirujanos que prestan sus servicios en las diferentes unidades del Ejército permanente. Este Ministerio tiene á bien ordenar: que desde el 1° de Junio próximo, á los Cirujanos pertinentes á los Regimientos de Artillería, Batallones de Infantería, Columnas, Colegio Militar y Escuela de Clases se les abone la pensión mensual correspondiente al sueldo de Capitán.—El Cirujano Mayor, gozará del sueldo de Coronel.—En esta virtud Ud. se dignará tener presente esta disposición para que en las listas de Revista no haya alteración á este respecto.—Por lo demás, quedan aprobadas las asimilaciones con que han figurado hasta hoy los Cirujanos de los Cuerpos.—Sírvasse Ud. hacer publicar esta disposición en la Orden General de hoy.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 13

Mayo 30 de 1906.—A los señores Comandantes Generales, Jefes Civiles y Militares y Gobernadores:

Sírvasse publicar por Orden General la siguiente disposición:—“Previénese á los señores Jefes de los Cuerpos, que en ningún caso admitan en los suyos respectivos á los desertores de otros distintos; so pena de ser castigados con la multa de ochenta sucres, determinada en el artículo 2°, Título II del Tratado I del Código Militar”.—Comuníquelo á Ud. con el fin de que se sirva hacer observar estrictamente el cumplimiento de la disposición preinserta.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 14

Junio 7 de 1906.—A los Señores Comandantes Generales de Distrito, Jefes Civiles y Militares y Gobernadores:

Como el Señor General Encargado del Mando Supremo de la República, ha expedido ya el Decreto relativo á las inscripciones para la elección de Diputados para la próxima Asamblea Constituyente; y, debiendo este Ministerio presentar á este augusto cuerpo el Informe correspondiente sobre todos los ramos adscritos á este Departamento, es de todo punto indispensable que Ud. se digne enviar un informe prolijo y detallado de todo el movimiento administrativo militar de la jurisdicción de su mando, desde el mes de Mayo del año próximo anterior, hasta el 30 de Abril del presente año, para cuyo efecto acompaño á Ud. el Índice de todos los documentos que debe remitir á este Despacho.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

Índice de los Documentos que deben enviarse al Ministerio de Guerra y Marina

1. Partes de todas las Operaciones de Guerra, con Proclamas y más detalles referentes á la actual transformación política.
2. Partes de todos los movimientos militares ocurridos en la jurisdicción de su mando con motivo de la actual transformación política.
3. Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales que se hallan en servicio activo y de los que desempeñan destinos civiles.
4. Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales é individuos de tropa en servicio activo y que se hallan empleados en oficinas militares.
5. Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales que desempeñan comisión.
6. Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales que, residentes en la jurisdicción de su mando, no desempeñan cargo alguno ni reciben pensión.
7. Relación nominal de las altas y bajas de los señores Generales, Jefes y Oficiales, ocurridas desde la fecha de la Transformación Política, en esa sección de la República.
8. Resumen de los escalafones de los señores Generales, Jefes y Oficiales que, con destino civil ó militar ó sin él tienen Despachos Constitucionales de Ejército ó de Marina.
9. Resumen de los Escalafones de los señores Generales, Jefes y Oficiales que, con destino civil ó militar ó sin él tienen diplomas expedidos por el señor General Encasgado del Mando Supremo de la República.
10. Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales que hubieren fallecido desde el 1º de Mayo de 1905, hasta el 30 de Abril de 1906.
11. Escalafón de los señores Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa que se hallan en goce de Cédulas de invalidez.
12. Nómina de las pensionistas de Montepío Militar.
13. Nómina de las personas que gozan de pensión vitalicia, determinando por quienes disfrutan y los Decretos respectivos que señalan dichas pensiones.
14. Relación nominal de los Inválidos y pensionistas de Montepío Militar, á quienes se les haya cancelado sus Cédulas y Letras de Montepío respectivas, expresando las causas que hubieren habido.
15. Relación de los señores Jefes y Oficiales de la Marina y más empleados de la Armada Nacional, con expresión de clases, nombres, destinos y sueldos que gozan.
16. Relación de los Señores Jefes y Oficiales de la Armada Nacional, y de los que, perteneciendo á la Marina, se hallan separados del servicio.
17. Informe del estado de los Buques de propiedad de la Nación; expresando los reparos y reformas que se hayan hecho en cada uno de ellos; y lo que fuere necesario hacer y se determinará también el costo de los reparos que se hayan hecho.
18. Estado que manifieste el armamento, municiones y más materiales de guerra, que existen en cada uno de los Buques de la Armada Nacional, y el estado en que ellos se encuentren y las necesidades que hubieren.
19. Cuadro Estadístico del movimiento naval, entradas y salidas de embarcaciones en cada uno de los Puertos de la República, desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Abril de 1906.
20. Relación de las circunstancias de las Capitanías de los Puertos de la República, sus movimientos marítimos, mejoras que tengan y necesitan para su buena organización.
21. Nómina de los Guardas que sirven en los Faros de la Costa Nacional, con expresión del nombre de cada Faro, de la clase á que corres-

ponde, haber que gozan los empleados é informe sobre las reparaciones que necesiten los aparatos y los edificios.

22. Cuadro Estadístico de los movimientos de los Hospitales Militares, acompañado de informes técnicos de los respectivos Cirujanos, sobre Higiene, profilaxis, la clase de alumbrado que tuviere y sobre las reformas que hubiere menester.

23. Estado General de los Parques, expresando la existencia de los elementos de guerra; altas y bajas de éstos y de los demás artículos de cada Parque, ocurridas desde Mayo de 1905, según las órdenes superiores respectivas.

24. Informe prolijo del estado de los Cuerpos, armamento, municiones, equipo, con expresión de éellos y que ha menester para la buena organización.

25. Informe prolijo del estado de los Cuarteles de los Cuerpos que guarnecen las plazas de la jurisdicción de su mando; así como también de los locales que sirven para establecimientos de enseñanza militar.

26. Inventario del moviliario, útiles y más enseres que tuvieren los Cuarteles de los Cuerpos, Establecimientos de enseñanza militar y oficinas del Ramo; expresando además respecto del alumbrado y las necesidades que hubieren.

27. Informe respecto de las Bibliotecas existentes en los Cuerpos, Oficinas y Establecimientos militares.

28. Estado General de los Parques, así del Ejército como de Policía.

29. Estado de las Cajas de los Cuerpos correspondientes á la jurisdicción de su mando.

30. Cuadro de las causas militares que se hayan seguido desde Mayo de 1905, especificando los delitos, el estado de cada una de éellas y la clase de sentencias pronunciadas, tanto condenatorias como absolutorias.

CIRCULAR N^o 15

Junio 9 de 1906.—A los señores Comandantes Generales de Distrito, comandantes de Armas y Jefes Civiles y Militares de todas las Provincias:

Como este Ministerio desea que haya el mayor orden en lo referente á las Bandas de Música de los Cuerpos del Ejército, tiene á bien disponer lo siguiente:

1^o Las referidas Bandas no saldrán á tocata alguna, sin el permiso del Comandante General del Distrito.

2^o Para el efecto de la disposición anterior cuando ocurra el caso de una tocata por una Banda que no esté en la Capital del Distrito, el Jefe ú Autoridad superior, se dirigirá por telégrafo á su respectivo Comandante General, en solicitud de la orden necesaria.

3^o El alquiler de las Bandas de música, se fija en los precios siguientes: durante el día por cada hora de tocata, cuarenta sucres, y desde el toque de oración al de diana cincuenta sucres.

4^o Queda absolutamente prohibido, el que de una manera particular toquen gratis las Bandas de Música, y sólo podrán hacerlo en esta forma, tan sólo por orden expresa del Encargado del Mando Supremo ó del suscrito.

5^o Del producto de las tocatas, en sus respectivos Cuerpos se dividirá anualmente en dos partes: un cincuenta por ciento para ser repartido al personal de la Banda de Música, en forma de gratificación, y el resto entrará á aumentar el fondo de la Caja, de acuerdo con el artículo 2^o é inciso 5^o del artículo 5^o, Título III, Tratado VI del Código Militar.—Lo que comunico á Ud. para su fiel observancia y para conocimiento del Ejército se dignará U. hacer publicar estas disposiciones en la Orden General de hoy.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 16

Junio 16 de 1906.—A los señores Comandantes Generales de Distrito, Comandantes de Armas y Jefes Civiles y Militares de todas las Provincias:

Habiéndose suscitado varios inconvenientes en las Tesorerías de Hacienda, para el pago de los haberes correspondientes á los señores Jefes y Oficiales del Ejército, es de todo punto indispensable zanjar aquellas dificultades; y con tal objeto, este Ministerio dispone que todo militar en servicio activo, debe presentar en las respectivas Tesorerías sus Despachos Constitucionales, ó en su defecto los Diplomas que hubiere obtenido, ya sea del señor General Encargado del Mando Supremo de la República, ó del Consejo de Ministros Encargado del Poder Ejecutivo; pues, de otro modo, no podrán ser pagados de sus haberes.—Los que aún no hubieren obtenido sus Diplomas, pueden conseguirlo dentro del plazo de sesenta días, contados desde la presente fecha, previa solicitud documentada, que la elevarán á este Departamento por órgano regular.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 17

Junio 18 de 1906.—A los señores Comandantes Generales de Distrito, Comandantes de Armas, Jefes Civiles y Militares y Gobernadores:

Para que Ud. se digne dar la correspondiente publicidad para que llegue á conocimiento de los ciudadanos residentes en esa provincia; acompaño copia certificada del Decreto expedido por el Consejo de Ministros el 16 de los corrientes, que se relaciona con los Cuerpos de Reserva que, por ahora, deben formarse en la República.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 18

Junio 20 de 1906.—A los señores Comandantes Generales, de Armas y Jefes Civiles y Militares:

Como este Ministerio tiene necesidad indispensable de conocer hasta en sus mínimos detalles el pie de fuerza del Ejército; la cantidad de armas, municiones, instrumental, equipo, etc., etc, de que pueda disponer el Supremo Gobierno en un caso dado; es de todo punto necesario que se remita á este Departamento con puntualidad el Estado General que manifieste la fuerza, armamento y más artículos de guerra que tuvieren los Cuerpos de línea, las Policías de las provincias y más oficinas de su dependencia.—Por tanto espero que Ud., con la mayor exactitud, se sirva mandar á este Despacho el Estado ya referido, sin falta ni excusa alguna.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 19

Junio 21 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Loja, Bolívar, Manabí y Cañar y á los señores Gobernadores del Chimborazo, Los Ríos, El Oro, Azuay, Guayas y Esmeraldas:

Conforme al artículo 48 del Decreto Supremo expedido el 16 de los corrientes, los alistamientos de los Cuerpos de Reserva deben principiar en toda la República el 24 de los corrientes. Hago presente á Ud. este particular á fin de que cuanto antes sea posible, notifique á los Tenientes Políticos de las parroquias de la provincia de su mando, para que asociados á los Oficiales de graduación que hubiesen en ellas ó de dos personas respetables del lugar que nombrará al efecto á falta de los Oficiales, procedan en el término de treinta días á formar los alistamientos de los ecuatorianos de veinte á cuarenta y cinco años de edad inclusive, los que se remitirán á los Jefes Políticos, de los respectivos cantones, para que unidos á los de los Jefes de los Batallones y Regimientos, formen los alistamientos generales y los pasen á la Gobernación ó Comandancia de Armas de la Provincia para que los eleven al Ministerio de la Guerra, por órgano de la Comandancia General del Distrito, donde la hubiere.—En los alistamientos constará el nombre del individuo, su edad, ocupación y vecindad.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 20

Junio 21 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Bolívar Cañar y Loja y á los señores Gobernadores del Chimborazo, Azuay, Los Ríos, El Oro, Guayas y Esmeraldas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Decreto Supremo de 16 del presente, y de acuerdo con el Comandante de Armas, donde lo hubiere, sírvase Ud. designar las parroquias de la jurisdicción de su mando que han de formar cada Cuerpo de reserva de esa provincia, para someter á la aprobación del señor General Encargado del Mando Supremo de la República.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 21

Junio 21 de 1906.—A los señores Jefes Civiles y Militares del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Bolívar, Cañar y Loja y á los señores Gobernadores del Chimborazo, Azuay, Los Ríos, El Oro, Guayas y Esmeraldas:

Por telégrafo dígnese proponer al Despacho de mi cargo, los Jefes y Oficiales veteranos, así como los de Reserva que deben pertenecer á los

Cuerpos de Reserva de la provincia de su mando, conforme la organización que determina el artículo 43 del Decreto Supremo de 16 de los corrientes, teniendo presente que tales Cuerpos se establecerán conforme lo estatuido en los artículos 24 al 32 inclusive de la Ley Orgánica Militar; que pueden ser veteranos los primeros y segundos jefes y los dos ayudantes en cada Cuerpo, prefiriendo á los que estuvieren en Comisión ó agregados á los Cuerpos en servicio activo; y teniendo en cuenta que los veteranos gozan de la mitad del sueldo de su clase al ser destinados á los Cuerpos de Reserva. En los regimientos de artillería y caballería, se consideran como segundos jefes á los del grupo del arma.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 22

Julio 14 de 1905.—A los señores Comandante General de Guayaquil y Comandantes de Armas de Los Ríos, Manabí, Esmeraldas y El Oro:

Por disposición del señor General Jefe Supremo, hácese extensivo á las provincias del litoral, el siguiente Acuerdo:

“Exonerar de los correspondientes ejercicios doctrinales de reservas al Cuerpo de Bomberos; debiendo continuar su organización tal como lo dispone su reglamento especial y sin perjuicio de los alistamientos que previene el Decreso Supremo de 16 de los corrientes.—Comuníquese.—Dado &.—Rúbrica del señor General Jefe Supremo.—El General Ministro de Guerra.—Nicanor Arellano H.”

Lo que me es satisfactorio transcribir á Ud. para los efectos legales.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 23

Agosto 24 de 1906.—A los señores Comandantes Generales de Distrito, Comandantes de Armas y Gobernadores de Provincia:

Hoy dirijo á U. el siguiente telegrama que confirmo:—“Todos los Señores Jefes y Oficiales que quedaren sin colocación efectiva, con motivo de la organización del Ejército, dictada el día de ayer según Decreto Supremo que regirá desde el 1º de Setiembre próximo, ordénase que se pongan á disposición de los Señores Comandantes Generales de Distrito y los que pertenecen al Distrito de Quito á las del Señor Jefe Civil y Militar de la provincia de Pichincha, debiendo pasar como tales sus revistas, por orden del Jefe del Estado. Particular que pongo en conocimiento de U. para los fines consiguientes.—Ratificaré.—El General Ministro de Guerra.—Nicanor Arellano H.”

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

CIRCULAR N° 24

Agosto 28 de 1906.—A los señores Comandantes Generales de Distrito:

Como algunos Cadetes de la Escuela Militar han sido ascendidos á Oficiales, mediante los exámenes rendidos durante el curso escolar último, ha menester de que U. se digne convocar aspirantes ó candidatos, en el número de seis, para que ingresen á la mencionada Escuela, á efecto de llenar las esperanzas y esfuerzos del Supremo Gobierno; y para que los afa- nes de la Superioridad militar, no resulten estériles, necesario es que la elección de los Cadetes se haga en jóvenes que llenan los requisitos si- guientes:

1º Tener no menos de trece años de edad y no más de diez y ocho, pudiendo los hijos de Jefes ser admitidos á la de doce, siempre que reúnan las cualidades prevenidas en el artículo 5º Título I Tratado X del Código Militar.

2º Ser vacunado y tener una constitución física, compatible con la carrera de las Armas.

3º No padecer enfermedad contagiosa, ni ninguna otra que le imposibilite ingresar á la Escuela Militar.

4º Rendir exámen satisfactorio sobre escritura, lectura y nociones de Geografía, Gramática y Aritmética, hasta las cuatro operaciones.

5º Ser ecuatoriano, salvo las excepciones que el Gobierno estable- ciere; y

6º Acompañar á la solicitud la fe de Bautismo.—Toda esta docu- mentación aparejada, debe remitirse al señor Director de la Escuela Mi- litar, para que éste, á su vez, y con el informe respectivo, lo haga á este Ministerio, á fin de que antes del 1º de Octubre, se encuentren llenas ya dichas vacantes.—Recomiendo á U. de una manera especial que en dichos jóvenes presida un espíritu de afición á la Milicia; que sean capaces para emprender en esa brillante carrera; que al no poseer estas dotes, sería un obstáculo insuperable para llenar las aspiraciones del Gobierno, quien an- hela porque nuestro Ejército se ponga á la altura de civilización que lo merece.—Llamo la atención de U. sobre este punto de primordial prefe- rencia.

Dios y Libertad.—*Nicanor Arellano H.*

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.



INFORMES



INFORME

del Sr. Jefe Civil y Militar de Pichincha

República del Ecuador.—Jefatura Civil y Militar de Pichincha.
Quito, Setiembre 11 de 1906.

Señor General Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina,

Ciudad,

Señor Ministro:

Con fecha 7 de Junio de este año recibí su apreciable Circular N° 5 junto con el índice de los documentos que, por lo que á mi atañe, deben ser remitidos al Despacho de Ud. para la formación de la Memoria, que será elevada por la Sección de su cargo á la Asamblea Constituyente del próximo Octubre.

Cumplo, pues, mi cometido enviándole aparejada la referida documentación, compuesta de las piezas que paso á enumerar:

1° Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales que se hallan en servicio activo.

2° Relación nominal de los señores Jefes y Oficiales que desempeñan destinos civiles.

3° Escalafón de los señores Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa en servicio activo, que se hallan empleados en Oficinas militares.

4° Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales que desempeñan comisión.

5° Relación nominal de las altas de los señores Generales, Jefes y Oficiales, ocurridas desde el 16 de Enero del presente año.

6° Relación nominal de las bajas de los señores Generales, Jefes y Oficiales, ocurridas desde la fecha á que se refiere el número anterior.

7° Escalafón de los señores Jefes y Oficiales que han adquirido Despachos Constitucionales desde el 1° de Mayo de 1905 hasta el 9 de Enero de este año.

8° Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales que han obtenido Diplomas, desde el 16 de Enero del año en curso, hasta el 30 de Abril último.

9° Relación nominal de los señores Jefes y Oficiales que han fallecido desde el 1° de Mayo de 1905 hasta el 30 de Abril del actual año.

10. Escalafón de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa, que se hallan en goce de Cédula de Invalidez, con expresión de las pensiones anuales que disfrutan.

11. Nómina de las pensionistas de Montepío Militar.
12. Relación nominal de las personas que gozan de pensión vitalicia, con expresión de los decretos respectivos que señalan dichas pensiones.
13. Relación nominal de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Depósito de Inválidos, á quienes se les ha cancelado sus cédulas, expresando la causal habida para éllo.
14. Relación nominal de las pensionistas de Montepío Militar á quienes se les ha cancelado sus Letras respectivas, con indicación de las razones habidas para állo.
15. Escalafón de los señores Generales, Jefes y Oficiales pertenecientes á esta Jefatura Civil y Militar.
16. Escalafón de los señores Jefes y Oficiales agregados á la misma Jefatura Civil y Militar.
17. Relación de las causas militares que se han seguido desde Mayo de 1905, con especificación de los delitos y sentencias.

Estos, y algunos otros que dejo incluidos en la lista anterior, son los documentos pedidos por Ud., señor Ministro, en su predicha Circular; pero créome comprendido en el caso de manifestarle que, tan pronto como la recibí, me apresuré en dirigirme á las Autoridades militares subalternas, que hacen la campaña en esta Provincia, transcribiéndoles los términos de aquella é invocándoles el patriotismo y el cumplimiento del deber, para que remitieran los datos suficientes para este Informe.

En respuesta he obtenido algunos documentos, que están concordantes con las indicaciones que, muy á la ligera, hago en la parte final de éste, y otros que complementan los pedidos por ese Ministerio, abundando en detalles que merecen atención y estudio prolijo, á fin de resolver las cuestiones planteadas en esos documentos, que son:

a) Informe, con diez y ocho cuadros anexos, del señor Director de la Escuela Militar, todo en veintiún fojas útiles; al cual se agrega en una foja el del Cirujano de aquel Establecimiento.

b) Informe, en dos fojas, del señor Director de la Escuela de Clases, acompañando seis cuadros—en catorce fojas—acerca del régimen y movimiento administrativo y económico de ese Plantel, y en una foja el Informe del Cirujano del mismo.

c) Informe que presenta el Contralor del Hospitat Militar, en seis fojas, incluyendo un cuadro estadístico.

Si el tiempo no viniere estrecho y otras circunstancias no me presentaran serias dificultades, me proporcionaría el agrado de someter á la consideración del señor Ministro varias reformas con relación al Ejército, y que juzgo indispensables para el buen régimen y disciplina militares, para mantener y fomentar, muy en alto, la nobilísima Carrera de las Armas, de esa benemérita Institución llamada á ser el Argos que, en el orden interno y externo, vigile los destinos de la Patria; haciendo del Ecuador una Nación próspera y feliz, que, si no fuera temida por la fuerza, sería considerada y respetada, á la par que por sus aciertos y sus leyes liberales, de saludable cosmopolitismo, por la pericia, bizarría y moralidad de su Ejército, que, aun cuando pequeño ó escaso en número, centuplicaría su vigor y esfera de acción por su calidad y denuedo.

Con todo, como ecuatoriano de ardiente patriotismo, que me precio de serlo, concédame Ud., señor Ministro, proponer algunas que, rápidamente, fijo á continuación:

He tratado del orden, moralidad y disciplina del Ejército: ¿Cómo mantenerlas y fomentarlas hasta el punto de poner á nuestros soldados al nivel físico é intelectual de los de aquellas ilustradas y formidables masas militares de ambos Hemisferios?

La respuesta está comprendida en pocas frases:

Instrucción técnica general, teórico-práctica, de todos y cada uno de los individuos del Ejército, dentro de su respectiva esfera de capacidad y en proporción directa de lo que á cada cual corresponde, en el sentido de su perfectibilidad, para el libre ejercicio de los inalienables derechos que le compete y de los deberes que le son correlativos é inherentes y compatibles con su doble carácter ó condición de ciudadano y militar.

Así, pues, propongo como asuntos previos, los siguientes:

1º La fundación ó establecimiento de escuelas y talleres en todos los Cuarteles; de tal manera que el soldado aprenda, á la vez que á leer y escribir y, siquiera, las nociones elementales de Aritmética, Geografía, Gramática, y otras asignaturas que se señalaren por medio de un fácil Plan de Enseñanza, que se excogitare al efecto, alguna de las Artes útiles é indispensables para la vida; especialmente las que se refieren á la Mecánica, de suyo compatibles con el Arte y Ciencia de la Guerra.

2º Aparte de los planteles militares ya establecidos, la fundación ó creación de Cursos Superiores ó Academias de Guerra á las cuales ingresen, por selección á juicio del Ejecutivo, Jefes y Oficiales del Ejército, desde el grado de Capitán hasta la clase de Teniente Coronel, que estudien en su mayor desenvolvimiento y amplitud las materias militares, inclusive la Legislación de ese Ramo, y la aplicación de la Guerra, como principio, medio y fin, como coeficiente indispensable, como factor necesario á la autonomía, integridad y aun hegemonía de los pueblos, cuando termina la influencia del Arbitraje ó cesa la eficacia del Derecho de Gentes.

3º La organización del Estado Mayor General y de los Estados Mayores Divisionarios ó de Zona, compuestos de elementos homogéneos, suficientemente preparados y convenientemente instruidos para llenar el objeto á que se destinan núcleos de esa naturaleza; esto es, la formación de esos Cuerpos ó Colectividades técnicas en la teoría y en la práctica, en las cuales están reconcentradas, por decirlo así, el alma y vida del Ejército; porque es evidente, como nos lo demuestra la milicia europea, que son los Estados Mayores los verdaderos cerebros del Ejército ó de sus diferentes fracciones, según que se trate del Estado Mayor General ó de los Divisionarios.

De lo expuesto se colige, que debemos proceder, ante todo, á dictar Leyes y Reglamentos militares, que, correspondiendo al fin que nos proponemos de reorganizar é instruir al Ejército ecuatoriano, constituyan un buen Código, liberal en sus principios y aplicaciones prácticas, que tienda á levantar y ennoblecer el espíritu del soldado, y cuya parte penal sea más bien para prevenir y precaver que no para corregir y castigar; desechando, por completo, esa CARTILLA DRACONIANA, que conocemos con el enfático nombre de *Código Militar*.

Juzgara, Señor Ministro, que es muy deficiente este Informe, si no pasara á tratar de otra cuestión que se refiere á asegurar el porvenir de los que abrazan la Profesión de las Armas.

Ella es la que existía, hasta no há mucho, con la denominación de Ley de Letras de Retiro y de Cuartel, por la cual no quedaban sujetos á multitud de contingencias y vicisitudes la vida y el futuro del militar, que envejecía, cumpliendo como bueno, en el servicio de la Patria.

¿Qué galardón tiene, qué esperanza le queda á aquel que pasa los mejores años de su existencia, quizá el cuarto de siglo de su juventud y edad viril, llevando vida azarosa, de privaciones y contrariedades en un cuartel; de peligros, de riesgos é infortunios en tiempo de campaña? ¿Qué recompensas tiene, qué porvenir le aguarda al que ha envejecido en el vivác, si al frente del enemigo, si como heraldo de la paz y guardián de las instituciones del país?

Creo señor Ministro, tengo para mí la íntima persuasión que, no sólo por filantropía sino que por rigurosa justicia, no sólo por justicia sino que,

como bello estímulo y poderoso aliciente, y aún por espíritu civilizador y conveniencias nacionales, estamos en el caso de implantar de nuevo las Letras de Retiro y de Cuartel, en forma tal que no sea ni tan gravosa para el país, ni tan deficiente para los que llegaren á merecerlas de acuerdo con la Ley que se dictare; esto es, equitativamente equilibrada con las conveniencias comunes.

Concluyo, señor General, repitiendo que deploro no poder tratar, en esta ocasión, otras cuestiones que son también de importancia, y descender á detalles que se relaciona con la Higiene Militar y el mejor servicio de cuarteles, y otros, como son: el envío proporcional y por dividendos ó fracciones renovables, en determinado tiempo, de los Batallones ó Cuerpos de Línea á los trabajos de caminos de herradura ó de los ferroviarios, empleándolos como trabajadores de esas obras.

El alejamiento de las tropas y cuarteles de los centros de las poblaciones; lo cual conviene, sobremanera, no sólo por higiene común, sino por táctica y estrategia.

Dotar al Ejército de alojamientos amplios, cómodos é higiénicos.

Designación de premios y otras recompensas para los que se distinguieren por su destreza en el manejo de las armas, y como mejores tiradores.

Levantamiento de Cartas Militares, planos y fortificaciones; y, por último, servicio militar obligatorio, en idénticas condiciones que lo tienen los países más adelantados del Globo, pero consultando las fuerzas vitales de la Nación, la índole y naturaleza de nuestros compatriotas.

Ojalá, señor Ministro, que la anterior exposición sea digna de reparo, sino en todos, en algunos de los puntos que encierra, y pueda servir para la formación de la Memoria que Ud. remitirá al gran Cuerpo Constituyente, que, muy en breve, emprenderá en las importantes y saludables reformas que demanda la Patria.

--De Ud: atento servidor,

Flavio E. Alfaro.

INFORME

del Sr. Director Interino de la Escuela Militar

República del Ecuador.—Señor General Jefe Civil y Militar.—Quito,
Junio 18 de 1906.

Presente

Señor General:

En cumplimiento á lo ordenado en su atenta Circular N^o 24, de 11 del presente, me permito informar á Ud. de lo ocurrido en este Plantel, desde su reorganización (3 de Febrero del año en curso), hasta el día de la fecha; asimismo las necesidades imperiosas que tiene el Establecimiento, necesidades que el señor General se servirá, hacer trascendentales á la próxima Convención, á fin de que, mediante el patriotismo de los H. H. Legisladores, se de el incremento necesario por ser éste el primer Establecimiento de educación militar que tiene el país, y en el cual con un decidido apoyo, podrá la Nación tener cifradas sus más risueñas esperanzas.

Verificada la transformación política del 16 de Enero, la Escuela paralizó sus cursos, los que se abrieron el 3 de Febrero nuevamente, con el mismo personal de Jefes, Oficiales y además unos cuantos agregados, según anexos Nros. 1, 2, 3 y 4. Aunque los Cadetes en su mayor parte nuevos, sin embargo, todo ha marchado desde aquella fecha, con la normalidad que siempre ha existido, todo ha funcionado con regularidad y orden que son característicos en un Plantel militar. (Anexos 5, 6, 7 y 8). Además anexos 16, 17 y 18).

ARMAMENTO.—Se encuentra conforme se recibió del parque, si bien adolece de gran cantidad de defectos, provenientes de la falta de revisión al recibir de la casa que vendió. El cuidado y aseo esmerado con que se le tiene hace que su conservación sea segura. (Anexo N° 10).

EDIFICIO.—Atendiendo al número de Cadetes, éste es deficiente, y en su mayor parte amenaza ruina. El lienzo que dá á la parte Norte necesita una seria reparación.

La carencia absoluta de desagües, convierte el patio interior de la Escuela, durante la estación de lluvias, en un verdadero pantano.

PLAN DE ESTUDIOS.—Necesita modificaciones sustanciales; conveniría adaptarlo más á la práctica y en relación al tiempo que dispone diariamente el Cadete. El gran número de materias unido al corto tiempo de estudio, manifiesta en muchas ocasiones que termina el curso anual sin que la materia haya sido conocida en su totalidad por los alumnos.

Tres años de estudio para obtener el grado de Oficial me parece sumamente exiguo; soy de opinión que debían ser cuatro años, á fin de que el primer año sirva de "Curso de Preparación".

GABINETES.—Existe un regular surtido de aparatos para el Estudio y práctica de la Topografía militar (Anexo N° 14).

El Gabinete de Balística y Conocimiento de Armas, aunque reducido, permite en parte, que la enseñanza sea objetiva en las materias correspondientes; sin embargo de desear sería, que se les provea de otros artículos que son de necesidad absoluta. (Anexo N° 15).

Gabinetes de Física, Química é Historia Natural, no se los conoce, los mismos que prestarían un inmenso apoyo si se dotase al Establecimiento de ellos, pues estas materias requieren una enseñanza objetiva y práctica, la que solo se adquiere mediante el auxilio de los Gabinetes.

AGUA.—En el día se provee al Establecimiento del agua de la ciudad, la que es conducida á lomo de mula.

Los pozos tienen agua de mala calidad y ocasionan mensualmente gastos para su limpieza. De un tanque que existe en la Basílica, podría proveerse de agua al Establecimiento, mediante la construcción de una cañería de reducido precio.

BIBLIOTECA.—No existe y creo por demás hacer presente su importancia.

BODEGA.—Para la administración económica del rancho, es necesario proveer al Establecimiento de este cuarto, lo que se conseguiría aumentando el edificio.

COCINA.—La adquisición de una cocina de fierro económica sería de mucha utilidad para la Escuela, pues evitaría el excesivo gasto de leña y aumentaría su aseo.

COMEDOR.—La pieza destinada al objeto es algo estrecha, pero dá cabida al número actual de alumnos.

DORMITORIO.—Todo el lienzo Norte del edificio es dormitorio de los cadetes, el que da alojamiento á 70 de manera incómoda por su estrechéz. La ventilación no es buena, pues carece de claraboyas ó ventiladores que permitan la renovación constante del aire. El mobiliario existe el mismo desde que se fundó el Establecimiento, y como es de mala calidad el estado actual de él es contrario á la decencia y al aseo que pudiera tener un Establecimiento como éste; la renovación constante de estos muebles es de primera é imprescindible necesidad.

ESTUDIOS.—Con sus bancas-escritorios en igual ó peor estado que los muebles del dormitorio reclaman su reemplazo.

FONDOS.—(Véase anexo N^o 9).

MOBILIARIO, EQUIPO Y VESTUARIO.—Durante la transformación sufrió algunas pérdidas, las cuales han sido difíciles de llenar por no encontrarse en plaza dichos artículos (Anexos números 11, 12 y 13).

OFICINAS.—Existen dos, la una es Dirección y la otra es Sub-dirección, Archivo, Despacho del Oficial de servicio, Ayudantía, etc., mezcla tan grande en una oficina produce un verdadero desorden.

PICADERO Y CABALLERIZAS.—No existe. En invierno la pista marcada por el piso frecuente del ganado desaparece y queda convertida en potrero. Se hace indispensable la construcción de él, con cubierta, para que en la época de lluvias pueda funcionar con regularidad. El señor General tendrá en cuenta lo útil que es este ramo en el Ejército; si es posible el ganado debe tener de propiedad el Establecimiento, porque de otra manera la instrucción no puede desarrollarse conforme á los programas.

RASTRILLO.—Es de primera necesidad para guardar las piezas de Artillería de Campaña, pues éstas se encuentran en la actualidad en el patio y su destrucción será, en consecuencia, muy rápida. Debe proveerse por lo menos de un galpón.

POLIGONO DE TIRO.—Para la preparación del soldado en la instrucción del tiro de guerra no reúne las exigencias debidas; pues el tiro debe de hacerse hasta los 700 metros, siendo así que el polígono de esta Escuela sólo llega á los 300.

En vista de lo expuesto al señor General, esta Dirección cree, que con igual suma á la que hay que emplear para dar al edificio las comodidades necesarias, ó poco más, se podría adquirir el edificio que es de propiedad del Seminario Menor, dejando este para cualquier Instituto Militar, ó para lo que el Supremo Gobierno lo creyere conveniente.

Dios y Libertad,

El Director interino,

R. Garzón A.

INFORME

del señor Cirujano de la Escuela Militar

República del Ecuador.—Señor Jefe Civil y Militar.—Quito, Junio 18 de 1906.

Presente.

Señor General:

Cúmpleme la satisfacción de elevar á Ud. el presente informe por el cual vendrá en conocimiento del actual estado sanitario de la "Escuela Militar" que, á juzgar por su situación topográfica es verdaderamente el único plantel de educación militar que reúne las condiciones recomendadas por los higienistas, como son: la orientación y el aislamiento, sin embargo de no ser éstas las únicas leyes para la perfecta conservación de la higiene, ya que existen otras muchas que aún no tiene la Escuela á que me refiero, no obstante de ser de fácil ejecución y de inaplazable necesidad.

Son muy frecuentes los casos de enfermedades intestinales y esto, indudablemente, obedece á que el agua que consumen los alumnos es, en su mayor parte, insalubre por ser del pozo que contiene muchas sales dañosas en disolución; por otra parte, éste se halla á poquísima distancia de los excusados y las emanaciones y filtraciones de la deyección continua, contaminan el agua y la hacen malsana. Creo, pues, ineludible la necesidad de proveer de agua potable á la Escuela Militar, ya que, con este elemento, se conseguiría poner en práctica muchas reglas higiénicas merced á las cuales los alumnos tendrían buena salud.

Otra de las necesidades más urgentes es la de establecer un baño en la misma Escuela, puesto que la salida de los estudiantes á otro lugar en las mañanas de riguroso invierno, provoca enfermedades que podrían evitarse con esta mejora indispensable, que sería conveniente aún para el régimen disciplinario del Establecimiento.

También juzgo oportuno que se provea á los alumnos de los lavabos correspondientes, que se acostumbran en todos los planteles de educación. En la actualidad suelen salir, abrigados todavía, á bañarse en el patio del Colegio y no es raro el caso de que un alumno se enferme, á consecuencia de recibir, por este motivo, corrientes de aire frío.

Todas estas indicaciones, requieren una pronta ejecución para que tengamos así en la Capital de la República, un plantel de educación militar cómodo para el objeto.

Dios y Libertad,

Eustorgio Salgado Vivanco.

INFORME

del Sr. Director de la Escuela de Clases

Nº 51.—República del Ecuador.—Dirección de la Escuela de Clases, Quito, Junio 20 de 1906.

Señor General Jefe Civil y Militar:

Obedeciendo á su atenta circular Nº 24, de 11 de Junio, cumplo con el deber de informar á Ud. sobre los distintos puntos que se me indican.

Muy reducido es el tiempo que ha ocurrido á mi cargo la Dirección de este Establecimiento con lo que tuvo á bien honrarme el señor Encargado del Mando Supremo, por Orden General del día 14 de Febrero.

Si convencido no hubiera estado siempre de que el cumplimiento del deber da fuerzas para poner en práctica las más difíciles aspiraciones y que la constancia en el trabajo, allana las dificultades, habría resignado este honroso cargo.

Esta Escuela de Clases á pesar de haber sido inaugurada en Noviembre de 1900, sin embargo desde aquella época élla es la misma; sin un almacén, sin Sala de Armas, sin ropería para la Compañía, no existe un cuarto á donde vayan los enfermos á curarse. La cocina, tiene de ello el nombre pues es una media agua que dentro de poco se irá al suelo. Los platos se lavan en un estanque nada apropiado. El baño jamás se ha ocupado como tal y poco á poco se ha ido destruyéndose hasta ser hoy una cosa casi inútil. En el edificio creo no haberse hecho reparación alguna, tal se ve por la ruina de él.

Como he dicho, esta Escuela de Clases, si bien fué inaugurada el 30 de Noviembre de 1900, es esta la primera vez que funciona con el objeto á que ha sido destinada. De aquí, que hoy más que ayer se notan los graves inconvenientes de que adolece su edificio, pues siendo una simple casa de habitación carece de cuadras amplias bien ventiladas y de patios extensos en donde se practiquen los ejercicios.

Si se toma en cuenta que el número de alumnos es de 65, aparece muy en claro lo que dejo dicho.

En el presupuesto del presente año se ha votado la suma de \$ 2.000, para adquirir un pedazo de terreno que impide que uno de los patios sea más extenso y regular. La adquisición de este terreno es de necesidad; pero esto resulta inútil si no se vota una suma para aprochar este terreno, construyendo en él una cuadra que sirva como Sala de Estudios y de Clases.

Ignalmente es indispensable, se construya un edificio en el último patio que sirva de habitación para los señores Oficiales.

Los excusados son sólo un foco de infección y demandan una reconstrucción inmediata.

Emprendiendo estos trabajos y votando algunos tabiques para hacer los dormitorios más amplios y ventilados, quedaría el edificio en condiciones de llenar el objeto para que se le destinó.

La Calle lateral de la Escuela fué cerrada en el anterior período del Señor Jefe Supremo; ordenóse luego después se le abriera, convirtiéndose desde entonces en letrina pública, siendo un foco de inmundicias pestilentes que infestan todo el barrio y que hacen que la higiene de la Escuela sea desastrosa, pues tenemos de cinco á ocho enfermos diarios según esta

verá en el informe del Señor Cirujano. Es justo que se le cierre nuevamente ó que se le arregle como calle.

En cuanto al Personal Directivo es el siguiente: un Comandante Director; un Capitán efectivo; tres Capitanes Graduados; seis Tenientes y un Contador asimilado á Subteniente. El Cirujano (Sargento Mayor), es el mismo del Colegio Militar.

No tenemos en la Escuela ningún Oficial en Comisión, ni agregado y con excepción del Señor Capitán Luis Gómez Jurado, ascendido últimamente por Diploma expedido por el Señor Encargado del Mando Supremo, todos los demás Señores Oficiales, cuya nómina consta en el cuadro adjunto, tienen sus Despachos Constitucionales.

Las altas y Bajas ocurridas desde la reinstalación, á esta fecha, las hallará detalladas en el Cuadro N^o 6.

Antes de Terminar debo decir á U. Señor General, que en el Decreto expedido para restablecer esta Escuela, figura en el Presupuesto la suma de \$ 2.600, para pago de profesores en las asignaturas civiles; he creído que se puede economizar al Tesoro esta cantidad haciendo que los mismos señores Oficiales Ayudantes dicten tales clases, y de este modo he conseguido el doble objeto de la economía y que los señores Oficiales practiquen como Profesores.

A más de los cuadros anexos, acompaño el balance de Caja que U. me solicita y por él verá que á pesar de las muchas reparaciones y gastos que ha demandado la casi ruina del Establecimiento sin embargo tenemos un saldo á favor de \$ 602,52. Llamará la atención del señor General que el balance comprenda sólo hasta el mes de Abril, la causa de esto es no estar aún cubierto el vale de alcances de Mayo.

He aquí, señor General, la narración de lo que U. me solicita.

Sólo son mis deseos haber satisfecho á las preguntas que U. me hace en su atenta Circular.

Saludo al señor General.

Dios y Libertad.

Comandante *Franzani*.

INFORME

del Sr. Cirujano de la Escuela de Clases

República del Ecuador.—Señor Director de la Escuela de Clases.—
Quito, Junio 20 de 1906.

Señor Director:

Mucho hay que observar acerca de la Escuela de Clases, en cuanto á su higiene. La casa que ocupa es en toda la extensión de la palabra inadecuada para ese objeto puesto que por cualquier punto que se la considere, está en oposición reñida con las leyes de la higiene.

La situación es absolutamente mala, por estar construida sobre suelo húmedo y lo que es peor, tener á uno de sus costados, una quebrada sin agua que sirve de excusado público; las expulsiones deletereas hacen malsano no sólo el Establecimiento; sino también todo el vecindario.

De los dos dormitorios principales, uno de ellos, el de la izquierda, tiene las ventanas mirando hacia el lado de la quebrada y el otro contiguo á los excusados y éstos á su vez, casi en estrecha unión con la cocina, siendo por lo tanto imposible la higiene del Establecimiento. Además hay tal estrechez en los dormitorios que los catres se encuentran colocados á distancia de una cuarta próximamente unos de otros, viniendo á caber así diez y nueve individuos en una pieza que no tendrá más de diez ó doce metros de largo por cinco de ancho, cosa que no sólo produce enfermedades, sino que hasta pudiera provocar la asfixia alguna vez.

El elemento indispensable en toda casa de educación, es el agua, elemento de que carece completamente la Escuela, la poca que existe ahí, es llevada del balneario del Sena y la conservan en recipientes de latón de manera que allí se toma el agua sin purificarla siquiera por filtración.

En Resumen, la Escuela tiene una casa en la que habitan ochenta individuos más ó menos y en la que dormitorios, cocina, excusados y quebrada casi forman una misma cosa. Sin aire puro sin agua y sin luz suficientes porque su situación no lo permite ¿será posible remediar este sinnúmero de circunstancias tan desfavorables para el equilibrio estable de los organismos que allí viven?; evidentemente que no, pues, la única manera de obviar todos estos inconvenientes es, señor Director, el proporcionar á esta Escuela otra casa más cómoda y más amplia que, como la Escuela Militar se halle algo alejada del centro de la población, y esto, no solo para la consecución de las reglas necesarias de la higiene, más aún para el mejoramiento del régimen mismo disciplinario del Establecimiento.

Esto es, señor Director, lo que tengo á honra informar á U. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad,

Eustorgio Salgado Vivanco.

INFORME

*del Sr. Contralor del Hospital Militar de la
Plaza de Quito*

República del Ecuador.—Sr. General Jefe Civil y Militar de la Provincia.—Quito, Junio 2 de 1906.

Señor General:

Con motivo de que el Supremo Gobierno, tenga conocimiento por su ilustrado órgano del estado actual del Hospital Militar de esta ciudad, y así como fuí honrado con el cargo de Contralor de dicho establecimiento, me apresuré á dirigir circulares á todos los señores Médicos que visitan dichas salas como Facultativos de los diferentes cuerpos que hacen la guarnición en esta plaza

El tenor de la circular antedicha es el siguiente:—Quito, Mayo 15 de 1906.

“Muy señor mío:—Guiado por el verdadero espíritu de filantropía á la vez que por cumplir con el deber que el cargo que invisto me impone, véome en el caso de dirigirle á Ud. la presente Circular, con el objeto de

que se sirva informar lo más pronto posible, acerca del estado sanitario de los enfermos, las condiciones higiénicas de la sala que Ud. visita, asistencia y las medidas higiénicas que deben emplearse para mejorar en algo la triste situación del militar que arrostrando todo peligro lánzase impertérrito al campo de batalla en busca y sostén de las libertades patrias.—Ruego, pues, señor doctor, que en vista de sus relevantes conocimientos científicos, se sirva Ud. hacer ostensible con la franqueza de su carácter, todas y cada una de las necesidades de que adolece el local llamado Hospital Militar y las medidas que se deben adoptar, á fin de dar cuanto antes al Supremo Gobierno, un informe sucinto del estado actual del establecimiento que se halla bajo mi cargo.—Quedo, pues, señor Doctor, como siempre de Ud. afectísimo y S. S.—El Contralor, *Rafael María Bermec*".

El Informe que con fecha 29 del próximo pasado mes se me entregó por los señores Facultativos, dice así:—"Señor Contralor del Hospital Militar.—Señor:—Los infrascritos Cirujanos, damos gustosos contestación á la muy atenta Circular de U. N^o 4, informando sobre los puntos que en élla se indican.—Las enfermedades dominantes en la clase militar son las venéreas y las intestinales.—Las condiciones higiénicas de las salas, son pésimas, desde que su disposición y la construcción misma de la casa no es apropiada; salas enormes con una sola puerta y poquísimas ventanas, teniendo vecindades del Anfiteatro por un lado, y letrinas por otros, crecido número de camas en cada sala, qué renovación de aire pueden tener y cuáles serán las condiciones higiénicas?—La asistencia á los enfermos, en cuanto al servicio de las Hermanas de la Caridad no puede ser más recomendable, por lo demás está en relación con la suma de dinero que se dispone, naturalmente muy pequeña, pues, á pesar de la economía y prolijo cuidado de las Hermanas los enfermos carecen de muchas cosas necesarias, indispensables. En cuanto á las medidas higiénicas que deben tomarse y reformas que deben hacerse, será talvez inútil, pues no habiendo Hospital, ninguna medida tomada dará el efecto debido. Princiéiese por dar una casa apropiada para Hospital, por su situación, disposición y capacidad y entonces podremos atender debidamente al servicio interno y medidas relativas al mejor trato higiénico y curativo de los enfermos. Sin embargo necesidades apremiantes y que sin mayores gastos pueden hacerse son: Dar para cada cama colchones, sábanas y frazadas necesarias, vacinillas, escupideras y jarrros enlozados; ver como mejorar el estado de la botica y el arsenal de instrumentos, principalmente la botica para poder utilizar de sustancias cuyo efecto ha de ser seguro y eficaz. Si fuera posible hacer construir unas dos piezas en el lado del huerto y apoyadas en el mismo edificio principal, con el objeto de que la una sirva para individuos atacados de enfermedades contagiosas y epidémicas y la otra para lugar de operaciones y curaciones; si se cambiara el pavimento de las salas con uno de madera, habría ganado mucho el llamado Hospital Militar.—Quito, 29 de Mayo de 1906.—Ezequiel Cevallos Zambrano.—L. U. Racines.—Luis Felipe Leoro.—N. Baca.—Luis Hierro.—Antonio B. Santiana."—(Es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la oficina)

Ahora bien, apoyando en todas sus partes el informe de tan distinguidos científicos, réstame á mi hacer las observaciones siguientes:

He notado con bastante desagrado el servicio de alimentación que se hace á los enfermos, pues éste se hace en pailas de cobre y baldes de zing, útiles que á mi modo de ver deben cambiarse con otros como ollas y baldes de fierro enlozado, etc., con el objeto de evitar el envenenamiento de los enfermos por efecto de los diferentes óxidos de cobre y sales nocivas que se producen; pues aunque las pailas estén estañadas, con el uso diario tienen éstas indefectiblemente que dar los resultados fatales ya indicados.

La alimentación de la tropa y Oficiales no es ni podrá ser buena ni nutritiva, debido indudablemente á la exigua estancia diaria que se da para el efecto, siendo ésta la de cuarenta centavos para los unos y cincuenta para los otros; sobre todo en época en que todos los artículos han subido, espe-

cialmente los de primera necesidad, de una manera excesiva de su valor. Así, pues, creo que el Supremo Gobierno debe aumentar dicha estancia proporcionalmente en vista de las razones expresadas.

La asistencia á los enfermos no está de acuerdo con el sistema médico moderno que se emplea en los hospitales de las demás partes del mundo civilizado, esto es, el de proporcionar á los enfermos las medicinas y curaciones por la mañana, por los benéficos efectos que éllas producen en las diferentes enfermedades. Por consiguiente, la visita médica debe ser á las siete de la mañana; reparto de medicinas y curación hasta las ocho; y el almuerzo á las diez del día; por la tarde; á la una repartición de bebidas y aplicación de remedios; á las cuatro comida; á las siete repartición de medicamentos para luego entregarlos á un pacífico descanso. El sistema adoptado en la actualidad deja mucho que desear y ya dada la buena voluntad de los señores facultativos y Madres de la Caridad que tan solícitos se muestran por todo lo que se dice mejorar las condiciones de la humanidad desgraciada, se podría obviar esta dificultad evitando desde luego que un enfermo sufra retardo en la medicación.

Creo, pues, en vista de lo expuesto que el Supremo Gobierno debe firmar un nuevo contrato con las RR. MM de la Caridad bajo expresas condiciones y dar un Reglamento especial para el Hospital Militar, el mismo que hasta ahora no existe.

Así mismo debe dotarse á este establecimiento de una botica provista de todas las medicinas y drogas que son necesarias é indispensables para atender debidamente á dicho local, según los últimos adelantos modernos.

Muchas deficiencias podríanse anotar al respecto y que me reservo para hacerlo con debida calma teniendo siempre en mira la mejor organización interior del establecimiento que regento.

Al acentuar una vez más la necesidad de llevar á cabo las mejoras que indica el ilustrado informe, tales como las de entablar los pisos de las salas, las de proveer de frazadas, sábanas y demás enseres á los enfermos, así como los útiles de vacinillas, escupideras, etc., etc; la de construcción de una sala espaciosa, que dividida en dos, sirvan de sala de cirugía la primera y la otra para los tuberculosos y los atacados de enfermedades contagiosas y las de proporcionar la ventilación suficiente á las salas que la necesiten; séame permitido manifestar al Supremo Gobierno que llenar este vacío será obra digna de encomio y altamente humanitaria puesto que así se evitaría un tanto por ciento de disminución de víctimas, ocasionadas por falta de las condiciones higiénicas ya mencionadas.

Si no es posible adquirir un edificio á propósito para el Hospital Militar, tal cual lo reclaman los Facultativos, háganse las reformas, y dótese de los útiles y enseres que son de imprescindible necesidad, como lo indica el informe.

Felizmente el señor General don Eloy Alfaro Encargado del Mando Supremo de la Nación, conoce bastante el edificio llamado Hospital Militar, cuando visitó á los heridos del 'Chasqui', quien viendo el pésimo servicio que existía en la sala de oficiales ordenó inmediatamente se proveyera de útiles necesarios.

Pero cuánto se le ha escapado de la vista y no ha notado en las salas de la tropa que por sarcasmo se llaman salas hospitalarias y á donde talvez iremos á parar en defensa de nuestros principios cuando bala enemiga nos atraviese el pecho ¡¡Cuánta miseria, cuánta desgracia, cuánta desnudez!!...

Es de esperarse que el Supremo Gobierno en vista del luminoso informe de los médicos que asisten dichas salas y que inserto, por justicia, por humanidad y patriotismo acuerde votar una cantidad de cinco á seis mil sucres para atender á aquellas mejoras, cantidad con la que sin temor de equivocarme podrá atenderse debidamente á todas las reformas y necesidades urgentes que indican los señores profesores

Esta cantidad podríase sacar sin menoscabo del Erario público de los fondos de las cajas de los Cuerpos, por ser los militares los directamente

beneficiados, y porque esos fondos en poco ó en nada provechoso se invierten.

Con esta muestra de verdadera filantropía, el señor General Alfaro, obtendrá la gratitud de su ejército ecuatoriano radical, que anhela por su engrandecimiento y felicidad y porque los principios liberales bajo la égida de un magistrado digno y magnánimo, no sean un mito, sino la realización en el terreno de la República democrática.

En cuanto al suscrito que no tiene otra aspiración que la de buscar los medios posibles para alcanzar el mejoramiento en las condiciones en que les hubiera colocado la desgracia, á sus compañeros y caramadas, quédele siquiera la grata satisfacción del deber cumplido, en la ardua cuanto difícil tarea que se ha propuesto.

El Teniente Coronel Contralor,

Rafael María Bermeo.

INFORME

del Sr. Guarda-Parque Militar de la Plaza de Quito

República del Ecuador.—Señor General Jefe Civil y Militar.—Quito,
Junio 18 de 1906.

Presente.

Señor General:

En cumplimiento á su atenta circular marcada con el N^o 24, de fecha 11 de los corrientes, tengo á bien elevar al Despacho de su cargo el informe siguiente:

PARQUE MILITAR.—Este se encuentra en regular estado, siendo de notarse que los almacenes donde se guardan los elementos indispensables para la seguridad interior y exterior de la República, esto es el armamento, municiones, equipo y enseres de la guerra no prestan la seguridad del caso, porque son completamente inadecuados, por estar todos éstos situados en la parte baja del cuartel de la Artillería "Bolívar" y convento de los Padres Jesuítas, y por lo mismo dada la circunstancia son verdaderamente húmedos; por esta causa se hallan sujetos hacer muy continuamente grandes gastos para la reparación de las armas que en poco tiempo se oxidan, como también, que las municiones quedan en breve deterioradas. El pequeño altillo ó almacén que se ha formado para el depósito de telas y vestuarios es inservible, por carecer de la ventilación necesaria para su conservación; pues, por este defecto hace que la ropa se inutilice de un momento para otro, con otra circunstancia que llamo su atención, que la estantería puesta hace poco por mi antecesor, se halla completamente apollillada, y de seguro se perdería sino se procura atender á su renovación. El taller de la mecánica por carecer de localidad necesaria es sumamente reducido y falto de herramienta de imperiosa necesidad, para los varios é interesantes trabajos que se llevan á cabo, pues, cuando se trata de hacer en acero, que son los más, demandan mucha laboriosidad por la falta de herramienta apropiada. Conviene por lo mismo, que en la Ley de Presupuestos y gastos se asigne el doble de la cantidad que hoy se emplea para la compra de ma-

quinarias, herramientas, carbón y varios útiles, de lo contrario deja un vacío irreparable sin poderse llevar á efecto composturas y trabajos, que bien se los haría dada la magnífica competencia y habilidad de los mecánicos y herreros de esta Oficina. El Taller de Carpintería, que fué creado por el Supremo Gobierno el año de 1896, para lo cual se asignó una pequeña cantidad para herramientas y más útiles, se halla por hoy en mal estado de servicio, pues que, la herramienta en su totalidad se halla completamente destruida é inutilizada; debiendo por lo mismo cuanto antes proveerse á ésta de los instrumentos y herramientas que le son indispensables. No ignora señor General que á raíz de un trastorno político, todos los elementos bélicos y más enseres correspondientes á ellos, quedan en su mayor parte destruidos é inutilizados; y por lo mismo, con el fin de evitar mayores gastos, conviene la creación de un taller de Talabartería, ya para que en él se confeccione los enseres y equipo de Caballería, ya también para que en el mismo se hagan y se compongan los arneses de artillería; pues, todas estas obras se las manda hacer en la calle, costando á la Nación grandes capitales sin prestar la duración que por ellas debe corresponder. Creo es de mi deber, ya por patriotismo y para salvar mi responsabilidad, hacer las indicaciones siguientes: los Padres Jesuítas tienen en la parte alta de los almacenes de guerra cuatro salas espaciosas, que sólo les sirve para locutorios reservados de ellos, con el gran inconveniente de tener ventanas y azoteas al lado del cuartel y del parque en general, por donde nos observan noche y día todo movimiento que se prepara. Nadie ignora que estos señores son enemigos del Gobierno, y que no conviene por un sólo momento tenerlos de vecinos. Con expropiarles la parte alta de que vengo hablando nos daríamos mucha comodidad, cuartel y parque á la vez; librándonos así de un enemigo que no hay duda puede hacernos en el momento menos pensado algún daño. Dejo en estos términos contestada la atenta circular de Ud.

De Ud. Señor General atento y S. S.

Abelardo Cruz R.

INFORME

Del Sr. Comandante de Armas del Chimborazo

Nº 81.—República del Ecuador.—Comandancia de Armas de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, Julio 14 de 1906.

Señor General Ministro de Guerra y Marina:

Refiriendome á su Circular Nº 5, fechada el 7 del mes pasado, manifiesto á U.: que no existe parte alguno relativo á los combates que se han librado en esta provincia para llevar á feliz término la actual transformación política; pues talvez la apurada situación de esta última campaña aquí en el centro, impidió al Jefe de Operaciones, General Emilio María Terán el que hiciera conocer á la Nación oportunamente los pormenores de una lucha tan heroica, rápida y sangrienta. Empero, no estará por demás el que ahora suministre á U. algunos datos pertinentes, tanto á las causas que

motivaron aquí la última revolución, como á las operaciones de guerra efectuadas en esta provincia desde el memorable 1º de Enero del año que decurre.

Sabido es por el país entero que el pueblo de Riobamba se hallaba entonces grandemente alarmado por la negra injusticia que se cometió con esta ciudad aislándola de la línea férrea principal sin respetar las estipulaciones del respectivo contrato; y después de agotados todos los medios pacíficos y legales, y viendo que la inicua tolerancia del Gobierno del señor Lizardo García en lo relativo á los abusos de la Compañía ferrocarrilera no daba esperanza de que esta provincia reivindicara sus derechos, la indignación de nuestro pueblo llegó á su colmo y se propagó la idea de apelar á su último recurso, al recurso de las armas.

A esto se agrega la desconfianza y el descontento que el señor García había infundido en la mayoría de los liberales, desde el primer momento de su Gobierno; y como tomaba incremento la incorrección de sus procedimientos políticos, poniendo en inminente peligro la estabilidad de las instituciones liberales, creció de punto la exacerbación de los pueblos; y apenas se pronunció la palabra *Revolución* un puñado de valerosos Riobambeños se lanzó sobre los cuarteles de esta plaza, el 1º del pasado Enero, iniciando con ese triunfo la gloriosa pero sangrienta lucha que dió por resultado la actual transformación política.

Cuarenta, menos que más, fueron los iniciadores de la última revolución: cuarenta jóvenes riobambeños que al mando de los entonces Coronel Emilio María Terán y Pacífico Gallegos y sin más apoyo que su valor y patriotismo, rindieron dos fuertes cuarteles que contaban con más de trescientos hombres.

El resultado de esta jornada fué el siguiente: seis muertos y once heridos, contándose entre los primeros el valiente joven Antonio Baquero, y entre los segundos el intrépido Comandante Ricardo Zambrano y los señores Daniel Uquillas y Leopoldo Burbano. Los prisioneros llegaron á doscientos, y se tomaron también más de cuatrocientos rifles y cincuenta mil tiros.

Los días 1º y 2. de Enero se ocuparon en la organización de la pequeña fuerza revolucionaria compuesta entonces de unos treinta jóvenes Riobambeños, más catorce llegados de Pelileo con el Coronel Luis Quirola y el Comandante Francisco Cuesta y ciento cuarenta prisioneros del Batallón "Quito".

El día 3 supose que había salido de Quito con dirección á Riobamba, el Ministro de la Guerra Coronel Tomás Larrea con una respetable fuerza; y que el Coronel Manuel Andrade con 500 ó 600 hombres bien armados llegaba á Guamote procedente de Guayaquil. Entonces se resolvió atacar las fuerzas de Andrade que estaban próximas á esta ciudad; y con tal motivo nuestra gente desocupó esta plaza la noche del mismo 3, con la esperanza de que oportunamente se nos reunirían el grupo de jóvenes guandeños que á la sazón estaban en camino con ese objeto, pero que desgraciadamente llegaron á las cercanías del campo de batalla, algunas horas después de terminada la acción.

A las seis y media de la mañana del 4 de Enero descubrimos al enemigo en las magníficas posesiones de "Chancaguán", bajo el pueblo de Cajabamba; y, en consecuencia, se dictaron las siguientes disposiciones: el General Gallegos con quince Jóvenes debía formar el ala derecha para caer sobre el enemigo por la altura de Bella-vista; los Comandantes Juan V. Darquea y Teodoro Chiriboga con treinta hombres debían tomar por la izquierda y con el mismo objeto, la altura de la hacienda "Hospital", y los Coroneles Emilio A Baquero y Luis Quirola al mando del General Terán, con el resto de la gente debían atacar por la carretera nacional que quedaba al centro.

Eran las ocho y media de la mañana cuando comenzaron á desfilarse tres grupos en que se había dividido nuestra pequeña fuerza como queda

manifestado. A las nueve y veinte minutos entraba á las llanuras de Gatazo el grupo que debía formar nuestra ala izquierda; pero encuentra cerrado el camino por donde debía llegar á su destino, porque Andrade había destacado un Batallón que estaba parapetado ya en las zanjas de la Hacienda que acabo de mencionar, y obligadamente se inicia el combate en ese mismo momento. Los Comandantes Darquea y Chiriboga con sus pocos hombres luchan desesperadamente para abrirse paso, pero no lo consiguen, sin embargo de ser apoyados por una pequeña guerrilla mandada por el Coronel Carlos Larrea Z.; el General Terán con los Coroneles Baquero y Quirola hacen supremos esfuerzos por meter en combate á los prisioneros del "Quito"; pero estos después de pocos momentos botan sus armas y huyen precipitadamente, dando lugar para que el enemigo encierre y aprisione á los pocos que combatían después de haberles causado algunas bajas.

Mientras tanto el heroico General Gallegos con sus quince compañeros se batían temerariamente en "Bella-Vista" contra un batallón de Andrade compuesto de ciento cincuenta hombres, perfectamente parapetados; y como era necesario decidir la acción de cualquiera suerte, el General Gallegos se lanzó contra las guerrillas enemigas, acompañado del Coronel Octavio Mancheno, de los Comandantes Carlos Machuca y José Ignacio Gallegos, del Mayor Lizandro Granizo, del Capitán Alfredo Baquero, del Subteniente Benjamín Mateus y del suscrito; pues los demás quedaron en la altura guardando los caminos laterales, temiendo que el enemigo nos cerrara por esos puntos. Después de derrotar tres guerrillas, nos posesionamos de unas parvas de cebada que no distaban más de cuarenta ó cincuenta metros de la primera línea del enemigo; y en esa situación siguió el desesperado combate hasta las once y media del día en que los pocos restantes tuvimos que retirarnos; pues de los ocho que habíamos avanzado hasta allá, fueron heridos los valerosos Coronel Octavio Mancheno, Comandantes José Ignacio Gallegos y Carlos Machuca y el valiente Capitán Alfredo Baquero: quedaron muertos el intrépido Mayor Lizandro Granizo y el heroico General Gallegos que en el último momento todavía avanzó sobre las guerrillas enemigas intimidándoles rendición.

En calidad de prisioneros fueron tomados en el campo los siguientes:

Coroneles Julio C. Chiriboga y Luis Quirola.

Comandantes Teodoro Chiriboga y Pablo Roldán.

Sargentos Mayores Joaquín Izurieta, Juan L. Jouvin y Augusto González.

Capitanes Miguel Noboa, Abel Mesa y Víctor M. Muriel.

Tenientes Rogerio Burbano y Jose Antonio Moreno y algunos individuos de tropa.

El día 7 de enero entraron en esta ciudad los Batallones "Pichincha" y "Carchi", y salieron para el combate del "Chasqui" el 9 por la noche.

El 25 del mismo mes capituló esta plaza, de la que se hizo cargo el suscrito en calidad de Jefe Civil y Militar.

Contrayéndome á los demás puntos de su Circular diré á Ud. que: las casas de alojamiento de los Cuerpos que guarnecen esta plaza, á más de ser ajenas se hallan en mal estado; pues la que sirve de cuartel al batallón "Vencedores del Chimborazo", es de propiedad del colegio "Maldonado", y por élla el Gobierno paga un arrendamiento de cien sucres mensuales: el estado de élla está en muy malas condiciones, y necesita de serias refacciones para lo que y por cálculos de peritos, es necesaria la cantidad de mil sucres. El cuerpo de Policía ocupa la casa en la que se hallan también las oficinas de la Intendencia, Comisarias y demás Despachos correspondientes á este ramo, siendo esta casa de propiedad particular y el Gobierno paga por élla la suma de noventa sucres mensuales. El cuartel donde actualmente se hallan el regimiento "Alfaro" N.º 5 y la columna "Yaguachi", es perteneciente al Colegio Seminario de propiedad eclesiástica y se halla también en pésimas condiciones; y la tropa no goza de comodidad alguna.

Ninguna de estas casas es apropiada para el destino que se les ha dado, puesto que no están edificadas para ese objeto. Un cuartel y una casa para el Cuerpo de Policía son indispensables en esta plaza, cosa que Ud. señor Ministro debiera solicitar á la próxima Convención para evitar así el crecido gasto que hoy hace el Erario.

El estado del Hospital Militar lo conocerá por el informe del respectivo Cirujano que elevé á ese Ministerio el 12 del presente mes; y hoy envío los demás documentos solicitados por Ud.

Dios y Libertad,

J. Adelberto Araujo.

INFORME

del Sr. Comandante General del Distrito de Cuenca

Nº 158.—República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Cuenca, Julio 28 de 1906.

Señor General Ministro de Guerra y Marina.

Señor:

Cumpliendo con lo ordenado por Ud. en su oficio Circular Nº 5; de 7 de Junio último, cábeme la honra de elevar á ese Ministerio el siguiente informe:

Realizada la transformación política que designó al señor General don Eloy Alfaro, para que en su calidad de Encargado del Mando Supremo, rija los destinos de la Patria Ecuatoriana, la República avanza decidida hacia la consecución del progreso y cultura fincados en los principios netamente liberales.

Es necesario, señor Ministro, reconocer y proclamar que, el dogma liberal realizado con independencia por el señor General Alfaro procura el efectivo engrandecimiento de la Nación; y ni puede ser de otra suerte: el incondicional respeto á las opiniones de todos los Ecuatorianos, la libertad de conciencia garantizada por los funcionarios públicos, la libertad de imprenta consagrada por las autoridades administrativas, los derechos de personalidad, de propiedad y de asociación ejercidos por los Ecuatorianos bajo el amparo de las actuales instituciones, siendo, como son una hermosa realidad, procuran naturalmente el bienestar y perfeccionamiento del Estado Ecuatoriano.

En el Distrito de mi mando la paz se ha conservado inalterable, no obstante que nuestros históricos enemigos, los hombres que no ven el progreso sino bajo el prisma del fanatismo, de la superstición y del ultraje á la conciencia humana, han pretendido embaucar al pueblo, para con el pretexto de que peligran los intereses del catolicismo, lanzarlo á la guerra civil. Por fortuna los hijos del Azuay han adquirido sensatez y, en tales manejos, no han visto sino el odio partidista, la pasión política que desoyendo los consejos del buen sentido y las conveniencias del país producen hecatombes como las tristemente célebres del 5 de Julio y 23 de Agosto de 1896.

Los derechos del ciudadano han sido respetados de una manera incondicional: ninguna prisión, ningún impuesto, ni una lágrima se ha derramado por los Azuayos, por motivos políticos. De amplia libertad para todo y para todos se ha disfrutado desde Enero á esta parte; siendo una realidad que, sin embargo de la Dictadura, los derechos del hombre han sido respetados por las autoridades administrativas y judiciales.

Contrayéndome á informar sobre el estado y disciplina de la guarnición de esta plaza, tengo la satisfacción de asegurar á Ud., señor Ministro que la fuerza pública que está á mi mando se ha comportado correcta y lealmente. Hoy el soldado es la garantía del ciudadano, de su honra, de su propiedad y el celoso defensor de las instituciones liberales y de la integridad de la República. Han pasado ya los tiempos en que el soldado era el azote de la sociedad, el verdugo del ciudadano, el esbirro inconsciente que ejecutaba las órdenes infames y criminales de los Jefes; hoy el soldado ecuatoriano es el guardián del orden y estabilidad del Estado y el protector decidido del desvalido; y es por esto que me permito recomendar se suavice el rigor de las leyes penales militares; pues la experiencia ha demostrado que el excesivo castigo vuelve al hombre ilota, lo envilece y degrada; y que lo que no puede corregirse por el estímulo, por el convencimiento del amor al deber y del amor á la Patria, menos ha de conseguirse con castigos degradantes é ignominiosos que ultrajan la dignidad humana. El soldado es un ciudadano armado y por lo mismo tiene derecho á que se le concedan los mismos que tiene todo ecuatoriano á ser juzgado de acuerdo con las leyes comunes. Nuestro Código Militar es bueno para domesticar fieras y no para dirigir hombres, su reforma es indispensable y se impone necesariamente.

CUARTEL

El batallón "Abdón Calderón" ocupa una casa situada en el centro de la plaza del mismo nombre; edificio que se encuentra en estado ruinoso, cuyas reparaciones serían imposibles; por lo que me permito solicitar de la Asamblea Constituyente, por el digno órgano de U., la asignación en el Presupuesto Nacional, de la cantidad de veinte mil sucres, para reedificarlo. La reconstrucción del Cuartel de esta ciudad se impone forzosamente por que existe el peligro de que la guarnición perezca aplastada por la cubierta de tal edificio; pues el estado de ruina en que se encuentra, amenaza fatales consecuencias. Por otra parte está en el decoro de la actual administración dar á Cuenca un edificio cómodo y adecuado para que ocupen los defensores del orden público; pues nadie más que el soldado es acreedor á las consideraciones del Gobierno.

INSTRUCCION

Hoy que la milicia es lo que debe ser, ciencia de aplicación, se hace indispensable el establecimiento de una Academia Militar, en la que con un severo Reglamento se instruya teórica y prácticamente á la guarnición de esta plaza y en la que puedan concurrir si fuese posible todos los jóvenes Azuayos. Hoy más que nunca es necesaria la instrucción militar en el ciudadano ecuatoriano; hoy que nuestro tradicional enemigo amenaza arrebatarnos la porción más florida de nuestro territorio, se hace indispensable formar de cada ecuatoriano un soldado, para que los muros de la Patria estén defendidos no por murallas de granito, sino por pechos de valerosos *soldados*. Sin embargo de las dificultades con que he tropezado, la guarnición hállase suficientemente instruida, con arreglo á la táctica Alemana, que ha servido para la Instrucción del Ejército Chileno; por manera que no dudo, que llegado el caso de un conflicto internacional, el soldado Azuayo cumpliría su deber instruido y valerosamente.

PARQUE

Por el Cuadro N^o 14, que elevo á ese Ministerio, conocerá Ud, señor Ministro, su estado; y sea ésta la ocasión de manifestar á Ud. la necesidad de que la plaza de Cuenca sea plaza *militar*, ya que á nadie se le oculta la urgencia de prepararse para el caso de un desacuerdo con el Perú. Un célebre estadista dijo: "Si deseais la paz prepárate para la guerra"; si ésta es una verdad que no ha menester demostración, es incuestionable que deben armarse las ciudades de Loja y Cuenca, pues que la guerra moderna se hace las más de las veces sin declaratoria.

HOSPITAL.

Por el informe del Cirujano del Batallón "Abdón Calderón", se servirá de las necesidades que deben ser atendidas por el Gobierno, á fin de que siquiera de una manera relativa el servicio del Hospital se haga con alguna corrección.

Juzgo de mi deber indicar la importancia de la creación de un Hospital propiamente militar. El soldado no es inmortal, hállase sujeto á las enfermedades y á la muerte y, por otra parte, tiene derecho á ser atendido por el Gobierno, desde que su existencia ha puesto al servicio del Estado; por lo mismo sería conveniente, como llevo dicho, la construcción de un hospital puramente militar, lo que se obtendría con el gasto de diez mil sucres.

Para concluir este somero informe, me permito recomendar al señor Coronel Luis Cobos Ch. primer Jefe del Batallón que hace la campaña en esta plaza, quien con entusiasmo digno de aplauso ha conseguido dar dos uniformes á la guarnición con los fondos del citado Batallón.

Hácese necesario que se aumente la ración de los militares: pues la conservación de la vida cuesta muy caro y sería conveniente que la parte de la asignación que queda para sueldos, se comparta más bien proporcionalmente en raciones diarias; de otra suerte el militar no podrá atender á sus necesidades personales y á las de su familia.

Este informe lo elevo, por el corto tiempo que vengo desempeñando el cargo de Comandante General de este Distrito, que es desde Marzo último. Ojalá algunas de mis indicaciones merezcan ser atendidas por U., ya que éllas están fundadas en el conocimiento que tengo de las necesidades locales y en el deseo de la prosperidad de esta hermosa región de la República.

En fojas 16 adjunto los cuadros pedidos por U. en el Índice de los documentos que deben elevarse á ese respetable Ministerio.

Dios y Libertad,

José Felix Valdivieso.

INFORME

del Señor Gobernador de la Provincia de Loja

Nº 65.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Loja.—Sección Militar.—Julio 23 de 1906.

Señor General Comandante General del Distrito del Guayas.

Guayaquil.

Señor General:

Tengo el honor de dar cumplimiento á lo ordenado en su respetable oficio Nº 534, de 19 de Junio próximo pasado, en lo concerniente al ramo de guerra, cuya sección se halla adscrita al Despacho de esta Gobernación.

El 20 de Enero del presente año, tuvo lugar la transformación política desconociendo el Gobierno del señor García y proclamando Jefe Supremo de la República al Ilustre Caudillo Radical señor General don Eloy Alfaro, cuyo suceso se verificó con la debida paz, atenta la moralidad de los militares que componían el Batallón "Vargas Torres" y desde entonces reina en esta ciudad la más completa calma.

EJÉRCITO

El 15 de Mayo último, se organizó definitivamente el mencionado batallón, de conformidad con los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica Militar, previa autorización del Supremo Gobierno; y se halla compuesto de tres Jefes, veintitrés Oficiales, un Cirujano 2º, un Instructor de la banda de música y doscientos individuos de tropa. Está armado de fusil Manlicher calibre 8 m/m, reformado, con la munición suficiente para el servicio. Del vestuario y equipo carece absolutamente; siendo así que, estos elementos son tan necesarios para la salud, comodidad y elegancia del soldado. Es, pues, de desear que se le suministre de gorras de cuartel ó de campaña, morrales, cobijas, botas, corbatines y del vestuario necesario para uniformes, tanto de parada como de cuartel, tal como lo prescribe el artículo 23 del reglamento de uniformes militares. Su instrucción deja mucho que desear, relativamente al estado de adelanto en que se encuentran los otros batallones de la mayor parte de la República, debido á la falta de oficiales adecuados al respecto; pero hoy que el Supremo Gobierno ha destinado al Capitán señor Carlos Vega para aquella instrucción, no vacilo aprovecharé de los bastos conocimientos de aquel Oficial. Por las pruebas de lealtad y disciplina es acreedor á la confianza del Gobierno, y por ende, verdadero defensor de las instituciones patrias, centinela avanzado de la paz y progreso nacionales.

BANDA

Esta se compone de treinta individuos. Por disposición del señor Ministro de Guerra, dada en el telegrama de 18 del actual, el 19 del mismo se celebró un contrato con el señor Antonio Hidalgo, para que dé la instrucción correspondiente á la banda; más ésta no se puede conseguir con un instrumental completamente deteriorado, por el largo tiempo de uso que tiene. Es de advertir que el instrumental de que me ocupo lo obsequió al batallón "Vengadores de Vargas Torres" en el año 1897, el señor General

don Eloy Alfaro; siendo de notarse que mis antecesores han solicitado, ya en sus informes, ya por medio de oficios, el envío de un instrumental nuevo, pero nada han podido conseguir. Por esta razón encarezco al señor General Comandante General, recabe del Jefe del Estado que provea á la citada banda de instrumentos, á fin de que llegue á obtener los conocimientos que se requieren para el objeto.

CUARTEL

El edificio de este nombre en que se halla alojado dicho Batallón pertenece al Municipio, es de todo punto azaz, estrecho, antihigiénico, por las incomodidades que presta en la actualidad. De continuar ocupándole, convendría comprarlo, inclusive una porción de terreno contiguo al mismo edificio, y propiedad también del expresado Municipio, á fin de ensanchar el cuartel y evitar así la insalubridad: dándole mayor amplitud, dotarlo de letrinas ó excusados, así para Oficiales como para la tropa, servicio del cual carece en lo absoluto, proveer del agua indispensable, bien así como, de muebles para las comodidades que han menester los individuos de tropa, tales como estrados ó tarimas para las cuadras, etc.

PARQUE

Mucho deja que desear verdaderamente la falta de un depósito. La pieza que actualmente sirve al objeto, es formada de dos cuartos ó calabozos carece de luz y ventilación, el piso es tierra floja, y mucho más le falta muebles para la conservación incólume del armamento y municiones. Por el anexo que adjunto y por los estados mensuales que he remitido á esa Comandancia, ha de enterarse Ud. del número de elementos bélicos que hay en el parque; y que, por las cuales existencias débese procurar el mejor cuidado. Por consiguiente, es de necesidad inaplazable se cree el cargo de un Oficial Guarda-parque, para que se encargue independientemente del Cuerpo, de todas las armas y municiones, cuide y responda de éllas, previa la fianza respectiva ya personal ó hipotecaria.

HOSPITAL

En lo relativo á este punto, acompaño el cuadro estadístico del movimiento ocurrido desde Junio de 1905 á esta fecha.

Concretándome en este asunto diré á Ud. que muy mal se halla organizado el servicio en el Hospital Civil de esta ciudad, no obstante que el Gobierno tiene ajustado un contrato á este respecto ¿Si los civiles se hallan mal servidos ahora que diremos de los militares? Es pues, de extrañar que las madres cristianas no aceptan sino un soldado durante el mes ¿Y cuál es la razón? ¿Que los diez sucos mensuales que proporciona el Gobierno no satisfacen las necesidades de las estancias en mayor número?

Hay que tomar en cuenta que, si el soldado merece consideración y aprecio de parte del Gobierno cuando en el vigor de la vida presta sus servicios y se sacrifica gloriosamente en aras de la Libertad ¿Por qué no cuidar, atender y dispensar al que se ha imposibilitado en el servicio de las armas y al que las fatigas de la campaña lo ha postrado?

Por los antecedentes expuestos, es preciso se conserve un departamento propio á este servicio, ó en defecto, se contrate, formalmente, con la Superiora de aquel Hospital votando una cantidad suficiente, y no haya obstáculos en aceptar el número de militares que ingresen á curarse.

En conformidad con el índice adjunto al mencionado oficio, remito á U. anexos, los siguientes cuadros:

- 1º Escalafón de los señores Jefes y Oficiales que se hallan en servicio activo pertenecientes al Batallón "Vargas Torres".
- 2º Escalafón de los que desempeñan destinos civiles,

- 3º Escalafón de los que desempeñan comisión.
- 4º Escalafón de los que residentes en esta provincia no desempeñan cargo alguno ni reciben pensión.
- 5º Relación nominal de las altas y bajas de los Señores Jefes y Oficiales, ocurridas desde el 20 de Enero, en esta sección.
- 6º Resúmen de los Escalafones de los Jefes y Oficiales que con destino civil ó militar ó sin él, tienen Despachos Constitucionales, así como de los que tienen Diplomas expedidos por el Jefe Supremo.
- 7º Escalafón de los Señores Jefe y Oficial que han fallecido.
- 8º. Escalafón de los que gozan de Cédulas de invalidez.
- 9º Nómina de las pensionistas de Montepío Militar, con expresión de la calidad de pensión que disfrutan.
10. Cuadro Estadístico del movimiento del Hospital.
11. Estado del parque Militar de esta plaza.
12. Estado de la Policía.
13. Estado del Cuerpo, armamento y munición.
14. Inventario de los muebles del Batallón "Vargas Torres" y
15. Estado de la Caja del Cuerpo.

Ojala, Señor General, que esta pequeña información la tenga en cuenta y llegue á conocimiento del Ministerio del ramo.

Hago fervientes votos por la prosperidad de la Patria, más, ésta no se logra sinó con la paz, contrarrestando la inmensa porfía de los ambiciosos que tienen hambre de subir al solio, todavía sacrificando la sangre hermana.

Repito, Señor General, que reine la paz entre nosotros, fuente de todo bien social; porque la paz es la honra, la vida y el provecho de los ciudadanos.

De U: Atto. y S. S,

V. Guerrero.

INFORME

*del Sr. General Comandante General del Distrito
del Guayas*

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Guayaquil, de 1906.

Señor Ministro:

Nombrado Comandante General de Armas y Marina del Distrito del Guayas á raíz del glorioso triunfo del pueblo Guayaquileño el 19 de Enero del presente año, y llegado á esta plaza el 28, en ella encontré un Ejército de cerca de dos mil hombres, en Columnas, Batallones y Regimientos formados á la ligera y con la defectuosa irregularidad que la precipitación y las circunstancias lo habían exigido; y que fueron los siguientes:

Artillería Sucre, que tenía por primer Jefe al Coronel don Juan Francisco Centeno; por segundo al Teniente Coronel Valois Loor; tercero al Teniente Coronel Aurelio Úraga.

Nº 1º Coronel, don Manuel Serrano; segundo, Coronel graduado Dn. José Legarda; tercero, Teniente Coronel graduado Jacinto Quevedo, y un cuarto Jefe, el Mayor Manuel J. Cuesta.

Nº 2º. Por Coronel al Teniente Coronel don Luis Quirola, ascendido al grado de Coronel; segundo Jefe don Enrique Arbeláiz, como Teniente Coronel; tercero el Mayor Gabriel Garcés.

Nº 3º Libertadores; primer Jefe Coronel León Valle Franco; segundo, Wenceslao Vera; tercero, Juan Miguel Franco.

Nº 4º Alhajuela; Coronel, el Teniente Coronel don Carlos Alfaro, ascendido á Coronel; segundo, Teniente Coronel Severo Villacrés; tercero el Mayor Jacinto Guilbert D.

Regimiento de Caballería Nº 5º, con cuatro escuadrones; Teniente Coronel don Leopoldo Rugel, ascendido á Coronel; segundo, Teniente Coronel Tomás Rugel; tercero, Teniente Coronel Luis E. Falquez V.

Batallón Yaguachi; primer Jefe, Teniente Coronel León Maridueña; segundo, Teniente Coronel Temístocles Maridueña; tercero, Mayor José R. Quesada.

Columna "Exploradora Guayas"; primer Jefe, Teniente Coronel graduado Marco Antonio Andrade; segundo, Mayor Pedro Robles; tercero, Mayor Marcos B. Araujo.

Columna Colimes; Coronel Juan C. Triviño; Teniente Coronel Luis V. Rendón, segundo Jefe; tercero, Sargento Mayor Víctor H. Briones; y agregados Mayores Lorenzo Cabezas y Jacinto Zangurima.

Luego llegaron el Batallón Milagro, batallón Vines, columna Hijos de la Muerte y columna Jipijapa en días sucesivos, y cuyos Jefes eran: del Batallón Milagro; primer Jefe Teniente Coronel Pío S. Villamar; segundo, Teniente Coronel graduado Luis F. Yequer; tercer Jefe, Sargento Mayor Francisco R. Jurado: del batallón Vines, Coronel Emiliano Figueroa; segundo Jefe, Teniente Coronel Carlos F. Vengochea; tercer Jefe, Temístocles Cerezo: de la columna Hijos de la Muerte, el Coronel graduado Manuel López era primer Jefe, y segundo, el Sargento Mayor Arístides Rojas: de la columna Jipijapa, Coronel don Sergio R. Villacreses; segundo Jefe, Teniente Coronel Vidal R. Villacreses, y tercer Jefe, Reynaldo S. Villacreses.

En tanto se organizaba y crecía paulatinamente la "Columna 19 de Enero" al mando del Teniente Coronel doctor León Benigno Palacios, cuyo entusiasmo y actividad ponían de manifiesto las buenas dotes de que estaba adornado para ser un buen Jefe militar: tenía por segundo Jefe al veterano Teniente Coronel graduado Tomás Erezuma.

El 18 de Febrero llegó á esta ciudad el señor General Don Eloy Alfaro, Encargado del Mando Supremo de la República, y después de saludos y visitados los cuerpos del Ejército, para volver á la agricultura los brazos que la honran y que tenían que hacerle falta, ordenó se disolvieran los batallones "Libertadores" Nº 3º, "Yaguachi", Milagro, y Vines; el Regimiento de Caballería Nº 5º, y las Columnas Exploradora Guayas, Colimes, Jipijapa é Hijos de la Muerte; cuya disolución se verificó en el espacio de dos semanas, cuerpo por cuerpo, dándoles una pequeña gratificación pecuniaria á los Oficiales y á la tropa.

El 24 de Abril, por motivos de economía, se disolvió la Columna 19 de Enero, agregándose la mayor parte de ella á los batallones Nº 1º y Nº 4º, y el 21 de Agosto próximo pasado se licenció el Nº 2º, incorporándose al Nº 1º la banda de músicos y cincuenta de tropa con el Capitán y Oficiales que se hallaban de guarnición en los Cantones Machala y Santa Rosa de la provincia de "El Oro", y al Regimiento de Artillería Sucre los pocos enfermos que estaban en el hospital y otros que voluntariamente quisieron.

El señor Coronel Quirola, primer Jefe del batallón, fué nombrado Comandante de Armas de la provincia de Esmeraldas unos días antes del licenciamiento del batallón, y el segundo Jefe, Coronel Héctor Tideo Montecayo había renunciado su cargo. El tercer Jefe, señor Gabriel Garcés, fué agregado á la Comandancia, con algunos otros oficiales; y el Teniente Coronel Rafael Egas, que constaba como agregado, pasó en la misma condición á la Artillería.

Desde entonces la fuerza de esta plaza quedó reducida al Regimiento de Artillería Sucre, y los Batallones 1º y 4º de línea y la Columna de Artillería de Costa, destinada ésta á los trabajos de fortificación del cerrito de Santa Ana y Punta de Piedra. Fuerza escasa para atender á su instrucción y al servicio de plaza y á la conservación del orden en las provincias de "El Oro", á la cual hay que destacar grandes escoltas de los cuerpos de esta plaza para que permanezcan en las de los Cantones Machala, Santa Rosa y Zaruma.

Ultimamente, desde el primero del presente mes, por Decreto de 23 de Agosto, el Regimiento de Artillería Sucre se denomina Regimiento de Artillería N° 2º, y el Batallón 4º Alhajuela es N° 5; y éstos y el N° 1º se reorganizaron conforme á lo dispuesto en los artículos 24, 25, 27 y 29 de la nueva Ley Organica Militar y lo dispuesto en el Decreto del 25 de Agosto, que la reforma.

Tienen por Jefes, la Artillería al Coronel José María Legarda; 2º Jefe el teniente coronel Aurelio Úraga, y 3º, al Sargento Mayor Graduado César Serrano, como Encargado de Detall.

El N° 1º al Coronel José Martínez, Valentín Alcívar teniente coronel 2º Jefe y por 3º al Sargento Mayor Gregorio López.

El N° 5º tiene por primer Jefe al Coronel Carlos Alfaro; por 2º al Teniente Coronel Severo Villacrés, y por 3º al mayor Jacinto Zangurimá.

La Artillería de Costa, en la actualidad está al mando del Teniente de Fragata señor Octavio Holger, de nacionalidad Chilena, contratado por el Gobierno para prestar sus servicios en mar ó en tierra, según fueren necesarios.

ARMAS Y CUARTELES

El cuartel del Regimiento de Artillería es espacioso, pero no bien seguro, por inconcluso; y en la actualidad se trabaja en él una nueva cuadra para alojar una batería: tiene baños magníficos para oficiales y tropa, separadamente: el sistema de escusados aunque bueno, no está concluido.

El Regimiento está armado con cuatro cañones de montaña sistema Krupp c/. 8; 6 cañones Krupp c/. 76 y fusiles maglinger reformado c/. 79.

El cuartel del N° 1º es estrecho y por lo mismo incómodo y mal sano por el ruin servicio de sus baños y escusados que no se ha podido mejorar por falta de dinero. Linda hacia el Sur con una área de terreno en la que está edificada una pequeña covacha, cuyo dueño estima todo en cinco mil sucres. Es de imperiosa necesidad la adquisición de ese terreno, de tan poco valor, para ensanchar el edificio del cuartel y, por ende, el patio donde forma el Batallón y que sirve de solaz al soldado en sus horas de descanso.

En la actualidad, con unos pocos fondos del cuerpo y otros que el Coronel ha obtenido de algunos amigos suyos deshizo una pared vieja que lo cerraba al extremo Este de su lado Norte, y edifica una cuadra en la que alojará la banda de músicos. El batallón está armado con fusiles sistema Manglinger reformado c/. 79.

El cuartel en que ahora está el N° 5 Alhajuela, generalmente conocido aquí con el nombre de cuartel del N° 1º, porque en él estuvo acuartelado este batallón durante algunos años hasta la transformación de Enero; es cómodo, pero mal sano, porque le faltan buenos baños y porque su sistema de escusados es de mala calidad; y aunque con empeño los jefes, apoyados por la Comandancia, han tratado de mejorarlo á un costo relativamente barato \$ 1.100 no lo han conseguido, porque la Gobernación de la Provincia ha puesto dificultades para este gasto. Sin embargo, el Gobierno botó diez mil sucres para la reparación de este cuartel, cuya torre desplomada amenazaba arruinar todo el edificio con su caída. Con esos diez mil sucres se bajó la torre y se ha renovado el ángulo delantero del cuartel y forrado por dentro y fuera con planchas de zinc, para precaberlo de las lluvias y asegurar su duración.

El N^o 5^o está armado de fusiles maglinger reformado c7. 79, como los otros dos cuerpos.

La Artillería de Costa no tiene Cuartel, y se aloja provisionalmente en dos piezas de la Cárcel de Mampostería.

El Ejército está bien armado, pero mal vestido; porque si bien tiene dos uniformes para el diario, no tiene uno de parada.

La moralidad del Ejército de esta plaza es tal, que desde Enero en que tuvo lugar la presente y rápida transformación política en Guayaquil, teatro del último combate y centro de la administración militar, no ha ocurrido un solo caso que hubiese merecido juzgarse en consejo de guerra: lo cual habla muy alto en favor de la moralidad y disciplina del soldado y el respeto de jefes y oficiales á la opinión pública y á las autoridades.

ARMADA

Nuestra Armada consta del Buque Escuela Marañón y del Crucero Cotopaxi; ambos Buques mercantes, armados en guerra. Con todo, el Cotopaxi que tiene por Jefe al honrado é inteligente inglés Coronel Power presta oportunos y útiles servicios al Gobierno.

Está armado de dos Cañones Armstrong de 76 m7m., dos Nordenfelt de 57 m7m., dos Ametralladoras Nordenfelt calibre Kropatchk y un Cañón Coltz (ametralladora) 7 m7m.

En el Marañón, dado á crédito hacen diez y seis meses (en Mayo de 1905), por la Nación Chilena que tantas simpatías manifiesta y ha manifestado siempre por el Ecuador, se inauguró la Escuela Naval el 10 de Agosto del próximo pasado año de 1905, entregándola el suscrito, que era entonces como ahora Comandante General de Armas y Marina del Distrito del Guayas, al serio é inteligente marino Sr. Dn. Carlos Fuenzalida; que por contrata comandaba el Buque con el grado de Capitán de Navío.

Por renuncia del Sr. Coronel Fuenzalida, á quien parece no sentaba bien el clima de Guayaquil, quedó el Buque á cargo del Capitán de Fragata Sr. David S Puyol, que entonces era el 2 Jefe de esa Nave.

A órdenes de este Jefe, el 12 de Marzo del presente año, zarpó el Marañón con rumbo á Talcahuano para limpiar sus fondos y hacer otras reparaciones, y, además, para que sus alumnos recibiesen una lección práctica de Navegación y adelantaran sus conocimientos visitando las Naves de Guerra de Chile.

Mas ...preciso es decirlo, nuestras esperanzas han fallado; porque el señor Puyol, Capitán de la Nave, desde que entró en aguas chile as descuidó el cumplimiento de los importantes compromisos que había contraído con la Nación Ecuatoriana.

De vuelta, el Marañón entró y fondeó en la ría de Guayaquil el día 9 del presente á las 11 y 30 a m., conducido por el Capitán de Fragata señor Rubén Morales, por contrata celebrada con nuestro Agente Diplomático en Chile, Dr. Rafael H Elizalde;

El Comandante Morales, cuyo claro talento se deja comprender á través de su moderación á la primera vez que se le trata, y cuya competencia aseguran los que de él tienen conocimiento, está en el empeño de reorganizar la Escuela Naval, y el Gobierno debe darle todas las facilidades necesarias, para conseguir la formación de buenos Marineros en nuestra Patria.

Antes formaba parte de nuestra marina el vaporcito Jaramijó, que hacía el servicio de Correos á Babahoyo; pero muy viejo y maltratado, desapareció el 15 de Agosto próximo pasado, volando su caldera junto con el Fogonero y hundiéndose su casco en el río, al tiempo que tomaba carbón del Pontón Marcos.

En el cerro de Santa Ana, que se levanta inmediatamente al Norte de la ciudad, se ha construído un fuerte que consta de un cañón Armstrong calibre 12 y de 3 cañones Krupp calibre 8. Se ha elevado una asta donde

se iza la bandera Nacional de la Columna Artillería de Costa y un mástil que sirve, de día, para colocar señales, y de noche, un buen farol sistema americano. Aun se trabaja en la cara Norte del cerro una pequeña pieza para depósito de proyectiles; y se trata de edificar un pequeño cuartel en el lado Sur, que mira á la ciudad.

El trabajo ha sido dirigido por Monsieur Coiret, ingeniero contratado por el Gobierno para dirigir las obras de fortificación en Santa Ana y Punta de Piedra. El costo de lo trabajado asciende á cosa de \$ 4.300 y el del Cuartel, por edificarse, está calculado en \$ 4 000.

El Hospital Militar, llamado hoy Hospital de la Cruz Roja Militar, ha recibido muchas importantísimas mejoras; como el aumento de salas de servicio; el haberse estucado de yeso y hecho decente el Lazareto, que antes consistía en una pieza desaseada y negra, sin siquiera camas para los que eran atacados de tan terrible y peligrosa enfermedad; y, muy especialmente, su principal mejora consiste en la cañería de hierro para el desagüe, con el que, de foco de infección y peligro, se le ha convertido en verdadero Asilo de Sanidad Militar; como se verá en el informe elevado por el Director del Hospital de la Cruz Roja Militar á esta Comandancia General, y que adjunto al presente informe.

COMANDANCIA

En Guayaquil, la plaza fuerte de la Nación Ecuatoriana, á donde acuden siquiera de paso los Ministros Extranjeros y sinnúmero de personas de diferentes nacionalidades, es notable que la Comandancia General ande ambulante por la ciudad, sin tener una casa propia para su despacho, con los departamentos convenientes para recepciones, habitaciones, oficinas y archivo; con patios, caballeriza y cuanto conviene para el pronto y buen servicio de la multitud variada de tantos deberes como impone el desempeño de cargo tan importante.

Conviene, señor Ministro, llamar la atención de la Constituyente sobre este particular, pidiendo que vote 100.000 para que se compre el terreno necesario en posición central y se construya una casa amplia y desente con el servicio que corresponde á la Comandancia General de Armas y Marina de Guayaquil.

A más de la necesidad y la desercia, en ello estarían consultados también la economía y verdadero interés de la Nación. Porque con trescientos sures más ó menos que se viene pagando mensualmente por arrendamientos de casa desde hace once años, y mayor cantidad sin duda que se pagará en lo sucesivo, pues van creciendo en valor las casas y con él los arrendamientos, habría edificado ó edificaría una Comandancia cual la digo; y si por lo pronto la Nación se hallara obligada á un gasto de cien mil sures en un año, tenía la ventaja de que esos cien mil duros los conservaría capitalizados en el edificio, y no serían perdidos, como sucede con lo que paga por arrendamientos.

Otra reforma conveniente para el pronto y buen servicio del Ejército y Marina, sería el de independizar y separar de la Tesorería Nacional las cantidades que la Legislatura vota para gastos de guerra y sostenimiento del Ejército y Armada; creando una Comisaría de Guerra General. Las entregas, por la Aduana, ó por quien fuere, se haría á la Tesorería Nacional y á la Comisaría de Guerra, semanal, quincenal ó mensualmente, con proporción al monto de la cantidad votada por la Legislatura. El Ejército y Armada no ganarían en cantidad con esto, pero si serían atendidos con más oportunidad sus gastos imprescindibles.

El estado militar de las demás provincias que componen este Distrito, lo manifiestan los informes dados por sus respectivos Comandantes de Armas, los mismos que tengo remitidos al Ministerio de Guerra.

Saluda al señor General Ministro,

Francisco Hipólito Moncayo.

INFORME

*del Sr. Director del Hospital de la Cruz Roja
Militar de Guayaquil*

República del Ecuador.—Señor General Comandante General del Distrito.

Presente.

Señor General:

Para cumplir con lo ordenado por su autoridad en el oficio de Junio 19 de 1906, N^o 534, elevo el informe relativo al Establecimiento que está bajo mi dirección.

Creo conveniente acompañarle una copia de los informes que me han dado los señores Médicos encargados de las diversas salas del Hospital de la Cruz Roja Militar de esta plaza; porque todos ellos contienen preciosas observaciones que deben ser tomadas en consideración, para ponerlas en práctica, hoy, que tengo la buena suerte de contar con el decidido apoyo del Gobierno y de Ud.

Ud., Sr. General, ha podido apreciar personalmente las ventajas que se han deducido de las innovaciones hechas hasta el Diez de Agosto próximo pasado, fecha en la que se verificó la inauguración solemne de esas reformas que comprenden las siguientes instalaciones:

Primera

Dirección
Administración
Sala de Jefes
Sala de Oficiales
Prevención
Cuerpo de Guardia
Consultorio Médico
Sala de masajes y gimnasio
Sala de visitas
Secretaría
Departamento del Director
Departamento de Internos
Comedor de Oficiales
Comedor de Internos
Departamento de Armas
Instalación de un mástil de señales.

He continuado en el arreglo y mejor disposición de los siguientes locales, para cumplir con el Reglamento expedido por el señor Encargado del Mando Supremo de la República el 14 de Julio del año en curso y puesto en vigencia desde el 1^o de los corrientes.

Segunda

Sala de observación
Sala para asistencia de criminales
Departamento para la escuela de enfermeros en el que hay dormitorio y salón para clases.

Todo esto tiende, además, á mejorar el servicio interior y la higiene del Establecimiento y preparar para el servicio de ambulancia, en los casos de guerra, á individuos capaces de desempeñarse correctamente como enfermeros y camilleros, pues, sensible es decirlo, hasta la época presente, nunca se ha cuidado de arreglar el Cuerpo de Ambulancia y siempre han desempeñado aquellos importantísimos servicios personas inexpertas, que no han podido, por lo mismo, secundar los esfuerzos de los Médicos y Cirujanos por salvar la vida á esos infelices que son víctimas de las enfermedades y de los encuentros de armas, en nuestras desgraciadas luchas.

En el Hospital Militar existía un rudimentario lazareto que servía para aislar á los atacados de enfermedades contagiosas, pero sus pésimas condiciones eran de tal naturaleza que constituían un peligro gravísimo, para quienes penetraran en él como enfermeros ó como asistentes. Hoy, puedo decirlo sin ambages ni rodeos, ese local está á la altura de las modernas prescripciones científicas, y esta mejora la he podido realizar por la decidida cooperación que me prestó el señor Don Emilio Estrada ex-Gobernador de esta Provincia.

El actual Gobernador, señor Don Miguel Angel Carbo, con la mejor buena voluntad, me sigue dando todas las facilidades que le solicito por el muy respetable órgano de Ud.

No quisiera verme en el caso de mencionar algo que no guarde perfecta armonía con la afirmación que con sobra de justicia dejo hecha, esto es que no me ha faltado ni un solo momento el apoyo oficial para la refeción y arreglo del Hospital, pero me veo obligado á recordar que, hasta la fecha no se ha hecho el pedido del arsenal de cirujía, cuya nota la remití oportunamente, en cumplimiento de una orden que recibí de su autoridad y que elevada aquella al conocimiento del señor Encargado del Mando Supremo, quien, á su vez, ordenó al señor Gobernador de la Provincia, que, sin pérdida de tiempo, se dejara satisfecha esa imperiosa necesidad. Creo, pues, del caso advertir esta deficiencia para que U. se sirva, si así lo cree conveniente, recabar una nueva orden suprema, con tal fin, pues de propiedad del Hospital no hay, actualmente, ni un visturí, para el servicio diario en la sala de Cirujía.

El lugar en que se encuentra situado el Hospital es bueno, siempre que no se entre á considerar el grave daño que causa la vecindad de un establecimiento de esa clase para los tanques del agua potable que por una aberración inexplicable fueron construidos al pié de ese edificio. De otro lado las construcciones de tres pisos no se deben utilizar, según las observaciones científicas, para Hospitales, pues es un asunto probado con los hechos que las desventajas son infinitamente superiores á la única que se consulta al levantar un edificio elevado, cual es la de economizar terreno y material de construcción. La legislación sanitaria de diversos países contiene disposiciones para procurar tener muy en cuenta las necesidades higiénicas, en todas las construcciones, pero muy singularmente en tratándose de los Hospitales; se ha adoptado el sistema de pabellones de un solo piso y un pabellón de aislamiento, poniendo á un lado y separados de los pabellones las otras dependencias del establecimiento. El sistema más en boga es el de pabellones grandes divididos en salas de doce camas, separadas por una extensa pieza que sirve de comedor. Los pabellones comunican entre sí por corredores. El piso de las salas debe ser de madera encerada, el de los corredores y comedor de cemento y el del vestíbulo de mosaico de piedra. El volúmen de aire es de cincuenta metros cúbicos por cama y la aereación de setenta y cinco metros cúbicos por hora; la velocidad de la corriente de aire es de cinco á seis metros por segundo. Ultimamente se han construido hospitales de ladrillo y yeso, y se practica la ventilación por el sistema de expulsión y aspiración. En el Establecimiento en que me ocupo no se ha consultado ninguna de las sabias disposiciones de la higiene ó sea de la ciencia de la salud: aparte de la elevación del edificio, las salas son estrechas y tienen un excesivo número de camas; pero la cantidad

de aire que penetraba en ellas era enorme y la renovación era rápida recibiendo los enfermos un baño constante de aire y quedando sujetos á todas las variaciones atmosféricas, porque las ventanas medían más de dos metros de alto por uno de ancho, más ó menos, y estaban colocadas á muy poca altura del piso de cada sala; con una reforma sencilla y eficaz he conseguido que desaparezcan los inconvenientes y desventajas que se derivaban de esa defectuosísima construcción: la ventilación por las ventanas ha sido, pues, objeto de atención preferente, para facilitar en las salas la renovación regular y completa del aire.

El desagüe es la reforma de vital importancia que me ha cabido en suerte llevar á efecto, observando en su localización las prescripciones higiénicas, pues, no se concibe cómo ha podido construirse un Hospital con un desagüe tan deficiente que poco después de su instalación se perdió por completo y ningún Gobierno se ocupó desde entonces en hacer una reparación que la reclamaba imperiosamente la vida de los enfermos que se asistían en el Hospital y la del vecindario entero de Guayaquil que por razón de hallarse los tanques para el agua potable al pié del Hospital, ocurría, como lo afirma el señor doctor Luis A. Noboa, que el agua que bebíamos en vez de servir de principio alimenticio era un veneno disfrazado de alimento. El notable facultativo doctor César Borja, que tanto se ha ocupado del estudio y análisis del agua potable, en mi concepto, ha expresado una verdad incontestable al afirmar que las causas de la epidemia compleja que azotó últimamente á esta ciudad estaban radicadas en el agua que bebíamos; así pues, deben felicitarse el Supremo Gobierno, Ud. y el ex-Gobernador señor Estrada por el bien que han hecho á esta población proporcionándome todos los medios para la instalación del desagüe, que ha cambiado de manera muy favorable las condiciones higiénicas del Establecimiento, cuya vecindad, no me cansaré de repetirlo, es siempre peligrosa para los tanques del agua potable

Con los siete mil sures votados por el Gobierno para la refacción del Hospital, según Decreto de 17 de Mayo de 1906 se ha principiado el 3 del presente á cambiar los estantes que se hallaban destruidos por la acción del comején, pues este roedorcillo ha atacado principalmente á los estantes de sustentación del edificio y á la cubierta. Se ha iniciado, también la obra del pabellón destinado á las operaciones quirúrgicas el cual pretendo arreglarlo de conformidad con lo que la ciencia prescribe.

En mi concepto, creo que debe procederse al arreglo ó instalación de lo siguiente:

Alumbrado eléctrico, con instalación completa y de propiedad del Establecimiento, para utilizarla en la electroterapia, lo cual, aparte de las ventajas que por ser tan fácilmente apreciables no las enumero, consulta una positiva economía de no escasa consideración, pues hasta podría extenderse el servicio de alumbrado á otros establecimientos públicos.

Un pabellón de dermatología, porque las enfermedades predominantes, de clínica externa en el soldado, son las de la piel; y Sección de Hidroterapia, pues no es suficiente el servicio de baño que se ha instalado en cada sala.

Como antes dije, el Reglamento para el Hospital Militar de Guayaquil expedido por el señor Encargado del Mando Supremo se ha puesto en práctica y el personal está arreglado según lo prescrito en el artículo 2º como aparece de la siguiente nómina:

Tercera

Coronel Graduado, Doctor Juan H. Estéves, Director.

Doctores Pedro J. Rubira, Luis A. Noboa y Alberto J. Moreno, Cirujanos asimilados á Capitanes.

Señor Vicente R. Grésely Oficial primero de Administración asimilado á Teniente.

Señor Manuel Zambrano, Oficial segundo de Administración asimilado á Subteniente.

Señores Jacinto Garaicoa, Alfredo Espinosa T., Juan E. Verdesoto, Pedro J. Bejarano, Internos de Sala asimilados á Subtenientes.

Señor Francisco J. Boloña, Interno para el arsenal, asimilado á Subteniente.

Señor Amable Rosales, Enfermero mayor asimilado á Sargento primero.

Señor Víctor Zavala, Jardinero, asimilado á soldado.

Señor Rafael Castelo, Ayudante de Farmacia, asimilado á soldado.

Señores Secundino Porras, Reinaldo Riera y Querubín Pacheco, Enfermeros asimilados á soldados.

Señores Luis Pozo, José Peñafiel, Eloy Romero, Juan Orozco, José Romero y Segundo Carrillo, Enfermeros ronda nocturna asimilados á soldados.

Señores Luis S. Villarruel, Juan Luna y Julio Chambreau, Enfermeros en vigilancia asimilados á soldados.

Todos los empleados visten el uniforme de su clase para los actos del servicio.

La escuela de enfermeros militares comenzará á funcionar desde la fecha en que Ud. se sirva destacar á los cuatro individuos de cada cuerpo que, según el artículo 115 del precitado Reglamento, deben formarla.

La Sección de Estadística, por primera vez se ha servido con el mayor esmero y tengo la honra de acompañarle los cuadros y los inventarios, en los que encontrará, respectivamente, el movimiento ocurrido en el Establecimiento, y la existencia ó estado del Hospital antes y después de la transformación de Enero último.

Debo dejar constancia de que las reformas que se inauguraron el 10 de Agosto y algunas de las que se siguen haciendo son atendidas con la caja que se ha establecido para las economías que permite hacer la organización militar que tiene hoy, por el reglamento, y se le dió desde el 21 de Enero, fecha desde la cual ejercí de Contralor, entonces ejerzo de Director, ahora, según el tantas veces mencionado Decreto Ejecutivo.

En las inmediaciones del Hospital había una choza que tuve que hacerla demoler; porque era un foco de infección y una amenaza para el Hospital y el Polvorín, pues estaba convertida en una taberna en la que se reunía gente de la peor clase.

No terminaré mi informe sin cumplir un acto de justicia, consignando en él, que debido á Ud., á su eficaz cooperación, me ha sido posible realizar en tan corto espacio de tiempo todas las mejoras útiles de que dejo hecho mención.

Así mismo, es mi deber manifestarle que el personal de Médicos é internos del Hospital merece especialísima recomendación por su competencia y laboriosidad, por el entusiasmo con que me auxilia en los trabajos que se ejecutan de redección etc. del edificio y por su estricta sujeción á la disciplina del Establecimiento.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, es para mí muy grato repetirme su afectísimo S. S y Subalterno.

Dios y Libertad.—El Coronel graduado, Director del Hospital de la Cruz Roja Militar,

Juan H. Estéves.

INFORME

del Sr. Dr. Luis A. Noboa, Cirujano del Hospital Militar de Guayaquil

República del Ecuador.—Sr. Contralor del Hospital Militar.

Sr. Dr. Juan H. Estéves:

Cumplo con la orden dada por el Sr. Comandante General de la Plaza, para que los Médicos y Cirujanos del Hospital Militar, indiquen las reformas que se hayan hecho en las salas respectivas, las que deben hacerse y la clase de alumbrado que convenga instalarse.

En el corto tiempo que está el Hospital bajo la dirección de Ud., cábeme la satisfacción de celebrar el interés y actividad con que ha procedido U. al mejoramiento material é higiénico del Establecimiento, construyendo como mejora principal é indispensable, el desagüe de él; espero con fundados motivos que esta mejora influirá favorablemente no solo sobre el Establecimiento sino que también hará cambiar por completo las condiciones higiénicas de los alrededores; y, en efecto, señor Contralor, cabe en lo posible creer que bajo la dirección de un higienista fueron contruidos los tanques para *agua potable* al pie de un Hospital poco higiénico y sin desagüe correspondiente?

Amargo es decirlo, pero así han estado las cosas hasta el presente en que se han subsanado, pudiendo afirmar que con algunas otras reformas que debe llevarse á cabo, el agua que bebemos sirva de principio alimenticio y no de un veneno disfrazado de alimento.

Concretándome á las mejoras que en la sala de Medicina que corre á mi cargo y cuidado se han llevado á efecto, señalaré á Ud. la instalación de excusados que me parece inoficioso el buen resultado que han de producir en el saneamiento de élla pues que, con el antiguo sistema, teníamos al extremo de la sala un criadero de microbios que no sólo agravaban la enfermedad primitiva, sino lo que es peor aún, adquirirían los enfermos una nueva infección.

No es la buena voluntad la que falta para subsanar algunos inconvenientes que se nota en la sala, sino los exiguos fondos de que se dispone; pero como querer es poder, no dudo que Ud. siga por el camino comenzado hasta llegar á coronar nuestros proyectos.

En cuanto al número de enfermos que se asisten en la Sala es excesivo; moderadamente no se admite que ese número pase de treinta.

ALUMBRADO

Para el diurno deben colocarse las ventanas más altas y opuestas, y para el nocturno debe sustituirse el actual por el eléctrico con lámparas de incandescencia que no calientan ni vician el aire.

VENTILACIÓN

A las ventanas existentes debe añadirseles un bastidor colocado en su parte superior para que solo éste pueda abrirse de modo que se establezca una ventilación permanente sin que el enfermo se exponga á las corrientes de aire directo.

MOBILIARIO

Camas, mesas de noche y sillas una para cada enfermo, material de hierro al pie de cada cama, una escupidera fabricada de tal manera que pueda la desinfección ser fácil y pueda contener un líquido desinfectante. Objetos de cama, colchones, sábanas, almohadas, etc. tres por lo menos para cada individuo con el objeto de renovarlos cuando crea conveniente.

LAVABOS

Para el aseo diario deberá instalarse en cada sala por lo menos dos ó tres con abundancia de agua provistos de jabón, escobilla y peinilla. Esto contribuirá á que el soldado adquiera hábitos de limpieza y pueda preservarse de multitud de dermatosis que no reconocen otra patogema sino el desaseo y falta de cuidados higiénicos.

BAÑEROS

Indispensable mejora cuya instalación debe hacerse cuanto antes, dos para cada sala provistos de cañerías conductoras de agua fría, tibia y caliente; hoy la balneoterapia es indispensable para el tratamiento de muchas y diversas enfermedades.

Debe proveerse á cada sala de una máquina eléctrica, instrumentos, aparatos y substancias químicas para los análisis más indispensables.

Antes de que á un enfermo se le señale su cama respectiva debe cambiar su ropa de cuartel con la de Hospital, la cual se le mudará por lo menos cada seis días ó cuando el médico lo creyere conveniente. Esta prescripción se hará cumplir con todo rigor, entendiéndose que el vestido que se deja como el limpio que se muda deben desinfectarse á la estufa.

LA BOTICA

La botica que posee hoy el Hospital es de propiedad de la comunidad de Hermanas de la Caridad que hoy sirve este Hospital. Creo que á fin de que el control de la Dirección sea efectivo y de que el Director posea autoridad autónoma y efectiva sobre todo el personal puesto á sus órdenes, debe el Estado adquirir dicha botica para que de esa manera se pueda exigir que el servicio de medicinas y la provisión de éllas, sea hecho de la mejor manera posible, lo que aparte de mejorar el servicio implicaría una economía para la Nación

Aparte de buena y fresca provisión de medicinas debe adquirirse una buena balanza de precisión, debe poseer un tratado de Farmacia (Dorvault) última edición, con todos los suplementos anuales publicados y los que sucesivamente se publiquen.

Es bien sabido que la tranquilidad moral y el contentamiento del espíritu influye favorablemente en las marchas de las enfermedades, nada mejor para conseguirlo que la lectura, sobre todo de obras instructivas y morales. Ahora bien, el establecimiento en el Hospital de una biblioteca destinada á los enfermos haría á éstos más llevaderas las dolencias que los aqueja y facilitaría la tarea del médico volviéndolos hasta más sumisos á sus prescripciones evitando al mismo tiempo que los ya convalescientes se entreguen á juegos prohibidos ó emboten sus energías con una indolente ociosidad.

El establecimiento de una biblioteca puede llevarse á cabo solicitando de los particulares el envío de obras apropiadas, así como de los diarios nacionales de ejemplares concedidos gratuitamente al Hospital.

Como conclusión de este informe paso á enumerar el movimiento habido en la Sala de San Joaquín, el cual es el siguiente, desde el día 20 de Enero al 30 de Junio del presente año:

Tropa asistida.....	402
Curados.....	345
Mejorados.....	3
Enviados al Lazareto.....	6
Fallecidos.....	3
En tratamiento actual.....	45

Como enfermedades predominantes tenemos el Paludismo en sus distintas formas; grippe, catarros en distintas mucosas generalmente de origen infeccioso. Disentería, etc., etc.

Aunque deficiente este informe, señor Contralor, se servirá dispensar lo y tomar algunas ligeras ideas para el adelanto y progreso del Establecimiento que el Supremo Gobierno tan acertadamente le ha encomendado.

Dios y Libertad.

Doctor Luis A. Noboa.

INFORME

del Sr. Dr. Alberto Moreno, Cirujano del Hospital de la Cruz Roja Militar de Guayaquil

República del Ecuador.—Señor Contralor del Hospital Militar de Guayaquil.—Guayaquil, Julio 20 de 1906.

Presente.

Señor:

Doy cumplimiento á lo ordenado por Ud. en el artículo único de la orden del Hospital fecha 2 de Junio del presente año, sobre las reformas que se han hecho en las Salas y las que necesitaren para el buen servicio de éstas; acompañando también los cuadros estadísticos del número de enfermos que han sido atendidos en la Sala de mi cargo.

Con respecto á las reformas que se han hecho, mencionaré la colocación de excusados que eran indispensables para la higiene y necesidades personales de los enfermos, bastante limpieza en las camas, toldos y pavimentación de la sala.

Las reformas que se necesitan en adelante no se le ocultan al señor Contralor y puedo enumerarlas del modo siguiente: en primer lugar disminuir el número de camas y por lo tanto el de enfermos; juzgo oportuno colocar de 25 á 30 camas en la sala, atendiendo la capacidad de élla. Un velador y dos escupideras por lo menos para cada enfermo.

En la actualidad la sala de mi cargo carece de varias condiciones higiénicas como son: tener las ventanas muy bajas y casi al nivel de las camas de enfermos, para las que se introduce el aire directamente, ocasionando afecciones pulmonares agudas casi á la mayor parte de los pacientes. Creo oportuno colocar bastidores alambrados en toda la extensión de las ventanas, divididos por su parte media; con el objeto de facilitar la ventilación general de la sala abriendo la porción superior y quedando cerrada la inferior para impedir las corrientes de aire directas al enfermo.

Respecto de alumbrado el que posee es deficiente, pudiendo reemplazarse con otro de mejor calidad, como es el de luz incandescente.

Creo indispensable la colocación de cuatro tinas de baño estables en la sala, para impedir de esa manera que los enfermos bajen al departamento común de baños y adquieran otras afecciones á más de las que padecen.

Espero que el señor Contralor en vista de lo expuesto é indispensable para el buen servicio, atención y curación de los enfermos, llevará á cabo todas estas indicaciones y las que más él creyere conveniente.

Dios y Libertad,

Doctor Alberto Moreno.

INFORME

del Sr. Dr. F. Martínez Serrano, Cirujano del Hospital de la Cruz Roja Militar de Guayaquil

República del Ecuador.—Señor Coronel Director del Hospital Militar.

Señor:

En cumplimiento de lo ordenado por la Comandancia General de este Distrito, paso á informar á Ud. sobre las reformas llevadas á cabo en la Sala que hoy corre á mi cargo y las que deben efectuarse, así como el alumbrado convendría adoptar en el Hospital.

Debo celebrar entre las primeras, la instalación del desagüe que cambia favorablemente las condiciones higiénicas del Hospital y de la Sala de Cirujía en particular.

Otra mejora llevada á cabo es la apertura de una pequeña Sala de curaciones que facilita grandemente la tarea de la aplicación diaria de apósitos y curaciones. Desgraciadamente como la instalación de la sala antedicha se ha hecho á expensas de la sala general de enfermos; ésta se halla disminuida y por consiguiente, los enfermos agrupados en un espacio que es reducido para el número de ellos. Felizmente con la próxima instalación de la nueva sala de Oficiales que va á abrirse, quedará desocupado el local que ésta ocupa hoy, y puede, por lo tanto, ser destinada á alojar el exceso de enfermos á los que hoy no puede dar cabida la actual Sala de Cirujía.

Como podrá Ud. ver por los cuadros estadísticos adjuntos, las enfermedades de Clínica Externa que predominan en el soldado son: las de la piel y las de las vías urinarias. La mayoría de las primeras son de carácter contagioso y la estadía en revuelta confusión de ellos con los de otras enfermedades quirúrgicas, hacen que, éstos contagien y al sanar de su primera afección, se encuentren atacados por un dermatosis cualquiera que hace su permanencia en el Hospital sea dos ó tres veces más larga que la que primitivamente hubiera sido. A este respecto me permito indicar al señor Director la conveniencia de dividir la nueva Sala de Cirujía en Sala de enfermedades de la Piel y Sala de Vías Urinarias, división seguida hoy en todos los hospitales modernos.

La instalación de Baños Higiénicos hará efectivo el tratamiento hidroterápico que necesitan las primeras.

Otra urgente necesidad es la instalación del Pabellón Especial para sala de operaciones conforme á los adelantos modernos, idea que á no dudar se llevará á cabo dentro de muy poco pues el proyecto de la creación de dicha sala está ya en estudio por Ud.

El instrumental de la sala de Cirujía es hoy completamente deficiente, pero está ya hecho al Exterior un pedido de instrumentos con los cuales creo que podrá ser practicada cualquier operación de Cirujía.

Insinúo como mejora la idea de recubrir el suelo de la sala de Cirujía de alguna sustancia impermeable que impida la penetración de la humedad en el pavimento de madera.

En cuanto al alumbrado debe cambiarse el actual por el eléctrico, dejando, sin embargo, en servicio la cañería de gas. El primero servirá no solo para el alumbrado sino para el funcionamiento de algunos aparatos de Cirujía, y el segundo, para la calefacción de los autoclaves, estufas y hornillos que se utilizan en Cirujía.

Creo así cumplida la orden que hemos recibido, y me suscribo del señor Director atento y S. S.

Dios y Libertad,

El Director, *F. Martínez Serrano.*

RESUMEN del movimiento de enfermos en el Hospital de la Cruz Roja Militar de Guayaquil, de Enero á Junio de 1906.

Oficiales que han salido curados.....	81
" " " quedado en tratamiento.....	11
" " " muerto.....	3
Individuos de tropa que han salido curados.....	871
" " " " " mejorados.....	9
" " " " quedado en tratamiento..	153
" " " " muerto	27
	<hr/>
Total de asistidos.....	1.155

NOTA.—Entre las defunciones que figuran en este cuadro hay un Oficial y diez y siete de tropa que murieron de fiebre amarilla.

El Coronel graduado Director,

Juan H. Estéves.

INFORME

*del Sr. Gobernador de la Provincia
de Esmeraldas.*

Nº 25.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Esmeraldas.—Julio 23 de 1906.

Señor General Ministro de Guerra y Marina:

Quito.

1º y 2º El 19 de Enero próximo pasado se efectuó en ésta, la transformación política, aclamando como Jefe Supremo de la República, al Sr. General Dn. Eloy Alfaro y desconociendo en consecuencia, el Gobierno de Don Lizardo García. Todos estos acontecimientos se verificaron en medio del mayor orden no habiendo necesidad de ninguna operación de Guerra.

3º El Escalafón de los Sres. Jefes y Oficiales que se hallan en servicio activo y de los que desempeñan destinos civiles, remito á Ud. en el Anexo Nº 1 y 2.

4º Desde el 16 del presente se estableció en esta plaza, la Comandancia de Armas, Anexo Nº 3.

5º En el Anexo Nº 4 consta el escalafón de los Sres. Jefes y Oficiales que se hallan en comisión.

6º En el Anexo Nº 5, se manifiesta la Nómina de Sres. Jefes y Oficiales que residen en esta provincia y que no desempeñan cargo alguno, ni reciben pensión.

7º En el Anexo Nº 6, se manifiesta las altas y bajas ocurridas desde la Transformación Política á esta parte

8º En el Anexo Nº 7 consta la relación nominal de los Sres. Jefes y Oficiales que tienen Despachos Constitucionales.

9º En el Anexo Nº 8, se expresa la relación de los Sres. Jefes y Oficiales que tienen Diplomas expedidos por el señor General Encargo del Mando Supremo de la República.

11. En el Anexo Nº 9, consta el nombre del Sargento que está en goce de Cédula de Invalidez.

12. En el Anexo Nº 10, se expresa los nombres de las Pensionistas de Montepío Militar.

19. En el Anexo Nº 11, se manifiesta el Movimiento Naval, con expresión de las entradas y salidas de embarcaciones de cada uno de los puertos de esta provincia.

CAPITANIAS DE PUERTOS

20. Esta oficina corre á cargo del señor Administrador de la Aduana de este puerto, quien forzosamente tiene que desatender sus múltiples é importantes ocupaciones, cada vez que se ofrece visitar los vapores que llegan á este puerto.

En "Vargas Torres", puerto de menos significación é importancia que éste, existe un Capitán de Puerto asimilado á Alférez de Fragata.

Las funciones del Administrador de Aduana de Esmeraldas, son sumamente laboriosas y le acarrearán enorme responsabilidad por esto pido al señor Ministro, solicite de la próxima Constituyente se deslinde el cargo de Capitán de puerto y se críe una oficina para este objeto, con el correspon-

diente personal y se la provea de todos los útiles que ha menester, como bote, banderas, Código de señales, Reglamento etc., á fin de que el servicio sea mejor y el funcionario, que en la actualidad hace las veces de Capitán de puerto pueda tranquilamente dedicarse á sus obligaciones' (Anexo N° 12)

FAROS

.....En el punto denominado Coquito al N. O. de esta ciudad, está situado el Faro que lleva su nombre, servido por un Guarda-faro de 4ª clase que habita en una casa contigua á dicho Faro. Ultimamente se le hicieron algunas reparaciones indispensables para el mejor servicio, dotándolo de una lámpara y demás accesorios. (Anexo N° 13).

23 El Anexo N° 14, manifiesta el número de armamento, municiones etc., que existe en el Parque de esta ciudad.

EJÉRCITO

24. Un piquete del Batallón "Guayas N° 2º", y la Columna "Esmeraldas", compuesta de un Teniente Coronel, un Capitán, dos Subtenientes y 37 individuos de tropa, hacen la guarnición en esta plaza. Esta Columna se formó el 19 de Junio, por orden impartida el 26 de Mayo del presente año. (Anexo N° 15).

CUARTELES

25. No existe en esta plaza ningún cuartel de propiedad nacional, la fuerza que la guarnece está acuartelada en la Cárcel pública.

28. En el Anexo N° 16, se expresa el Estado general de los Parques del Ejército y de la Policía.

29. En el Anexo N° 17, se manifiesta el estado de la Caja de la Columna "Esmeraldas".

Dios y Libertad,

P. Concha T.

INFORME

del Sr. Capitán del Puerto de Guayaquil

República del Ecuador — Señor General Comandante General del Distrito y Marina.

Señor General:

Cumpliendo lo ordenado por su autoridad, en oficio N° 534, de Junio 19 del actual, y en conformidad con los preceptos del artículo 10 del Reglamento de Policía Marítima, tengo el honor de presentarle mi siguiente informe, relativo á los cargos de Capitán del Puerto de Guayaquil é Inspector de Faros y Boyas, correspondiente al año transcurrido del 1º de Julio de 1905 al 30 de Junio de 1906, á fin de que se digne elevarlo al Despacho del señor General Ministro de Guerra y Marina.

CAPITANIA DEL PUERTO

Esta oficina, que como dependencia de la Armada Naval, está subordinada á la Comandancia General del Distrito y Marina, está servida por la siguiente dotación:

Clases	Nombres	Destinos	Sueldos	Nacionalidades
Cptán. de Navío	Francisco Fdez. Madrid	Cpt. del Puerto	\$ 300	Ecuatoriano
„ „ Cbta.	J. Gabriel Echeverría...	Ayudante.....	180	„
Cabo Matrícula.	Pedro L. Authemán....	Cabo Matrícula	80	„
„ „	Gregorio P. Pérez.....	„ „	80	„
„ „	J. Manuel Bastidas.....	„ „	80	„
Maquinista	Juan Sanyer.....	Maquinista	80	„
Guardián	Carlos A. Pimentel.....	Guardián	45	„
Carpintero	Juan D. Morales.....	Carpintero	70	„
Fogonero.	José García.....	Fogonero	50	„
15 Marineros de 1ª á \$ 30 cu..	450	Ecuatorianos
		Suman...	\$ 1.415	

El Capitán del Puerto es el Jefe de la Policía Marítima y fluvial de la provincia, é Inspector de los faros y boyas situados dentro de los límites de su jurisdicción; es el Práctico Mayor del Puerto, y Jefe de los Gremios Navales; es miembro de la "Junta de Sanidad Marítima", y de la de "Provisión de agua y canalización", su cargo y obligaciones determinados en los teinta y tres párrafos del artículo 10 del Reglamento de Policía Marítima.

El Ayudante tiene á su cargo el Detall, Archivo, Caja é Inspección de la Oficina, anota las matrículas y patentes de las naves nacionales y las matrículas de los Gremios navales, y tiene la supervigilancia de los libros estadísticos del movimiento marítimo del puerto, y la de todos los trabajos y comisiones del servicio.

Los Cabos de Matrícula alternan las guardias y retenes de oficina, las rondas del fondeadero, desembarcaderos, muelles y playas, reciben las ba lijas á bordo y las entregan en la Administración de Correos, hacen todos los trabajos de escritorio, y desempeñan todas las comisiones del servicio, en el puerto, ó fuera de él.

El Maquinista y Fogonero, tienen á su cargo la lanchita á vapor, el servicio, cuidado y reparaciones de su máquina y caldera.

El Carpintero hace las reparaciones de las embarcaciones de la Capitania, concurre á medir las naves para su arqueo, y es miembro de las comisiones periciales para las inspecciones y reconocimientos de toda clase de naves.

El Guardián tiene á su inmediato cuidado todas las embarcaciones, sus materiales de trabajo y conservación; es el superior inmediato de la Marinería y dirige todas sus faenas y maniobras.

Los quince Marineros alternan las guardias y retenes de la Oficina, el servicio de los botes, en las diferentes comisiones del Puerto, embarques y desembarques, y cuantas faenas demanda el orden y la policía del fondeadero, muelles, desembarcaderos y playas.

Esta dotación, señor General, es deficiente, para el buen servicio, y puntual cumplimiento de los múltiples deberes del Capitán del Puerto; preciso y urgente es restablecer la que tuvo la Capitania, hasta el 31 de Diciembre de 1901, que fué cercenada, inconvenientemente, y con manifiesto perjuicio de algunos servicios públicos, y especialmente de la inspec-

ción de faros y boyas, que no ha sido posible verificarla, mensualmente, como lo prescribe el párrafo XXVIII del artículo 10 del Reglamento de Policía Marítima, por falta de un Cabo de Matrícula: en esta virtud, pido al señor General, que se sirva solicitar que sean restablecidos para el servicio de esta Capitanía:

Un Cabo de Matrícula.

Un Guardián.

Cinco Marineros de primera.

Aparte de la manifiesta deficiencia del personal, debe tenerse en cuenta, que los rigores del clima é intemperie, las desfavorables condiciones higiénicas de la Capitanía, situada sobre el aluvión infecto de la playa del río, con la pestilente vecindad del descuidado local, en que se venden carne, pescado y mariscos, son causas de que el paludismo y otras infecciones imposibiliten, para el trabajo, algunos tripulantes; aseguro, que raro es el día del año, que no se encuentre enfermo alguno de ellos, y que somos pocos los que gozamos de buena salud, y aún resistimos los miasmas delectereos de la playa y de la carnicería, que quebrantarán la salud de los más robustos.

Además, por el artículo 22 del Reglamento de Policía Marítima, es obligatorio en todos los días del año, de sol á sol, la asistencia del Jefe, Oficiales y tripulantes; de modo, que la alternabilidad de guardias sólo es efectiva para la hora de almorzar, cuando no lo impide el arribo de una nave, y en las noches, cuando no es precisa la cooperación de todo el personal. Puntualizo estos detalles, y mucho más tendría que anotar, para encarecer los servicios de la dotación de esta Capitanía, y apoyándome en ellos, reclamar las altas que solicito, y las raciones de Armada que nos corresponden, y que hemos disfrutado, hasta que, olvidando que pertenecemos á la Marina, se ordenó, que dichas raciones fueran descontadas de nuestros sueldos: el artículo 236 de la Ley de Presupuestos y Sueldos para el presente año, dice textualmente, *los individuos de la Marina, además de sus respectivos sueldos gozarán de raciones de Armada*; una ración de Armada se computa en treinta centavos, y si esta exigua cantidad es muy apreciable, para un pobre marinero, no es de ninguna consideración para el Tesoro Nacional; y sobre todo es la justa y legal remuneración del trabajo y constante consagración de empleados laboriosos y puntuales.

El artículo 21 del Reglamento de Policía Marítima, obliga al Jefe, Oficiales y tripulantes de la Capitanía, el uniforme é insignias de la marina de guerra; los primeros se uniforman con su peculio, pero el fogonero y los marineros deben ser uniformados por la Nación; el uniforme es indispensable al personal de la Capitanía, en todos los actos de servicio, y especialmente, en las visitas é inspecciones de las naves extranjeras; pues, á la llegada á un puerto, pasajeros y tripulaciones fijan su atención en los que primero les reciben, y por decoro nacional, debemos empeñarnos, en que esta primera impresión de los que vienen sea favorable.

EDIFICIO

Las oficinas de la Capitanía, están situadas junto al Muelle Fiscal, en el bordo de la playa sobre el aluvión del río; situación antihigiénica, que se ha agravado con la construcción, á seis metros á barlovento, de un edificio municipal destinado á la venta de carnes, pescados, mariscos y legumbres, cuyo estado higiénico es deplorable, porque la extensión de playa, que queda debajo, se ha convertido en letrina pública; el edificio es de madera, de un solo piso, cubierto de calamina, dividido en cuatro compartimentos: la oficina del Capitán, la de Matrículas, rancho de marineros y depósito de útiles y materiales de trabajo; este local es viejo y sólo á remiendos, pintura y esmerado aseo, se puede salvar la mala apariencia de su vetusto y ruinoso estado; además, es deficiente, para la Capitanía del primer Puerto comercial

de la República, que por su importancia y riqueza, y por decoro nacional, debe estar bien servida, y amplia y decentemente instalada: es la Oficina obligada para todos los extranjeros que arriban al Puerto, y debe estar en condiciones de inspirar conceptos favorables de nuestra cultura: antes de ahora he solicitado la construcción de un nuevo edificio, pero éste se verificará, cuando se realice el contrato del nuevo Muelle Fiscal.

INVENTARIOS

El estado; ó sea inventario, que mensualmente, presento á la Comandancia General, da el detall de las existencias de esta Oficina:

- · Embarcaciones y sus materiales de uso.
- Moviliario de las Oficinas.
- Escritorio, sus libros y más, útiles.
- Pabellones nacionales y extranjeros.
- Señales internacionales y banderas de empabezada.
- Uniformes de la tripulación.

No obstante el esmero con que se cuidan las embarcaciones menores, el tiempo y el uso diario de diez años cumplidos han deteriorado la lanchita á Vapor; siempre encendida, siempre en servicio, cualquier desperfecto, cualquiera avería, han sido inmediatamente reparados; pero su casco, que es de fierro muy delgado (17/16 de pulgada), se ha gastado con la fricción y se ha picado en su totalidad; no es suceptible de remiendos, porque el deterioro es general; y para aprovechar de la caldera, y de la máquina, que aún pueden servir, es necesario construir aquí, ó pedir á una fábrica nuevo casco, de las mismas dimensiones del actual: para poder utilizar la lanchita, algún tiempo más, le he puesto, interinamente, una capa de cemento, en los fondos; pero debo advertir, que esta precaución evita el agua, por las picaduras, pero no las contingencias de que se abra el casco, se llene de agua, y se vaya súbitamente á pique: es pues, urgentemente necesario, señor General, que se digne solicitar que se ordene la construcción de un nuevo casco, ó que se pida á una fábrica de Europa, y entre tanto se destine la lanchita "Jaramijó" para el servicio de esta Capitanía.

El servicio diario de los cuatro botes de madera, que pertenecen á esta oficina, y los rigores del clima, en el curso de once años cumplidos, y á pesar de asiduos cuidados, son causa de que se encuentren deteriorados y demanden ser carenados, los números 1, 2, y 3; pero tan pronto se provean los materiales que he pedido por el órgano de su autoridad, serán bien reparados, y continuarán prestando los servicios para que están destinados; entre tanto se les han hecho breves reparaciones, para que no se inutilicen y sigan sirviendo sin interrupción.

El bote N^o 4 fué carenado en Marzo, y se encuentra en buen estado.

La lanchita á vapor y los cuatro Botes son frecuentemente pintados y se mantienen con riguroso aseo; y son reparados de desperfectos y averías; pero el pequeño fondo de la Capitanía no alcanza para carenas de alguna consideración; por lo que pido al señor General, que se digne solicitar los materiales que necesito, para mantener los botes, siempre en buen estado, como cumple el decoro de la República y de esta Capitanía.

El moviliario de esta oficina, especialmente, sus escritorios, están esmeradamente cuidados; y no obstante, el tiempo, (once años cumplidos) y el uso diario principian á deteriorarlos.

Los pabellones nacionales y extranjeros, las señales internacionales y Banderas de empabezada están descoloridas y raídas por el uso diario de los primeros y muy frecuente de los demás

Por órgano de esta Comandancia General, he pedido las nuevas insignias prescritas por los artículos 231 al 237 del Reglamento de Policía Marítima; y por mi oficio N^o 37, de 27 de Marzo pasado, manifesté á su

autoridad la utilidad y conveniencia de pedir á Inglaterra: Pabellones nacionales, con el escudo de Armas impreso, de varios portes, y tela de buena calidad, para uso del Palacio Presidencial, Ministerio de Guerra, Gobernaciones, Comandancias Generales, Capitanías de Puerto y sus botes, Buques de Guerra y sus botes: en la fecha este pedido es urgente, porque en el parque no existe ni un pabellón.

Muy útil y económico sería pedir á Inglaterra: Remos; Chumaceras; Bicheros; Cañas de timón para botes, Pinturas, Aceites, de linaza, de máquina y Cilindro; Aguarráz, Brochas, Piolas para drizas de banderas; lustre para metales; Lonillas para toldas de Botes; Sarga blanca y azul marino para uniformes de marineros; estos artículos son de un uso diario y obligado en las Capitanías, Resguardos de Aduana y Buques de la Armada.

La ordenanza Naval y el Reglamento de Policía Marítima, prescriben, al Jefe, Oficiales y tripulantes de las Capitanías, el uso obligatorio del uniforme de la Armada; el Jefe y Oficiales lo pagan de su peculio, pero la Nación debe equipar á la tripulación; y por decoro nacional conviene que las tripulaciones se presenten, en las visitas y reconocimientos de los buques y sus pasajeros con limpieza y desencia; á la llegada de una nave al puerto, todos sus pasajeros y tripulantes fijan su atención en la falua de la Capitanía, y en los que en ella van; son los primeros que los reciben; y por dignidad y decoro nacional, debemos empeñarnos en que esta primera impresión de los recién venidos sea favorable á nuestra cultura.

Como Jefe del Puerto, estoy obligado á observar oficialmente, lo que muchas veces he observado en privado: la Nación equipa á los marineros de los resguardos de Aduana, con los mismos uniformes de la Armada, que usan los mariners de las Capitanías; el Jefe y Oficiales de esta Capitanía usan sus respectivos uniformes, pero el Jefe y Oficiales del Resguardo no usan ningún uniforme, visten civilmente, y cada uno como le place; no tanto por el contraste de que los marineros del Resguardo están uniformados y su Jefe y Oficiales no lo estén; cuanto porque á bordo de los buques ese Jefe y esos Oficiales no pueden ser reconocidos y debidamente atendidos, pido que se les prescriba el uso de un uniforme adecuado, que siendo modesto no les costará más que un vestido civil.

POLICIA É HIGIENE

En todos los puertos del mundo civilizado el Capitán del Puerto es el Jefe de la Policía Marítima, y así lo establece el artículo 4º del Reglamento expedido por el Señor General Jefe Supremo de la República, en Abril 18 de de 1906; pero la Ley de Régimen Municipal vigente, por su artículo 30, atribución primera, pone las playas del Cantón de Guayaquil, bajo la autoridad del Municipio, anulando, completamente, la del Capitán del Puerto; á parte de esto el personal de la Capitanía es muy escaso, y la absoluta carencia de fondos imposibilitan al Capitán del Puerto, para emprender en la importante y ardua empresa de limpiar la playa del Puerto, embancada por los aluviones, y ocupada, en toda su extensión, por muelles, balzas y otras construcciones permitidas por el Municipio, y algunos por el Supremo Gobierno.

Preferiría omitir esta parte de mi informe, pero el deber y la verdad me obligan, á repetir, que es deplorable el estado inconvenientemente anti-higiénico de la playa; el embancamiento se levanta, y avanza afuera, y en toda su extensión se detienen y corrompen los desperdicios de toda clase, que dejan las mareas, y los que arrojan los vecinos; en todo el frente de la ciudad, está la playa obstruida por puentes, muelles, estacadas, balzas, palizadas y una espesa vegetación, que consolida el banco de aluvión, ocasionado por esa aglomeración de objetos, que paralizan las corrientes y son causa de que el agua en reposo, asiente la gran cantidad de tierra y otros materiales, que arrastran las corrientes; y como, al levantarse el banco, se

retiran más afuera esas aglomeraciones, repitiéndose la causa se repite el efecto, y el embancamiento se extiende, la policía é higiene de la playa se dificulta, aumentan los gérmenes infecciosos, y se obstruyen las facilidades naturales del puerto, haciéndose imposible el tráfico de pasajeros y carga, en la playa pantanosa.

Para sanear ese foco de infección para evitar que avanzando el embancamiento obstruya el fondeadero de los buques, y para hacer practicable la policía diaria de la playa, es indispensable:

1º Despejar la playa y prohibir todas las balzas, y especialmente las de habitaciones y especulación, que en su mayor parte son los depósitos obligados de los robos y contrabandos, que se hacen en el Puerto, y el albergue de toda clase de vicios.

2º Destruir esa aglomeración de puentes y muelles inconvenientes, que con sus estacadas paralizan las corrientes, y reemplazarlos por otros contruidos sobre un modelo, que dejen libres las corrientes, y que se situen á cien metros distantes uno de otro.

3º Prohibir en lo absoluto que en la playa se baren balzas, cañas, maderas y toda clase de materiales, que pueden obstruir las corrientes.

4º Prohibir, y vigilar que no se arrojen escombros, basuras y todo lo que pueda embancar la playa.

5º Destinar una Draga poderosa para la limpia y baliza de la playa.

Estas medidas efectuadas con energía y perseverancia, podrían salvarnos del progresivo embancamiento del Puerto, y del paludismo y otras infecciones, cuyo foco principal es el estado en que se encuentra la playa.

El embancamiento es tan perjudicial, que alejando el cauce del río, dificulta y encarece el embarque y desembarque de frutos y mercaderías; y avanzando, progresivamente, llegará á obstruir el fondeadero, y hacerlo inaccesible á los buques de alto bordo, como ya es el muelle fiscal: el embancamiento es el gran foco de infección de Guayaquil, cuanto más avanza, mayor es la playa de fango, que deja descubierta la baja mar, y en esa playa se descomponen y corrompen toda clase de materiales vegetales y animales, que depositan las mareas, y todos los desperdicios que arrojan de la ciudad.

Para prevenir tan graves males y mejorar el estado Sanitario, ningún sacrificio puede omitirse: y bien podría licitarse la construcción de un nuevo muro de manpostería, siguiendo la línea del cantíl, y cerrando toda la extensión de la playa, la que se rellenaría para convertirla en una magnífica y extensa área de terreno útil y valiosísimo, en que podrían construirse jardines y edificios.

MUELLES Y DESSEMBARCADEROS

El Muelle fiscal es un tablado construído rutinariamente, sobre estacas de madera clavadas, simplemente, en el fondo fangoso de la orilla del río; la falta de "pilotes" es causa de que las estacas se profundicen, más, ó menos, según el peso que soportan; así el tablado siempre está considerablemente desnivelado, y es necesario calzar, con frecuencia, las estacas, para mantenerlo á la altura de 2 $\frac{1}{2}$ pies sobre el nivel de la pleamar: la mala construcción, las malas maderas empleadas y la falta de pilotes, son causa de que el muelle esté en reparación de Enero á Enero: es la obra de Penélope; cuando se repara un extremo está en malísimo estado el otro. El nuevo Reglamento del Muelle, no le da ninguna intervención, en él, al Capitán del Puerto; pero, no obstante, este debe cumplir sus deberes de policía y cuidar del, orden y seguridad de las naves y otras embarcaciones, que hacen sus descargas.

A más del Muelle fiscal existen treinta y nueve muelles de propiedad de las empresas de vapores fluviales y de algunas casas de comercio; estos son de distinta forma, pero de construcción tan defectuosa é inconveniente,

como la del Muelle fiscal: consisten en un puente de madera, en el extremo del puente cuelga una ranfla, especie de puente levadizo, que descansa en un tablado flotante sobre palos de balza: estos muelles se encuentran muy inmediatos uno de otro, y forman una aglomeración inconveniente; siendo sus estacadas la causa del embancamiento, por que obstruyen las corrientes, y parada el agua, se asienta la gran cantidad de tierra y arenas que arrastra de las montañas: estos muelles deben desaparecer, para ser re-
puestos por otros de mejor modelo y construcción, distantes lo menos cien metros uno de otro, en cuya construcción debe consultarse, principalmente, el libre curso de las corrientes, para evitar el embancamiento y sus graves consecuencias.

DESEMBARCADEROS

El embancamiento de la playa la ha hecho inaccesible á toda clase de embarcaciones, exceptuadas las canoas de montaña; los muelles y algunos puentes flotantes sirven para el tráfico de pasajeros, y embarque y desembarque de carga; pero si los muelles deben reformarse, convenientemente, los puentes flotantes deben prohibirse, por que contribuyen al embancamiento.

HIDROGRAFIA

El puerto fluvial de Guayaquil, el primero y más rico de la República, es uno de los más importantes, en la costa Occidental de Sud América; situado en la ría, que desemboca en el golfo de su nombre, está á 74 millas del Océano Pacífico, en $2^{\circ} 13'$ de latitud sur, y $79^{\circ} 53'$ de longitud Occidental de Greenwich; su temperatura media es de $28\frac{1}{2}^{\circ}$ cent.; su clima húmedo y caluroso en la temporada de lluvias, de Enero á Mayo, es templado en la temporada seca, de Junio á Diciembre; encontrándose tan cerca de la equinoccial goza de perpetua primavera; los vientos dominantes, en la época seca, son del tercer cuadrante, Sur al Oeste; al medio día soplan con frecuencia brizas del segundo cuadrante, Sur al Este; y en tiempo de lluvias las calmas son frecuentes, y de vez en cuando, sopla del primero y cuarto cuadrante, de las regiones del Norte: su fondeadero mide $2\frac{3}{4}$ millas de Norte á Sur, y $\frac{3}{4}$ de milla de Este á Oeste; tiene capacidad para quinientas embarcaciones de todos portes, acuaderadas, en el Cantil, y amarradas, á fuera, con dos anclas; su fondo es de lodo y varía de $1\frac{1}{2}$ á 10 brazas de profundidad; pero las estacadas, puentes, muelles y balzas, aglomerados en la ribera, frente á la ciudad, interceptan y paralizan las corrientes de las mareas, y el agua, en reposo, asienta las grandes cantidades de tierra y arena, que arrastra de las montañas, produciendo el embancamiento, que se levanta y avanza, constantemente, amenazando extenderse á todo el fondeadero, si no se restablecen las corrientes, y se hace la limpia y baliza de la playa.

El puerto está á 13 pies sobre el nivel del mar, y sus mareas, en la época seca, suben por el río Daule hasta 74 millas, y por el Babahoyo hasta 86 millas; estos dos ríos son los más importantes y caudalosos afluentes del Guayas, en que desembocan muchos otros ríos, y todos reciben el beneficio de las mareas, (camino que andan, alternativamente, para arriba y para abajo).

La pleamar se verifica, en el puerto, cinco horas antes del paso de la Luna, por el Meridiano superior, y se eleva $11\frac{3}{4}$ pies, en la época seca, con una velocidad de $3\frac{1}{2}$ millas por hora; en la época de lluvias las mareas sufren notables irregularidades, en las horas, en su nivel y velocidad, por la acción de las crecientes de los ríos, cuyos caudales aumentan con las torrenciales lluvias y los deshielos de las montañas; entonces las vaciantes se prolongan hasta nueve horas, el nivel de la pleamar se eleva hasta quince pies, el flujo del mar disminuye su velocidad á $1\frac{1}{2}$ millas, y el reflujo la acelera hasta á cinco millas.

Desde la desembocadura del golfo se observa un lento y progresivo levantamiento del fondo, debido á los aluviones de la infinidad de ríos, que bajan de la cordillera, y desembocan en la ría y en el golfo. Es notable el crecimiento de los bancos y bajos de Punta Arena. El gran Banco de Mala se ha levantado, y extendido al Norte, aproximándose al paralelo de Punta Española; todos los bancos y bajos de la costa occidental de la isla de Puná y los del Continente, que limitan el golfo al O y al E. se han prolongado y elevado, algunos sobre el nivel de la baja mar. Los bancos de Mondragón é Isla Verde, que estrechan el canal de Puná á Isla Verde, también, se han extendido y levantado. La Barra de Chupadores, desde Isla Verde á Punta Alcatras, es inaccesible, durante la baja mar, para naves de más de 12 pies de calado; de modo que Vapores y Veleros, que tengan mayor calado, pierden un tiempo precioso, en espera de la creciente; este retardo de seis á doce horas, si se interpone una noche obscura, ocasiona la pérdida de un día; retardo muy perjudicial para la nave, para sus pasajeros y cargamento; y que, para evitarlo bastaría una Draga, cuyas escabaciones canalizarían la barra; y toda clase de Naves podrían traficarla en cualquier estado de la marea.

Entre Alcatraces y Puerto Balza se ha modificado notablemente, el Canal debido á que el aluvión de la Barra avanza al Norte; pero en toda la distancia de ese sitio hasta Punta de Piedra el Canal sigue su antiguo curso, paralelo y cerca del Manglar, notándose que los bancos de la margen opuesta se levantan rápidamente, cubriéndose algunos de manglares, que es la única vegetación de agua salada: en este trayecto de nueve millas llamado Monte-Alto, se encuentra una roca á pique, situada á $2\frac{1}{4}$ millas al S. S. E. de Punta de Piedra.

Salvadas las rocas que hay delante de Punta de Piedra, cambia el Canal hacia la Isla de Motorrillos, y sigue por esa margen, muy cerca de las manglares, dejando al lado opuesto los bancos de Maza, que se estrechan en Tiramano, y reducen el Canal á un cuarto de milla, en un trayecto de dos millas, conocido con el nombre de "Angostura".

Los bancos de Maza que se desprenden de Punta de Piedra avanzan al norte en línea casi paralela é inmediata á la margen oriental, hasta Sono; esos bancos se han levantado y avanzado al Norte considerablemente, y con los bajos que salen del Sur de la Isla Santay, estrechan el Canal, que pasa, diagonalmente, del Mogote de Sono á la Josefina.

La punta occidental de Santay, conocida con el nombre de Puntilla, lanza sus bajos tan á fuera, que el canal se ha reducido á media milla del barranco del Guasmo; hacia el Norte, desde la Puntilla á la boca de Santay, que demora al Este del Muelle fiscal de Guayaquil, se extiende un bagial, que avanzando al Occidente limita el fondeadero del puerto.

Al Norte del Puerto, en la confluencia del Daule y del Babahoyo existen bajos que se han extendido, notablemente, al Sur, estrechando el puerto, en que, también, se advierte considerable levantamiento del fondo. Señor General, estamos amenazados de ese progresivo embancamiento, que es urgente combatir, con el constante trabajo de un par de poderosas Dragas, y el abalizamiento de todos los objetos sumergidos en el fondo del puerto y del canal de la ría.

Aparte del peligro de embancamiento producido por los aluviones, debo advertir otro, que amenaza al puerto, y á la ciudad de Guayaquil, que está situada sobre un terreno de aluvión, tan bajo, que á dos metros, ó menos, se encuentra el agua salada del mar; y como los terrenos de aluvión, desaparecen con la misma facilidad con que se forman, no es improbable que, si no se toman precauciones, se restableciere la unión del río Guayas con el Salado, como ha existido en época remota, y que desapareciere la península ó lengua baja de terreno de aluvión en que está la ciudad de Guayaquil. Desde há cuarenta y cinco años que senté plaza á bordo de la goleta de guerra "Salado", he observado el constante y progresivo derrumbamiento de la ribera, y puedo informar que desde 1861

á la fecha, se han perdido de sesenta y cinco á ochenta metros de la ribera, desde la "Tahona", donde termina el muro del Malecón (Sur de la ciudad) hasta las "Palmas", más abajo de la Josefina, en una extensión de cuatro y media millas; las corrientes del río han socabado y derrumbado esa inmensa cantidad de terreno, en cuarenta y cinco años, y su obra destructora continuará, indefinidamente; y si no procuramos atajarla, sucederá lo que en Samborondón, donde la parte Norte de la ciudad ha quedado á más de cien metros del cauce del río, en tanto que la parte del Sur va desapareciendo minada y arrebatada por el mismo río.

En el fondeadero del puerto existen, desde más de diez años, cinco lanchas y dos buques á pique, que no habiendo sido puestos á flote, en su oportunidad, deben estar enterrados cubiertos por los aluviones, lo que es un grave peligro para las anclas, que llegaren á agarrarse en ellos, y porque sirven de apoyo á las arenas y fangos de aluvión, que amontonándose forman las bases de un bajo, que progresivamente se levanta.

En el Banco de Maza al Occidente de Sono, existen los restos del casco de un buque de alto-bordo, que no fué puesto á flote, y ha ocasionado el levantamiento del Banco en ese sitio y sus contornos.

Entre Isla Nueva y Monte-Alto existe el casco de un buque, que chocó con la roca, que he mencionado; y actualmente se está rastreando el casco de la lancha N^o 1 del "Servicio Sanitario", que fatalmente se fué á pique en esas inmediaciones.

Debo repetir que el casco del vapor "Nueve de Julio", que fué abandonado, en la situación en que está, es una amenaza para el muelle de la empresa de Alumbrado, y un futuro estorbo para las naves que descargan carbón en ese muelle.

La liberalidad de una Legislación suprimió, ha mucho tiempo, el pequeño impuesto que pagaban los buques, para limpia y baliza del fondeadero y de sus canales de entrada; que para su conservación y mejora, demandan constantes cuidados y frecuentes obras: la buena voluntad del Capitán del Puerto es impotente, por falta de elementos; una ó dos Dragas, un crédito de dos mil sucres anuales, son indispensables, para conservar y mejorar las buenas condiciones del Puerto y del canal de la ría.

ASTILLERO

El de Guayaquil, fué uno de los más importantes de Sud-América hasta mediados del siglo pasado: tenemos en nuestros bosques, buenas maderas de construcción, y hemos tenido buenos constructores navales, puramente prácticos, de cuya escuela son los pocos que ejercen actualmente el ramo; los buques construidos en nuestro astillero se han distinguido por su solidez y velocidad; ahora, ya no se construyen, como antes, cascos de alto bordo; la construcción está muy limitada y se reduce á los Pailebots, Balandras; Lanchas, Chalupas, Botes y Canoas de piezas que navegan en nuestra costa y nuestros ríos; todos los vapores fluviales y lanchas á vapor, cuyos cascos de fierro y máquinas, han venido de Europa y Estados Unidos, en piezas, han sido armados en nuestro Astillero; en que también se construyen canoas, botes y lanchas de fierro: en el Astillero de Guayaquil, durante el coloniaje, se construyeron algunos buques de guerra para la escuadra española del Pacífico; la Gran Colombia construyó, también, algunos, entre ellos el Bergantín "Chimborazo" y la célebre goleta "Guayaquileña"; el ilustre Rocafuerte construyó el "Guayas", que fué el primer buque á vapor, que surcó nuestro golfo y nuestros ríos.

La decadencia del Astillero se debe principalmente, al abandono de la madera, por el fierro; de los veleros, por los vapores: el fierro es el material de construcción naval, y el vapor, el que domina los mares; perdida la importancia de nuestro Astillero, se ha reducido su maestría, que no es científica, pero reconocidamente hábil.

En Posorja, Data y Daular existen pequeños Astilleros, en que se construyen y carenan embarcaciones de madera de nuestra marina mercante; y de vez en cuando, se construyen y carenan, también, en Puná, Balao, San Ignacio, Morro y otros puertos del golfo.

El cuadro N^o 1 pone de manifiesto que: del 1^o de Julio de 1905, al 30 de Junio de 1906, se han construido en Guayaquil y los astilleros del golfo: 24 balandras con 197.31,94 toneladas de Registro.

Según el cuadro N^o 2, en el Astillero de Guayaquil se han armado, en el mismo período:

2 vapores con.....	69,40 toneladas de Registro		
1 lancha á vapor con.....	1,09	id.	id.
3 lanchas á gasolina con.....	5,63	id.	id.
	<hr/>		
	76.12794	id.	id.

Estas cifras podrían aumentarse considerablemente, con la protección de los poderes públicos.

Por grandes que sean las ventajas del fierro sobre la madera, ésta no podrá ser completamente abolida en las construcciones navales; y puesto que poseemos maderas y constructores, debemos proteger las construcciones, declarando libres de importación y otros impuestos, á todos los artículos navales, destinados á la construcción en nuestros astilleros, previos presupuestos visados por los Capitanes del Puerto.

El inconveniente de las construcciones de fierro, es la imprescindible necesidad de limpiar y pintar, los fondos, por lo menos cada semestre; sin esta precaución se oxidan, se adelgazan y se pican: la Nación posee un buque de alto bordo, "El Marañón" que no puede, como el pequeño "Cotopaxi", limpiar y pintar sus fondos en una parrilla ó playa adecuada; y en vez de gastar ingentes sumas, en diques extranjeros, es preferible y conveniente, que el Supremo Gobierno consulte la construcción de un Dique seco ó flotante, en Puná, ó cualquier otro sitio adecuado; el Dique no sólo economizaría gastos al Erario nacional, por los buques de la Armada, sino que produciría, por arrendamiento á la marina mercante nacional y extranjera,

MATRICULAS Y PATENTES DE NAVES

La matrícula es el certificado de la nacionalidad de una nave y la patente es la concesión para traficar en los mares, costas, ríos, etc: los Capitanes de Puerto, previo arqueo, confieren las primeras, Párrafo XVII del artículo 10 del Reglamento de Policía Marítima; y el Supremo Gobierno y los Gobernadores conceden las segundas según el caso; artículo 38 del citado Reglamento, las Matrículas se expiden en papel blanco y llevan timbres que corresponden á su tonelaje: según tarifa las patentes se otorgarán en papel del sello 8^o y del 9^o según su tonelaje previo pago en Tesorería de los respectivos derechos, conforme tarifa. Corresponde á los Capitanes de Puerto, llevar el Registro de Matrículas y Patentes; párrafo XVIII del artículo 10 del Reglamento del Ramo.

Las Matrículas y Patentes se expiden, y otorgan, cualquier día del año; las Patentes tienen dos años de duración, pero las Matrículas expiran el 31 de Diciembre, y deben de ser renovadas, en la primera quincena de Enero de cada año, y cada vez que la nave cambie de aparejo, de nombre, de dueño, ó de piloto.

Adjunto el cuadro N^o 3 que comprende el Registro Nominal de las embarcaciones nacionales matriculadas, en este Puerto, desde el 1^o de Enero, hasta el 30 de Junio, con la expresión de su número de matrícula, aparejo y tonelaje de capacidad; cuyo extracto manifiesta que en el Puerto de Guayaquil están matriculadas:

46 Botes fleteros con.....	57,90	Toneladas de Registro.
44 Lanchas de carga con.....	1.543,40	” ”
382 Balandras con.....	5.229,71	” ”
5 Pailebots con.....	409,26	” ”
1 Goleta con.....	210,06	” ”
7 Lanchas á vapor con.....	28,07	” ”
18 Lanchas á gasolina con.....	75,34	” ”
4 Remolcadores á vapor con.....	64,68	” ”
30 Vapores fluviales con.....	1.070,93	” ”
<hr/>		
537 Naves de varias clases y portes..	8.689,35794	” ”

Nuestra pequeña é incipiente marina nacional, agobiada por poderosas flotas extranjeras languidece y se arruina; para aliviarla, para estimular nuevas empresas marítimas, especialmente, la proyectada navegación á vapor en nuestra costa y la de Colombia, hasta Panamá, es indispensable protegerla y exonerarla de algunos de los impuestos que graban: el impuesto fiscal de muellaje, computado en cincuenta centavos por tonelada, cobrado á nuestros buquesitos, representa mínima entrada para el Muelle Fiscal, y exonerándoles de ese impuesto, que sólo debe pagar la marina extranjera, se beneficiaría la nacional; que también debe ser exonerada del impuesto municipal de "Embarcaciones cargadas", sin perjuicio de las rentas de esta Municipalidad, que alcanzan á más de medio millón de sucres anuales, y con positivo beneficio del tráfico fluvial y marítimo.

MATRICULAS DE GREMIOS NAVALES

Los Capitanes de Puerto son los Jefes de los Gremios Navales, y á quienes corresponde expedir sus matrículas, previa filiación del matriculado, y su registro en el libro respectivo; las matrículas de los gremios navales, se expiden cualquier día del año, y vencen, precisamente, el 31 de Diciembre, para ser renovadas en la primera quincena de Enero de cada año: sin estar previamente matriculado, nadie puede embarcarse en naves nacionales, hacer el tráfico de los puertos, pescar, trabajar en el astillero, etc., etc.; y todos los matriculados tienen el deber de servir en los buques de guerra nacionales, en las Capitanías de los Puertos y Resguardos de Aduana.

Adjunto el Cuadro N^o 4, que comprende el Registro nominal de todos los individuos matriculados en los gremios navales, en este año, y cuyo extracto manifiesta, que en el Puerto de Guayaquil sirven:

Capitanes de Altura.....	3
Capitanes de Costa.....	5
Capitanes Fluviales.....	27
Pilotos de Costa.....	290
Prácticos de la ría.....	6
Contramaestres.....	31
Marineros.....	428
Lancheros.....	96
Fleteros.....	72
Pescadores.....	38
Carpinteros navales.....	58
Calafates.....	21
Mecánicos.....	77
<hr/>	
Plazas de los Gremios Navales	1.152

Los matriculados, puesto que tienen el deber de servir en los Buques de la Armada, Capitanías y Resguardos, deben formar el Batallón Marina, al que corresponden las comisiones y servicios navales.

MOVIMIENTO FLUVIAL Y MARITIMO

El Puerto de Guayaquil, situado en la margen Occidental de la ría de su nombre, casi en la confluencia de sus principales tributarios, los ríos Daule y Babahoyo, á setenta y cuatro millas del Océano Pacífico, dotado con inmensas riquezas agrícolas, é impulsado por la activa laboriosidad de sus hijos, desarrolla *su Comercio fluvial* con las facilidades del tráfico diario de sus innumerables canoas de montaña y:

183 Canoas de piezas con.....	2.841,..	Toneladas de Registro.
30 Vapores fluviales con.....	1.070,93	" "
7 Lanchas á vapor con.....	28,07	" "
18 Lanchas á gasolina con.....	75,34	" "
<hr/>	<hr/>	
238	4.015,34/94	" "

Estos vehículos de su rico y activo comercio fluvial, le ponen en comunicación diaria con todos los pueblos ribereños, situados en las márgenes de los ríos navegables, que forman la rica y pintoresca red fluvial de las provincias del Guayas y de "Los Ríos"; y el gran ferrocarril trasandino le pone en contacto, con las provincias interiores, hasta la Capital de la República.

Su comercio con el golfo de la costa está servido por cuatro vapores nacionales, dos vapores ingleses, dos alemanes y por la flotilla de nuestros pequeños veleros nacionales, construidos en los astilleros de Guayaquil y de los puertos del golfo.

382 Balandras con.....	5.229,71	Toneladas de Registro.
5 Pailebots con.....	409,76	" "
1 Goleta con.....	210,06	" "
<hr/>	<hr/>	
388 Embarcaciones con.....	5 849,53	" "

El servicio de los cuatro vapores nacionales destinados á Puerto Bolívar, Machala, Santa Rosa, y Naranjal, es semanal y bien cumplido; los dos vapores de la Gran Compañía Inglesa del Pacífico, hacen escalas quincenales en todos nuestros puertos, desde Bolívar hasta Esmeraldas y en todos los puertos de Colombia, hasta Panamá, y contribuye, eficazmente, de tiempo atrás, al desarrollo del comercio y la agricultura en el litoral; los vapores alemanes, no tienen itinerario fijo, pero dos veces al mes, hacen escalas en algunos de nuestros puertos, dándonos facilidades para nuestras comunicaciones y comercio costanero.

El servicio de nuestros pequeños veleros, aunque pesado y penoso, por la contingencia de vientos y mareas, es de gran utilidad y economía para el comercio de nuestro litoral; nuestra incipiente marina mercante, aplastada por las facilidades del vapor y el poder de fuertes Compañías extranjeras, no progresa, y se arruinará, y desaparecerá, si no la protegen los poderes públicos; para aliviarla, para estimular nuevas empresas, he solicitado, que se le exonere de pagar el "impuesto fiscal del muelle", y el municipal de "Embarcaciones cargadas"; y si llegare á organizarse una Compañía Nacional de Navegación á Vapor, en nuestra Costa y la de Colombia, abogaré para que se le dispensaran todos los impuestos, y se le subvencionara liberalmente; esta protección reportaría en beneficio público; ya bajo el punto de vista de los intereses comerciales y agrícolas, ya por que la marina mercante, sería un elemento importante, para la creación de nuestra marina de guerra.

A propósito, señor General, debo encarecer, una vez más, la urgente é inaplazable necesidad de establecer una escuela de pilotos mercantes: necesitamos una escuela modesta y práctica, para nuestra marina mercan-

te; podría establecerse en tierra á muy poco costo, bajo la dirección de un profesor y su Ayudante; á ella acudirían nuestros Capitanes fluviales y nuestros Pilotos prácticos de la costa, que no tienen ningna noción científica de navegación, y todos los jóvenes que quisieran dedicarse á la marina mercante: el artículo 64 del Reglamento de Policía Marítima exige á los Capitanes, Pilotos, y Patrones títulos, que acrediten sus aptitudes y conocimientos teóricos y prácticos de navegación; y siento expresar, ninguno de los matriculados en el gremio de Capitanes, en el de Pilotos, ni en el de Patrones, tiene nociones científicas de navegación; los que más son rutinarios, navegan solo prácticamente.....¿cómo exigirles conocimientos científicos, si no tenemos escuela en que enseñarles? Si hubiera de cumplirse el precitado artículo 64 del Reglamento de Policía Marítima, sería preciso amarrar todas las naves nacionales de vapor y de vela, porque ninguno de los Capitanes, ninguno de los Pilotos nacionales, llena los requisitos legales.

El comercio exterior, tráfico de pasajeros y conducción de balijas del extranjero está servida, por los magníficos vapores de las siguientes Compañías:

COMPAÑIA DE NAVEGACION POR VAPOR EN EL PACIFICO

Esta poderosa Compañía Inglesa, matricula la en Liverpool, Inglaterra, es la más antigua; sus vapores fueron los primeros que surcaron las aguas del Pacífico, son los que han desarrollado el comercio de nuestros puertos, los de Colombia, Perú y Chile, estimulando su actividad y dándoles facilidades para su exportación é importación, mediante sus periódicas escalas, puntualmente servidas; son imponderables los buenos servicios de esta Compañía que actualmente tiene en el Pacífico cuarenta y tres Vapores, con ciento cuarenta y ocho mil toneladas de Registro, que hacen esmerado servicio en todos los puertos de Colombia, Ecuador, Perú y Chile, y tienen conexiones con todos los vapores que zarpan de Panamá y de Colón, y los que zarpan de Valparaiso vía Magallanes, poniéndonos, así, en comunicación rápida con el mundo entero.

La excelente organización de esta Compañía, su sabia administración, radicada en Valparaiso, la competencia científica y práctica y honorabilidad de sus Capitanes y Oficiales, la severa disciplina que se observa en sus buques, son garantías de orden y seguridad para los pasajeros, balijas y cargamentos; á parte de que sus elegantes salones y confortables camarotes, y buena asistencia, ofrecen á los pasajeros toda clase de comodidades durante su navegación.

Dos vapores mensuales de esta Compañía, hacen escalas quincenales, en Guayaquil, en sus viajes de Sur al Norte y viceversa; conducen nuestras balijas con recomendable puntualidad, y hacen al Supremo Gobierno, la rebaja del 25% en los pasajes de todos los que viajan en servicio público; en compensacion, están exentos de pagar impuestos fiscales y municipales, según contrato otorgado: por una cláusula de ese contrato, los vapores de esta Compañía no están obligados á tomar nuestros prácticos, en Puná, y los toman en Paita, lo que ha dado ocasión para que los marinos paitaños practiquen los canales del golfo y de la ría, ¡grave imprevisión! puesto que los escollos son las defensas naturales de los puertos.

La compañía procede así, por precaver sus buques de siniestros que podrían sufrir en el golfo, hasta Puná; y el inconveniente se subsanaría, estableciendo la estación de Prácticos en Punta Arena, donde los tomarían los vapores, sin ningún peligro.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES

La Compañía de este nombre domiciliada en Valparaiso, se estableció en 1863, y actualmente posee diez y ocho magníficos Vapores; con cua-

renta y siete mil ochocientos veintidós toneladas, y presta á los puertos chilenos, peruanos, ecuatorianos y colombianos, servicios tan importantes, como la P. S. N. C., con cuyos vapores alternan los suyos, en sus viajes semanales de Lota á Panamá y viceversa, con escalas en todos los puertos intermedios.

Todas las recomendaciones que hago de la P. S. N. C., con excepción de la antigüedad de sus importantes servicios, las merece, en justicia, la Sud-Americana, que tiene, con pequeños variantes, la misma organización, y acertada administración, así como Capitanes y Oficiales competentes y honorables, severa disciplina, buen servicio, y comodidades y elegancia en sus buques....

Dos de sus grandes vapores alternan, semanalmente, con los de la P. S. N. C., y sirven nuestras valijas con la misma puntualidad y esmero que aquellos: esta compañía concede, también el 25^o/10 de rebaja al Supremo Gobierno, por pasajes expedidos en servicio público, y está exonerada de pagar impuestos fiscales y municipales, en virtud de un contrato igual al de de la inglesa.

Los espléndidos vapores de la Compañía de Navegación por Vapor en el Pacífico, y de la Compañía Sud-Americana de Vapores, montados con todo el confort y lujo de las modernas construccions navales, y muy bien asistidos, ofrecen cuantos alhagos pueden darse á bordo, y cuantas seguridades son compatibles, con las eventualidades de la navegación.

COMPAÑÍA ALEMANA "KOSMOS"

La flota de esta compañía se compone de treinta y nueve grandes y magníficos Vapores, matriculados en Hamburgo; de ese puerto y con escalas en otros de Europa, vienen por el estrecho de Magallanes, á los Puertos de Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Centro América, Méjico, California y Bancouber dos vapores de esta Compañía tocan todos los meses, por lo menos, en dos puertos del Ecuador, y obligadamente en Guayaquil, conducen nuestras balijas, y hacen liberales concesiones al Supremo Gobierno en fletes y pasajes oficiales, concediendo hasra el 50^o/10 de rebaja para los repatriados y Colonos que vengan por cuenta y orden de la Nación; según contrato están excentos del pago de impuestos fiscales y municipales; y también se les ha concedido rebaja de 50 /10 del honorario de los Prácticos de la ría, lo que el infrascrito, como Jefe de ese gremio, ha reclamado, y repite su reclamo, porque el honorario de los Prácticos es la retribución de su trabajo personal, y no siendo los Prácticos rentados por el Gobierno, no les conviene hacer concesiones de sus honorarios.

Los vapores de la "Kosmos" frecuentan nuestros puertos desde 1874 en que iniciaron sus viajes; desde entonces la Compañía ha mejorado, notablemente, sus buques y su servicio de pasajeros y carga: buenos buques, comodidades, buen servicio y la irreprochable con lucha de sus Capitanes y Oficiales, que son atentos y comedidos con los pasajeros, y cuidan, esmeradamente, la carga, hacen digna de especial recomendación á la Compañía "Kosmos"

COMPAÑÍA "LAMPORT & HALL."

Esta Compañía inglesa con su flota de treinta y ocho grandes vapores, matriculados en Glasgou (Irlanda) hace servicio directo de carga, solamente, entre puertos de Europa y los Orientales y Occidentales de Sud América, hasta Guayaquil.

Ofrece á nuestro comercio de importación y exportación la ventaja de traer y llevar la carga sin trasbordos, y sus escalas en Puerto del Perú y Chile, la Argentina y el Brasil nos dan facilidades de comunicación.

COMPañIA "GULF LINE"

Los veintisiete vapores de esta Compañía, de la matrícula de Greenock, (Inglaterra) se dedican, sólo, al transporte de carga, directamente entre Europa y América, vía Magallanes; su gran capacidad corresponde á las grandes distancias que recorren, entre los puertos de Inglaterra y Francia y los orientales y occidentales de Sud-América.

COMPañIA "MERCHANT LINE"

Esta Compañía inglesa, matriculada en Liverpool, corre entre New York y los puertos de Chile, Perú y Guayaquil; sus diez grandes vapores nos traen y llevan carga sin trasbordo, por el estrecho de Magallanes; es la única línea directa de vapores entre New York, y los puertos occidentales de Sud-América.

COMPañIA "WEST COAST LINE"

Los treinta y seis grandes vapores de esta Compañía, matriculados en Liverpool, (Inglaterra) hacen su carrera entre puertos de Europa y los Orientales y Occidentales de América, hasta Guayaquil, vía Magallanes, construidos y dedicados especialmente para carga, la transportan sin trasbordos.

Estas siete empresas de navegación por vapor, perfectamente organizadas y administradas, hacen con sus magníficos vapores, sus respectivos servicios, con rapidez y economía para la carga, comodidades y buena asistencia para pasajeros; y contribuyen, eficazmente, al desarrollo comercial y agrícola de la República, que, por su parte les procura todas las facilidades y garantías compatibles con los intereses fiscales y el orden y disciplina de los puertos.

El servicio de cabotaje de nuestra costa ha mejorado, notablemente, con las escalas de los vapores alemanes de la Compañía "Kosmos", aun siendo eventuales; los dos vapores de la Compañía inglesa hacen puntualmente, ese servicio quincenal, que tan útil y necesario es para todos nuestros puertos, y especialmente, para los de Esmeraldas, casi aislados de todas las provincias de la República, por falta de vías de comunicación.

Aunque extraño de este informe, séame permitido felicitar á la República, por la instalación é inauguración del servicio cablegráfico, en Esmeraldas; nuestra fértil y rica provincia litoral del Norte, está en comunicación con toda la República y el mundo civilizado; de ello reportará grandes ventajas

Los servicios de las Compañías, cuyas flotas de vapores frecuentan nuestros puertos, son cada día, más importantes; con ellos han contribuido, y cooperan, eficazmente, al desarrollo del comercio y de la agricultura en toda la costa occidental de la América; y se han hecho acreedoras á las concesiones y subvenciones acordadas por las Naciones favorecidas: el Ecuador les ha concedido la liberación de impuestos fiscales y municipales á los vapores que conducen sus balijas; y á todos los que arriban á sus puertos, les da garantías y facilidades, que son indispensables en todos los puertos, y, especialmente, en Guayaquil, en que el arribo y zarpe de las naves está sujeto á las mareas, y además tiene el obstáculo de la "Barra de Chupadores", que es inaccesible en las horas de baja mar.

Ninguna nave puede entrar á Guayaquil, sin sondear en Puná, y ser inspeccionada por el Médico de esa estación sanitaria, recibir un Guarda de Aduana, que la custodie, y un Práctico, que la dirija; siendo obligatoria esa estación, es justo é indispensable, que el servicio sea correcto y pronto; para el efecto, es preciso, que el Médico de Sanidad, que es el Jefe de la

Estación, tenga á sus órdenes una lancha á vapor ó gasolina; pues, el servicio de un bote, á remo, es deficiente y lento, y frecuentemente, nulo en esta rada, en que las corrientes de las mareas son rápidas, y el viento y la marejada hacen más difícil y tardía la navegación de un bote: algunas veces el bote tarda una hora, hora y media y hasta dos horas para llegar á la nave, que espera; y si baja la marea, pierde la oportunidad de pasar la barra; y la nave perderá de seis á doce horas, y mucho más tiempo, si sobreviene una noche obscura.

Por los respectivos cuadros se estimará la importancia del movimiento marítimo de entradas y salidas de naves del Puerto: mensualmente los he presentado á esta Comandancia General, y por su órgano al Ministerio de Guerra, y al presente adjunto los cuadros marcados A y B del movimiento marítimo del año; cuyo extracto es el siguiente:

ENTRADAS

Vapores menores	191
Pailebots.....	16
Balandras.....	2.007
Embarcaciones menores	251
Vapores mayores.....	196
Veleros mayores.....	16
<hr/>	
Vapores de varias clases y portes, con 408.981 toneladas de registro.....	2.677

SALIDAS

Vapores de alto bordo.....	197
Veleros de alto bordo.....	15
Vapores de bajo bordo.....	244
Pailebots.....	19
Balandras	1.892
Embarcaciones menores.....	264
<hr/>	
Naves de varias clases y portes, con 415.601 toneladas de registro.....	2.631

La comunicación telegráfica entre Guayaquil y Puná, está interrumpida, desde há ocho ó nueve años, que fue destruido el cable submarino, entre Posorja y Bajada, distancia de $2\frac{1}{4}$ millas; es urgente, inaplazable reponer ese cable, para restablecer tan importante comunicación; pues el fondeadero de Puná es la puerta y llave de Guayaquil: la comunicación telegráfica entre Guayaquil y Posorja es correcta, lo mismo que entre Bajada y Puná; falta solo restablecer el cable que comunica Posorja con Bajada, ó reemplazarlo con cualquier otro sistema de comunicación rápida: al Supremo Gobierno, al Comercio y á todos interesa saber la llegada de un vapor á Puná, su estado sanitario, su lista de pasajeros, nota de sus cargamentos, y toda clase de noticias interesantes; ocurre también el caso de mandar detener un vapor, salido de Guayaquil; un estafador, un ladrón, un asesino, puede burlar la vigilancia de la Policía y embarcarse, á última hora en un vapor; por telégrafo la autoridad mandaría detenerlo en Puná.

Sea esta la ocasión para congratular á la República y especialmente, á su Litoral, por el Reglamento de Policía Marítima, decretado por el señor General Jefe Supremo de la República: la expedición de este Reglamento, ha llenado una necesidad urgente, sentida de tiempo atrás, pues este es el primer Reglamento de Policía Marítima, que se ha decretado en el Ecuador; está basado en las sabias disposiciones del Título VII Tratado V Libro II de las Ordenanzas Navales de la Armada, vigentes en la Re-

pública, y en él se han seleccionado todas las disposiciones de otros Reglamentos Marítimos, que son compatibles y adecuados á nuestros puertos.

Para terminar esta parte de mi informe, recopilo las principales y más urgentes necesidades, que demanda el buen servicio de este Puerto.

PERSONAL DE LA CAPITANIA

El personal es deficiente; es útil y necesario reponer las plazas siguientes, cercenadas en Diciembre de 1901:

Un Cabo de Matrícula
Un Guardián
Cinco marineros de primera clase.

Es justo y necesario reponer las raciones de Armada gratuitas, que hemos disfrutado siempre, el Jefe, Oficiales y Tripulantes de Marina, que servimos en las Capitanías. El artículo 236 de la Ley de Presupuestos y Sueldos, vigente, textualmente, dice: "Los individuos de la Marina, además de sus respectivos sueldos, gozarán de raciones de Armada". Por otra parte, señor General, los múltiples deberes que nos impone el Reglamento de Policía Marítima, demandará constante consagración, asídúo trabajo, fatigas y diarios desvelos, y si el Jefe y Oficiales, nos conformamos, por decoro y disciplina, los marineros están descontentos, piden su separación, y nadie se presta á reemplazarlos por *treinta sucres* mensuales, pudiendo ganar el doble, ó más en este Puerto en que abunda el trabajo y escasean brazos.

EDIFICIO DE LA CAPITANIA

El que ha de construir la Empresa del Nuevo Muelle debe ser amplio y decente, como corresponde al primer puerto de la República; y debe tener vista al fondeadero y á la entrada del Puerto.

INVENTARIOS

Son urgentes las reparaciones y carenas de las embarcaciones de la Capitanía, lo mismo que la provisión de materiales para su movilidad y buena conservación; y es urgente pedir á una fábrica de Europa una Lanchita á gasolina, cuyas medidas y condiciones se darán en su oportunidad, para reemplazar á la que ha servido más de diez años, y pronto quedará completamente inutilizada.

Es urgente la necesidad de libros, para la estadística del Puerto; insignias para las embarcaciones, que conducen á los Magistrados de la República, y á los Ministros de las Naciones amigas; un juego de señales del Código Internacional; y una provisión de Pabellones Nacionales ornados con el Escudo de Armas de la República, de varios portes, para uso del Palacio Presidencial, Ministerio de Guerra y Marina, Comandancias Generales, Capitanías de Puerto y sus botes, Buques de la Armada y sus botes.

Muy conveniente sería pedir á Inglaterra: Remos, Chumaceras, Bicheros, y cañas de timón; pinturas, aceites, de linaza, para cilindro, y para máquina, agua rraz, brochetas, drizas para banderas, y otros artículos de obligado consumo en las Capitanías, Resguardos de Aduana y Buques de la Armada.

POLICIA E HIGIENE

Disposiciones enérgicas para despejar y limpiar la playa salvar á Guayaquil, de su principal y mayor foco de infección.

MUELLES Y DESEMBARCADEROS

Destruir todos los muelles y balzas existentes: construir nuevos Muelles sobre modelo adecuado y á cien metros uno de otro; y prohibir, absolutamente, las balzas para evitar el estancamiento de las corrientes y el consiguiente embancamiento de la playa.

HIDROGRAFIA

Es urgente la necesidad de un par de poderosas Dragas, para combatir el embancamiento ocasionado por los aluviones de innumerables ríos que afluyen á la ría y al golfo; y hacer la limpia y baliza del fondeadero y de los canales de la ría.

También, son urgentes, disposiciones eficaces, para detener la erosión ó sea el derrumbe, sucesivo de la ribera occidental del Sur de la ciudad, que tiende á mezclar las aguas del río Guayas con las del Salado; lo que implica la desaparición lenta y sucesiva del aluvión, en que está edificada la ciudad de Guayaquil.

ASTILLERO NAVAL

Los poderes públicos deben proteger las construcciones navales, declarando libres de importación y de otros impuestos á los artículos navales destinados á la construcción en nuestros astilleros, previo presupuesto visado por los Capitanes de Puerto. ¡Protección y facilidades á los Constructores y Armadores es la base de nuestra marina mercante, que á su vez sea un elemento para la de guerra!.

MARINA MERCANTE NACIONAL

Es digna de especial protección; abrumada por la potencia de las flotas extranjeras á vapor, se arruinará, y desaparecerá, sin una decidida protección: exonerarla de todo gravamen es una conveniencia pública: solo así estimularemos empresas navales y tendremos, en el porvenir, base segura, para nuestra futura marina de Guerra.

GREMIOS NAVALES

Los matriculados, que tienen el deber de servir en los buques de guerra, Capitanías y Resguardos de Aduana, deben formar el Batallón Marina, al que corresponden las comisiones y toda clases de servicios navales.

En cuanto al gremio de Capitanes de altura se notará que se reduce á tres, incluso el Capitán Luis Bonhoff alemán, naturalizado en el Ecuador; todos los Capitanes de costa y fluviales, son puramente prácticos; así como los Pilotos y Patrones.

Es pues urgente la necesidad de establecer en tierra una Escuela modesta y práctica, para que nuestros Capitanes, Pilotos y cuantos quieran, acudan á ella, y aprendan las nociones científicas de la navegación: uno ó dos Profesores y un Ayudante serían suficientes para el caso.

MOVIMIENTO FLUVIAL Y MARITIMO

El Reglamento de Policía Marítima, concede al tráfico fluvial y marítimo todas las facilidades compatibles con el orden de los puertos y seguridad de los pasajeros y cargamentos; la navegación fluvial no tiene trabas, ni impuestos fiscales; la marítima paga el impuesto de faros, cinco

centavos por tonelada de Registro, por cada luz; y el impuesto de muelle, cincuenta centavos por tonelada de Registro; y goza de cuantas facilidades y garantías son compatibles.

El Reglamento de Policía Marítima, expedido por el señor General Jefe Supremo de la República, en Abril pasado, ha beneficiado á las naves que arriban á los puertos de la República, con su artículo 171, que literalmente dice: El trabajo de carga y descarga se verificará todos los días del año, de sol á sol, exceptuados los Domingos, el 1º de Enero, el 25 de Diciembre y el Viernes Santo; el 10 de Agosto y el 9 de Octubre: han quedado, pues, abolidas las frecuentes fiestas, que interrumpían el trabajo de los buques, y eran ocasión de excesos, escándalos y crímenes; sólo los Domingos se consagran á la oración y al descanso.

Las necesidades urgentes, en orden al movimiento marítimo son:

Una lanchita á vapor ó gasolina para el servicio de sanidad y resguardo de Puná.

Reposición del cable entre Bajada y Posorja, para restablecer la importante comunicación telegráfica de Guayaquil con Puná.

Una "Cisterna" para proveer agua potable á los buques de nuestra flotilla y á los extranjeros, que la soliciten y la paguen: la "Cisterna" economizará al Erario Nacional el flete de las lanchas, en que se lleva el agua potable á bordo; y evitaría que esa agua vaya en malas condiciones, porque las lanchas de carga, por mucho que se laven, no se consigue asearlas, y menos siendo descubiertas, como son todas; la "Cisterna" costearía sus gastos, con la provisión de agua potable á las naves extranjeras.

Me abstengo, señor General, de indicar otras necesidades, porque no es posible que se llenen todas á la vez; más espero que las anotadas serán debidamente recomendadas por su Autoridad, y bien atendidas por el Supremo Gobierno.

SERVICIO DE FAROS

Faro de Santa Clara

Es el más importante por su situación y su categoría; corona la cumbre del islote de Santa Clara llamado también "Muerto", porque su forma aparenta la de un cadáver; y el que situado en el centro del golfo de Guayaquil, es como el centinela avanzado de nuestra ría, por estar rodeado de escollos y arrecifes es peligroso para las naves que vienen en demanda del puerto de Guayaquil.

Este faro fundado por Rocafuerte en 1841, fué uno de los primeros que alumbraron la Costa Occidental del Pacífico del Sur; y reconstruido y mejorado en todo sentido por García Moreno en 1872, es uno de los más importantes desde Méjico al Cabo de Hornos; es de tercera clase, giratorio, y de luz blanca; sus rotaciones duran un minuto, con tres centelleos luminosos cada veinte segundos, montado en la cúpula de una torre octógona de madera, pintada en blanco, de treinta y seis pies de alto, situado en la cabeza del "Muerto", que es el S. O. de la isla, su luz queda á 256 pies sobre el nivel del mar, iluminando toda la circunferencia del horizonte; es visible á veinte y cuatro millas con tiempo claro y hasta á veinte y ocho con atmósfera despejada.

Su situación astronómica es:

Latitud.....	3°	10'	7"	Sur
Longitud.....	80°	24'	50"	Occidl de Grew.

Está servido por tres Guardas: estos empleados hacen todos los servicios del aseo que demanda el faro, y se alternan cada cuatro horas todas las noches del año, de sol á sol, en la vigilancia de la luz y de la maquinaria de rotación.

Mensualmente se les remite el combustible y otros materiales para el servicio del faro, el agua y provisiones para su subsistencia.

El Presupuesto de este faro es el siguiente:

	Haber
1er. Guarda faro José García, con.....	\$ 100,..
2º " " Virgilio Bonilla, con.....	80,..
3er. " " Carlos R. de la Cuadra, con.....	60,..
4 Cajas Kerosine	40,..
4 Panes jabón de parís	0,40
6 Varas de liencillo.....	1,20
1 Paquete de fósforos.....	0,20
Por gastos eventuales más ó menos.....	10,..
	<hr/>
Suman.....	\$ 291,80

La torre y la máquina de rotación no han sido reparadas en muchos años y demandan urgentes é importantes reparaciones. En la maquinaria es indispensable reponer algunas piezas rotas, ó gastadas por el uso; en la torre reforzar calces y riostras, reponer los forros exteriores, remendar y soldar las cubiertas metálicas de las galerías y cúpula, reparación general en los pisos y escaleras interiores, macillar y pintar exteriormente el edificio, pintar en el interior, por lo menos la cúpula; reparar el pararrayos y su conductor, reemplazar el viejo y deteriorado depósito de agua potable, con otro de mil galones de capacidad.

Muchas veces se han presupuestado estas obras y aún se han dado órdenes para efectuarlas por licitación, pero nadie ha concurrido con sus propuestas. Lo práctico es que se verifiquen por administración, bajo la activa é inteligente dirección del señor Comandante del Crucero "Cotopaxi".

Faro de Punta Arenas

Es tan importante como el anterior, y de suma utilidad, á la navegación. Está situado en el extremo S. E. de la Isla Puná, del que se desprenden grandes y peligrosos bancos de arena. Este faro con el de la punta de Jambelí, que demora al S. E. $\frac{1}{4}$ S. á 13 $\frac{1}{2}$ millas de distancia, marca la embocadura del golfo de Guayaquil; es de cuarta clase, de luz roja, giratoria; hace su rotación en un minuto, con eclipses de cuarenta y cuatro segundos y focos luminosos de diez y seis segundos; montado en la cúpula de una torre de madera cuadrada, pintada de blanco, está á 59 pies sobre el nivel del mar; es visible á doce millas de distancia con tiempo claro, y hasta diez y seis con atmósfera despejada, é ilumina un arco de 225º de N. á S. O. en el horizonte.

Su situación astronómica es:

Latitud.....	3º 1' 9" Sur
Longitud	80º 15' 6" Oeste

Está servido por tres Guardas, estos empleados hacen todos los servicios que demanda la limpieza y conservación del faro, y alternan cada cuatro horas en la guardia de vigilancia de la luz y de la máquina de rotación.

Su Presupuesto es el siguiente:

1er. Guarda faro José M. Arévalo, con.....	\$ 100,..
2º " " José E. Garcés, con.....	80,..
3er. " " Honorato Pacheco, con.....	60,..
3 Cajas Kerosine	30,..

4	Panes jabón de parís:.....	\$	0,40
6	Varas de liencilio		1,20
1	Paquete de fósforos.....		0,20
	Para gastos eventuales más ó menos.....		10,00
			<hr/>
	Suman.....	\$	281,80

La torre de este faro está en inminente peligro de hundirse en las aguas del golfo. Fué edificado por García Moreno, en 1873, sobre una gran playa de arena alta y dura, de tiempo inmemorial; después de algunos años se observó que un cordón de vaciante cercenaba esa playa; la obra destructora de la corriente fué en progreso y amenazó la estabilidad de la playa y de la torre. Para defenderla se construyó una sólida empalizada cuadrada, de gruesos mangles, que se rellenó con piedras; las corrientes siguieron desmembrando la playa, y no habiéndolas desviado por medio de un tajamar, la han barrido totalmente, dejando aislada y completamente rodeada de agua la empalizada y la torre que está en su centro.

Muchas veces solicité prontas y eficaces reparaciones en la estacada y la obra de un tajamar para desviar la corriente destructora; muchos informes, muchos presupuestos y licitaciones se han hecho para estas obras, y aún se han dado órdenes para efectuarlas por administración y cuenta del Erario nacional; sin que nada se haya realizado.

La única defensa de la torre fué la empalizada; pero ésta ha sido destruida, por las corrientes, que han arrastrado gran parte de las piedras que la consolidaban; y ahora la torre está á merced del embate de las corrientes, que siguen probablemente, minando su base, y arrastrando los restos de la empalizada y consiguientemente, está en inminente peligro de desquiciarse y hundirse en las aguas, que la rodean, arrastrando en su ruina el faro, su máquina de rotación y los tres empleados, con sus familias.

Antes de ahora he manifestado en mis informes anuales, y en muchos dirigidos á esta Comandancia General, los mismos temores; y no obstante la torre subsiste, no ha sobrevenido el cataclismo; pero puede ocurrir de una marea á otra.

Siendo muy importante la luz de este faro, para la navegación debe mantenerse á toda costa; y no encontrándose en ese extremo de la isla de Puná, un sitio sólido y aparente para la construcción de una nueva torre, pues, esa región es baja, pantanosa y cruzada de esteros, que la inundan quincenalmente, insisto en pedir una vez más, que el faro sea instalado sobre la cubierta de un buque "Schipp-light", como los usados en Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos, etc. Esta instalación tendría la ventaja de que fondeado el Buque-faro, en el canal, la luz sería visible de todos los puntos del horizonte del mar; y sus cámaras y entre puentes servirían para la Estación de Prácticos de la Ría; importante mejora para las naves, que precautarían los peligros, de Punta Arenas á Puná, y para la Nación, que evitaría que prácticos peruanos sigan haciendo ese servicio que debe estar reservado á los nacionales.

En cualquier eventualidad, Señor General, repito como en otras ocasiones: mi responsabilidad queda á salvo.

Faro de Jambelí

Esta punta de arena baja, y poco saliente, es el extremo N. O. de la isla de Jambelí: su situación hidrográfica es tan importante como la de Punta Arenas; las dos marcan la embocadura del Golfo de Guayaquil, y la de Jambelí, domina también la importante ría de su nombre, en que se ha establecido Puerto Bolívar, y la que es el faro obligado, para los puertos fluviales de Machala, Santa Rosa y otros de la provincia de El Oro tan rica por su agricultura, como por sus minas auríferas.

De la punta de Jambelí, se desprende en dirección Norte, un banco de

arena dura, y al E. y E. N. E. demoran otros bancos que con el anterior ciñen el estrecho Canal de Jambelí.

Tan importante situación demanda un faro de cuarta clase, como el de Punta Arenas, que sería de gran utilidad, para la entrada al golfo de Guayaquil, y la de la ría de Jambelí; á petición del infrascrito la Convención Nacional de 1896, votó la cantidad de cuatro mil sucres, para el establecimiento de ese faro, lo que aún no se ha llevado á efecto; pero, entre tanto, la progresista Municipalidad de Machala ha instalado en esa punta un farol ordinario blanco, que visible á $2 \frac{1}{2}$ ó 3 millas de distancia, presta relativamente buenos servicios á las naves que se dirigen á Puerto Bolívar: y está servido, bajo la inmediata inspección del señor Capitán del Puerto de Bolívar, é ignoro el importe de su presupuesto; ojalá el Supremo Gobierno cumpla cuanto antes el Decreto Legislativo, estableciendo el referido faro, cuya luz debe ser verde, para hacer juego con la blanca de Santa Clara, y la roja de Punta de Arenas.

Faro de Santa Elena

Es muy interesante por su situación geográfica, pues el promontorio en que está es uno de los que más avanza al mar en la Costa occidental del Pacífico; este faro es de cuarta clase, de luz blanca, giratorio, hace su rotación en un minuto, con eclipses de tres segundos y focos de luz brillante de cinco segundos cada medio minuto, montado en la cúpula de una torre de madera cuadrada, pintada de blanco, su luz está á 470 pies de elevación sobre el nivel del mar, é ilumina un arco de 320° en el horizonte y es visible á treinta millas de distancia, en noches despejadas.

Su situación astronómica es:

Latitud.....	2° 11' 4''	Sur
Longitud	80° 59' 0''	Occidental

Fué establecido en 1882; y han sido reparadas en 1904, recientemente, su torre y maquinaria, bajo la dirección del señor Comandante del Cruce ro "Cotopaxi".

Este faro casi siempre ha estado servido por contrato; actualmente el contratista es el señor Pedro Infante, por \$ 200 mensuales. No tengo queja de su servicio, pero séame permitido manifestar que por regla general, no conviene confiar servicios que demandan esmero y vigilancia á una sola persona, que prevalida de un contrato y contando con que la rescisión demanda pruebas judiciales, imposibles en unos casos y difíciles en otros, se procura el mayor lucro, con perjuicio del buen servicio: á este faro, según Reglamento, le corresponden tres empleados, para alternar la guardia de vigilancia todas las noches del año; pero el contratista vive en el pueblo y en el faro no tiene sino un empleado que vive solo, y es imposible que vigile todas las noches de sol á sol, como lo harían los tres guardas que sabiendo que una falta se castiga con la destitución sin necesidad de pruebas judiciales, por interés de conservar sus puestos se interesan en servirlos bien.

Fanal de la isla de "La Plata"

En la cumbre más elevada de esta isla á 750 pies sobre el nivel del mar, sobre una columna de fierro, sostenida por una plataforma de madera y sus vientos, se eleva este fanal de luz blanca y fija que puede ser visible de todos los puntos del horizonte, hasta ocho millas de distancia, pero la neblina que frecuentemente, invade las colinas de la isla, hace muchas veces invisible su luz.

Su situación astronómica es:

Latitud 1° 17' 00" Sur
 Longitud 81° 03' 00" Occidental

Está servido por dos Guardas que alternan todas las noches del año, la vigilancia de la luz; y su presupuesto es el siguiente:

1er. Guarda faro Severo Alvarez, con	\$ 100, ..
4º " " Moisés Uribe, con	50, ..
1 Caja Kerosine	10, ..
4 Panes de jabón de parís	0,40
6 Varas de liencillo	1,20
1 Paquete de fósforos	0,20
Para gastos eventuales más ó menos	10, ..

Suman	\$ 171,80

La plataforma que sostiene la columna del faro y la casa habitación de los Guardas, demandan prontas reparaciones; pues las que se hicieron el año 1896, fueron incompletas, y con malas maderas.

Sería conveniente y poco costoso trasladar este fanal al Cabo de San Lorenzo, situado al N. N. O. 5° E 15' de la isla.

La elevación del cabo es de 328 pies que es menos de la mitad de la altura de la isla, y más proporcionada á la luz del fanal.

En el Cabo, las neblinas no son tan frecuentes como en la isla, y la luz sería más visible; y este Cabo que es el más occidental de la Costa desde Panamá, es tan buen punto de marcación como la isla.

Al pie del Cabo está la población de San Lorenzo; el terreno es fértil y está regado por un arroyo de agua dulce; no sería preciso como ahora, remitir agua potable desde Guayaquil, y el fanal podría estar servido por un solo Guarda; si se verificare la traslación el fanal prestaría mejores servicios á los navegantes; la Nación haría una pequeña economía, y el Guarda no estaría solo y aislado.

Faro de Punta Española

En la Costa S. E. de la isla de Puná, se destaca un pequeño promontorio y en la meseta está situada una torrecilla que sostiene el faro de sexta clase de luz blanca fija á 131 pies de elevación, visible á 12 millas de distancia en un arco de 150°.

Su situación astronómica es:

Latitud 2° 47' 5" Sur
 Longitud 79° 54' 5" Oeste

Fué construido en 1874 y actualmente el edificio se encuentra en completa ruina, no solo por la acción del tiempo, sino porque un rayo le destrozó en la noche del 26 de Febrero de 1899; su reconstrucción es improrrogable, y al verificarse recomiendo que la torrecilla se eleve á tres y medio metros, para que la luz del fanal no sea interceptada por los árboles vecinos de propiedad privada.

Este pequeño faro está servido por un Guarda de cuarta clase; y su presupuesto es el siguiente:

1 Guarda faro de cuarta clase Isidro Granizo, con	\$ 50, ..
1 Caja de Kerosine	10, ..
4 Panes jabón de parís	0,40
6 Varas de liencillo	1,20

1 Paquete de fósforos	\$ 0,20
Para gastos eventuales más ó menos.....	5,--
	<hr/>
Suman.....	\$ 66,80

Faro de Punta Mandinga

En el extremo N. E. de la isla de Puná, se levanta un promontorio, sobre cuya meseta está situada una torrecilla de madera, en cuya cúpula está el faro de este nombre, á 84 pies, sobre el nivel del mar; es de sexta clase, de luz blanca fija visible á 10 millas, en un arco de 194 grados.

Su situación astronómica es:

Latitud.....	2° 44' 5"	Sur
Longitud.....	79° 52' 8"	Oeste

Está servido por un Guarda de cuarta clase; su presupuesto es el siguiente:

1 Guarda-faro de 4ª clase, Julio Granizo con.....	\$ 50,00
1 Caja de kerosine	10,00
4 Panes de javón.....	0,40
6 Varas de liencilio.....	1,20
1 Paquete de fósforos.....	0,20
Para gastos eventuales más ó menos.....	5,00
	<hr/>
Suman.....	\$ 66,80

Fué establecido en 1873, y demanda la reparación de la cúpula, galerías y pisos.

Fanal de Data

Al N. O. de la isla de Puná, corre el Canal del Morro muy traficado por todas las embarcaciones nacionales que viajan en nuestras costas; en su embocadura, sobre la costa de tierra firme se eleva una pequeña colina, y al pie de ésta, delante del pueblo de Data, sobre una columna de fierro sostenida por su plataforma de madera, alumbra un fanal de luz blanca, á 72 pies sobre el nivel del mar, visible á seis millas de distancia, en un arco de 238°.

Su situación astronómica es:

Latitud	2° 43' 2"	Sur
Longitud.....	80° 16' 6"	Oeste

Está servido por un Guarda-faro de cuarta clase, y su presupuesto es el siguiente:

1 Guarda-faro de 4ª clase, Juan E. Parrales con.....	\$ 50,00
1 Caja de kerosine.....	10,00
4 Panes de javón de parís.....	0,40
6 Varas de liencilio.....	1,20
1 Paquete de fósforos.....	0,20
Para gastos eventuales más ó menos.....	5,00
	<hr/>
Suman.....	\$ 66,80

La plataforma y la escalera necesitan reparaciones, y muy útil sería, construir una pequeña casita para el Guarda-faro, que no la tiene y se aloja fuera del faro.

Fanal de San Cristóbal.—(Archipiélago de Colón)

Al Occidente de la isla de San Cristóbal, se abre un pequeño puerto, en cuyo fondo está situada una columna de fierro, sobre base de madera, en que se eleva un fanal de luz blanca, á 32½ pies sobre el nivel del mar, visible dentro del puerto.

Fué establecido en 1886, y por su situación solo sirve para las embarcaciones que entran al puerto, pero su establecimiento y conservación tiene gran importancia internacional.

En 1904 se reparó el pedestal y se construyó una casita para el Guarda-faro.

Su presupuesto es el siguiente:

1 Guarda-faro de 4ª clase, Adolfo Fabre, con.....	\$ 50,00
1 Caja de kerosine.....	10,00
4 Panes de javón de parís.....	0,40
6 Varas de liencilio.....	1,20
1 Paquete de fósforos..	0,20
	<hr/>
Suman.....	\$ 61,80

Si se ordenare que el Crucero "Cotopaxi" haga viajes periódicos al Archipiélago, se satisfaría una de las más urgentes necesidades para el orden y progreso de esas islas lejanas, tan ricas y apetecidas.

FAROS EN PROYECTO

La Convención Nacional de 1896 á 1897, á petición del infrascrito, decretó y votó los fondos necesarios; para el establecimiento de los siguientes que son de reconocida necesidad y utilidad pública.

En el Cabo de San Francisco

Este cabo avanza notablemente al mar, dominando al Norte, la bahía de Atacames y Súa, y la gran ensenada de Esmeraldas, en que desemboca el río del mismo nombre; y por el Sur domina la bahía de Monpiche y los grandes bancos de Cojimies; desde Panamá, al Sur, es el promontorio que primero se destaca de la Costa y el más saliente al Océano, y por eso es un buen punto de marcación, para las naves que proceden del Norte.

Un faro de luz fija, de cuarta clase, situado sobre la cumbre del Cabo, á 250 piés de elevación más ó menos, sería visible á 25 ó 30 millas, en un arco de 270 á 300° del horizonte, y prestaría importantes servicios á la navegación de cabotaje y á la altura como punto de recalada.

Para el establecimiento de este faro, votó la Convencion Nacional cuatro mil sucres, su sostenimiento, servido por un guarda de tercera clase, que gana sesenta sucres, y su consumo de treinta galones de kerosine \$ 36 y otros gastillos, pueden estimarse en \$ 100 mensuales.

El Cabo Pasado

Es notable la situación astronómica de este Cabo, á 22' Sur de la Línea Equinoccial, avanza al mar más allá que el de San Francisco y domina hacia el Norte, las hermosas bahías de Jama y Pedernales, bajo la línea equinoccial y al Sur la bahía de Caraquez y la gran Ensenada de Charapotó, en que desagua el río del mismo nombre.

La conveniencia de instalar un faro en Cabo Pasado, ha sido reconocida de tiempo atrás; en 1890 se edificó la torre destinada para ese efecto,

Un faro de cuarta clase, de luz verde fija, instalado en la meseta del Cabo, á 280 ó 300 pies sobre el mar, sería visible de 25 á 30 millas de distancia, en un horizonte de 250 á 270°, é iluminaría la bahía de Caráquez, en cuyo seno están las peligrosas rocas de Santa Marta.

El Cabo Pasado, en su situación es un punto de recalada para la navegación de altura y uno de los pasos obligados para la de cabotaje; este faro prestaría, pues, importantes servicios á la marina nacional y extranjera.

La Convención Nacional votó también cuatro mil sucres para su instalación, y su presupuesto mensual no excedería de \$ 100, lo mismo que el faro de San Francisco.

Con la instalación de estos faros y trasladando el de la isla de la La Plata al Cabo de San Lorenzo, tendría la República con el faro de Santa Elena, alumbrados los cuatro puntos más prominentes de su Costa, que son también los que más avanzan al mar desde Panamá y por eso los más prominentes á la navegación.

Para facilitar más la navegación del golfo y la ría de Guayaquil, he solicitado, antes de ahora, y fueron decretados por la Convención Nacional, de 1896, cuatro fanales para ser instalados.

En Punta Salinas

Esta punta de arena baja, dura, que se prolonga en el extremo Sur de la isla de Puná, está rodeada de bancos de arena, que avanzan más de cuatro y media millas, y son peligrosos para las naves procedentes del Norte, que por evitar un gran rodeo pasan por el canal del "Muerto", comprendido entre esta punta y los escollos de la isla de Santa Clara.

Un fanal de luz verde fija, situado á bordo de un buque pequeño en el centro del banco más saliente, haría juego con la luz blanca de Santa Clara, y marcaría con seguridad el Canal, facilitando así ese paso peligroso.

En la Isla Verde

Esta isla baja, pantanosa, cubierta de espesos manglares, pertenece al delta del río Guayas, que lo ha formado y la va elevando progresivamente con sus aluviones; éstos se extienden al cauce formando así la barra de "Chupadores", paso obligado para todas las naves que suben á Guayaquil, y por su poca profundidad (14 piés en baja mar) es accesible sólo en marea creciente.

Un Fanal de luz roja, fija, situado convenientemente, á bordo de una pequeña embarcación, ó de una balza, facilitaría este paso por la noche evitando que las naves pierdan las doce horas y veinticuatro minutos que se retarda cada marea.

En Punta de Piedra

Este paraje es el más notable en el río Guayas, situado en la margen occidental, marca uno de los más bruscos cambios, de rumbo del canal; sus inmediaciones son peligrosas por las rocas ahogadas que le rodean y porque á un cuarto de milla al Norte nace el gran banco de la "Angostura" y al Sur está la roca de Monte-alto, distante menos de media milla; está equidistante de Gnayaquil á Puná: se desprende de una pequeña colina, de piedra, única en toda la extensión de las dos márgenes del río; y siempre se le ha estimado como punto estratégico, y ahora se recomienda como el más adecuado para la estación sanitaria.

Sobre una columna de hierro ó madera, se fijaría una luz blanca, que sería de gran utilidad á la peligrosa navegación del río en noches obscuras.

En Sona

El banco de "La Angostura" estrecha el canal del río, á la margen oriental conocida por "Pampas de Sona", las naves, aún las de menor calado, pasan la Angostura rozando los matorrales del barranco; y siendo éste muy bajo, queda casi al nivel de la pleamar con el peligro de embarrancarse, en las noches oscuras; y á más de esto, el canal se aparta de ese barranco, bruscamente, y atraviesa al opuesto; este punto de desviación sería muy útil marcar con un fanal de luz verde fija, instalado sobre una columna de fierro ó madera incorruptible.

Para la instalación de estos cuatro fanales, votó la Convención Nacional, la cantidad de cuatro mil sucres, y los gastos de sostenimiento, no excederían de sesenta y cinco sucres mensuales por cada luz.

BOYAS

Estos aparatos son los centinelas avanzados, que dan la voz de alarma á las naves que se han de aventurar en estrechos canales, entre bancos y arrecifes; amarradas á dos anclas flotando á merced de las olas, con el balance suenan constantemente sus campanas.

En 1872, fueron establecidas por García Moreno, siete boyas en los puntos más peligrosos del Golfo de Guayaquil; y en la roca de Atacames; pero la acción del tiempo, y la falta de oportunos cuidados las han destruído y han desaparecido todas.

Las boyas son tan necesarias que podría asegurarse que todos los desastres ocurridos en el golfo y la ría, se habrían evitado si los bancos más peligrosos, estuvieran marcados por sus respectivas boyas.

Tiempo oportuno es para llenar esta deficiencia, y evitar nuevos desastres, á nuestro comercio; y para el efecto repito mis solicitudes anteriores, y vuelvo á pedir que se compren veintiún boyas de fierro galvanizado, con sus campanas de metal, sus anclas, cadenas y grilletes giratorios, para situarlas en los parajes siguientes:

De preferencia las siete boyas siguientes, en reemplazo de las que se perdieron y están marcadas en todas las cartas geográficas.

Una en los bancos de Payana, una en la Punta Salinas, una en la punta de Arenas, una en el Sur del banco de Mala, una en el medio del Banco de Mala, una en el Norte del banco de Mala y otra en el banco de Atacames.

Es urgente, necesario y aún obligatorio á la República, reponer estas siete boyas que existían y que están señaladas en todas las cartas hidrográficas de las Naciones. ¿Sería la República responsable de los siniestros que ocurran por falta de estas boyas?

Las catorce restantes se establecerían:

Una en la desembocadura del río Esmeraldas, una en la roca de Santa Marta, Bahía de Caráquez, una en el puerto de Manta, una en el banco de barlovento del puerto de Manta, una en las Rocas de Murciélagos, Puerto de Ballenita, una en las rocas de Punta Arenas del Morro, una en el Bajo de Agua de Piedra, frente al Limbo, una en el bajo nuevo al oriente de Punta Mandinga, una al Sur de la Isla Verde y una al occidente del Banco de Mondragón.

Estas dos últimas marcarían el estrecho Canal de Puná á Isla Verde.

Una en la parte más seca de la barra de Chupadores, una junto á la roca ahogada de Monte-Alto, una en el Norte del Banco de Sono, una al Sur del Banco de la Angostura

NECESIDADES

Las necesidades más urgentes de este importante ramo del servicio marítimo, son las siguientes:

PERSONAL

El Parrágrafo XXVIII del Artículo 10 del Reglamento de Policía Marítima, dispone que los Capitanes de Puerto mandarán inspeccionar mensualmente, los faros y boyas de su cargo, á sus Ayudantes ó Cabo de Matrícula & &. He manifestado, Sr. General, que no puedo cumplir este deber, por deficiencia del personal de esta Capitanía, que fué cercenado en Diciembre 31 de 1901; y he solicitado, para este servicio, y otros, que se restablezcan, en esta Capitanía, las plazas cercenadas:

Un Cabo de Matrícula.

Un Guardián

Cinco marineros.

Pido á su Autoridad, que, en obsequio del buen servicio de Faros y de otros relativos á este puerto, se digne apoyar y encarecer la necesidad de restablecer la dotación de esta Capitanía, al pie de fuerza que tuvo hasta el 31 de Diciembre de 1901, en que fué reducida, inconsultamente y con perjuicio de importantes servicios.

FAROS

Urgentes reparaciones de las torres y maquinarias de rotación de todos los faros existentes, urgente instalación de los nuevos faros decretados por la Convención Nacional de 1896 á 1897.

BOYAS

Reposición de las siete boyas destruidas por el tiempo, y la falta de oportunos cuidados, é instalación de las nuevas boyas, indicadas en los puntos más peligrosos de la Costa y del Golfo.

Señor General: Recomiendo á la consideración de Ud. las necesidades y otras indicaciones anotadas, para que se sirva recomendarlas, á su vez, al Supremo Gobierno; todas y cada una de ellas, reportarán honra y provecho á la República; pues cuanto mejor sea la higiene y conservación de este puerto, y mayores las facilidades y seguridades que demos á la navegación en nuestras costas y puertos, mejorando el servicio de Faros y Boyas, mayores ventajas reportarán nuestro comercio y nuestra agricultura, factores principales de la prosperidad y engrandecimiento que anhelamos para nuestra adorada Patria.

Dios y Libertad,

El Capitán de Navío, *F. Fernández Madrid.*

INFORME

del Sr. Capitán del Puerto Bolívar

Nº 42.—República del Ecuador.—Capitanía del Puerto.—Puerto Bolívar, Julio 7 de 1906.

Señor General Comandante General del Distrito y Marina.

Guayaquil.

Cumpliendo con la orden impartida por esa Comandancia General en su atento oficio Nº 534, de 19 de Junio último, y contrayéndome á los puntos que dicen relación con el servicio y administración de esta Capitanía, me es honroso elevar á ese Despacho el siguiente informe.

ESTADO DE LOS EDIFICIOS

En el edificio de esta Capitanía, construido en la misma forma y condiciones que el de ese Puerto, necesita hacerse algunas reparaciones en los estantes, trinquetes y escala de embarcación; pues aunque todos los materiales que se han empleado han sido de buena calidad, sin embargo la acción del tiempo y del mar, y sobre todo, el descuido y falta de interés de quienes estaban obligados á conservarlo en el mejor estado posible, han dado por resultado el considerable deterioro de unas piezas y la total destrucción de otras, cuyas reparaciones exigen un gasto de trescientos sucres, más ó menos.

Tan ruinoso es el estado del edificio del Faro de Jambelí que, sino se le repara lo más pronto, no será extraño que el día menos pensado se desplome; esta refección, ó más bien dicho reconstrucción costará, según cálculo aproximado, tres mil sucres.

PERSONAL

Aun cuando en el informe que remití á esa Comandancia General con fecha 2 de Mayo de este año, en oficio Nº 33, hice relación del rol de empleados de esta Oficina; con todo, en el cuadro Nº 1 que va adjunto á este informe, se expresan los nombres, clases, sueldos, etc. del personal con que funciona esta Capitanía y el Faro de Jambelí.

MOVIMIENTO MARITIMO

También en el informe á que me refiero dí cuenta del movimiento de entradas y salidas; más como entonces se me indicó que dicho movimiento debía comprender tan solo desde Enero hasta el 30 de Abril del año en curso, cumplo con el deber de enviar anexo un cuadro estadístico, marcado con el Nº 2, que abraza desde el 1º de Mayo de 1905 al 30 de Abril del presente año.

EMBARCACIONES MUEBLES, &

Con vista del cuadro Nº 3, que también va adjunto, vendrá el señor Comandante General en conocimiento que de uno de los botes pertene-

cientes á esta Capitanía, con el eficaz apoyo y cooperación patriótica del señor Gobernador de la provincia; he conseguido que al fin se llevara á cabo la refección del fondo, calefacción y pintura, con un gasto de cuarenta y ocho sucres, pero aun queda por mandarse hacer los cojines, el paño, la vela, remos etc, que son de urgente necesidad, lo mismo que un pescante para poder conservar el bote en buenas condiciones. El otro lo tomó, de una manera arbitraria, el señor Administrador de Aduana para hacerlo reparar y destinarlo al servicio del Resguardo; de modo que en el presente mes haré constar la baja de dicho bote en el estado mensual, si el señor Comandante General no dispone otra cosa.

En este mismo cuadro consta el estado del armamento y municiones, moviliario etc, con que cuenta esta Oficina.

En todo lo demás, me refiero y reitero lo manifestado en mi ya citado informe de fecha 2 de Mayo, pues que hasta la fecha no se han llenado los vacíos que en él me permití indicar.

Dios y Libertad,

Juan Maldonado.

INFORME

del Sr. Capitán del Puerto de Ballenita

Nº 19.—República del Ecuador.—Capitanía del Puerto.—Ballenita, Julio 5 de 1906.

Señor General Comandante General del Distrito.

Guayaquil.

Cumpliendo con la disposición contenida en su muy respetable oficio Nº 534, de 19 de Junio último, cábeme la honra de informar á Ud., y por su digno órgano al Señor Ministro de Guerra y Marina, sobre los siguientes servicios relacionados con la Oficina de mi cargo.

PERSONAL

El de esta Capitanía lo manifiesta el cuadro que al respecto acompaño.

EMBARCACIONES

La única que está al servicio de esta Capitanía es una chalupa que la recibió el suscrito en no buenas condiciones y que hoy se encuentra muy refeccionada, pintada y con los útiles más necesarios de que carecía completamente; dichas mejoras se han hecho á mi costa, sin ningún interés otro, que el de conservar esa nave con la desencia necesaria, propia de un Puerto ecuatoriano, visitado continuamente por buques extranjeros —Para dotar esta chalupa de los útiles de que carece solicité en Abril último al Ministerio del Ramo, por el órgano regular, el pago de un presupuesto que ascendía á \$ 247.30 y en 19 de Mayo próximo pasado se dió la orden de pago; hasta hoy no se ha podido verificar éste por Tesorería, pero espero conseguirlo pronto.

MOVIMIENTO NAVAL

Por separado tengo la honra de acompañar el cuadro del movimiento marítimo de este puerto desde el 20 de Enero último hasta el 30 de Abril próximo pasado, no pudiendo remitir la razón desde Mayo de 1905, como lo solicita, por no existir en el Archivo de esta Oficina los cuadros correspondientes que haya tenido mi antecesor.

CAPITANIA DEL PUERTO

Siendo este un puerto importante ya por su activo comercio como por sus ricas minas de sal, petróleo y otros minerales que posee, las que reportan ingentes sumas como utilidades al Gobierno, juzgo conveniente que en justicia se debe atender á sus necesidades, á fin de hacer de él uno de los principales puertos de la República, como se merece.

La dotación de dos lanchitas á vapor con sus equipos necesarios, para hacer el servicio de vigilancia en estas vastas costas, sería por ahora muy conveniente y provechoso para la Nación, porque así se evitaría el contrabando de paja toquilla que hasta hoy, en el silencio de la noche, se hace en grande escala por algunas y muchas caletas poco conocidas y habitadas en el cantón.

Digo dos lanchitas, en el sentido de que una se podía destinar para esta Oficina y la otra para el resguardo de este Puerto, cuyo Jefe, verdadero vigilante de los intereses nacionales, se pondría entonces, como ahora á la altura de su deber y de ese modo se podría evitar el gran desfalco que hoy se hace al Fisco con los continuos contrabandos que dejo dicho.

El gasto que en estas dos embarcaciones hiciese el Gobierno sería muy pronto reportado con los importantes servicios que estas mismas prestarían. A este respecto nos hemos permitido ya solicitar con el señor Administrador de Aduana de este Puerto al señor General Encargado del Mando Supremo de la República, las dos lanchas en referencia y una suma destinada para la construcción de un local que sirva para oficinas de esta Capitanía, de Aduana y Resguardo, que hasta ahora, triste es decirlo, no tiene Oficina propia ni asignación para arriendo de un local que sirva para las dos últimas.

Merced al nunca desmentido patriotismo de los señores Generales Ministro de Guerra y Marina y Comandante General del Distrito del Guayas, he podido conseguir que desde el mes pasado se asigne una mensualidad para arriendo de un local para esta Oficina, que era de imperiosa necesidad.

BOYAS

Estos aparatos son de urgente necesidad en todos los puertos de la República y especialmente en los que, como éste tiene sus bajos de piedra. Conviene que por lo menos se destinen dos para este puerto; para los puntos denominados cabo del "Colombia" y punta del "Murciélago" que á la vez sirvan para indicar el canal de la entrada al Puerto; dotado de estos elementos necesarios podremos en primer lugar hacer cumplir estrictamente nuestras Leyes Navales y evitaremos en segundo lugar reclamaciones que pueden ser ruinosas para nuestra Nación, por cualquier incidente que, pudiendo precaverse, no se haga á tiempo.

En Diciembre último no más encalló el caletero "Ecuador" de la Pacific Stean Navegación Company en las rocas del "Murciélago" permaneciendo más de un mes barado, hasta que lo puso á flote el caletero "Chiriquí" de la misma Compañía; teniendo luego que pasar á reparar los daños sufridos á la vecina del Sur. Este incidente que ya sea por poco conocimiento del Puerto ó falta de precaución por parte del Capitán, pudo

haberse evitado, si hubiésemos tenido ese elemento tan necesario é indispensable llamado Boya.

ARMAMENTO

Para resguardar los intereses nacionales y evitar los continuos contrabandos de que he hablado anteriormente llevados á efecto por las caletas del Puerto de Manglar-alto que es la parroquia productora de la paja toquilla; el personal de esta Oficina unido al del Resguardo hacen el servicio de vigilancia diaria, turnándose y con la disciplina necesaria. Este servicio lo hacen en tierra, pero en caso necesario podría hacerse muy bien á bordo, sin embargo, que carecen del armamento que en cualesquier caso les sería indispensable llevar. Ojalá, del parque de esa plaza, se destinasen seis Manlingchers con su respectiva dotación de municiones, que sería muy conveniente para el personal de esta Capitanía.

FAROS

El de este puerto que es de cuarta clase conocido comunmente con el nombre de "Faro de Santa Elena" es muy interesante por su situación geográfica, pues es uno de los que más se internan en el mar en la Costa Occidental del Pacífico, siendo visible á muchas millas de distancia.

Este faro casi siempre ha sido servido por contrato; en la actualidad es contratista el señor Pedro Infante. No ha habido hasta ahora queja en su servicio, pero sí sería de desear que los útiles que, según contrato, está obligado á poner, no falten en dicho faro, á fin de que nunca se interrumpa el servicio.

Actualmente carece de muchos útiles, y, en caso necesario no sería muy fácil proveerse de ellos en Santa Elena, porque no los hay.

MOVILIARIO

El Estado que se remite mensualmente á esa Comandancia General manifiesta la existencia de los pocos útiles y más enseres que actualmente tiene la chalupa. Lo que es moviliario la Oficina no tiene nada absolutamente, pero consiguiendo el pago del presupuesto que he hablado antes, creo que pronto estará dotada de mesas, sillas, armario, etc., y la chalupa de todos los útiles que hoy le faltan.

NECESIDADES

Las más urgentes son las siguientes:

La dotación de las dos lanchitas á vapor para el servicio de vigilancia.

La creación de un Ayudante que reemplace al suscrito en sus múltiples ocupaciones y para que el servicio sea cada vez mejor, máxime cuando tiene á su cargo el despacho de embarcaciones que cargan sal, cuya vigilancia del estado de cada una de ellas requiere mucho cuidado.

La dotación del armamento con sus respectivas municiones para el personal de esta Capitanía.

Proveer al Puerto de las dos boyas para los lugares indicados.

Que se asigne la cantidad necesaria para la compra de una lámpara y tres linternas para la oficina y una tolda de lonilla para la chalupa; y muy especialmente que se provea de Códigos y más leyes navales para la oficina, como lo prescribe el nuevo é importante Reglamento de Policía Marítima expedido últimamente por el digno mandatario Supremo de la Nación.

Termino, señor General, recomendando á la consideración de Ud. las necesidades que dejo anotadas, para que á su vez se digne recomendarlas

al Supremo Gobierno; todas y cada una de ellas, reportarían muchos beneficios á este Puerto, á la vez que honra y provecho para nuestra querida Patria, cuya prosperidad y engrandecimiento anhelamos.

Soy del señor General muy otento y respetuoso servidor.

El Capitán del Puerto, *D. Gómez.*

INFORME

Del Capitán del Puerto de Machalilla

Nº 290 —República del Ecuador.—Machalilla, Julio 7 de 1906.

Señor General Comandante General del Distrito del Guayas.

Guayaquil.

Cábeme la satisfacción de enviar á U. los datos que me solicita en su respetable oficio Nº 534, fecha 19 del mes próximo pasado.

No está organizada esta oficina como debía de ser, pues la administración de Aduana es la que atiende á la de Capitanía y como es natural, esto trae inconvenientes que se pueden allanar.

Este puerto, ya por su comercio, por las exportaciones de alguna consideracion que hace anualmente, por el mucho arribo de embarcaciones &, el Supremo Gobierno debía establecer en legal forma la Oficina de la Capitanía, creando el personal necesario para ella y dotarla de todos los enseres necesarios, por cuanto se carece de esto en lo absoluto, pues sólo posee una bandera pequeña; sobre este particular me permito llamar su atención de una manera especial. En vista de las razones anotadas solo puedo enviar á U. los siguientes datos.

De conformidad con el Nº 1 del índice que se sirvió enviarme y como detalle de la actual transformación política, le incluyo una copia del acta de pronunciamiento de este puerto; y de acuerdo con el Nº 19 del mismo Índice, anexo encontrará también un cuadro de movimiento marítimo habido en este Puerto desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Abril del presente año.

Hallándose situado el Faro de la Isla de la Plata á gran distancia, es muy necesario la instalación de uno en este lugar, que prestaría gran servicio á las embarcaciones que arriban al puerto.

Dios y Libertad,

U. Ortega.

INFORME

de la Capitanía del Puerto de Manta

Nº 46.—República del Ecuador.—Capitanía del Puerto de Manta.—
Julio 10 de 1906.

Señor General Comandante General del Distrito del Guayas.

Guayaquil.

De conformidad con su oficio Circular Nº 534, envío á Ud., el informe del movimiento marítimo habido en este Puerto desde el mes de Mayo del año próximo pasado al 30 de Abril del presente, así como también el estado del armamento, útiles y enseres de oficina, su personal y el de las necesidades del Puerto, para que sea elevado al Ministerio de Guerra y Marina para la formación de la Memoria que debe presentar á la próxima Legislatura.

CONDICION DEL PUERTO

El puerto de Manta está formado por una extensa bahía que principia en el Cabo de San Mateo y termina en punta de Charapotó, es bastante abierta á los vientos y predominan en él, por la mañana el terral ó sea el viento Sur y desde medio día la birazón ó sea el Noroeste. Los nortes son violentos, sobre todo en invierno, encrespan el mar, y dificulta el trabajo de playa. En su estado normal, que es la mayor parte del año, la bahía es mansa y sus aguas tranquilas. Sus bajos son de piedra, pero tiene buenos fondeaderos para las embarcaciones mayores. Su sondeaje varía de 5 á 10 brazas y presta completa seguridad á las naves. Tiene las caletas de San Lorenzo, la Balsilla, Jome y Jaramijó.

SU IMPORTANCIA

El movimiento marítimo del Puerto es de alguna consideración, siendo grande también el movimiento de importación de mercaderías extranjeras, así como el de la exportación de sus productos como tagua, cacao, cueros, café, caucho y sombreros. Se importan anualmente unos 80.000 bultos y se exportan 75.000 bultos. Su renta varía de 314 á 357.000 sucres por año.

GUARDA-COSTA

La gran extensión de la costa con las cuatro caletas mencionadas y el sinnúmero de pequeñas ensenadas que se prestan para fáciles desembarques, hace tardía cualquier medida de vigilancia y precaución que se tomen á prevenir los contrabandos; siendo necesario la creación de un empleado que con el título de Guarda-costa recorra constantemente ésta y vigile la playa.

MUELLE

El trabajo de playa en el movimiento de mercaderías y pasajeros, es bastante pesado y peligroso cuando la mar se pica. El embarque y desembarque de mercaderías se hace por medio de lanchas que se aproximan

á tierra todo lo posible, aguantándose por medio de espías y el cargador ó jornalero penetra en el mar con el agua hasta los hombros, mojándose casi siempre la carga. La construcción de un muelle se impone, ya sea de fierro, ya de madera incorruptible con una extensión de 200 metros

REGLAMENTO

El nuevo Reglamento de Policía Marítima, dado últimamente por el señor General Eloy Alfaro, Encargado del Mando Supremo ha venido á llenar el vacío que desde hace tiempo se había olvidado, y que era ya de suma necesidad é importancia, por cuanto las autoridades marítimas de los puertos, con excepción del de Guayaquil, carecían en lo absoluto de apoyo y de norma para el ejercicio de sus funciones. Nótase sinembargo en él demasiada exrictiez para algunos puertos por lo inadecuado de sus prevenciones de una manera general á todos los puertos: pues todos no tienen las mismas necesidades, en el de Manta, por ejemplo, en la parte que se refiere á la prohibición absoluta del movimiento de embarcaciones menores durante la noche sin excluir á las que se dedican á la pezca, trabajo que se hace siempre en altas horas, mar á afuera y consultan lo con las mareas, es impracticable.

PEZCA DE LA BALLENA

Es costumbre inmemorial que desde el mes de Junio hasta Octubre todos los años, nos visiten buques balleneros que hacen su cosecha en nuestro golfo y se acercan á tierra continuamente sin que nadie hasta el día se haya preocupado en lo más mínimo. por ignorancia talvez de lo que el Supremo Gobierno del Ecuador haya determinado al respecto. Durante los meses citados, los balleneros llenan su cargamento y verifican la pezca cerca de nuestras costas, con perjuicio de los intereses de la nación, la que podría muy bien sacar de dicha pezca una buena renta. Llamo la atención del señor General Comandante General y del Supremo Gobierno, sobre este punto á fin de que se estudie el medio de sacar el mejor provecho posible para la Nación.

FARO

El de este Puerto es de cuarta clase, fanal que se halla situado en una eminencia y ya dentro de la población, por haberse ésta extendido bastante, por lo que durante las noches se confunde su luz con las del alumbrado público, siendo difícil á las naves localizar su posición. Para obviar este inconveniente juzgo necesario ó levantar la base de la columna unos tres metros ó cambiar los vidrios blancos que tiene el farol por otros de color rojo. La lámpara que se usa es mala, proyecta una luz deficiente; debe proveérsela de otra con quemador circular. Se halla bien atendido por el señor Ramón Miranda, que desempeña su puesto con regularidad.

OFICINA

No tiene ninguna propia y que reúna las condiciones necesarias para un servicio pronto y eficaz; funciona en un departamento interior en el edificio que sirve de Aduana, no tiene su moviliario completo, pues falta otra mesa, mapas, libros, anteojos y códigos de banderas, señales y Reglamento.

UTILES Y ENSERES

Se hallan en completo deterioro, los que dispone actualmente esta Capitanía, la chalupa está en tan mal estado que cualquier golpe de mar

desclava sus cuadernas y abre sus costuras, las que hay que componerlas continuamente; sus remos son viejos, no tiene banderas, se necesita una para la chalupa y otra para la oficina, en la que no se iza ninguna porque no tiene. La tripulación carece de uniformes y hacen el servicio con vestido de paisano; debe proveérsele de siquiera uno.

Me permito anotar á continuación los útiles que son de urgente necesidad para el buen servicio:

Un mapa de la bahía

Un antejo

Un Código de banderas

Un Código Penal

Ocho libros en blanco para la estadística del movimiento marítimo del Puerto.

Reglamento de matriculas y uniformes

Una chalupa con sus accesorios de remos, timón, cojines, paño de asiento.

Una ancla pequeña de media arroba y 12 brazas de cadena media pulgada.

Dos pares de uniforme para cada uno de los cuatro marineros y el timonel.

Una boza de cinco brazas de cabo de una pulgada; y

Una mesa para el ayudante, con su correspondiente carpeta.

Dios y Libertad,

J. Luis Serrano.

INFORME

Del Señor Capitán del Puerto de Bahía de Caráquez

Nº 18.—República del Ecuador.—Capitanía del Puerto.—Bahía de Caráquez.—Julio 14 de 1906.

Señor General Comandante General:

Guayaquil.

Dando cumplimiento con lo solicitado por U. en su atento oficio Nº 534, de 19 de Junio pasado, me es honroso dar á U. los datos relacionados con la Oficina de mi cargo.

PERSONAL DE LA OFICINA

Acompaño á U. un cuadro en donde está demostrado su personal, grados y renta mensual que disfrutan.

MOVIMIENTO MARITIMO

Desde el mes de Mayo del año pasado hasta el 30 de Abril del presente han entrado 65 buques á vapor y 183 á vela; el cuadro adjunto demostrará esta novedad con especificación mensual, la clase de embarcaciones y sus entradas y salidas.

MOVILIARIO

También me permito adjuntarle un cuadro en el que están detallados los enseres que tiene para su servicio esta Oficina.

MATRICULA DE GREMIOS NAVALES

De conformidad con el Reglamento de Policía Marítima expedido últimamente por el señor General Encargado del Mando Supremo de la República, se ha principiado ya á la organización de dichos Gremios.

LANCHAS Y BOTES

Actualmente no cuenta esta Oficina con ninguna embarcación en que efectuar sus visitas oficiales á los buques que arriban á este puerto; pues hacen como dos meses que este servicio se hace en botes particulares.

OFICINA

Un local reducido sirve de Despacho y en el mismo se guardan los aparajos del bote &; éste no es nada apróposito por estar situado en la segunda calle y sin vista al fondeadero.

NECESIDADES URGENTES

En primer lugar la provisión de un bote á remo con sus respectivos accesorios y una lanchita á vapor para poder practicar las visitas con la oportunidad debida en flujo de marea en tiempo de aguaje, por cuanto en bote se tarda en la salida por lo menos una hora y media.

Ademas, debe proveerse de un ejemplar del Código de Señales con su respectivo juego de banderas, de un Código Militar, de un Reglamento Internacional de luces y más leyes de la República; de banderas grandes y chicas, para uso de la Oficina y bote, con sus respectivos escudos; de silletas, pizarra, lámpara, & &.

Se Hace necesario también la colocación de una boya afuera de la Bahía para que demarque el fondeadero de todos los buques de alto bordo que llegan al Puerto.

Dejo así satisfechos los deseos del Señor General Comandante General manifestados en el atento oficio en referencia.

Dios y Libertad,

Por el Capitán de Puerto, *Aurelio S. Molina B.*

INFORME

del Sr. Administrador de la Aduana de Esmeraldas

Nº 122.—República del Ecuador.—Administración de la Aduana de Esmeraldas.—Julio 15 de 1906.

Señor Comandante General del Distrito del Guayas.

Guayaquil.

En cumplimiento de lo ordenado por Ud. en la circular de Junio 19 del presante año, me es grato informar á Ud. lo siguiente.

Acompaño á Ud los cuadros estadísticos á que se refiere el número 19 del Indice de los documentos que deben enviarse al Ministerio de Guerra y Marina.

CAPITANÍA DEL PUERTO

A este respecto me permito copiar el informe que hago al señor Inspector General de Aduanas.

“Muy sencible es señor Inspector, que un puerto mayor y de la categoría como es este puerto de Esmeraldas, hasta la fecha presente no se haya deslindado la Capitanía de la Administración de Aduana: no se la razón para que el puerto de menor importancia como lo es el de Vargas Torres, goce del privilegio de tener sus oficinas deslindadas. Por los cuadros que tengo el honor de acompañar á Ud notará el momento marítimo y comercial de este Puerto y los que de día en día van desarrollándose más y más. Este hecho y el de que el mismo tren de empleados desempeñen ambas oficinas hace que el trabajo de ellos se haga más pesado y talvez interrumpa la regularidad del buen servicio de cada una de ellas. Dejo, pues demostrado, señor Inspector, el imperioso deslinde que exigen estas dos oficinas. Por consecuencia de hallarse la Administración de Aduana y y Capitanía del Puerto refundidas en una sola Oficina, existe solamente un bote para el servicio diario de ambos despachos y no aparente para este servicio, por ser demasiado grande y de mucho calado para la navegación en este río. Creo, pues, señor Inspector, que al deslindarse estas oficinas, como que no lo dudo se hará por las razones que he manifestado arriba, deben adquirirse dos botes de menor calado con todos sus accesorios, para el servicio de cada Oficina.

FARO.

El edificio para este servicio necesita de una buena reparación, pues su construcción por ser tan débil no presta seguridad alguna, y á más su estilo no es adecuado para este propósito.

La linterna que hay es de cuarta clase y á pesar de hacer su servicio con regularidad, no es suficiente por ser su foco de poca fuerza.

El Guarda-faro es el Sr Rogelio Escobar, con la asignación de cincuenta sucres. El gasto de este faro es el de una caja de kerosine por mes.

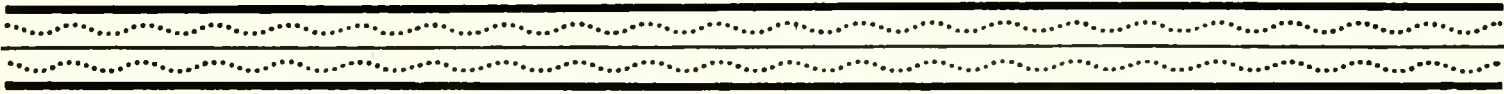
Esto es, señor Comandante General, todo lo que puedo informar á U. de acuerdo con su Circular arriba expresada

Dios y Libertad,

José B. Palacios.



CUADROS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

ESCALAFON

de los Señores Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en las oficinas de Guerra y Unidades del Ejército.

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		Ministerio de Guerra y Marina	
.....	General. .	Nicanor Arellano H.....	Ministro
.....	Tte. Cnel..	Daniel Mejía	Ayudante
.....	Tte. Cnel..	José L. Illescas.....	Ayudante
Tnte. Cnel..	Sgto. Myor.	Tulio Marco Montenegro..	Ayudante
		Subsecretaría	
.....	Coronel...	Ulpiano Páez.....	Subsecretario
.....	Sgto. Myor.	Ricardo Arellano.....	Oficial de Partes
.....	Capitán. .	Julio Héctor Proaño.....	Amanuense
		1ª Sección	
.....	Tte. Cnel..	Angel César Cevallos Z....	Jefe
Tnte. Cnel..	Sgto. Myor.	Ricardo Enríquez V.....	Oficial 1º
.....	Capitán ...	Anzuvinio López.....	Oficial 2º
.....	Teniente ..	Elías Cevallos Z.....	Oficial 2º
.....	Subteniente	Manuel de J. Rodríguez...	Oficial 2º
.....	Subteniente	César A. Mosquera.....	Oficial 2º
.....	Subteniente	Pacífico de los Reyes.....	Oficial 2º
		2ª Sección	
Tnte. Cnel..	Sto. Myor..	Silvino Castro S	Jefe
.....	Sto. Myor.	Julio A. Jarrín.....	Oficial 1º
Sgto. Myor..	Capitán. .	Luis F. Castrillón.....	Oficial 2º
Sgto. Myor..	Capitán ...	Gabriel N. Capelo.....	Oficial 2º
.....	Capitán...	José M. Casares.....	Oficial 2º
.....	Capitán...	Antonio Guerra P.....	Oficial 2º
.....	Subteniente	Ricardo Rovalino V.....	Oficial 2º
		3ª Sección	
Tnte. Cnel..	Sgto. Myor.	Francisco de P. Cañadas..	Jefe
.....	Sgto. Myor.	Pastor J. Carrillo.....	Oficial 1º

Grados	Clases	Nombres	Destinos
Capitán	Teniente ..	J. Belisario Egas	Oficial 2º
.....	Teniente ..	Tomás Salas	Oficial 2º
.....	Teniente ..	J. Eloy Torres Pérez	Oficial 2º
.....	Subteniente	Eduardo Paredes J.	Oficial 2º
.....	Subteniente	Víctor M. Pazmiño	Oficial 2º
<i>4ª Sección</i>			
.....	Tte. Cnel..	Manuel de J. Bejarano	Jefe
Tnte. Cnel..	Sto. Mayor	Julio M. Acosta	Oficial 1º
.....	Capitán ...	Leonidas A. Endara	Oficial 2º
.....	Teniente ..	Alejandro Guzmán	Oficial 2º
.....	Teniente ..	Alejandro Proaño A.	Oficial 2º
.....	Teniente ..	José María Ante	Oficial 2º
.....	Subteniente	Juan M. Escobar	Oficial 2º
Edecanes del Sr. Gral. Encargado del Mando Supremo			
.....	Coronel...	Francisco Arbelais V.	Edecán
.....	Tte. Cnel..	J. Alberto Moncayo	Edecán
.....	Sgto. Myor.	Carlos Pareja y Pareja	Edecán
Quito			
Comandancia General del Distrito			
.....	Coronel...	José I. Holguín	Cmdante. General
.....	Tte. Cnel..	César Virgilio Vaca	Secretario
Sgto. Myor..	Capitán ...	Carlos Zúñiga	Ayudante
Sgto. Myor..	Capitán ...	Carlos Borja Pérez	Ayudante
Capitán	Teniente ..	Abraham Ocaña E.	Anotador
.....	Subteniente	Ricardo Rodríguez L.	Amanuense
.....	Subteniente	Rafael Alencastri V.	Amanuense
Comandancia de Armas del Carchi			
.....	Coronel...	Federico Dávalos	Cmdte. de Armas
.....	Tte. Cnel..	Luis Dávalos	Ayudante
.....	Sgto. Myor.	Alejandro Herrera	Secretario
Comandancia Gral. de la División del Centro			
.....	General ...	Pedro J. Montero	Comandante General
.....	Coronel ...	Joaquín Pérez	Secretario
.....	Tte. Cnel..	Manuel L. Maridueña	Primer Ayudante
.....	Capitán . . .	Florentino Pazos Rojas	Segundo Ayudante
.....	Capitán ...	Nicolás Usubillaga	Tercer Ayudante
Jefatura de Estado Mayor de la División del Centro			
.....	Coronel ...	Leopoldo Rugel	Jefe de Etdo. Mayor
.....	Tte. Cnel..	Juan B. Darquea	Primer Ayudante
Sgto. Myor..	Capitán. . .	Luis Lalama P.	Segundo Ayudante
Sgto. Myor..	Capitán ...	Celio Mera	Secretario
.....	Teniente ..	José M. Torres	Tercer Ayudante

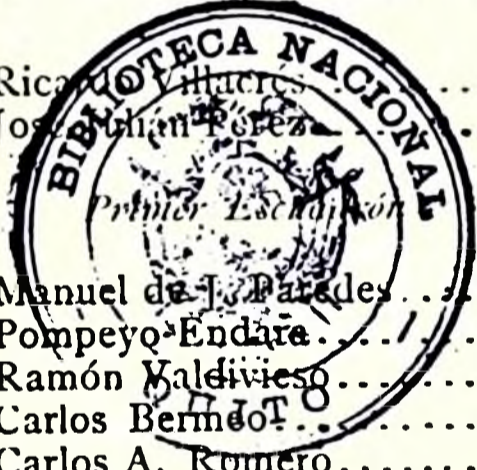
Grados	Clases	Nombres	Destinos
		Ibarra	
		Comandante Militar Interino	
Coronel	Tte. Cnel..	Elías Castillo	Comandante Militar
		Comisaría de Guerra de la División del Centro	
.....	Tte. Cnel..	Vicente E. Carbo	Comisario de Guerra
.....	Teniente ..	Luis F. Córdova	Ayudante
		Comisaría de Guerra del Carchi	
.....	Sgto. Myr.	Carlos Martín A.	Comisario de Guerra
.....	Teniente ..	Nicolás Jiménez	Ayudante
		Cirujano Mayor del Ejército (Plaza de Quito)	
.....	Doctor . . .	Ezequiel Cevallos Z.	Cirujano Mayor
		Cirujano Primero de la División del Centro	
.....	Doctor . . .	Manuel T. Haro	Cirujano 1º
		Hospital Militar (Plaza de Quito)	
.....	Tte. Cnel.	Rafael María Bermeo	Contralor
		Parque Militar (Plaza de Quito)	
.....	Tte. Cnel.	Abelardo Cruz R.	Pmer. Guardaparque
Tnte. Cnel..	Sgto. Myr.	Benjamín Galindo	Sdo. Guardaparque
Sgto. Myr.	Capitán. . .	Faustino Rayo	Ayudante
		Parque Militar (Plaza de Riobamba)	
.....	Sgto. Myr..	Bruno Dávalos	Guardaparque
Capitán	Teniente ..	Carlos A. Palomeque	Ayudante
Capitán	Teniente ..	Estuardo Iturralde	Mecánico
		Escuela Militar	
.....	Tnte. Cnel.	Ricardo Garzón A.	Sub-director .
.....	Sgto. Myr..	Julio Terán	Ayudante
.....	Sgto. Myr..	Manuel J. Silva	Ayudante
.....	Sgto. Myr..	Manuel E. Sotomayor	Ayudante
.....	Sgto. Myr..	Ramón Mejía	Ayudante
.....	Capitán . . .	Leonardo Fernández	Ayudante
.....	Teniente ..	Carlos Flores Guerra	Ayudante
.....	Teniente ..	Eloy Proaño	Ayudante
.....	Teniente ..	Enrique Vinuesa	Ayudante
.....	Teniente ..	Enrique Salgado	Ayudante
.....	Teniente ..	Luis A. Flor	Ayudante
.....	Teniente ..	Luis T. Paz y Miño	Ayudante
.....	Subteniente	Alfonso Darquea	Ayudante
.....	Subteniente	Eduardo León	Ayudante
.....	Tnte. Cnel.	Augusto Martínez	Profesor
.....	Capitán. . .	Cartos Egas V.	Profesor
.....	Señor. . . .	Carlos Félix Pazmiño	Profesor
.....	Capitán. . .	Nelson Loor	Profesor

Grados	Clases	Nombres	Destinos
.....	Señor.	Tomás Rousseau.....	Profesor
.....	Sgto. Myr..	Eustorgio Salgado.....	Cirujano
.....	Capitán ...	J. M. Salvador G.....	Contador
.....	Subteniente	Nicolás Galárraga U.	Aydte. del Contador
.....	Teniente...	Jesús Alvarado.....	Bibliotecario
Escuela de Clases			
.....	Tnte. Cnel.	Julio Franzani.....	Sub-director
.....	Sgto. Myr..	Rafael Puente.....	Ayudante
.....	Capitán .	José R. Mena.....	Ayudante
.....	Capitán ...	Francisco Baquero.....	Ayudante
Capitán	Teniente ..	Manuel Veintemilla.....	Ayudante
Capitán	Teniente ..	Luis Gómez Jurado.....	Ayudante
.....	Teniente ..	José Gómez Jurado.....	Ayudante
.....	Teniente ..	Francisco Cordero.....	Ayudante
.....	Subteniente	Carlos Andrade.....	Ayudante
.....	Subteniente	Carlos Merizalde..	Ayudante
.....	Subteniente	Arturo Salgado.....	Ayudante
.....	Señor.....	Nicolás Iturralde.....	Contador
Regimiento de Artillería Bolívar N° 1º			
<i>Plana Mayor</i>			
Coronel	Tnte. Cnel.	Carlos T. Pasquel.....	Primer Jefe
.....	Tnte. Cnel.	Jorge R. Echeverría E....	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr..	Mario F. Rivera.....	Tercer Jefe
Sgto. Myor.	Capitán ...	Miguel Borja.....	Ayudante Mayor
.....	Segundo Ayudante
.....	Alférez....	César Villamar.....	Abanderado
Primer Grupo			
<i>1ª Batería</i>			
Sgto. Myor.	Capitán. ..	Víctor M. Clavijo.....	
.....	Teniente ..	Vicente Vega.....	
.....	Teniente ..	Rafael Cruz V.....	
.....	Alférez....	Gabriel Holguín.....	
.....	Alférez....	Luis L. Jaramillo.....	
<i>2ª Batería</i>			
Sgto. Myor.	Capitán. ..	Luis A. Paladines.....	
Capitán	Teniente ..	Teodoro Montalvo.....	
.....	Teniente ..	Alberto Veintimilla.	
.....	Alférez....	José A. Orbe.....	
.....	Alférez....	Daniel Garrido... ..	
Segundo Grupo			
<i>1ª Batería</i>			
.....	Capitán. ..	Amable Rivera.....	
.....	Teniente ..	Roque Martínez.....	
.....	Teniente ..	Ernesto Holguín.....	
.....	Alférez....	Pedro Sosa.....	
.....	Alférez ..	Alejandro del Hierro.....	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		<i>2ª Bateria</i>	
Capitán	Teniente ..	Reinaldo Villalva.....	
.....	Teniente ..	Abelardo Vega.....	
.....	Alférez.....	José A. Proaño.....	
.....	Alférez.....	Julio C. de la Rosa.....	
		Rgto. de Artillería Esmeraldas N° 3º	
		<i>Plana Mayor</i>	
Coronel	Tnte. Cnel.	Elías Castillo.....	Primer Jefe
.....	Tnte. Cnel.	Luis Cornejo C.....	Segundo Jefe
Tnte. Cnel..	Sgto. Myr..	Juan D. Viver.....	Tercer Jefe
Sgto. Myor.	Capitán..	Juan Francisco Orellana...	Ayudante Mayor
Capitán	Teniente ..	Carlos Guzmán	Segundo Ayudante
.....	Alférez.....	Rosendo Céleri.....	Abanderado
.....	Doctor ...	Luis del Hierro	Cirujano de 2ª
.....	Señor.....	Reinaldo Chávez.....	Director de banda (contratado)
		Primer Grupo	
		<i>1ª Bateria</i>	
Sto, Myor..	Capitán ...	Manuel Cadena M.....	
.....	Teniente ..	Julio E. Jarrín.....	
.....	Teniente ..	Luis F. Aguirre	
.....	Alférez.....	Eleodoro J. Canelos	
.....	Alférez.....	Serafin Alvarado.....	
		<i>2ª Bateria</i>	
.....	Capitán. ..	Abel Avilés.....	
.....	Teniente ..	Rubén Obando.....	
.....	Teniente ..	Alejandro Muñoz A.....	
.....	Alférez.....	José R. Flores	
.....	Alférez.....	José A. Jurado.....	
		Segundo Grupo	
		<i>1ª Bateria</i>	
Sgto. Myor..	Capitán. ..	Francisco Campoverde....	
.....	Teniente ..	Félix M. Proaño	
.....	Teniente ..	Gregorio Rodríguez.....	
.....	Alférez.....	Juan J. Peñaherrera	
.....	Alférez.....	Víctor Chávez.....	
		<i>2ª Bateria</i>	
.....	Capitán. ..	Carlos T. Endara.....	
.....	Teniente ..	Miguel Villalobos	
.....	Teniente ..	Manuel Cruz.....	
.....	Alférez.....	Manuel Endara	
.....	Alférez.....	Ricardo Monge.....	
		Batallón "Quito" N° 2º de línea	
		<i>Plana Mayor</i>	
.....	Tnte. Cnel.	César B. Vizquete	Segundo Jefe
Tnte. Cnel..	Sgto. Myr.	José María Bucheli.....	Tercer Jefe

Grados	Clases	Nombres	Destinos
..... Capitán	Capitán ... Teniente .. Subteniente Doctor ... Señor . . .	Augusto Yépez Daniel Vásquez Aurelio Yela Nicolás Baca Rosendo Rosschild	Ayudante Mayor Segundo Ayudante Abanderado Cirujano de 2. ^a Director de banda
<i>1.^a Compañía</i>			
Sgto. Myor..	Capitán ... Teniente .. Teniente .. Subteniente Subteniente	José I. Larrea Antonio Grijalva Moisés Arciniega Jesús Beltrán César Sevilla	
<i>2.^a Compañía</i>			
.....	Capitán ... Teniente .. Teniente .. Subteniente Subteniente	Agustín M. Lara Victoriano Gortaire José S. Terán Juan B. Terán Maximiliano Pesantes	
<i>3.^a Compañía</i>			
.....	Capitán ... Teniente .. Teniente .. Subteniente Subteniente	Ulises Naranjo Ricardo Godoy Alberto Enríquez Primitivo Maldonado César Robalino	
<i>4.^a Compañía</i>			
..... Capitán....	Capitán .. Teniente .. Teniente .. Subteniente Subteniente	Víctor M. Almeida César Moreno Julio Mejía Rodolfo Salgado Luis E. Basantes	
Batallón "Carchi" N.º 7.º de Línea			
Coronel Sgto. Myor.	Tnte. Cnel. Tnte. Cnel. Sgto. Myor Capitán ... Teniente .. Subteniente Doctor ... Señor	Tomás Reinoso Juan José Almeida José M. López Eloy Guerra Ismael Arturo Arquimedes Revelo Luis F. Leoro. Amador Almeida Saa.	Primer Jefe Segundo Jefe Tercer Jefe Ayudante Mayor Segundo Ayudante Abanderado Cirujano de 2. ^a Director de banda (contratado)
<i>1.^a Compañía</i>			
Sgto. Myor.	Capitán ... Teniente .. Teniente .. Subteniente Subteniente	Urcisino Martínez Benigno Cárdenas Amador Sandoval V Pástor Chamorro Sergio Cadena	
<i>2.^a Compañía</i>			
.....	Capitán ... Teniente ..	Miguel Ortega Tomás Suárez	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
.....	Teniente ..	José García.....	
.....	Subteniente	Manuel María Barahona..	
.....	Subteniente	Salvador Valenzuela.....	
		<i>3ª Compañía</i>	
.....	Capitán... ..	Víctos M. Alvarez.....	
Capitán.....	Teniente ..	Gamilo Santacruz.....	
.....	Teniente ..	Tomás Suárez.....	
.....	Subteniente	Moisés Morejón.....	
.....	Subteuiente	Reinaldo Lazo.....	
		<i>4ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Amador Luna.....	
Capitán.....	Teniente ..	Segundo A. Zurita.....	
.....	Teniente ..	Daniel Pólit.....	
.....	Subteniente	Jesús Fweltala.....	
.....	Subteniente	Urcisino Quiñónez.....	
		Escuadrón de Caballería "Yaguachi" N° 1º	
Tnte. Cnel..	Sgto. Myr.	Ricardo Villacres.....	Jefe
.....	Teniente ..	José Chian Pérez.....	Ayudante
.....	Capitán ...	Manuel de J. Parades.....	
.....	Teniente ..	Pompeyo Endara.....	
.....	Alférez..	Ramón Maldivieso.....	
.....	Alférez....	Carlos Berméot.....	
.....	Alférez....	Carlos A. Romero.....	
		Medio Batallón "Jaramijó"	
.....	Tnte. Cnel.	Isaac Burbano.....	Primer Jefe
.....	Sgto. Myr.	Elías Pazmiño ..	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr.	Amador Cárdenas.....	Tercer Jefe
.....	Capitán ...	Julio R. Vaca.....	Ayudante Mayor
.....	Teniente ..	Pedro Velasco.....	Segundo Ayudante
.....	Doctor.....	Luciano Delgado.....	Cirujano
.....	Subteniente	Francisco Heredia.....	Abanderado
		<i>1ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Miguel A. Ortíz.....	
.....	Teniente ..	Luis F. Mora.....	
.....	Teniente ..	Miguel Sánchez.....	
.....	Subteniente	Manuel Garzón ..	
.....	Subteniente	Isaac Rodríguez.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán... ..	Rafael Cárdenas ..	
.....	Teniente ..	Luis M. Almeida ..	
.....	Teniente ..	José F. Landázuri.....	
.....	Subteniente	Carlos Vaca.....	
.....	Subteniente	Emiliano Martínez.....	



Grados	Clases	Nombres	Destinos
		Batallón "Juan Montalvo"	
.....	Tnte. Cnel.	Ezequiel I. Borja.....	Primer Jefe
.....	Sgto. Myr..	Claudio Guerrero.....	Tercer Jefe
.....	Teniente ..	Julio E. Navarro.....	Segundo Ayudante
.....	Subteniente	Luis A. Miño.....	Abanderado
.....	Doctor.. ..	José M. Ontaneda.....	Cirujano
		<i>1ª Compañía</i>	
Sgto. Myor.	Capitán... ..	Antonio Torres T.....	
Capitán	Teniente ..	Antonio Martínez.....	
.....	Teniente ..	Fuclides Guerrero.....	
.....	Subteniente	Geminio Batallas.....	
.....	Subteniente	Julio Suárez.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán... ..	Justo Bolaños.....	
Capitán	Teniente ..	Arcenio Jaramillo	
Capitán ..	Teniente ..	Abel Rosero.....	
.....	Subteniente	José Guerrero	
.....	Subteniente	Samuel Muñoz.....	
		<i>3ª Compañía</i>	
.....	Capitán... ..	Segundo Rosero.....	
Capitán	Teniente ..	Vicente Sánchez.....	
Capitán	Teniente ..	Isaac S. Acosta.....	
.....	Subteniente	Delio Rosero.....	
.....	Subteniente	Rafael Huaca.....	
		<i>4ª Compañía</i>	
Sgto. Myor.	Capitán. ..	Florencio Garrido.....	
Capitán	Teniente ..	Marco T. Montalvo	
.....	Teniente ..	Floresmilo Obando.....	
.....	Subteniente	Manuel Acosta M.....	
.....	Subteniente	Timoleón Velasco V.....	
		Batallón "Tulcán" N° 6º de Línea	
		<i>Plana Mayor</i>	
Coronel	Tnte. Cnel.	Manuel B. Acosta.....	Primer Jefe
Tnte. Cnel.	Sgto. Myr..	José A. Cruz.....	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr..	Sergio Medina.....	Tercer Jefe
Sgto. Myor.	Capitán... ..	Daniel Regalado.....	Ayudante Mayor
.....	Teniente ..	Leonardo Burbano.....	Segundo Ayudante
.....	Subteniente	Nohemio Burbano.....	Abanderado
.....	Doctor.....	Antonio B. Santiana	Cirujano
.....	Señor	Nicolás Vásquez.....	Director de banda
		<i>1ª Compañía</i>	
Sgto. Myor.	Capitán... ..	Pastor Bolaños.....	
Capitán	Teniente ..	Carlos Castillo.....	
Capitán	Teniente ..	Manuel Enríquez.....	
.....	Subteniente	Segundo Endara.....	
.....	Subteniente	Amador Cadena.....	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
<i>2ª Compañía</i>			
Sgto. Myor.	Capitán...	Eliodoro Arroyo.....	
Capitán....	Teniente ..	Sergio García.....	
.....	Teniente ..	Ramón Rueda.....	
.....	Subteniente	Mariano Acosta.....	
.....	Subteniente	Gonzalo Oviedo.....	
<i>3ª Compañía</i>			
Sgto. Myor.	Capitán...	Rafael Guerrón.....	
.....	Teniente ..	Segundo N. Ortiz.....	
.....	Teniente ..	Marceliano Revelo.....	
.....	Subteniente	Rubén Guerrero.....	
.....	Subteniente	Rogelio García.....	
<i>4ª Compañía</i>			
.....	Capitán. ..	Enrique Santacruz.....	
.....	Teniente ..	Emilio López.....	
.....	Teniente ..	Segundo Garrido.....	
.....	Subteniente	Daniel Hernández.....	
.....	Subteniente	Serafin Hidalgo.....	
Batallón "Pichincha" N.º 3º			
<i>Plana Mayor</i>			
Coronel....	Tnte. Cnel.	Alberto López Darquea...	Primer Jefe
.....	Tnte. Cnel.	Federico Sánchez.....	Segundo Jefe
Tnte. Cnel.	Sgto Myr..	Julio O. Ayala.....	Tercer Jefe
Sgto. Myor.	Capitán...	José R. Jurado.....	Ayudante Mayor
Capitán....	Teniente ..	Reinaldo Villacrés.....	Segundo Ayudante
.....	Subteniente	Ignacio Toro Moreno.....	Abanderado
.....	Doctor....	Agustín Dávalos.....	Cirujano de 2ª
.....	Señor.....	Eliseo Floril.....	Director de banda
<i>1ª Compañía</i>			
Sgto. Myor.	Capitán. ..	Pedro Pablo Sevilla.....	
Capitán....	Teniente ..	Benjamín Morejón.....	
Capitán....	Teniente ..	Juan Cerda.....	
.....	Subteniente	Adolfo E. Mejía.....	
.....	Subteniente	Anselmo Vásconez.....	
<i>2ª Compañía</i>			
.....	Capitán...	Miguel A. Darquea.....	
.....	Teniente ..	Francisco Loza.....	
.....	Teniente ..	Víctor M. Sánchez.....	
.....	Subteniente	Amable Racines.....	
.....	Subteniente	Víctor M. Cevallos.....	
<i>3ª Compañía</i>			
.....	Capitán. ..	Fernando Cárdenas.....	
Capitán....	Teniente ..	Segundo Cueva.....	
Capitán....	Teniente ..	Luis F. Oviedo.....	
.....	Subteniente	Joaquín Verdesoto.....	
.....	Subteniente	José J. Sampedro.....	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		<i>4.^a Compañía</i>	
..... Capitán	Capitán . . .	José Andrade I.	
.....	Teniente ..	Luis E. Proaño... ..	
.....	Teniente ..	Segundo Londoño.....	
.....	Subteniente	José Alvarez.....	
.....	Subteniente	José A. Sánchez.....	
		Batallón "Yaguachi"	
		<i>Plana Mayor</i>	
.....	Tnte. Cnel.	León Maridueña.....	Primer Jefe
.....	Tnte. Cnel.	Temístocles Maridueña...	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myor.	Gaspar A. Mata.....	Tercer Jefe
Sgto. Myor.	Capitán ...	Ramón Tamayo.....	Ayudante Mayor
.....	Teniente ..	Adolfo V Fonseca.....	Segundo Ayudante
.....	Subteniente	Lorenzo Maridueña.....	Abandero
.....	Doctor....	Cirujano
.....	Señor.....	Manuel M. Echeverría....	Director de banda
		<i>1.^a Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Octavio F. Haro... ..	
Capitán ...	Teniente ..	Evencio Peña	
.....	Teniente ..	Francisco González.....	
.....	Subteniente	Octavio Morán.....	
.....	Subteniente	Sofonías Ocaña.....	
		<i>2.^a Compañía</i>	
.....	Capitán . . .	Juan J. Indaburu.....	
Capitán	Teniente	Angel M. Correa.....	
.....	Teniente ..	Reinaldo Espinosa.....	
.....	Subteniente	Jacinto Maridueña.....	
.....	Subteniente	Benjamín E. Coba.....	
		<i>3.^a Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Alfredo Baquero	
.....	Teniente ..	Rosendo Palomeque.....	
.....	Teniente ..	José I. Rochamaya.....	
.....	Subteniente	Carlos R. Ron.....	
.....	Subteniente	Jacinto Franco.....	
		<i>4.^a Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Federico Biyrne.....	
.....	Teniente ..	Fernando Borja.....	
.....	Teniente ..	Carlos Arias	
.....	Subteniente	José M. Quirola.....	
.....	Subteniente	
		Batallón de Orden y Seguridad de Riobamba	
		<i>Plana Mayor</i>	
.....	Coronel...	Emilio A. Baquero.....	Primer Jefe
Tnte. Cnel.	Sgto. Myor	Tomás Erezuma.....	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myor.	Benjamín Heredia.....	Tercer Jefe
.....	Capitán ...	José Salazar.....	Ayudante Mayor

Grados	Clases	Nombres	Destinos
.....	Teniente ..	Rogelio Burbano.....	Segundo Ayudante
.....	Subteniente	Gregorio Cabrera.....	Abanderado
.....	Doctor ...	Tobías Cárdenas	Cirujano de 3ª
		<i>1ª Compañía</i>	
Sgto. Myor.	Capitán ...	Ezequiel M. Uquillas	
.....	Teniente ..	José A. Moreno.....	
.....	Teniente ..	José Pérez	
.....	Subteniente	Manuel A. Paredes.....	
.....	Subteniente	Francisco Domínguez.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Rafael Zambrano.....	
.....	Teniente ..	Alejandro Guevara	
.....	Teniente ..	Luis F. Pino.....	
.....	Subteniente	Leopoldo Burbano.....	
.....	Subteniente	Nicolás Cumba.....	
		<i>3ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Alberto Illescas.....	
Capitán	Teniente ..	Daniel V. Paredes.....	
.....	Teniente ..	Federico Cisneros.....	
.....	Subteniente	Luis Arturo Velasco	
.....	Subteniente	Amable Rodríguez	
		Regimiento de Caballería "Alfaro"	
		<i>Plana Mayor</i>	
.....	Tte. Cnel.	Manuel A. Franco.....	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr.	Ciro D. Ronquillo.....	Ayudante Mayor
.....	Teniente ..	Federico Grijalva	Segundo Ayudante
.....	Alférez....	Angel C. Cevallos	Abanderado
		Primer Grupo	
		<i>1er. Escuadrón</i>	
.....	Capitán ...	Nicolás M. Baquerizo.....	
Capitán.....	Teniente ..	Eduardo S. Tutivén.....	
.....	Teniente ..	Manuel S. Celi.....	
.....	Alférez....	Belisario Arámbulo.....	
.....	Alférez....	Francisco Usubillaga.....	
		<i>2º Escuadrón</i>	
.....	Capitán ...	Bolívar Lecaro.....	
.....	Teniente ..	Abraham Triviño.....	
.....	Teniente ..	José M. Medina	
.....	Alférez....	Luis Latorre.....	
.....	Alférez....	Luis E. Villagómez.....	
		Segundo Grupo	
		<i>1er. Escuadrón</i>	
.....	Capitán ...	Rafael Fernández.....	
Capitán.....	Teniente ..	Emiliano Pincay	
Capitán.....	Teniente ..	Virgilio Sanandrés.....	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
.....	Alférez....	Antonio Cárdenas J.....	
.....	Alférez....	Víctor M. Hinostroza.	
		<i>2º Escuadrón</i>	
.....	Capitán. ..	Pedro Julio Triviño.....	
.....	Teniente ..	Humberto Venegas.....	
.....	Teniente	
.....	Alférez....	José Luis Carpio.....	
.....	Alférez....	Rudecindo Peralta.....	
		Comandancia General del Distrito de Cuenca	
.....	Coronel... ..	Luis Cobos Ch.....	Cdte. Gral. acdtal.
.....	Capitán. ..	Clemente E. Márquez.....	Secretario
Sgto. Myor..	Capitán. ..	Víctor M. Muriel.....	Ayudante de Campo
Capitán....	Teniente ..	Modesto J Mogrovejo....	Anotador
.....	Subteniente	Víctor B. Rivera.....	Amanuense
.....	Sargento 2º	Juan Acosta.....	Archivero
.....	Cabo 2º....	Joaquín Segarra.....	Portero
		Batallón "Abdón Calderón" Nº 1º de Línea	
		<i>Plana Mayor</i>	
.....	Coronel... ..	Luis Cobos Ch.....	Primer Jefe
.....	Tte. Cnel.	Benjamín J. Peralta.....	Segundo Jefe
.....	Sto. Mayor	Belisario L. Valdivieso....	Tercer Jefe
Sgto. Myor..	Capitán... ..	José A. Arroyo.....	Ayudante Mayor
.....	Teniente ..	Liborio Abril.....	Segundo Ayudante
.....	Subteniente	Abanderado
.....	Doctor....	José M. Pacheco.....	Cirujano de 2º
.....	Don.....	Daniel S. Sarmiento.....	Director de banda
		<i>1ª Compañía</i>	
.....	Capitán... ..	Manuel Gavilanes R.....	
Capitán....	Teniente ..	Miguel Mora.....	
Capitán....	Teniente ..	Wenceslao Borja.....	
.....	Subteniente	Emilio Valdieso R.....	
.....	Subteniente	Carlos F. Cisneros.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán... ..	Honorio Zea.....	
.....	Teniente ..	José Félix Zea.....	
.....	Teniente ..	Juan J. Flor.....	
.....	Subteniente	Zabulón Obando.....	
.....	Subteniente	Manuel Alvear.....	
		<i>3ª Compañía</i>	
.....	Capitán... ..	Manuel I. Gómez.....	
Capitán....	Teniente..	Arcenio Villarreal.....	
.....	Teniente..	Benjamín Zea.....	
.....	Subteniente	Vicente Sánchez.....	
.....	Subteniente	José G. Quezada.....	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		<i>4.^a Compañía</i>	
Capitán	Teniente ..	Fernando Herrera	
Capitán	Teniente ..	Ezequiel Sánchez	
.....	Teniente ..	Abraham J Freire	
.....	Subteniente	Pedro Ramos	
.....	Subteniente	Daniel Sacoto	
		Comandancia General del Distrito de Guayaquil	
.....	General. .	Frco. Hipólito Moncayo	Comandante General
.....	Coronel . . .	Julio F. Cornejo	Secretario
.....	Tnte. Cnel.	J Enrique Franco	Ayudante
.....	Tnte. Cnel.	Ramón D. Acebedo	Ayudante
.....	Tnte. Cnel.	J. Ramón Bolaños	Ayudante
.....	Capitán . . .	Leonidas Mancheno	Amanuense
.....	Capitán . .	Sixto Terán M	Amanuense
.....	Capitán . . .	Luis A. San Martín	Amanuense
Capitán	Teniente ..	Bolívar de P. García	Anotador
Capitán	Teniente ..	Eliseo Larreta U	Amanuense
Capitán	Teniente ..	Francisco J. Manzo	Amanuense
Capitán	Teniente ..	Luis A. Yacila	Amanuense
.....	Teniente ..	Jorge F. Coello A	Amanuense
.....	Teniente ..	Pablo E. Durango	Amanuense
.....	Subteniente	Manuel de J. Aguirre	Amanuense
.....	Sargento 2 ^o	Sebastián Acuña	Amanuense
		Comandancia de Armas de la pro- vincia de "Los Ríos"	
.....	Coronel . . .	Emiliano Figueroa	Cmdte. de Armas
.....	Capitán . . .	J. Demetrio Galdos	Secretario
.....	Capitán . . .	Jesús M. Quevedo	Ayudante
.....	Capitán . . .	Francisco A. Icaza	Ayudante
		Comandancia Militar de Guaranda	
.....	Tte. Cnel. . .	Moisés Echanique	Comandante Militar
		Comandancia Militar de Durán	
.....	Coronel . . .	Enrique Morales A	Comandante Militar
.....	Sgto. Myor.	Francisco Cañarte	Ayudante
		Comandancia Militar de Machala	
.....	Tte. Cnel. . .	David Rodas	Comandante Militar
		Parque Militar de Infantería de la Plaza de Guayaquil	
.....	Coronel. . .	Tobías E. Rumbca	Guardaparque
Sgto. Myor.	Capitán. . .	Gregorio Bastidas	Guardaparque
		Parque Militar de Artillería de la Plaza de Guayaquil	
.....	Coronel . . .	Emilio Maquilón	Guardaparque
.....	Capitán . . .	Ricardo Creamer	Ayudante

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		Parque Militar de la Plaza de Portoviejo	
.....	Sgto. Myor.	Agustín Macías	Guardaparque
		Auditor de Guerra de la Plaza de Guayaquil	
.....	Coronel...	Francisco Marchán G.....	Auditor de Guerra
		Cirujano Mayor del Ejército (Plaza de Guayaquil)	
.....	Coronel ...	Francisco J. Martínez A...	Cirujano Mayor
		Comisaría de Guerra de la Artillería de Costa	
.....	Tnte. Cnel.	Enrique Arbeláis Venegas.	Comisario de Guerra
		JEFE DE LA FRONTERA SUR	
.....	Tte. Cnel..	Darío Suquilanda.....	Primer Jefe
		SECCION MILITAR DE MACHALA	
Subteniente	Asimilado.	Nicolás Espinel	Ayudante
		Hospital Militar (plaza de Guayaquil)	
Coronel	Tnte. Cnel.	Juan H. Esteves..	Director
.....	Doctor. ..	Pedro J. Rubira.....	Cirujano
.....	Doctor ...	Luis A. Noboa.....	Cirujano
.....	Doctor....	Alberto J. Moreuo.....	Cirujano
.....	Señor.	Vicente R Grésely.....	Secretario
.....	Fray.....	Jacinto de J. Palacios.....	Capellán
.....	Señor	Jacinto Garaicoa.....	Interno
.....	Señor.....	Alfredo Espinosa T.....	Interno
.....	Señor.....	Juan E. Verdesoto.....	Interno
.....	Señor.....	Pedro J. Bejarano.....	Interno
.....	Señor.....	Manuel Zambrano.....	Mayordomo
.....	Señor.....	Víctor Zabala	Jardinero
.....	Señor.....	Secundino Porras.....	Enfermero
.....	Señor.....	Simón Alarcón.....	Enfermero
.....	Señor.....	Modesto Vinuesa	Enfermero
.....	Señor.....	Rosendo Aguirre.....	Enfermero
.....	Señor.....	Luis Pozo	Sirviente
.....	Señor.....	José Romero	Sirviente
.....	Señor.....	Reinaldo Riera.....	Sirviente
.....	Señor.....	José Rodríguez.....	Sirviente
.....	Señor.....	Fusebio Aguirre.....	Sirviente
.....	Señor. ...	Rafael Castelo.....	Sirviente
.....	Señor.....	Justo Barreno.....	Sirviente
.....	Señor.....	Querubín Pacheco.....	Sirviente
.....	Señor.	Carlos Avilés	Velador
.....	Señor.	José Bolaños	Cocinero
.....	Señor.....	Samuel Guillén.....	Ayudante de cocina
.....	Señor.....	Pedro Guayaquil.....	Ayudante de cocina
.....	Señora.....	Adolfina Hayadell.....	Lavandera
.....	Señora.....	Antonia Hayadell.....	Lavandera
.....	Señora.....	Baltazara Tenemaza.....	Lavandera
.....	Señora.....	María Córdova.....	Lavandera
.....	Señora.....	Mercedes Ampuero.....	Lavandera

Grados	Clases	Nombres	Destinos
GENERALES EN COMISIÓN			
(Plaza de Guayaquil)			
.....	General ...	Delfín B. Treviño.....	
.....	General ...	Ignacio de Veintemilla....	
Regimiento de Artillería "Sucre"			
Nº 2			
<i>Plana Mayor</i>			
.....	Coronel ...	José María Legarda.....	Primer Jefe
.....	Tnte. Cnel.	Aurelio Uruga	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr..	César Serrano	Tercer Jefe
.....	Capitán	Ayudante Mayor
Capitán	Teniente ..	Antonio Martínez.....	Segundo Ayudante
.....	Alférez....	Enrique Bueno.....	Abanderado
.....	Doctor ...	J. Martínez S.....	Cirujano
.....	Señor.....	Claudino G. Roza.....	Director de banda
Primer Grupo			
<i>1ª Bateria</i>			
.....	Capitán. ..	Rafael U. Moncayo.....	
Capitán	Teniente ..	Emilio Gallardo.....	
.....	Teniente ..	Eduardo Osa.....	
.....	Alférez....	Ismael Miranda.....	
.....	Alférez....	Andrés Murillo.....	
<i>2ª Bateria</i>			
.....	Capitán. ..	Gabriel Haz C.....	
.....	Teniente ..	Aurelio Balladares.....	
.....	Teniente ..	Toribio Z. Mora.....	
.....	Alférez....	Pedro Moncayo	
.....	Alférez....	Víctor M. Andrade	
Segundo Grupo			
<i>1ª Bateria</i>			
.....	Capitán ...	Juan Darío Calderón	
.....	Teniente ..	Francisco R. Llaguno.....	
.....	Teniente ..	Luis A. Gómez.....	
.....	Alférez....	Joaquín Flor B	
.....	Alférez....	Miguel C. Hurel.....	
<i>2ª Bateria</i>			
.....	Capitán. ..	Egberto Fuentes R.	
.....	Teniente ..	Manuel García P.....	
.....	Teniente ..	Alberto Cobo.....	
.....	Alférez....	Manuel M. Carrera.....	
.....	Alférez....	Rafael Michilena.....	
Batallón "Guayas Vencedores" Nº 1º			
<i>Plana Mayor</i>			
.....	Coronel ...	José Martínez.....	Primer Jefe
.....	Tnte. Cnel.	Valentín Alcazar.....	Segundo Jefe

Grados	Clases	Nombres	Destinos
Tnte. Cnel. Sgto. Myor. Capitán	Sgto. Myor. Capitán Teniente Subteniente Doctor Señor	Gregorio López Jacinto E. García Antonio Mora Luis F. Romero Joaquín Martínez L. J. Casimiro Arellano	Tercer Jefe Ayudante Mayor Segundo Ayudante Abanderado Cirujano Director de banda
<i>1.^a Compañía</i>			
Capitán	Capitán Teniente Teniente Subteniente Subteniente	Luis Vargas W Carlos F. Peñaherrera David Beltrán Francisco Moncayo Miguel F. Castillo	
<i>2.^a Compañía</i>			
Sgto. Myor. Capitán	Capitán Teniente Teniente Subteniente Subteniente	José Espinosa R José Rodríguez Toribio Martínez Eloy Gómez Pablo M. Guerrero	
<i>3.^a Compañía</i>			
Capitán	Capitán Teniente Teniente Subteniente Subteniente	Remigio Medina T Aristides Hidalgo Antonio Noboa César Rodríguez Jorge Guillibert	
<i>4.^a Compañía</i>			
Capitán	Capitán Teniente Teniente Subteniente Subteniente	Vicente M. González Nestor García R Augusto Pérez José Elías Moncayo Eliseo Cevallos	
Batallón "Alajue'a" N.º 5.º			
<i>Plana Mayor</i>			
Coronel Tte. Cnel. Sgto. Myor. Sgto. Myor. Capitán Capitán	Coronel Tte. Cnel. Sgto. Myor. Capitán Teniente Subteniente Doctor Señor	Carlos Alfaro Severo Villacrés Jacinto Sangurima Ceferino Delgado Pompilio S. Viteri Pedro Vélez José María Aguirre Federico M. Borja	Primer Jefe Segundo Jefe Tercer Jefe Ayudante Mayor Segundo Ayudante Abanderado Cirujano de 2. ^º Director de banda
<i>1.^a Compañía</i>			
Capitán	Capitán Teniente Teniente Subteniente Subteniente	Guillermo Quiñónez Marcos Baluarte Pedro Sañudo José E. Aroca Ricardo Guerrero	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	J. Baldomero Mendoza....	
Capitán....	Teniente ..	Lucas Parrales.....	
.....	Teniente ..	Mauuel Merchán Eza.....	
.....	Subteniente	Daniel Suárez.....	
.....	Subteniente	Leopoldo Tarante.....	
		<i>3ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Obdulio Mazzini.....	
.....	Teniente ..	Enrique Rivadeneira.....	
.....	Teniente ..	José M. Vega.....	
.....	Subteniente	Ramón E de Vera.....	
.....	Subteniente	Luis J. Soberón.....	
		<i>4ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Manuel de J. Brito.....	
.....	Teniente ..	Domingo Tagle.....	
.....	Teniente ..	Nicolás Guerrero V.....	
.....	Subteniente	Jacinto M. Delgado.....	
.....	Subteniente	Fidel Montoya.....	
		Artillería de Costa	
Tnte. Cnel..	Sgto. Myor.	Emilio Antepara.....	
.....	Capitán ...	Arístides Salcedo.....	
Capitán....	Teniente ..	Tobías Vincés.....	
Capitán....	Teniente ..	Leonidas Pizarro.....	
.....	Teniente ..	José A. Guerra.....	
.....	Alférez....	Estevan Negrete.....	
.....	Doctor.....	Antonio Falconí.....	Cirujano
		Columna "Sucre" (Plaza de Babahoyo)	
		<i>Plana Mayor</i>	
.....	Tnte. Cnel.	M. Jacinto Romero.....	Primer Jefe
.....	Tte. Cnel..	José Vicente Espinel.....	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr.	Carlos Holmes.....	Tercer Jefe
.....	Capitán ...	Carlos Arboleda.....	Ayudante Mayor
.....	Doctor....	Benjamín S. Céleri.....	Cirujano
		<i>1ª Compañía</i>	
Sgto. Myor..	Capitán ..	Francisco L. Cornejo.....	
Capitán....	Teniente ..	José M. Bohorque.....	
.....	Teniente ..	Francisco Jara.....	
.....	Subteniente	Alilano García.....	
.....	Subteniente	Segundo Rosero.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Mariano Rodríguez.....	
Capitán....	Teniente ..	Andrés Cepeda H.....	
.....	Teniente ..	Luis Espinosa.....	
.....	Subteniente	José Moranti.....	
.....	Subteniente	Raimundo Torres.....	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		Batallón "Ricaute"	
.....	Tte. Cnel.	J. Federico Intriago.....	Primer Jefe
.....	Tte. Cnel.	Anibal Andrade.....	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr..	Lizandro Panchana.....	Tercer Jefe
Sgto. Myor.	Capitán ...	David Arévalo.....	Ayudante Mayor
.....	Teniente ..	Manuel A. Muentes.....	Segundo Ayudante
.....	Subteniente	Agustín Andrade.....	Abanderado
.....	Doctor ...	Eloy Sáenz.....	Cirujano
		<i>1ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Manuel Espinosa.....	
Capitán	Teniente ..	Milciades Marcillo M.....	
.....	Teniente ..	Daniel Andrade.....	
.....	Subteniente	Manuel de J. Jaramillo....	
.....	Subteniente	Manuel Mesa.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán. ...	Manuel Cantos.....	
.....	Teniente ..	José Ponce.....	
.....	Teniente ..	Dositeo Muentes.....	
.....	Subteniente	Ernesto Giraldo.....	
.....	Subteniente	Teodosio Ducñas.....	
		<i>3ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	José A. Flor.....	
.....	Teniente ..	José Cepeda.....	
.....	Teniente ..	José Julio Mendoza.....	
.....	Subteniente	Alberto Cevallos.....	
.....	Subteniente	Pablo Solórzano.....	
		<i>4ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Tomás Ballesteros.....	
.....	Teniente ..	Luis García.....	
.....	Teniente ..	Polidoro Cevallos.....	
.....	Subteniente	Enrique M. Ubillus.....	
.....	Subteniente	Juan Mendoza.....	
		Columna "Esmeraldas"	
		(Plaza de Esmeraldas)	
		<i>Plana Mayor</i>	
.....	Tte. Cnel..	José Saavedra.....	Primer Jefe
.....	Subteniente	José Ricardo Reyes.....	Abanderado
		<i>1ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Miguel S. Villacrés.....	
.....	Subteniente	José M. Esquivel.....	
		Piquete del Batallón "Machala"	
		(Plaza de Machala)	
.....	Capitán ...	Reinaldo Varas V.....	

Grados	Clases	Nombres	Destinos
		Piquete en guarnición en la plaza de Daule	
Coronel	Tnte. Cnel.	Tomás Rugel	
.....	Capitán ...	José Miguel Barahona.....	
.....	Teniente ..	José G. Vera.....	
		Batallón N° 84 de Reserva, (llamado al servicio) <i>Plana Mayor</i>	
.....	Tnte. Cnel.	Agustín Cevallos	Segundo Jefe
.....	Capitán ...	Aparicio Márquez.....	Ayudante Mayor
		<i>1ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Francisco E. Velásquez...	
.....	Teniente ..	César R. Gallegos.....	
.....	Teniente ..	Víctor L. Vallejo.....	
.....	Subteniente	Joaquín Cevallos.....	
.....	Subteniente	Manuel Zambrano.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán. ..	Rogelio Mieles	
.....	Teniente ..	Antonio Valdez.....	
.....	Teniente ..	Teófilo Mendoza.....	
.....	Subteniente	José Bonifacio Bravo.....	
.....	Subteniente	José Segundo Espinales....	
		Batallón "Vargas Torres" N° 8º <i>Plana Mayor</i>	
.....	Coronel...	Patricio Ordóñez.....	Primer Jefe
.....	Tte. Cnel..	Vicente D. Piedra	Segundo Jefe
.....	Sgto. Myr.	Leopoldo Guerrero.....	Tercer Jefe
Capitán	Teniente ..	Daniel Ortega.....	Ayudante
Capitán	Teniente ..	Ascencio Tinoco.....	Ayudante
.....	Subteniente	Daniel Ordóñez E.....	Abanderado
.....	Doctor ...	Manuel Burneo.....	Cirujano
.....	Director de banda
		<i>1ª Compañía</i>	
Sgto. Myor..	Capitán ...	Antonio Rodas.....	
.....	Teniente ..	Darío Sarmiento.....	
.....	Teniente ..	Leopoldo Palacios.....	
.....	Subteniente	Javier Tapia.....	
.....	Subteniente	José María Paredes.....	
		<i>2ª Compañía</i>	
.....	Capitán ...	Aurelio Ortiz	
Capitán, ...	Teniente ..	Victor M. Galvez.....	
.....	Teniente ..	Agustín Aguirre.....	
.....	Subteniente	Luis Betancourt.....	
.....	Subteniente	Roberto Ordóñez.....	

Clases	Clases	Nombres	Destinos
		<i>3ª Compañía</i>	
.....	Capitán....	Amador Ortega	
Capitán....	Teniente ..	Leandro Torres.....	
.....	Teniente ..	Vicente Ortega B.....	
.....	Subteniente	Carlos J. Solano.....	
.....	Subteniente	
		<i>4ª Compañía</i>	
.....	Capitán	
Capitán....	Teniente ..	Miguel J. Salazar.....	
.....	Teniente ..	César Guerrero.....	
.....	Subteniente	Rafael Morales	
.....	Subteniente	Manuel María Sarmiento..	

Quito, Octubre 1º de 1906.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION

nominal de los Señores Jefes, Oficiales y más empleados de la flotilla nacional y de las oficinas de Marina de la República.

Clases	Nombres	Observaciones
	Buque "Escuela Marañón"	
Capitán de Fragata	Rubén Morales.....	Contratado
Capitán de Corbeta.	Alberto Chandler.....	"
Teniente de Fragata	Oscar Ferrari.....	"
" ".....	Santiago Arratia.....	"
" ".....	Rafael Andrade.....	Nacional
Alférez de Fragata.	Eduardo Bozano.....	"
" " ..	Leonardo Reina.....	"
" " ..	Enrique Cucalón.....	"
" " ..	Vicente Ferrés.....	"
Contador 2º.....	Francisco Nébel.....	Contratado
Ingeniero 1º.....	Enrique Flores.....	"
" 2º.....	Luis Arenazabal.....	"
" 2º.....	Roberto Espíndole.....	"
" 3º.....	José O. Vera.....	"
" 3º.....	Antonio Balladares.....	"
Aspirante Ingeniero	Bartolomé Rodríguez....	Nacional
Cirujano 1º.....	José Payeze.....	Contratado
Condestable Insttor.	José N. Tapia.....	"
Sargento 1º Armas.	Manuel J. Espinoza.....	"
Contra maestre	Juan León.....	"
Maestre Señales....	Arturo Roblete.....	"
Farmacéutico	José N. Hurtado.....	"
Mecánico.....	Roberto Hazeldine.....	"
"	Pedro M. Sánchez.....	"
"	Virgilio Cuestas.....	Nacional
"	Angel Cuestas.....	"
"	Benjamín Montero.....	"
"	Armando Vargas.....	"
Calderero.....	Valentín Rojas	Contratado
Herrero.....	Manuel Zangurima.....	"
Condestable 1º.....	Luis Rojas.....	"
Ayde. Condestable	Manuel Palacios.....	"
" "	Juan de Dios Torres.....	"
Guardián.....	Sixto Alegría	"
"	Juan Núñez.....	"

Grados	Nombres	Observaciones
Capitán alto	José Hinostroza.....	Nacional
" "	Pedro Segundo Díaz.....	"
" "	Julio Salazar.....	"
" "	Armando Delgado.....	"
Capitán alto	Pedro Lima.....	"
" "	José Ignacio Salazar.....	"
" "	José T. Sánchez.....	"
Timonel.....	Julio A. Bustos.....	Contratado
"	Pedro Hidalgo.....	Nacional
Marinero 1º.....	Pedro Figueroa.....	Contratado
"	Manuel Pinto.....	"
"	José F. Méndez.....	Nacional
"	Pedro Porth Carrero.....	"
"	Francisco Murillo.....	"
"	Eliseo Lozada.....	"
"	Leonidas López.....	"
"	Leonidas Vidal.....	"
"	Arturo Muñoz.....	"
"	Daniel Ariz.....	"
"	José M. L. González.....	"
"	Justo Zúñiga.....	"
Marinero 1º artillero	Virgilio Morales.....	"
" "	Cleofé R. Jiménez.....	"
" "	Manuel Murillo.....	"
" "	Manuel Pincheira.....	"
" 2º	Agustín Vargas.....	"
" "	José A. Rodríguez.....	"
" "	Angel Miranda.....	"
" "	Víctor Jaramillo.....	"
" "	Manuel A. Herrera.....	"
" "	Cleto Enriquez.....	"
" "	Saúl Espinosa.....	"
" "	Francisco Arias.....	"
" "	José M. Luzuriaga.....	"
" "	Luis E. Mejías.....	"
Electricista	Bernardino Andrade.....	Contratado
Fogonero 1º.....	Eustaquio Escobar.....	"
"	Juan González.....	"
"	Manuel C. Chapa.....	"
"	José M. Olmedo.....	"
"	José Villegas.....	"
"	Ermenejildo Rodríguez..	Nacional
"	Angel M. Espín.....	"
"	Juan Sánchez.....	"
"	Teodoro Neira.....	"
"	Agustín Brunus.....	"
"	José M. Herrera.....	"
"	Pablo Jaramillo.....	"
"	José M. Cadena.....	"
Ayudante Ingeniero	Domingo Sánchez.....	"
" "	Jesús Vázquez.....	"
" "	Pedro Segundo Cajas.....	"
" "	José N. Rocafuerte.....	"
" "	Miguel Herrera.....	"

Clases	Nombres	Observaciones
Ayudante Ingeniero	Guillermo Wauge.....	Nacional
" "	Erneste Saone.....	"
" "	Bernardo Linares.....	"
" "	Luis Moreno.....	"
" "	Vicente Espinosa.....	"
" "	José M. Romero.....	"
" "	Eladio Cabezas.....	"
" "	Camilo Ortiz.....	"
" "	Manuel Chone.....	"
" "	Alberto Guevara.....	"
" "	Jacinto Lavaye.....	"
" "	César Cevallos.....	"
" "	Camilo Grunda.....	"
" "	Rafael Denuede.....	"
" "	Elías Lastra.....	"
" "	Juan J. Naranjo.....	"
" "	Ernesto Valdez.....	"
" "	Victoriano Díaz.....	"
" "	Enrique Fuller.....	"
Grumete	Francisco Villamar.....	"
"	Jacinto Varas.....	"
"	Santiago Valdivieso.....	"
"	Luis F. Endara.....	"
"	Isidro Reyes.....	"
"	Luis F. Guerrero.....	"
"	Manuel González.....	"
"	Marcos Palacios.....	"
"	Carlos Núñez.....	"
"	Augusto Granda.....	"
"	Martín Granda.....	"
"	Sergio Pórteles.....	"
"	Ricardo Toledo.....	"
"	Eliseo Ruales.....	"
"	Eusebio Díaz.....	"
"	Luis Almendro.....	"
"	Alfredo Fajardo.....	"
"	José Alvear.....	"
"	Luis Araujo.....	"
"	Pedro Rojas.....	"
"	José J. Viteri.....	"
"	Sebastián Hidalgo.....	"
"	Ildefonso Alvarado.....	"
"	José Santos.....	"
"	Pedro Tamayo.....	"
"	Domingo Castro.....	"
"	José M Granja.....	"
"	Pedro Jaramillo.....	"
"	Miguel Nera.....	"
"	Jorge Marcos.....	"
"	Carlos Quijano.....	"
"	Ramón Echeverría.....	"
"	Manuel Rosero.....	"
"	Manuel Salinas.....	"
"	Guillermo Pazmiño.....	"

Clases	Nombres	Observaciones
Grumete	Florentino Salas.....	Nacional
„	Ricardo Florit.....	„
„	Santiago Latorre.....	„
„	Rafael Vacas.....	„
„	José M. Ortega.....	„
„	Manuel Orellana.....	„
„	Agustín Cada.....	„
„	Máximus Janus.....	„
„	Juan Arias.....	„
„	Juan de Dios Vargas.....	„
„	Segundo Egas.....	„
„	Carlos Contreras.....	„
„	José M. Araya.....	„
„	Rafael Venítez.....	„
„	Luis M. Serrano.....	„
„	Jorge Ruminot.....	„
Corneta	Silvino Villamar.....	„
Mayordomo Gral..	Fautino Garcés.....	„
„ 1º.....	Pedro Rodríguez.....	„
„	Camilo Altamirano.....	„
Cocinero 1º.....	Daniel Torres.....	„
„	Eleuterio Herrera.....	„
„ 2º.....	Luis Yépez.....	„
„	Miguel Varela.....	„
Ayudante Cocina..	José A. Suárez.....	„
„	Felipe Sarto.....	„
Mozo	Alejandro Barahona.....	„
„	Alfredo Meythaler.....	„
„	Reinaldo Salas.....	„
„	Carlos Martínez.....	„
„	Reinaldo Varas.....	„
„	Eduardo Banda.....	„
„	Benedicto Andrade.....	„
„	José E. Figueroa.....	„
Sastre.....	Angel M Carrillo.....	„
Peluquero	Benigno Ochoa.....	„
Enfermero	Fidel Suárez.....	„
<i>Cadetes Navales é Ingenieros</i>		
Señor	Juan F. Anda.....	
„	José Aguilera.....	
„	Hector Egas	
„	Miguel Bejarano.....	
„	Diogenes Fernández.....	
„	Horacio Feraud.....	
„	Alfredo Baquerizo.....	
„	Alberto García.....	
„	Guillermo Mateus.....	
„	Julio Espinosa	
„	Agustín Pino	
„	Homero Villafuerte.....	
„	Pedro P. Medina.....	
„	José Gómez S.....	

Clases	Nombres	Observaciones
	Crucero "Cotopaxi"	
Capitán de Navío..	James H. Power.....	Primer Jefe
Teniente 1º.....	Octavio Holger.....	Segundo Jefe
" ".....	Pedro Campusano.....	Encargado del Detall
" 2º.....	Alvaro R. Cañarte.....	
.....	Víctor Vicuña	Guardia Marina
.....	Leopoldo Quiroz.....	" "
.....	Jorge B. Auz.....	" "
.....	Segundo B. Robalino.....	" "
.....	Eduardo Pérez.....	Primer Ingeniero
.....	Carlos T. Peñafiel.....	Segundo Ingeniero
.....	Alberto Peredo	Tercer Ingeniero
.....	Adolfo Alvarado.....	" "
.....	Leonidas Zavala.....	Maestre-viveres
.....	Tomás Hill.....	Práctico Máquina
.....	Juan Suárez.....	Contramaestre
.....	Faustino Lavallen.....	Carpintero
.....	Benito Baquerizo.....	Práctico
.....	Angel Vergara.....	Condestable
.....	Baltazar Torres.....	Guardián
.....	Jorge Cooper.....	Guardián
.....	Carlos Guerra.....	Primer Mayordomo
.....	Pastor González.....	Primer Cocinero
.....	Lirenzo Rapas	Segundo Cocinero
.....	Juan Francisco Chalen...	Timonel
.....	Jacinto Delgado.....	"
.....	Eladio Vallejo.....	"
.....	Francisco Toox.....	"
.....	Serafin Muñoz.....	Marinero de Primera
.....	Manuel Correa.....	" "
.....	Juan J. Arroyo.....	" "
.....	Angel Delgado.....	" "
.....	Julián Maías.....	Marinero de Segunda
.....	Rafael Villagrán.....	" "
.....	Juan G. Laine.....	" "
.....	Water Jordán.....	" "
.....	Alejandro Espinosa.....	Grumete
.....	Manuel Huertas.....	"
.....	Catalino Sánchez.....	"
.....	Juan F. Alomías.....	"
.....	Ricardo Briceño.....	"
.....	José M. Balladares.....	"
.....	Severo Bueno.....	"
.....	Deciderio Briceño.....	"
.....	Alcides Mata.....	"
.....	José Alvarado.....	"
.....	Francisco Navarrete.....	"
.....	Ambrosio Mosquera.....	"
.....	Abraham Haro.....	"
.....	José M. Rugel.....	"
.....	César Baquerizo.....	"
.....	Miguel A. Coronel.....	"
.....	Carlos J. Guevara.....	Pajes de escoba

Clases	Nombres	Observaciones
.....	Enrique Martínez.....	” ”
.....	José Montero.....	Fogonero
.....	Octavio Pereira.....	”
.....	Juan Balladares.....	”
.....	Floy Alejandro.....	”
.....	Julián Anchundia.....	Ayudante de Fogonero
.....	Juan Goyhinez.....	” ”
.....	Rosendo Rugel.....	” ”
.....	Pedro Baquerizo.....	” ”
<i>Ponton “Comandante Jose Marcos”</i>		
Teniente Coronel..	Juan S. Valero.....	
Capitán	Tobías Aray H.....	
Subteniente	Andrés Criollo	
.....	Miguel Angel Aguirre G.	Guardia Marina
.....	Manuel Martinez.....	Cocinero de segunda
.....	Adolfo Zurita.....	Marinero de segunda
.....	José U. Perea.....	” ”
.....	Antonio Jónson.....	” ”
.....	Luis Espinosa.....	” ”
.....	Ramón R. Rodríguez....	” ”
<i>Capitanía del Puerto de Guayaquil</i>		
Capitán de Navío..	Francisco F. Madrid.....	
” de Corbeta.	J. Gabriel Echeverría.....	
Cabode Matrícula..	Pedro L. Autheman.....	
” ” ..	Gregorio P Pérez.....	
” ” ..	J. Manuel Bastidas.....	
Maquinista.....	Juan Sanyer.....	
Guardián	Federico Rodríguez.....	
Carpintero	Juan D. Morales.....	
Fogonero.....	José García	
Marinero de 1 ^a	Juan J. Herrera	
” ”	Gerardo Quiroz.....	
” ”	Vicente Yagual.....	
” ”	Pedro P. Herrera	
” ”	Manuel Solano	
” ”	Reymundo Balón.....	
” ”	Cludio González.....	
” ”	José C. Yagual.....	
” ”	Cristóbal Yépez	
” ”	Segundo Delgado.....	
” ”	Isaac D. López.....	
” ”	José Tigreros.....	
” ”	Julio García.....	
” ”	Abraham Soriano.....	
” ”	Escolástico Cachea.....	

Clases	Nombres	Observaciones
<i>Capitanía del Puerto de Ballenita</i>		
Alférez de Fragata.	Diodoro Gómez S.....	Capitán del Puerto
Timonel	José B. Gómez E.....	Jefe de Bogas
Marinero de 2 ^a	Martín Orrala.....	Boga
” ”	Cirilo Roca.....	”
” ”	Manuel Solano	”
” ”	Ignacio Laines	”
<i>Capitanía del Puerto de Bolívar</i>		
Teniente de Fragata	Juan Maldonado.....	Capitán del Puerto
.....	Sergio V. Molineros.....	Timonel
.....	Reinaldo Flores	Marinero de segunda
.....	Segundo Olalla.....	” ”
.....	Heraclio Manzano	” ”
.....	Manuel Granda.....	” ”
.....	Vicente Chero	” ”
.....	Francisco Chalén.....	” ”
<i>Capitanía del Puerto "Vargas Torres"</i>		
Alférez de Fragata.	J A Bustamante.....	Cptn. Puerto asimilado
.....	José María Merizalde....	Timonel
.....	José Ramírez.....	Marinero de segunda
.....	Teodorico Bustos.....	” ”
.....	Elías Cabrera	” ”
.....	Reinaldo Paneso.....	” ”
<i>Capitanía del Puerto Manglar-alto</i>		
Alférez de Fragata.	Miceno J. Drouet.....	Capitán del Puerto
Timonel	Carlos Tomalá.....	Jefe de Bogas
Marinero de 2 ^a	Valentín Yagual.....	Boga
” ”	Miguel Foguelva	”
” ”	José de la Cruz.....	”
” ”	Miguel Laines.....	”

Quito, Octubre 8 de 1906.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los Señores Jefes, Oficiales y clases de tropa del Ejército, destinados á las Planas Mayores de los Cuerpos de Reserva, con expresión de las asignaciones que gozan mensual.

Clases	Nombres	Destinos	Penión msl.
PICHINCHA			
<i>Regimiento de Artillería 10 de Agosto N° 1°</i>			
Tnte. Cnel...	Vicente Sazona S	Primer Jefe de Ejército.....	\$ 100
Tte. Cel. gdo.	Manuel Jaramillo.....	Jefe del 1er. grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor	Juan Jenaro Salvador...	Jefe del 2° grupo de Ejército.	75
Cptán. gdo.	Livorio Torres.....	Ayudante Mayor de Ejército..	40
Teniente	Ricardo Encalada.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Miguel Batallas.....	Tambor Mayor,.....	6
<i>Batallón Quito N° 1°</i>			
Coronel.....	José María Ayora.....	Primer Jefe de Reserva.....
Sgto. Mayor.	José A. Egüez.....	Segundo Jefe de Ejército.....	75
Teniente.....	José Gabriel Echanique	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente.....	Leopoldo García.....	Segundo Ayudante de Reserva
<i>Batallón Ascásubi N° 2°</i>			
Coronel.....	Carlos Portilla.....	Primer Jefe de Reserva.....
Sgto. Mayor	Federico Terán Guerrero	Segundo Jefe de Ejército....	75
Teniente ...	José A. Miranda.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Subteniente..	Pedro J. Jaramillo.....	Segundo Ayudante de Ejército	30
<i>Batallón Montúfar N° 3°</i>			
Tnte. Cnel...	Tomás Hernández.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Myor..	Eloy Fabara.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán.....	Angel María Proaño...	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Cptán. gdo.	Alejandro Salazar.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Ramón García.....	Tambor Mayor.....	6
<i>Batallón Salinas N° 4°</i>			
Tnte. Cnel...	Rafael A. Guerra.....	Prmer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	Carlos Jurado.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán.....	Alfonso Silva	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Gabriel Vilavicencio....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Morales N° 5°</i>			
Tnte. Cnel...	Benjamín N. Pazminio...	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	Nicanor Carrillo.....	Segundo Jefe de Ejército....	75

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
Capitán	José M. Verdesoto	Ayudante Mayor de Ejército.	\$ 50
Teniente	Adolfo García	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Quiroga N° 6°</i>			
Coronel	Alejandro Cartagenova	Primer Jefe de Reserva
Sto. Myr. gdo.	Manuel Hurtado	Segundo Jefe de Ejército	50
Capitán	Víctor M. Muñoz	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Ricardo Vernaza	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Arenas N° 7°</i>			
Tute. Cnel.	Belisario Jarrín	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor.	Ignacio Pérez A.	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Julio C. Grijalva	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Subteniente	Alberto Clavijo	Segundo Ayudante de Ejército	30
<i>Batallón Larrea N° 8°</i>			
Coronel	Honorio Jaramillo	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor.	Ricardo Estrella	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Eloy Jaramillo	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	José M. Paz	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Vélez N° 9°</i>			
Coronel	José Antonio Rodríguez	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor.	Nicanor Favara	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	José M. Galárraga	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Segundo Enríquez	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°	Francisco M. Mancero	Tambor Mayor de Ejército	6
<i>Batallón Vinuesa N° 10</i>			
Tnte. Cnel.	Amable Guerrero	Primer Jefe de Ejército	100
Tte. Cel. gdo.	Antonio Guerra	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Carlos A. Marín	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Cptán. gdo.	Abel del Corral	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°	Reinaldo Bolaños	Tambor Mayor de Ejército	6
<i>Batallón Villalobos N° 11</i>			
Coronel	Virgilio Jaramillo	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor.	Manuel Barrera J	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	José María Cartajena	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Segundo Alvarez	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°	Emilio Granda	Tambor Mayor de Ejército	6
<i>Batallón Olea N° 12</i>			
Tnte. Cnel.	Agustín E. de los Monteros	Primer Jefe de Ejército	100
Tte. Cel. gdo.	Wenceslao Marín	Segundo Jefe de Ejército	75
Sto. Myr. gdo.	Abraham L. Proaño	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Cptán. gdo.	Miguel N. Martínez	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°	Zenón Mantilla	Tambor Mayor de Ejército	6
<i>Batallón Cajías N° 13</i>			
Cnel. gdo.	José María Villota	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor.	Carlos Arellano	Segundo Jefe de Ejército	75
Sto. Myr. gdo.	Francisco Lascano	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Heleodoro Valencia	Segundo Ayudante de Ejército	40

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
<i>Batallón Melo N° 14</i>			
Tnte. Cnel...	Antonio Pintado.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	Roberto Viteri.....	Segundo Jefe de Ejército...	75
Capitán.....	Nicanor Acosta.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente...	Reinaldo Povea.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Tomás Durán.....	Tambor Mayor de Ejército..	6
<i>Batallón Peña N° 15</i>			
Tnte. Cnel...	Abraham Cueva.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Tte. Cel. gdo.	Víctor M. Yépez.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Teniente....	Segundo González.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente....	Roberto Villacrés.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Segundo Salazar.....	Tambor Mayor de Ejército...:	6
<i>Regimiento de Caballería "Riofrío" N° 1°</i>			
Coronel.....	Alonso Pareja.....	Primer Jefe de Reserva.....
Tte. Cel. gdo.	Elías Astudillo.....	Jefe del 1er grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor.	Aurelio Cueva.....	Jefe del 2° grupo de Ejército	75
Cptán. gddo.	Juan J. Egred.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente....	Antonio Oliveros.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Francisco Orquera.....	Trompeta de Ejército.....	6
<i>Regimiento de Caballería "Correa" No. 2</i>			
Coronel.....	Adolfo Chiriboga.....	Primer Jefe de Reserva.....	...
Sgto. Mayor.	Benjamín Alvear.....	Jefe del 1er. grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor.	Ricardo Proaño G.....	Jefe del 2° grupo de Ejército	75
Cptán. gddo.	Abelino Andrade.....	Ayudante Mayor de Ejército	40
Teniente....	Luis F. Pazminio.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Regimiento de Caballería José Jerez N° 3°</i>			
Tnte. Cnel...	Alberto Vivero.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	Abel A Uquillas.....	Jefe del 1er. grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor.	Alejandro Dávila.....	Jefe del 2° grupo de Ejército	75
Cptán. gddo.	Alberto Vinuesa.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente....	Pablo Silva.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
IMBABURA			
<i>Batallón Imbabura N° 16</i>			
Tnte. Cnel...	Carlos M. Endara.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	Flavio J. Tinajero.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán.....	Elías Leoro.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente....	Camilo Proaño V.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Miguel Lara.....	Tambor Mayor de Ejército..	6
<i>Batallón Pereira N° 17</i>			
Cnel. gddo...	Tomás León.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	Víctor M. Romero.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán.....	Segundo T. León.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente....	Manuel A. Peñaherrera..	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Juan Novoa.....	Tambor Mayor de Ejército..	6

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
<i>Batallón Silva N° 18</i>			
Coronel	Modesto Proaño A	Primer Jefe de Reserva	\$
Capitán	Carlos E. Játiva	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Miguel E. Yépez	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°	Segundo Grijalva	Tambor Mayor de Ejército	6
<i>Batallón Rodríguez N° 19</i>			
Coronel	Carlos Uvidia	Primer Jefe de Reserva
Capitán	Leonardo Guerra	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Alonso Pérez	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°	Daniel Villarreal	Tambor Mayor de Ejército	6
CARCHI			
<i>Batallón Tulcán N° 20</i>			
Tnte. Cnel.	Carlos J. Martínez	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor	Federico S. Guerrón	Segundo Jefe de Ejército	75
Optán. gdo.	Manuel A. Rodríguez	Ayudante Mayor de Ejército	40
Teniente	Miguel Castañeda	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Mideros N° 21</i>			
Tnte. Cnel.	Pedro Celestino Acosta	Primer Jefe de Ejército	100
Teniente	Manuel J. Martínez	Ayudante Mayor de Ejército	40
Teniente	Teodoro Fuentes	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Pasmíño N° 22</i>			
Cptán. gdo.	Egidio Paredes	Ayudante Mayor de Ejército	40
Teniente	Angel Villarreal	Segundo Ayudante de Ejército	40
LEÓN			
<i>Batallón León N° 23</i>			
Coronel	Rafael Cássola	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor	Timoleón López G	segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Arsesio Subía	Ayudante Mayor de Ejército	50
Cptán. gdo.	Juan J. Granda	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Mosquera N° 24</i>			
Coronel	Rafael Cajiao	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor	Rafael Oquendo	segundo Jefe de Ejército	75
Sto. Myr. g lo.	Teófilo Montalvo	Ayudante Mayor de Ejército	50
Subteniente	César R. Zúñiga	segundo Ayudante de Ejército	30
<i>Batallón Godoy N° 25</i>			
Tnte. Cnel.	Francisco Verdesoto	Primer Jefe de Ejército	100
Tte. Cel. gdo.	Juan J. Ponce	Segundo Jefe de Ejército	75
Sto. Myr. gdo.	J. Donoso Mancheno	Ayudante Mayor de Ejército	50
Cptán. gdo.	Jorge Silva	Segundo Ayudante de Ejército	40

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
TUNGURAHUA			
<i>Batallón Tungurahua N° 26</i>			
Sgto. Mayor..	Carlos Holguín.....	Primer Jefe de Ejército.....	\$ 75
Teniente	Roberto Nieto.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Castillo N° 27</i>			
Tnte Cnel....	César Holguín.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor..	Antonio L. Naranjo.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Cptán gdo..	Federico Ruiz.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente ...	Gaspar González.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Aguilera N° 28</i>			
Tnte Cnel....	Alejandro Lalama.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor..	Emilio Terán Cevallos...	Segundo Jefe de Ejército....	75
Cptán. gdo..	Pedro I. Sánchez.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Luis Proaño.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Montalvo N° 29</i>			
Tnte. Cnel...	Abel Ramírez.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sto. Myr gdo	Aurelio Sevilla.....	Segundo Jefe de Ejército ...	50
Capitán	Gustavo Ruiz.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Vidal Sánchez.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Castelo N° 30</i>			
Tte. Cel. gdo.	Rafael A. Corral	Primer Jefe de Ejército.....	75
Sgto. Mayor..	Pedro J. Tinajero.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Cptán. gdo..	Clodomiro Nicolalde....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Manuel M. Ortiz.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
Sargento 1°..	Camilo Cárdenas.....	Tambor Mayor de Ejército...	6
CHIMBORAZO			
<i>Batallón Riobamba N° 31</i>			
Coronel	Julio Chiriboga.....	Primer Jefe de Ejército.....	125
Sgto. Mayor..	Francisco Cobos P.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán	Luis B. Gallegos.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Maximiliano Carrillo....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Calderón N° 32</i>			
Tte. Cel. gdo.	J. Alejandro Chiriboga...	Primer Jefe de Ejército.....	75
Sgto. Mayor..	Alejandro Chiriboga. . .	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán	Carlos Quiroz.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Ramón Cajas.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Checa N° 33</i>			
Sgto. Mayor..	José María Román.....	Segundo Jefe de Ejército....	
Capitán	Alcides H. Egüez.....	Ayudante Mayor de Ejército.	75
Teniente	Rodolfo Maldonado.....	Segundo Ayudante de Ejército	50
Sargento 1°..	Micel Núñez.....	Tambor Mayor de Ejército..	40
<i>Batallón Echanique N° 34</i>			
Coronel	Emilio Baquero.....	Primer Jefe de Ejército.....	125
Sgto. Mayor..	Benjamín Heredia.....	Segundo Jefe de Ejército....	75

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
Capitán	José Salazar	Ayudante Mayor de Ejército.	\$ 50
	<i>Batallón Maldonado N° 35</i>		
Coronel	Rafael Mancheno	Primer Jefe de Ejército	125
Sgto. Mayor..	Federico Mancheno	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Rafael I. Mancheno	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Eloy Romo	Segundo Ayudante de Ejército	40
	CAÑAR		
	<i>Regimiento de Caballería Pineda N° 4</i>		
Tnte. Cnel.	Reinaldo Palacios	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor..	Daniel Lozandro	Jefe del 1er. grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor..	Alberto Clavijo	Jefe del 2° grupo de Ejército.	75
Teniente	Juan José Canizárez	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Nicolás Ochoa	Segundo Ayudante de Ejército	40
	<i>Batallón Azogues N° 36</i>		
Coronel	Rogelio González	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor..	Vicente Espinoza	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Manuel Vega R.	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Carlos Manuel Abad	Segundo Ayudante de Ejército	40
	AZUAY		
	<i>Regimiento de Artillería "24 de Mayo" N° 2</i>		
Coronel	Dr. Luis Jaramillo	Primer Jefe de Reserva
Capitán	Luis F. Quintanilla	Ayudante Mayor de Ejército.	50
	<i>Batallón Azuay N° 37</i>		
Coronel	Juan J. González	Primer Jefe de Reserva
Teniente	Ignacio Ramírez	Segundo Ayudante de Ejército	40
	<i>Batallón Cuenca N° 38</i>		
Coronel	Luis Pauta	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor.	Felipe Cobos	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Manuel Gabilanes	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Manuel F. Córdova	Segundo Ayudante de Ejército	40
	<i>Batallón Tarqui N° 39</i>		
Coronel	Honorio Vega	Primer Jefe de Reserva
Capitán	Modesto Morales	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Víctor B. Flores	Segundo Ayudante de Ejército	40
	<i>Batallón Portete N° 40</i>		
Coronel	Nicolás G. Alvarez	Primer Jefe de Reserva
Sto. Myr. gdo	José Valdivieso	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Rosendo Ramírez	Segundo Ayudante de Ejército	40
	<i>Batallón Benítez N° 41</i>		
Coronel	Miguel S. Ullauri	Primer Jefe de Reserva

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
Sgto. Mayor..	Aurelio Vaca B.....	Segundo Jefe de Ejército....	\$ 75
Cptán. gdo.	David Ochoa.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Víctor Zea.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Joaquín Hervas N° 42</i>			
Coronel.....	Dr. Fidel Piedra.....	Primer Jefe de Reserva.....
Tte. Cel. gdo.	Carlos Malo	Segundo Jefe de Ejército....	75
Sto. Myr. gdo.	Gabriel L. Reyes.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Benigno Andrade.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Matheus N° 43</i>			
Coronel.....	Amador Alvear.....	Primer Jefe de Reserva.....
Cptán. gdo..	Manuel Andrade.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Víctor Mosquera.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Nariño N° 44</i>			
Coronel.....	Miguel Moscoso.....	Primer Jefe de Reserva.....
Tte. Cel. gdo.	Aurelio Vaca Barriga...	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán	Benigno Zabala.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Vicente Carrasco.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Independencia N° 45</i>			
Coronel.....	Matías Ochoa.....	Primer Jefe de Reserva.....
Sgto. Mayor..	Domitilo Yosa.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Cptán gdo..	Aníbal Ramírez	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Francisco A. Parra.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Libertad N° 46</i>			
Coronel.....	Dr. Antonio Palacios....	Primer Jefe de Reserva.....
Sgto. Mayor..	Víctor F. Córdova.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Cptán. gdo..	Alfredo Bravo	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Manuel Hurtado.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
LOJA			
<i>Batallón Loja N° 47</i>			
Tte. Cel. gdo.	Reinaldo Pareja.....	Primer Jefe de Ejército.....	75
Sgto. Mayor..	Faustino Cabrera.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Cptán. gdo..	Fernando E. Palacios...	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	José Campos.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Mejía N° 48</i>			
Coronel.....	Isaac Espinosa.....	Primer Jefe de Reserva.....
<i>Batallón Lauro Guerrero N° 49</i>			
Coronel.....	Baltazar Jaramillo.....	Primer Jefe de Reserva.....
<i>Batallón Valdivieso N° 50</i>			
Coronel.....	Javier Benítez	Primer Jefe de Reserva.....
Sgto Mayor..	Teodoro Granda	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán	Onofre Granda	Ayudante Mayor de Ejército.	50

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
Teniente	José María Granda <i>Batallón 6 de Marzo N° 51</i>	Segundo Ayudante de Ejército	\$ 40
Coronel	Manuel María Ojeda	Primer Jefe de Reserva
Subteniente	Alipio Montero <i>Batallón 2 de Agosto N° 52</i>	Segundo Ayudante de Ejército	30
Tnte. Cnel.	Darío Suquilanda	Primer Jefe de Ejército	100
Teniente	Pablo Paladines	Ayudante Mayor de Ejército	40
EL ORO			
<i>Batallón Machala N° 53</i>			
Coronel	Domingo R. Castro	Primer Jefe de Reserva
Capitán	Liborio Salazar <i>Batallón Junín N° 54</i>	Ayudante Mayor de Ejército	50
Coronel	David Guzmán	Primer Jefe de Reserva
<i>Batallón Ayacucho N° 55</i>			
Coronel	José Homero Serrano	Primer Jefe de Reserva
Teniente	Armando Castro <i>Batallón Jambell N° 56</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Coronel	Enrique Araus	Primer Jefe de Reserva
Capitán	Tomás Adrián	Ayudante Mayor de Ejército	50
Cptán. gdo.	Teodomiro Espinosa	Segundo Ayudante de Ejército	40
GUAYAS			
<i>Regimiento de Artillería 9 de Octubre N° 3</i>			
Coronel	Pedro J. Pombar	Primer Jefe de Ejército	125
Sgto. Mayor	Pedro Robles	Jefe del 1er grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor	Manuel A. Villegas	Jefe del 2º grupo de Ejército	75
Capitán	Gaspar Alvarez	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Carlos Torres Tamayo	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Regimiento de Caballería Páez N° 5</i>			
Tte. Cnel.	Amadeo Ayala	Primer Jefe de Ejército	100
Tte. Cel. gdo.	Enrique Gilbert	Jefe del 1er grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor	Antonio Jiménez R.	Jefe del 2º grupo de Reserva
<i>Regimiento de Caballería Rocafuerte N° 6</i>			
Tnte. Cnel.	Manuel C. Casares	Primer Jefe de Ejército	100
Tte. Cel. gdo.	Arístides Rojas	Jefe del 1er grupo de Ejército	75
Teniente	Julián Indaburo	Ayudante Mayor de Ejército	40
<i>Batallón Guayas N° 57</i>			
Capitán	Eloy Sotomayor	Ayudante Mayor de Ejército	50

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
Teniente	Abdón Ortega <i>Batallón Urdaneta N° 59</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Tte. Cel. gdo.	Camilo Landín	Segundo Jefe de Ejército	75
Cptán. gdo.	Luis A Peñaherrera . . .	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Cptán. gdo.	Vicente Maquilón <i>Batallón Villamil N° 60</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Coronel	Enrique Valdez <i>Batallón Roca N° 61</i>	Primer Jefe de Ejército	100
Tnte. Cnel. . . .	Jacinto Núñez	Primer Jefe de Ejército	100
Tte. Cel gdo.	Reinaldo Guerrero	Segundo Jefe de Ejército . . .	75
Capitán	Baldomero Mendosa	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente	Emilio Valencia <i>Batallón Lavayen N° 62</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Tnte. Cnel . . .	Vicente Granja	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor..	Jerónimo Orellana	Segundo Jefe de Ejército . . .	75
Teniente	José Rivera	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Subteniente..	Jacinto Castro <i>Batallón Latamendi N° 63</i>	Segundo Ayudante de Ejército	30
Tnte. Cnel. . . .	J. Vicente Alvarado	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor.	Agustín A. Rendón	Segundo Jefe de Ejército . . .	75
Cptán. gdo.	Sergio Casal <i>Batallón Fábres Cordero N° 64</i>	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Coronel	José S. Rivadeneira	Primer Jefe de Ejército	125
Sto. Myr. gdo.	Luis Mármol	Segundo Jefe de Ejército . . .	40
Capitán	Nicanor Sierra <i>Batallón Escobedo N° 65</i>	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Tnte. Cnel . . .	Antonio Oyarvide	Primer Jefe de Ejército	
Sgto. Mayor	Emilio Onofre	Segundo Jefe de Ejército . . .	75
Sto. Myr. gdo.	Miguel Espinosa <i>Batallón Antepara N° 66</i>	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Sgto. Mayor	Manuel de J. Panchana	Segundo Jefe de Ejército	100 75
	<i>Batallón Elizalde N° 67</i>		
Tnte. Cnel . . .	Julián Lara	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor.	Tomás D. Maridueña	Segundo Jefe de Ejército	75
Cptán. gdo. . . .	Vicente Hernández	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Cptán. gdo. . . .	Luis Flores Ponce <i>Batallón Olmedo N° 69</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Tnte. Cnel. . . .	Rafael D Villamar	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor	Juan A. Farfán	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Manuel Carbo Paredes	Ayudante Mayor de Ejército.	50

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
Teniente	Antonio M. Ortiz <i>Batallón Santander N° 70</i>	Segundo Ayudante de Ejército	\$ 40
Tnte. Cnel. . . .	Miguel Alcides Franco	Primer Jefe de Ejército	100
Capitán	Hipólito Camba <i>Batallón Cordero N° 71</i>	Ayudante Mayor de Ejército	50
Tte. Cel. gdo.	Leonardo Reyes	Primer Jefe de Ejército	75
Sgto. Mayor	Bolívar Echeverría	Segundo Jefe de Ejército	75
Teniente	Melciades Marcillo <i>Batallón Ricaurte N° 72</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Tnte. Cnel. . . .	Manuel María Layana	Primer Jefe de Ejército	100
Capitán	Macario Ubilla	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Manuel Torres	Segundo Ayudante de Ejército	40
LOS RÍOS			
<i>Regimiento de Caballería Granaderos N° 7</i>			
Tte. Cel. gdo.	Félix Constante	Primer Jefe de Ejército	75
Sgto. Mayor.	Martín Bajaña	Jefe del 1er. grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor	Pablo Antonio Guerrero	Jefe del 2º grupo de Ejército	75
Capitán	Rafael Miño	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Federico Febrés Cordero <i>Regimiento de Caballería Numancia N° 8</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Coronel	Juan C. Triviño	Primer Jefe de Ejército	125
Sgto. Myor. . . .	Antonio Sotomayor	Jefe del 1er. grupo de Ejército	75
Sgto. Mayor.	Rosendo Coello	Jefe del 2º grupo de Ejército	75
Capitán	Serapio Jaramillo	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Leonardo Yela <i>Batallón Babahoyo N° 73</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Tnte. Cnel. . . .	José Vicente Maquilón	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor.	Nicolás Vernaza	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Aurelio Jiménez	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Moisés Espinel <i>Batallón Vargas N° 74</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Coronel	Pedro Pablo Campuzano	Primer Jefe de Reserva
Sgto. Mayor.	Lizandro M. Cabezas	Segundo Jefe de Ejército	75
Capitán	Pedro J. Solórzano	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Amador Villavicencio <i>Batallón Pabón N° 75</i>	Segundo Ayudante de Ejército	40
Tnte. Cnel. . . .	Aurelio Echeverría E.	Primer Jefe de Ejército	100
Sgto. Mayor.	Juan F. Araujo	Segundo Jefe de Ejército	75
Sto. Myr. gdo.	Jacinto Lalama	Ayudante Mayor de Ejército	50
Teniente	Modesto Miño	Segundo Ayudante de Ejército	40

Clases	Nombres	Destinos	Pensión msl.
BOLIVAR			
<i>Batallón Bolívar N° 76</i>			
Tnte. Cnel...	Aurelio M. López.....	Primer Jefe de Ejército.....	\$ 100
Sgto. Mayor	Manuel C. Darango	Segundo Jefe de Ejército.....	75
Cptán. gdo.	Leopoldo J Jaramillo...	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente	Benjamín Latorre	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Vivero N° 77</i>			
Cnel. gdo...	José Miguel Jarrín.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor	Heleodoro Chaubín	Segundo Jefe de Ejército.....	75
Capitán	José L del Poso.	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Cptán. gdo.	Luis Donjilio.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Marcos N° 78</i>			
Tnte. Cnel ..	Juan Vergara	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto Mayor.	César A. Larrea.....	Segundo Jefe de Ejército.....	75
Capitán	Alejandro Magaldi	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Subteniente..	Octavio R. Zabala.....	Segundo Ayudante de Ejército	30
MANABÍ			
<i>Regimiento de Caballería Jaramijó N° 9</i>			
Tnte. Cnel...	Enrique Cevallos.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Tte. Cel. gdo.	Daniel D. Looor.....	Segundo Jefe de Ejército.....	75
<i>Regimiento de Caballería San Martín N° 10</i>			
Sgto. Mayor.	M. Gustavo Balda	Segundo Jefe de Ejército.....	75
<i>Regimiento de Caballería Miras N° 11</i>			
Coronel	José Santos Molina.....	Primer Jefe de Reserva.....
Sgto. Mayor.	Luis Antonio Cevallos ..	Segundo Jefe de Ejército.....	75
Cptán. gdo.	Francisco J. Intriago...	Ayudante Mayor de Ejército.	40
Teniente.....	Rafael A Giler.....	Segundo Ayudante de Ejército	40
<i>Batallón Manabí N° 79</i>			
Coronel	Evaristo Manrique.....	Primer Jefe de Reserva.....
<i>Batallón Portoviejo N° 80</i>			
Coronel	Manuel José Guadamut	Primer Jefe de Reserva.....
Sto. Myr. gdo	Luis Julio Masías.....	Segundo Jefe de Ejército.....	50
Capitán	Víctor M. Santana.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
<i>Batallón Alfaro N° 81</i>			
Sgto. Mayor.	Ramón Bello.....	Primer Jefe de Ejército.....	75
Sgto. Mayor.	Braulio Reyes.....	Segundo Jefe de Ejército.....	75
Teniente	Luis A. Castro S.....	Ayudante Mayor de Ejército.	40

Clases	Nombres	Destinos	Pensión mensual
<i>Batallón Girardot N° 82</i>			
Tnte. Cnel...	Deoniso Andrade.....	Primer Jefe de Ejército.....	\$ 100
Sgto. Mayor.	Manuel M. Arteaga.....	Segundo Jefe de Ejército...	75
<i>Batallón San Mateo N° 83</i>			
Coronel.....	Serafín Santos.....	Primer Jefe de Ejército.....	125
Sgto. Mayor.	Aurelio S. Molina.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán.....	José F. Olives.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
<i>Batallón Antgoterós N° 84</i>			
Tnte. Cnel...	Agustín Cevallos.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	Francisco M. Ramirez..	Segundo Jefe de Ejército....	75
<i>Batallón 5 de Junio N° 85</i>			
Coronel.....	Angel M. Cedeño.....	Primer Jefe de Reserva.....
Sgto. Mayor.	César Cevallos.....	Segundo Jefe de Ejército...	75
<i>Batallón Anda Infante N° 86</i>			
Tnte. Cnel...	Manuel de J. Zambrano.	Primer Jefe de Ejército.....	100
ESMERALDAS			
<i>Batallón Esmeraldas N° 87</i>			
Tnte. Cnel...	José M. Samaniego.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Capitán.....	Manuel Ortiz.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
<i>Batallón Concha N° 88</i>			
Tnte. Cnel...	José Saavedra.....	Primer Jefe de Ejército.....	100
Sgto. Mayor.	José Elías Borja.....	Segundo Jefe de Ejército....	75
Capitán.....	José O. Calderón.....	Ayudante Mayor de Ejército.	50
Teniente...	José L. Montehermoso..	Segundo Ayudante de Ejército	40

Quito, Octubre 8 de 1906.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION NOMINAL

de los Señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa, en goce de cédulas de invalidez, con la expresión de las Provincias á que pertenecen y pensiones anuales que disfrutan.

CARCHI

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual
Sgto. Mayor..	Capitán.....	Roberto Estrella.....	\$ 420,..
.....	Cabo 1º.....	José María Pereira.....	144,..
.....	Soldado.....	Rafael Román.....	144,..
		Suman.....	708,..

IMBABURA

.....	Julio	Soldado.....	Sergio Villarreal.....	144,..
-------	-------	--------------	------------------------	--------

PICHINCHA

.....	Coronel.....	Juan J. Villacrés.....	\$ 2.400,..
Coronel.....	Tnte. Cnel...	Ambrosio Dávalos.....	2.400,..
.....	„	Manuel J. Fernandez.....	1.200,..
.....	„	Juan P. Molineros.....	1.680,..
.....	„	Carlos E. Pareja.....	840,..
.....	„	Eladio A. Piedra.....	840,..
.....	„	Manuel C. Viteri.....	840,..
.....	„	Celso Orejuela.....	840,..
.....	„	Vidal Sánchez.....	840,..
.....	„	José F. Nicolalde ..	840,..
.....	„	Antonio L. Franco.....	840,..
.....	„	Alcides R. Ureta.....	840,..
.....	„	Emilio Echanique.....	840,..
.....	„	Facundo D. Acosta.....	1.680,..
.....	„	Belisario Velasco.....	1.119,84
.....	„	Pedro G. Mancheno.....	1.680,..
.....	„	Daniel S. Jaramillo.....	840,..
.....	„	Amador L. Játiva.....	840,..
.....	„	Pedro Manuel Proaño.....	840,..
.....	„	José María Chiriboga.....	840,..
.....	„	Rafael Zambrano.....	840,..
		Pasan.....	\$ 23.919,84

Grados	Cases	Nombres	Asig. anual
		Vienen...	\$ 23 919,84
Tnte. Cnel.	Tnte. Cnel...	Augusto M. González	1.119,96
	Sgto. Mayor.	Nestor Conde	600,...
	"	Flavio Nieto	600,...
	"	Antolín Baquerizo	799,92
	"	Manuel M ^a Zambrano	600,...
	"	Vicente Romero	799,92
	"	Manuel Terán	600,...
	"	José F. Cevallos	840,...
	"	José M ^a Miranda	1.200,...
	"	Javier L. Donoso	1.200,...
	"	Sergio Almeida	1.200,...
	"	Enrique Baldassarri	799,92
	"	Fernando Arias	600,...
	"	Francisco C. Romero	1.200,...
	"	Fernando Jijón	799,92
	"	Federico M. Galecio	600,...
	"	Manuel V. Terán	600,...
	"	Nicolás Alemán	600,...
	"	Luis F. Llerena	600,...
	"	Facundo S. Viteri	600,...
	"	Bernardo Darquea	1.200,...
	"	Calixto Olayes	600,...
	Capitán.....	Angel M ^a Cevallos	559,92
	"	Nicanor Rivadeneira	559,92
	"	Pedro Madrid S.	599,92
	"	Antonio Egas	420,...
	"	Rafael Viteri	420,...
	"	José R. Acevedo	840,...
	"	Gabriel Chiriboga	840,...
	"	José Delgado	559,92
	"	Blas A. Guerrero	420,...
	"	Miguel Mafla	559,92
	"	Juan Gómez de la Torre	420,...
	"	Leopoldo Ruiz	420,...
	"	Alberto Venegas	840,...
	"	Florentino Avilés	559,92
	"	Joaquín F. Suárez	840,...
	"	Emilio Cárdenas	840,...
	"	Rodolfo Mera	559,92
	"	Miguel Hervas	420,...
	"	Reynaldo Bolaños	840,...
	"	Clímaco Borja	840,...
	"	Antonio Vinuesa L.	420,...
	"	Segundo Cárdenas	440,...
	"	Elías Hidalgo	420,...
	"	Antonio Rosales	559,92
	"	Hilario Batallas	840,...
	"	Darío Morales	420,...
	"	Manuel Ruiz	840,...
	"	José M. Villavicencio	840,...
Capitán.....	Teniente.....	Segundo Viteri	480,...
"	"	Miseno Viteri	480,...
"	"	Antonio Lasso	720,...
"	"	Aparicio Enríquez	360,...
"	"	Daniel A. Proaño	360,...
"	"	Rafael M. Romero	480,...
"	"	Manuel Obando	480,...
"	"	Francisco Vega	360,...
		Pasan.....	\$ 62.518,92

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual
		Vienen.....	\$ 62.518,92
	Teniente	Manuel Viteri.....	720,..
	„	Eleuterio Martínez	360,..
	„	Rafael Monge.....	720,..
	„	José María Estrella.....	360,..
	„	José A. Almeida (1).....
	„	Luciano Moreano.....	480,..
	„	Manuel Salázar.....	360,..
	„	Félix A. Vásquez.....	360,..
	„	Rudicindo Torres	720,..
	„	José Arce.....	360,..
	„	Leonidas Jácome.....	360,..
	„	Antonio Loza.....	360,..
	„	Rafael María Pérez.....	480,..
	„	Antonio B. Nazate.....	720,..
	„	Antonio Iza.....	360,..
	„	Camilo Cabrera.....	360,..
	„	Amador Luna.....	360,..
	„	Abelardo Valencia	360,..
	„	Juan García	720,..
	„	Gaspar G. Burbano.....	360,..
	„	Eloy Rodríguez.....	144,..
	Subteniente..	Manuel Alomía.....	600,..
	„	Antonio Ortiz.....	600,..
	„	Juan Moreno.....	399,96
	„	Agapito Lara.....	600,..
	„	Daniel Donoso.....	600,..
	„	Sebastián Padilla.....	600,..
	„	Francisco Suárez.....	399,96
	„	Francisco Narváez.....	600,..
	„	Pacífico Guerrón.....	600,..
	„	Aparicio Carrera.....	600,..
	„	Tobías Cuacés.....	399,96
	„	Fidel Hidalgo.....	600,..
	„	Francisco Paredes.....	600,..
	„	Cristóbal Reyna.....	600,..
	„	Emilio Gangotena (2).....
	„	Leonidas Benavides.....	399,96
	„	Ricardo Enríquez.....	600,..
	„	Emilio Cadena.....	600,..
	„	Julio C. Endara.....	600,..
	„	Fernando Soria.....	600,..
	„	Cipriano Mayorga.....	600,..
	„	Benjamín Casagrande.....	399,96
	„	José Villavicencio.....	600,..
	„	Benjamín Echevería.....	600,..
	„	Ignacio García.....	600,..
	„	Luis F. Rivadeneira.....	600,..
	„	Julián Morejón.....	399,96
	„	Leobigildo Argüello.....	600,..
	„	José B Flores.....	600,..
	„	Elías Romo.....	600,..
	„	Abelardo López.....	300,..
	„	Luis E. Proaño.....	600,..
	„	Mariano Rosales.....	600,..
	„	Gabriel Portillo.....	600,..
	„	Gonzalo Grijalva.....	600,..
		Pasan.....	\$ 90.742,68
		(1) Suspenso.	
		(2) Suspenso.	

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual
		Vienen.....	\$ 90.742,68
	Subteniente..	Sergio Obando.....	399,96
	"	Antonio Delgado.....	600,..
	"	Leopoldo Checa.....	600,..
	"	Rafael Madera.....	600,..
	Sargento 1º..	Aparicio Enriquez.....	360,..
	"	Manuel Castillo.....	408,..
	"	Camilo Peñaherrera.....	408,..
	"	Ramón Núñez.....	408,..
	"	Aparicio Lasso.....	408,..
	"	Zoilo Ledesma.....	408,..
	"	Salvador Castillo.....	408,..
	"	Elías Frazo.....	408,..
	"	Agustín Suárez.....	408,..
	"	Virgilio Pazmiño.....	408,..
	"	Víctor Vieira.....	264,..
	"	Tomás de Mora.....	408,..
	"	Vicente Guerrón.....	144,..
	"	Juan E. Paz.....	408,..
	"	Nicolás Salazar.....	408,..
	"	Tomás Díaz.....	408,
	"	Marcos Mier.....	408,..
	"	José María Salazar.....	408,..
	"	Camilo Parra.....	408,..
	"	Liborio Fuén Mayor.....	144,..
	"	Miguel Arízala.....	144,..
	"	Buenaventura Maisinche.....	408,..
	"	Gaspar Paredes.....	405,..
	"	Juan A. Maya.....	408,..
	"	Nicolás Castelo.....	144,..
	"	Camilo Terán.....	144,..
	"	Manuel Echeverría.....	408,..
	"	Serafín Salazar.....	408,..
	"	José A. Oñate.....	408,..
	"	Eloy Cevallos.....	408,..
	Sargento 2º..	Juan Villacís.....	360,..
	"	Rafael Hidalgo.....	360,..
	"	Antonio Calderón.....	360,..
	"	Juan Salazar.....	144,..
	"	Bartolomé Díaz.....	360,..
	"	Amador Fernández.....	360,..
	"	Primitivo Ortega (1).....
	"	Rafael Paz.....	360,..
	"	David Olmedo.....	360,..
	"	José Y. Cadena.....	360,..
	"	Domingo Pazmiño.....	144,..
	"	Belisario Morillo.....	360,..
	"	Mateo Vega.....	144,..
	"	Euclides Ramírez.....	144,..
	"	José M ^a Enríquez.....	360,..
	"	Miguel Viteri.....	144,..
	"	Nicolás Arias.....	360, .
	"	Manuel Quispe.....	264,..
	"	José A. Galindo.....	144,..
	"	José María Baquero.....	360,..
	"	Luciano Chiles.....	360,..
	"	Leopoldo Velásquez.....	360,..
		Pasan.....	\$ 109.818,64

[1] Suspenso

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual
		Vienen.....	\$ 109.818,64
	Sargento 2º..	Bruno Valdivieso.....	360,00
	"	Miguel Velastigui.....	360,00
	"	Ramón Parra ..	360,00
	"	Daniel Estrada....	360,00
	"	Manuel Orosco.....	360,00
	"	José Mora.....	360,00
	"	Amador Echeverría.....	360,00
	"	Lorenzo Mejía.....	144,00
	"	Fernando Velasco.....	360,00
	"	Clodomiro Caicedo.....	360,00
	"	José Caisa.....	360,00
	"	Emeterio Navarrete.....	360,00
	"	Juan Barahona.....	360,00
	"	Manuel Arroyo.....	360,00
	"	José Almeida.....	360,00
	Corneta.....	Camilo Bastidas.....	144,00
	Cabo 1º.....	José Campaña.....	336,00
	"	Rafael Barba.....	336,00
	"	Jose A. Ortíz.....	336,00
	"	Vicente Estrella ..	336,00
	"	Elías Espín.....	144,00
	"	Gratiniano Bravo.....	336,00
	"	José María Narváez.....	336,00
	"	Segundo H. Jaramillo.....	336,00
	"	Félix Chávez.....	336,00
	"	Serafín Valenzuela.....	336,00
	"	José A. Cañas... ..	336,00
	"	Antonio Guerrero.....	336,00
	"	Luis Paguay... ..	336,00
	"	Juan Pérez.....	144,00
	"	Eladio Montenegro.....	336,00
	"	José María Pereira (1).....
	"	José Villarreal	144,00
	"	Miguel Jijón.....	336,00
	"	Agustín Rosero	336,00
	"	Joaquín Yapud.....	336,00
	"	Víctor M. Cevallos.....	144,00
	"	José Villarreal.....	336,00
	Cabo 2º.....	Manuel Garzón.....	312,00
	"	José Mogro.....	312,00
	"	Francisco Rueda.....	312,00
	"	Ignacio Guevara.....	144,00
	"	Carlos Quiróz.....	312,00
	"	José A. Sánchez.....	312,00
	"	Juan Hidalgo.....	144,00
	"	Pedro Mera.....	312,00
	"	José López.....	312,00
	"	Manuel Inbaquingo.....	312,00
	"	Santos Romero	312,00
	Soldado.....	Francisco Guevara.....	264,00
	"	Emilio Herrera.....	264,00
	"	Francisco Monteros.....	264,00
	"	Mariano Chilingua.....	264,00
	"	Agustín Villafuerte.....	144,00
	"	Manuel Mantilla.....	144,00
	"	José A. Vargas.....	144,00
		Pasan.....	\$ 126.020,64

[1] Suspenso.

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual.
		Vienen	\$ 126.020,64
.....	Soldado.....	José Falcón.....	144,..
.....	”	Serafín Castillo.....	144,..
.....	”	Luciano Ruiz.....	144,..
.....	”	Manuel Játiva.....	264,..
.....	”	José M. Guanapatin.....	264,..
.....	”	José García.....	144,..
.....	”	José Arias.....	264,..
.....	”	Basilio Lascano.....	264,..
.....	”	David González.....	144,..
.....	”	Ramón Sánchez.....	264,..
.....	”	Gregorio Román (1).....
.....	”	Ambrosio Echeverría.....	144,..
.....	”	Ignacio Taco.....	264,..
.....	”	Manuel Medina.....	144,..
.....	”	Serafín Portilla.....	144,..
.....	”	Gregorio Tipán.....	264,..
.....	”	Urcisino Mejía.....	144,..
.....	”	Ramón Fabara.....	264,..
.....	”	José María Urjiles.....	144,..
.....	”	Narciso M. Corredor.....	264,..
.....	”	José Maldonado.....	144,..
.....	”	Justo Velastigui.....	144,..
.....	”	Manuel Quispe.....	144,..
.....	”	José Erazo.....	144,..
.....	”	Miguel Noroña.....	264,..
.....	”	José Díaz.....	264,..
.....	”	José Osorio.....	264,..
.....	”	Manuel Granda.....	144,..
.....	”	Antonio Cuzco.....	264,..
.....	”	Eloy Yanes.....	264,..
.....	”	Antonio Villafuerte.....	264,..
.....	”	Vicente Pérez.....	144,..
.....	”	Alejandro Villavicencio.....	144,..
.....	”	Juan Espinoza.....	264,..
.....	”	Carlos Revelo.....	264,..
.....	”	Carlos Jara.....	144,..
		Suman	\$ 133.100,64

LEON

.....	Tnte. Cnel...	José Subía.....	840,..
.....	Sgto. Mayor.	Luis Anda Viteri.....	799,92
.....	Subteniente..	David Rivas.....	600,..
.....	Sargento 1º..	Luis F. Moscoso.....	144,..
.....	Soldado.....	Reynaldo Quispe.....	144,..
		Suman	\$ 2.527,92

TUNGURAHUA

.....	Capitán.....	Rogelio Rodríguez.....	565,92
		Pasan.....	\$ 565,92
		(1) Suspenso	

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual
		Vienen	\$ 565,92
	Sargento 1º..	Pedro Pablo Solís:.....	144,..
	Sargento 1º..	Luis Ramos.....	144,..
	Sargento 2º..	Francisca Torres.....	144,..
	Sargento 2º..	Antonio Ríos.....	144,..
	Corneta.....	Francisco Soria.....	144,..
		Suman	\$ 1.285,92

CHIMBORAZO

	Tnte. Cnel...	Andrés Gallegos.....	1.119,84
	Capitán.....	Alcides H. Egüez.....	420,..
	Teniente.....	Cayetano Avilés.....	360,..
	Teniente	Luis R. Falconí.....	480,..
		Suman.....	\$ 2.379,84

BOLIVAR

	Capitán.	Joaquín Velasco.....	420,..
--	---------------	----------------------	--------

AZUAY

Tnte. Cnel....	Sgto. Mayor.	Manuel R. Terán.....	600,..
Sgto. Mayor..	Capitán.	Basilio Rodríguez.....	264,..
	Subteniente..	Joaquín E. Vargas.....	600,..
	Sargento 2º..	Gregorio Sánchez.....	144,..
	Sargento 2º..	José Silva.....	144,..
	Cabo 2º.....	Daniel Bermeo.....	144,..
	Soldado.....	Lucas D. Avila.....	144,..
	„	Enrique Paz.....	144,..
	„	Daniel Lazo	144,..
	„	Cruz Guzmán Salamea.....	144,..
	„	Andrés Ortiz.....	144,..
		Suman.....	\$ 2.616,..

LOJA

	Teniente.....	Joaquín Torres.....	720,..
	Subteniente..	Ramón R. Muñoz	600,..
	Cabo 1º.....	Antonio Palacios.....	144,..
	Soldado.....	Julio Contento	144,..
	„	Nicanor Macanchi	144,..
	„	Miguel Granda.....	144,..
		Sumán.....	\$ 1.896,..

GUAYAS

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual.
.....	Coronel.....	José Vallejo.....	\$ 1.200,..
.....	Coronel.....	José M. Haro.....	1.200, .
.....	Tnte. Cnel...	Manuel I. Romero.....	840,..
.....	"	Alejandro Campaña.....	840,..
.....	"	Isidro J. del Campo.....	1.680,..
.....	"	Baldomero Haz.....	840,..
.....	"	Luis F. Maridueña.....	840,..
.....	"	Ricardo Pita.....	840,..
.....	"	Ignacio Quezada.....	600,..
.....	"	Claudio Chávez.....	600,..
.....	"	Pedro Jaramillo (1).....
.....	"	Manuel de J. Chichones (2).....
Tnte. Cnel....	Sgto. Mayor.	Manuel Isidoro Reyes.....	600,..
Tnte. Cnel....	"	Leonardo Reyes.....	600,..
.....	"	Manuel T. Serrano.....	600,..
.....	"	Juan P. Ampuero.....	600,..
.....	"	Juan P. Larreta.....	1.200,..
.....	"	Eriberto Santacruz.....	600,..
.....	"	José I. Cuadra.....	1.200,..
.....	"	José A. Gutiérrez.....	480,..
.....	Capitán.....	Manuel Solís.....	559,92
.....	"	Manuel Albán.....	420,..
.....	"	José G. Villagómez.....	559,92
.....	"	Aurelio Pareja.....	720,..
.....	"	Pedro Infante.....	840,..
.....	"	Luciano Paz.....	559,92
Capitán.....	Teniente.....	Manuel Zumaeta.....	480,..
.....	"	Antonio Cruz.....	720,..
.....	"	Juan Badaraco.....	360,..
.....	"	Quintiliano Cordero.....	960,..
.....	"	Felipe Alvarez.....	360,..
.....	"	Alfonso Garay.....	720,..
.....	Subteniente...	José E. Chiriboga.....	600,..
.....	"	Eliseo Medina.....	720,..
.....	"	Miguel Castillo.....	720,..
.....	"	Manuel Rangel.....	399,96
.....	"	Alberto Betancourt.....	720,..
.....	"	José F. Aguilar.....	408,..
.....	"	Salomé Menéndez.....	399,96
.....	"	Luis A. Jurado.....	720,..
.....	"	Ezequiel Cervantes.....	186,..
.....	"	Facundo Pozo.....	300,..
.....	"	Enrique Nieto.....	600,..
.....	Sargento 1°..	Camilo Peñasuel.....	144,..
.....	"	José Carbajal.....	480,..
.....	"	Gaspar Paredes.....	408,..
.....	Sargento 2°..	Jesús Freire.....	360,..
.....	"	Rafael Burbano.....	192,..
.....	"	Rafael Salazar.....	204,60
.....	"	Luis F. Zapata.....	336,..
.....	"	Adolfo Mosquera.....	167,40
.....		Pasan.....	\$ 30.685,68

[1] Está desempeñando destino Civil.
 [2] Está desempeñando destino Civil.

Grados	Clases	Nombres	Asig. anual
		Vienen.....	\$ 30.685,68
.....	Sargento 2º...	Alejandro Medina.....	144,..
.....	„	Jacinto Santillán.....	144,..
.....	„	Ricardo Acosta.....	144,..
.....	Cabo 1º.....	Florentino Almazán.....	336,..
.....	„	Fidel Morejón.....	223,20
.....	Cabo 2º.....	Fernando Tenéca.....	201,60
.....	„	José Angulo.....	312,..
.....	„	Manuel Campoverde.....	144,..
.....	„	Manuel Lozano.....	144,..
.....	„	Delfín Castro.....	144,..
.....	„	Adán Prado.....	144,..
.....	Soldado.....	Abelardo Ortega.....	264,..
.....	„	Gregorio Solís.....	264,..
.....	„	Ignacio Campos.....	144,..
.....	„	Santos Mesa.....	144,..
.....	„	Antonio Sandoval.....	144,..
.....	„	Domingo Castro.....	144,..
.....	„	Manuel Paredes.....	144,..
.....	„	Manuel Atilema.....	144,..
.....	„	Enrique B. Pareja.....	144,..
.....	„	Teodomiro Navas.....	144,..
.....	„	Manuel Cevallos.....	384,..
.....	„	Martín Erazo.....	384,..
.....	„	Cayetano Morán.....	384,..
.....	„	Pedro E. Castillo.....	384,..
.....	„	Benedicto Cedeño.....	384,..
.....	„	Tomás Aguirre.....	384,..
.....	„	Domingo Nieves.....	384,..
.....	„	Pedro Argüello.....	384,..
.....	„	Alfonso Mora.....	360,..
.....	„	Arcesio Trujillo [1].....
.....	„	Andrés Ortíz [2].....
.....	„	Julio M. Pérez [3].....
.....	„	Pedro Sotomayor.....	264,..
		Suman.....	\$ 38.142,48
		(1) Suspenso	
		(2) Suspenso	
		(3) Suspenso	

EL ORO

.....	Teniente.....	Moisés Ugarte.....	360,..
-------	---------------	--------------------	--------

MANABI

.....	Capitán.....	Juan Baquerizo.....	420,..
-------	--------------	---------------------	--------

ESMERALDAS

.....	Sargento 1º...	Manuel Salvador Sánchez.....	144,..
-------	----------------	------------------------------	--------

RESUMEN

Cédulas de Inválidos del	Carchi.....	\$ 708,..
„ „	de Imbabura.....	144,..
„ „	de Pichincha.....	133.100,64
„ „	de León.....	2.527,92
„ „	del Tungurahua.....	1.285,92
„ „	del Chimborazo.....	2.379,84
„ „	de Bolívar.....	420,..
„ „	del Azuay.....	2.616,..
„ „	de Loja.....	1.896,..
„ „	del Guayas.....	38.142,48
„ „	de El Oro.....	360,..
„ „	de Manabí.....	420,..
„ „	de Esmeraldas.....	144,..
	Suman.....	\$ 184.144,80

Quito, Octubre 8 de 1906.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION NOMINAL

de las viudas, huérfanas y madres que gozan de Montepío Militar, con expresión de las Provincias á que pertenecen, personas por quienes disfrutan y pensiones anuales.

PROVINCIA DEL CARCHI

Nombres	Por quienes disfrutan	Asig. anual
María Recalde.....	Viuda del Sgto. Myor. Darío Lara.....	\$ 240...
María D. Martínez.....	Hija del „ „ Manuel Martínez..	240...
Purificación Oña.....	Viuda del „ „ gdo. Darío Auz.....	192...
María Erazo.....	Madre del „ „ „ Ramón M. Medina	211.20
Ana Proaño.....	Viuda del Capitán Rafael Piedrahita.....	168...
Eloy Alfredo y José Marcial Narvárez.....	Hijos del Teniente Amador Narvárez....	126.72
Victoria y Alfonso.....	„ del „ Arcesio Suárez.....	288...
Pastora Enríquez.....	Viuda del Subteniente Zoilo Nazate.....	240...
Petrona Estrada.....	„ del „ Rafael Rosero.....	240...
Hortencia Mejía.....	„ del „ Nicanor Castillo..	240...
Manuela Guerrero.....	„ del „ Angel López.....	153.60
Carmen Silva.....	Madre del „ „ Victoriano Ortega.	240...
Ignacia Jaramillo.....	„ del „ Lino López.....	120...
José, Carlos y Rosario.....	Hijos del „ „ Bautista Castillo..	240...
Genoveva Apráez.....	Madre del Sargento 2º Segundo Gaona...	120...
	Suman.....	\$ 3.059.52

PROVINCIA DE IMBABURA

Carmen Rueda.....	Viuda del Tte. Conel. José M. Sánchez..	105.60
María Mena.....	„ del Sgto. Myor. José P. Luzcando.	480...
Benigna Andrade.....	Hija del „ „ Miguel Andrade...	240...
Rosa Albán é hijos.....	V.éH. del „ „ José I. Peñaherrera	120...
Dolores Tobar.....	„ del Capitán Fidel Betancourt.....	161.52
María Fernández.....	Madre del Capitán gdo. Francisco Fierro.	211.20
María Núñez.....	Viuda del „ „ Nicolás Andrade..	38.40
Antonia Subía.....	„ del Teniente Arcenio Benítez.....	153.60
Dolores Arellano.....	Madre del „ „ Eudoro Peñaherrera.	153.60
Rosario Bastidas.....	„ del Subteniente Miguel Ruales....	240...
Carmen Garzón.....	„ del „ „ Manuel Romo....	120...
José J. A. Arroba.....	Hijo del „ „ Manuel Arroba...	115.20
	Suman.....	\$ 2.139.12

PROVINCIA DE PICHINCHA

Nombres	Por quienes disfrutan	Asig. anual
Adelaida Conde.....	Hija del General Eusebio Conde.....	391.08
Dolores y Rosario Maldonado	Hijas del " José Vicente Maldonado	586.56
Teolinda y Rosa Elena Mata	" del " Antonio J. Mata.....	900...
Griselda P. Villota.....	Viuda del " Ezequiel Landázuri....	198.96
Pércides Peña.....	" del " Agustín Guerrero..	720...
Leonor y Rosario Pareja....	Hijas del Coronel Manuel I. Pareja.....	282...
Antonia Váscones.....	Hija del " Nicolás Váscones.....	149.28
Luisa Echanique.....	Viuda del " Mannel E. Avilés.....	960...
Josefina Rojas.....	" del " Manuel Orejuela.....	480...
Emilia Reyes.....	" del " Rafael Larenas.....	600...
Mercedes Castro.....	Hija del " José Castro.....	244.80
Dolores Landázuri.....	Viuda del " José A. Polanco.....	600...
Dolores López.....	" del " Simón Pachano.....	275.04
Ana Victoria Mancheno....	" del " Pedro P. Echeverría....	480...
Adriana Cevallos.....	" del " Elicio Darquea.....	600...
Carmen Aida y Manuel Vi- riato.....	V. é H. del " Manuel J. Nevárez.....	960...
Manuela Villagómez.....	Viuda del " Julián Palacios.....	600...
Rosa Elena Viteri.....	Hija del " Nestorio Viteri.....	480...
Rosario A. Navarro.....	" del " Juan N. Navarro.....	960...
Leonor J. Judid Arteta....	" del " Manuel López Arteta...	691.20
Elisa Marín.....	" del Cptn. Navío Andrés M. Gracia	960...
Rosario Navarrate, Carlos, Antonio, Fortunato, Eusta- quio y María Erminia....	V. é H. del Cnel. Antonio Hidalgo.....	600...
Zoila Viteri.....	Hija del Cnel. gdo. Teodomiro Viteri..	600...
Antonia Polanco.....	" del " Fernando Polanco..	319.80
Rosa María.....	" del " José V. Figueroa..	211.20
Zoila Paz.....	Viuda del " José M ^a Alvear....	336...
Rosario Luna.....	" del " José M ^a Rivadeneira	264...
Regina Paredes.....	" del " Miguel Delgado....	420...
Josefa Peñaherrera.....	" del " Rafael M. Peñaherra	211.20
Celia Jarrín, María Raquel, Teresa, Inés, Amalia y Ce- lia María, Francisco Octa- vio, Augusto y Laura Fanig	V. é H. del " Francisco Portilla..	672...
Victoria y Carlota Balvín....	Hijas del Tte. Cnel. José Ramón Balvín.	420...
Rosa Carrión.....	Viuda del " Miguel Lavayen (spsa)	422.40
María Isabel.....	" del " Marcos A. Jaramillo	264...
Josefina.....	Hija del " Ramón Zambrano..	175.92
Angela Olmedo.....	Viuda del " Víctor A. Sanmiguel	319.92
Francisca Maldonado.....	" del " Vicente Larrea.....	506.88
Rosa Aranjó.....	" del " Alejandro Zambrano	384...
Vicenta Grijalva.....	" del " Miguel A. Medina..	234.60
Bárbara Fabara.....	" del " Joaquín Nichet....	420...
Emilia García.....	" del " Basilio Rivadeneira	252...
Tulia Rosario Vaca.....	" del " Eusebio L. Montgro.	420...
Mercedes Arteta.....	" del " Antonio Vergara...	240...
Zoila.....	Hija del " Francisco Darquea..	211.20
Mercedes Salvador.....	Viuda del " Antonio Venitimilla	172.80
Dolores.....	Hija del " Rafael Mera.....	319.92
Juana.....	" del " Darío Miranda.....	264...
José Miguel.....	Hijo del " Heliodoro Andrade..	672...
Zoila Victoria.....	Hija del " Diego Pimentel....	211.20
Julia Zambrano.....	Viuda del " José J. Guevara....	211.20
Julia P. Osaeta.....	" del " Delfín H. Córdova..	480...
Rosa H., Segundo R. y César A.	Hijos del " gdo. Reinaldo Miño..	264...
Mercedes Montenegro.....	Viuda del " Domingo Barahona..	422.40
Ana María Coronel.....	" del " José Alvarez.....	420...
Mercedes Mera.....	" del " Benjamín Pazmiño..	420...
Josefa Silva.....	" del " Antonio Echeverría..	672...
Angela Calvachi.....	" del " Aparicio Burbano...	240...
Adelaida Alvear.....	" del " Federico Arauz.....	252...
Dolores Garcés.....	" del " Valentín Galarza...	
	Pasan.....	\$ 25.333,16

Nombres	Por quienes disfrutan		Asig. anual
		Vienen.....	\$ 25.383,16
Carmen	Hija del Tte. Cnl.	Miguel Franco.....	106.68
Rosario Baquero.....	Viuda del „ „	Miguel Uquillas....	105.60
Rosa Salvador y Francisco...	„ é H. del „ „	Manuel O Salazar..	420...
Rosa.....	Hija del „ „	José R. Barahona...	672...
Mercedes Soberón, Alejandrina, Filomena, Cristina, Josefina, Alberto é Isaac.....	V. é H. del „ „	Estanislao L. Acosta	672...
Virginia Calderón.....	Viuda del „ „	Juán Gómez Cox...	264...
Petrona Santillán, Mercedes y Baltazara.....	„ é H. del „ „	Manuel J. Jácome..	336...
Hermelinda Pallares, Carmen Rosa M ^a y Manuel Alfredo.	„ „ del „ „	Antonio Jijón.....	252...
Rosario.....	Hija del „ „	Manuel M. Gallegos.	420...
Zoila Paredes, M ^a M. Torosa y Ramón Belisario.....	V. é H. del „ „	Belisario Llerena...	420...
Segundo Gualberto, José Alejandro y Santiago P.....	Hijos del „ „	Santos E. Pérez.....	672...
Mariana Yépez, Zoila Luz M ^a y Cornelio Sáa.....	V. é H. del „ „	Adolfo Saá.....	1.008...
Julia Sara, María y César Augusto Paz.....	Hijos del „ „	Augusto Paz Gaviño.	420...
Virginia Orejuela.....	Viuda del „ „	José A. Mires.....	127.80
Angela Venalcázar	„ del „ „	José M ^a Torres.....	672...
Deoselina Guerra, Isabel, Segundo y Carlos Alberto Macías.....	V. é H. del „ „	Carlos Alberto Macías	420...
Mercedes R.....	Hija del „ „	Bernardino Villamar	211.20
Rosa Altamirano y Marco Tulio.....	V. é H. del „ „	José I. Gallegos....	672...
Clementina Alvarez	Viuda del „ „	Juán E. Mosquera..	351.96
Margarita Jameson.....	„ del „ „	gdo. José M. Almeida	144...
Rosario Andrade.....	„ del „ „	„ Adolfo Baca.....	86.40
Amalia Ortiz.....	Hija del „ „	„ Miguel Ortiz....	111.84
Mercedes Fabara.....	Viuda del „ „	„ Ramón Maya....	142.20
Manuela Peñaherrera.....	Hija del „ „	„ Rfel. S. Peñabra.	180...
Virginia Jarrín, Manuel, José C., Delia y Angel.....	V. é H. del „ „	„ Amador Vaca...	300...
Aua é Inés Ricaurte.....	Hijas del „ „	„ Abdón Ricaurte..	240...
Virginia Garzón.....	Viuda del „ „	„ Rafael Negrete..	300...
Victoria M ^a Recalde, Isabel, Judit, L. América, Néstor y Juana	V. é H. del „ „	„ Germán Quirola.	300...
Mariana Cisneros, Rafael María y María Luisa.....	„ „ del „ „	„ Rafael Cevallos.	240...
Rosa Villacrés.....	Viuda del Sto. Myr.	Rafael Torres.....	300...
Eloy Martínez	Hijo del „ „	Francisco Martínez C	300...
Rafaela González.....	Viuda del „ „	gdo. José D. Herboso	132...
María D. Barahona.....	Hija del „ „	Rafa l Barahona...	255.84
Rosa Polit.....	Viuda del „ „	Isidoro Cevallos....	52.80
Mercedes y Balbina	Hijas del „ „	José M ^a Vela.....	480...
Soledad Martínez.....	Viuda del „ „	Luis Pareja.....	288...
Sofía y Alegría Viteri.....	Hijas del „ „	José M ^a Viteri.....	480...
Zoila R. Chiriboga.....	Hija del Coronel	Rafael Chiriboga.....	240...
Teolinda Andrade.....	„ del Sto. Myr	Eliás J. Andrade....	288...
Rosa Rea	Viuda del „ „	Cristóbal Vallejo...	240...
Zoila Vera.....	„ del „ „	Juan J. Peñaherrera.	213.24
Emilia Jácome.....	„ del „ „	Nicolás Yépez.....	192...
Rosa Elena.....	Hija del „ „	Mariano Reyes.....	175.92
Victoria Proaño.....	Viuda del „ „	Ramón R. Castro...	159.84
María Rosas	„ del „ „	Julio Vaca.....	282.24
Angela Cerón.....	Hija del „ „	gdo. Joaquín Cerón.	79.20
Domitila Rón.....	Viuda del „ „	„ Tomás Redín..	210...
Virginia Cruz.....	„ del „ „	Emilio Alvarez.....	175.92
Cesar E. y Rafael Alberto.....	Hijos del „ „	Víctor M. Arroyo...	240...
Josefina Carrión	Viuda del „ „	José Vicente Pallares	120...
Isabel Cerón.....	„ del „ „	Manuel S. Villacís ..	52.80
María Recalde.....	„ del „ „	gdo. Darío Buitrón.	336...
		Pasan.....	\$ 40.944,64

Nombres	Por quienes disfrutan		Asig. anual
		Vienen.....	\$ 40.964,64
Virginia y Dolores	Hijas del	Sto. Myor. gdo. Camilo Gortaire	80.76
Carmen Jouvin	Viuda del	„ „ Fernando Pareja...	180...
Margarita Rojas.....	„ del	„ „ Pedro Cabrera.....	180...
Aurora M. Durán	Hija del	„ „ Domingo Durán (spso)	
Emilia Banda.....	Viuda del	„ „ Darío Salazar.....	300...
Teresa Alvarez	„ del	„ „ Darío Sarasti.....	240...
María Flor.....	„ del	„ „ José M. Naranjo.....	120...
Zoila Matilde.....	Hija del	„ „ Mariano Osaeta.....	180...
Sabina Gómez de la Torre, Olimpia, Romelia y Judit..	V. é H. del	„ „ Nicanor Vinueza.....	300...
Antonia Viteri.....	Viuda del	„ „ Rafael Anda.....	480...
Zoila Jaramillo.....	„ del	„ „ Servilio A. Morlas.	319.92
Rosa Mercedes y Carmen.....	Hijas del	„ „ José Fuentes.....	120...
Dolores Salvador.....	Viuda del	„ „ Federico Tobar.....	300...
Rosa Ignacia Quijano.....	„ del	„ „ Casiano Alvarez.....	240...
Ana Echeverría.....	„ del	„ „ Camilo E. Echeverría	180...
Carmen Bustamante.....	„ del	„ „ Nelson Santos.....	120...
Isabel Fierro	„ del	„ „ Roberto Morales.....	480...
Regina Narváez.....	„ del	„ „ Belisario Ibáñez.....	480...
Gertrudis Marquiño S.....	„ del	„ „ Nicolás G. Castillo..	120...
Clementina Ramos y Luis S.	V. é H del	„ „ Luis Arias.....	480...
Elisa Guerrón.....	Viuda del	„ „ José María Guerrón.	480...
Rosa María, Delia Dolores, Clara y Teresa.....	Hijas del	„ „ Daniel Salazar.....	300...
Domitila Bolaños.....	Viuda del	„ „ Ambrosio Montalvo	288...
Rosa Elvira Marín.....	„ del	„ „ Ricardo Sánchez.....	300...
Luisa.....	Hija del	„ „ Joaquín Nieto.....	126.72
Valentina Constante.....	Viuda del	„ „ Bacilio Delgado ...	480...
Natolia Canizares.....	Madre del	„ „ gdo. Ricardo Cornejo.	336...
Carmen.....	Hija del	„ „ „ Camilo Ozaeta..	132...
Clara Burbano.....	Viuda del	„ „ „ Belisario Tapia.	175.92
Zoila Ester.....	Hija del	„ „ „ Olimpo Orejuela	336...
Vicente L.....	Hijo del	„ „ „ Adolfo Mejía.....	211.20
Victoria Cevallos.....	Hija del	„ „ „ J. Eliseo Cevallos	211.20
Carmen Mantilla y Rafael...	V. é H. del	„ „ „ Guillermo Polit.	211.20
Delfina Fabara y Gabriel....	„ „ del	„ „ „ Ato. Núñez (spsa.)	
Víctor Manuel y M ^a Lucila..	Hijos del	„ „ „ Daniel Yépez R.	168...
Eufemia Auz, Alberto, Federo, Judit Victoria, Edeli- na y Delia Cabezas.....	V. é H. del	„ „ „ José M. Cabezas R.	300...
Melchora Velasco.....	Viuda del	Capitán Antonio Venalcázar.	192...
Mercedes	Hija del	„ „ Víctor Dalgo.....	159.96
Dolores y Concepción.....	Hijas del	„ „ José María Cabrera...	192...
Dominga Arias.....	Madre del	„ „ Pedro Venalcázar.....	211.20
Mercedes y Zoila.....	Hijas del	„ „ Mariano Paz	53.28
Emilia Povea.....	Hija del	„ „ Nicolás Pobea.....	52.80
Ignacia Vega.....	Viuda del	„ „ José F. Estrella.....	128.04
Zoila Andrade	„ del	„ „ Nicolás Arellano.....	192...
Celia M ^a H. y Manuel Eloy..	Hijos del	„ „ Elías Proaño.....	86.40
Dorothea Pareja	Viuda del	„ „ Juan Soverón.....	159.84
Dolores Bastidas.....	„ del	„ „ Ramón Gordillo.....	105.60
Rafaela Delgado	„ del	„ „ Pedro Cevallos.....	52.80
Luis Guillermo y M ^a Simona.	Hijos del	„ „ José Manosalvas	84...
Mercedes Morill	Viuda del	„ „ Abel Guarderas.....	192...
Soledad Betancourt.....	Madre del	„ „ Adolfo Núñez	211.20
Mercedes Vargas	Viuda del	„ „ Jaime Polit.....	211.20
Carmen A. Landázuri.....	Hija del	„ „ Juan J. Landázuri...	105.60
Ursula Córdova.....	Viuda del	„ „ Elías Puyana.....	111.20
Francisca Navarro.....	„ del	„ „ Darío Villamarín.....	79.92
Mariana Chiriboga.....	„ del	„ „ Antonio Navas.....	132...
José Rafael.....	Hijo del	„ „ Daniel Toro Moreno ..	52.80
Rosario Barrera.....	Madre del	„ „ Julio Váscones	79.20
Dolores Lugo.....	„ del	„ „ Rosendo Rivera.....	336...
Adelaida Grijalva.....	„ del	„ „ Fernando A. Calisto..	84...
Rosario Ruales.....	Viuda del	„ „ Camilo Estrella.....	168...
Noemí Terán	Madre del	„ „ Teófilo Sarrade.....	175.92
Angela Páez.....	Viuda del	„ „ Miguel A. González ..	79.80
		Pasan.....	\$ 53.590,32

Nombres	Por quienes disfrutan		Asig. anual
		Vienen.....	\$ 53.590,32
Rafael T., Alberto y Griselda	Hijos del Capitán	Manuel Paredes.....	126...
María Aguirre	Viuda del	„ César Villacrés	336...
Margarita Romero	„ del	„ Belisario Romero.....	168...
Concepción Grabja.....	Madre del	„ Carlos Salgado.....	211.20
Dolores Acosta.....	Viuda del	„ Facundo M. Dávila..	211.20
Zoila Andrade.....	„ del	„ Antonio C. Navas.....	210...
Victoria Aulestia.....	„ del	„ Manuel A. Basantes..	52.80
Rosa Elena.....	Hija del	„ Rafael Miño.....	105.56
Aurora Revelo.....	Viuda del	„ Carlos Villarreal.....	211.20
Zoila Judit Llerena.....	„ del	„ Rafael A. Hernández..	168...
Rosa Terán y Obdulia.....	V. é H. del	„ Miguel Venegas.....	211.20
Manuel Oswaldo y Laura Adelina.....	Hijas del	„ Mario Zaldumbide....	84...
Rosario Landázuri, Carmen Amelia, Alejandro Enrique, Julio César, María Elvira, Alegría y Raquel, Cristina Alvarez	V. é H. del	„ Enrique Alvarez.....	84...
Teresa Endara.....	Hna. del	„ Carlos Endara.....	430...
Elisa Egas	Viuda del	„ Miguel Sandoval.....	336...
Bárbara Suárez.....	Hija del	„ Manuel Castillo.....	336...
Cemira Dávalos.....	Madre del	„ José Ignacio Morgueitio	336...
Rosario Donoso.....	Viuda del	„ Ciro Guerrero Pantoja	336...
Juana Paredes.....	„ del	„ Julio Montenegro.....	336...
Manuela Gómez	Madre del	„ Roberto García.....	336...
Nicolasa Dávila.....	Viuda del	„ Abel Palacios.....	132...
Julia Pazmiño.....	„ del	„ Eloy Proaño.....	211.20
Matilde Cuesta.....	Madre del	„ Elías F. Flores.....	336...
Rosario Salazar.....	Viuda del Capitán gdo.	Teodoro Andrade	57.60
María Rosa Elena.....	Hija del	„ José A. Galarza.	153.60
Josefa Arauz.....	Viuda del	„ Santos Portugal.	57.60
Rosa.....	Hija del	„ Antonio Guzmán.	38.40
Rosario Alarcón	Viuda del	„ Fndo. Jaramillo..	76.80
Paulina Vélez.....	„ del	„ Juan J. Palacios.	57.60
Angela Paz y Miño.....	„ del	„ Antonio Félix...	180...
Zoila Manosalvas.....	„ del Teniente	Fernando Miño..	184.32
Magdalena Saldaño.....	Madre del Capitán gdo.	Antonio Benítez.	76.80
Rosa María	Hija del	„ Manuel G. Yépez.	180...
Francisca Pazmiño y Zoila...	V. é H. del	„ Ambrocio Chávez	180...
Jesús Coronel.....	Viuda del	„ Virgilio Barreto.	108...
Isabel Ricaurte	„ del	„ Benjamín Vinuesa	108...
Clementina Torres.....	„ del	„ Matías N. Paz....	72...
Sabina Carrera	„ del	„ Vicente Sánchez.	72...
María Adelaida Martínez y María Ester.....	V. é H. del	„ Leonidas Lotorre	288...
Carmen Suárez	Viuda del	„ Antonio Cabrera.	72...
Carmen García, María Ereilla, José Enrique y M ^a Dolores	V. é H. del Capitán gdo.	Vidal F. Pazmiño	72...
María Saá.....	Madre del	„ Francisco Noboa.	72...
Mercedes Acosta y Victoria. Angela.....	V. é H. del	„ Angel M ^a Acosta.	153.60
Natalia Castro.....	Viuda del Teniente	„ Pedro Vargas....	153.60
Felisa Flores.....	„ del	„ Mo testo Egas....	57.60
Mercedes, Rosa, María, Julio	Hijos del	„ Rafael Terán.....	46.08
Ana Zambrano.....	Viuda del	„ Manuel Cabrera..	76.80
Mariana Terán.....	„ del	„ Rodolfo Darquea.	57.60
Celia.....	Hija del	„ Rafael Munive...	153.60
Margarita Dalgo.....	Madre del	„ Eudoro Cadena...	127.92
Virginia Landaburo.....	„ del	„ Fdco. T. Burbano	38.40
Carmen Vivel.....	„ del	„ Carlos Cadena...	153.60
Mariana Manso	Viuda del	„ Emilio León.....	76.80
Josefina Sánchez Rubio.....	Madre del	„ Víctor M. Fuentes	108...
Soledad Ruiz	„ del	„ Matías Andrade..	127.92
Rosalía y Hermelinda.....	Hijas del	„ Daniel Enríquez..	46.08
Modesta Narváez.....	Viuda del	„ Eloy Ramirez....	153.60
Zoila Victoria.....	Hija del	„ Enrique Guerra..	240...
Rosa Uquillas.....	Viuda del	„ Mariano Barreno.	30.72
		Pasan.....	\$ 62.803,32

Nombres	Por quienes disfrutan	Asig. anual
	Vienen.....	\$ 62.803,32
Carmen Dávalos.....	Viuda del Teniente Luis F. Ludázuri..	38.40
Petrona Escudero.....	" del " Lurdo Echanique..	72...
Dolores González.....	Madre del " Ricardo H. Marsán..	180...
Alberto.....	Hijo del " José M. Erazo.....	288...
Rosa Benavides.....	Viuda del " Daniel Moscoso.....	180...
Carmen A.....	Hija del Capitán Eloy Mancheno.....	480...
Mercedes Huertas.....	Madre del Teniente Octavio Aray II.	108...
María Acosta, Enrique, Nicolás y María Rosa Ramona.	V. é H. del " Bernabé Dávila.....	144...
Corazón Vega y María Lucila América.....	" " del " Antonio Alvarez.....	180...
Zoila R.....	Hija del " Alejandro Rón.....	144...
María S. Pérez.....	Viuda del " Víctor Cárdenas.....	336...
Hortencia Figueroa y Herme- linda María.....	V. é H. del " Emilio Moscoso.....	288...
Antonia Vega.....	Madre del " Rosendo Torres.....	288...
Carmen A. Garrido.....	Viuda del " Manuel Valverde.....	288...
Concepción Vallejo.....	Madre del " Abraham Vallejo.....	288...
Florinda Cárdenas.....	Viuda del " Pedro Montenegro.....	288...
Josefa Gordillo.....	" del " Reinaldo López.....	288...
Dolores.....	Hna. del " Miguel Ortiz.....	288...
Manuela Guerrón.....	Madre del " Francisco Acosta.....	288...
Agripina Bolaños.....	Viuda del " Daniel Guerrón.....	288...
Rosalía Pareja.....	Madre del Subte. Carlos Falconi.....	240...
Gabriela Guevara.....	Viuda del " José Cuesta.....	57.60
Carmen Salazar.....	" del " Mariano Puento.....	28.80
Francisca Manzano.....	" del " Mariano Cabezas.....	34.56
Rosalía Aguirr.....	" del " Flavio Cartag na.....	57.60
Mercedes Sanmiguel.....	" del " Rafael R. Rodríguez.....	28.80
Natalia Peñaherrera.....	" del " Julián Samaniego.....	57.60
Angela Guzmán.....	" del " Francisco Varela.....	115.20
Rosa Salas.....	" del " Tomás Santacruz.....	115.20
María Juana Eufemia, Zoila María, Mercedes y Olimpia	Hijas del " Octavio Ríos.....	43.20
Rosario.....	Hija del " Pedro Ramírez.....	57.60
Virginia Bastidas.....	Viuda del " Celiano Villota.....	115.20
Bárbara Saona.....	Madre del " Belisario Arroyo.....	138.24
Teresa M. Jaramillo.....	" del " Angel Bamonde.....	240...
Concepción Romero.....	" del " Ramón Herrera.....	240...
Mercedes Andrade.....	" del " Miguel Alencastro.....	28.80
Manuela Delgado.....	Viuda del " Manuel Flores.....	240...
Margarita Yépez.....	" del " Francisco Ramírez.....	240...
Mercedes Cubi.....	" del " Cesario Gutiérrez.....	120...
Balbina Revelo.....	" del " Manuel Martínez.....	240...
José M ^a , Mercedes y Ana.....	Hijos del " H. Abraham Nieto.....	240...
María Revelo.....	Madre del " Rafael Revelo.....	240...
Rafaela León.....	Viuda del " Vicente Oliveros.....	115...
Dolores Segovia.....	Madre del " Salvador M. Rodríguez.....	240...
Mercedes Medina.....	Viuda del " Rogerio Montenegro.....	240...
Dominga Aguilera.....	" del " Cruz Avila [cancelada]	
Encarnación Herrera.....	" del " Juan Oleas.....	120...
Alegria Flores.....	Madre del " Modesto Guerra.....	240...
Baltazara Tapia.....	Viuda del " Rafael Salvador.....	150...
Mariana González.....	Madre del " Carlos M. Paredes.....	90...
Victoria Viteri.....	Viuda del " Reinaldo Rodríguez.....	150...
Rosa Bosmediano.....	Madre del " José M. Acosta.....	90...
Rosario Moscoso.....	Viuda del " Santos Lucero.....	150...
Temasa Echerri.....	Madre del " Luis M. Llaguno.....	90...
Micaela, Angela y Dolores..	Hijas del " Mariano Chiriboga.....	150...
Micaela Echeverría.....	Viuda del " Avario Delgado.....	90...
Carmen Noboa.....	" del " Manuel Sandoval.....	120...
María Ester, Alberto y María Juana Judit.....	Hijos del " Francisco Endara.....	144...
Mercedes Bedón.....	Viuda del " José A. Martínez.....	150...
Rosa Días.....	" del " Rafael P. Valverde.....	120...
Mariana Barrios.....	Madre del " Reinaldo Estrella.....	90...
Clara Ayala.....	Viuda del " Justo Montenegro.....	240...
	Pasan.....	\$ 72.913,12

Nombres	Por quienes disfrutan		Asig. anual
		Vienen	\$ 72.913,12
Ismael y Luz María.....	Hijos del	Subte. Miguel Herrera.....	240...
Rosa María Bermeo.....	Viuda del	„ Carlos Enríquez.....	60...
Pña Villarreal.....	Madre del	„ José Villareal.....	240...
Eumelia Ortega.....	Viuda del	„ Manuel Pasquel.....	240...
Juan Paguay	Padre del	„ Manuel Paguay.....	240...
Dolores Chiriboga.....	Viuda del	„ Pedro J. Estupiñán.....	240...
Micaela Meira y Ursulina Ra- fael.....	V. é H. del	„ Alejandro Guevra.....	150...
Polonia Velasco.....	Madre del	„ Manuel M ^u Córdova.....	240...
Emperatriz Villareal, Ismael, Delia, Rosa y Manuel.....	V. é H. del	„ Elías Castillo.....	240...
Margarita Puetate	Madre del	„ Nicolás Posso.....	240...
Josefa Montalvo.....	Viuda del	„ Ildefonso Ortega.....	240...
Margarita Rosero.....	Madre del	„ Patrocinio Montenegro.....	240...
María Piedrahita.....	„ del	„ Fidel Rosero.....	240...
Rosario Tapia	„ del	„ Carlos Salas.....	240...
Ana Hernández de Rosero..	„ del	„ Severo Teodoro Rosero.....	240...
María y Carmen	Hijas del	„ Francisco Pólit.....	240...
Emperatriz Narváez.....	Viuda del	„ Segundo Ortiz.....	240...
Juana y Nestor Florencio....	Hijos del	„ José J. Cañas.....	120...
Rosa Arcos	Madre del	„ Rogerio Arcos Coral.....	240...
Rosario Hidalgo y Victor Ma- nuel.....	V é H. del	„ Vicente Ballesteros.....	150...
Emilia Rosero.....	Madre del	„ Julio Mantilla.....	240...
María Caicedo.....	„ del	„ Rafael Caicedo.....	240...
Ursulina Guerrero	Viuda del	„ Daniel Garrido.....	240...
Juana, Isabel, José Eugenio, Rosario y Carmen Elena..	Hnos. del	„ José Domingo Páez.....	240...
Bárbara Hurtado.....	Madre del	„ Luis Acosta.....	240...
Zoilo Villarreal y Sra. Juana Gordón.....	Padres del	„ Florentino Villarreal.....	240...
Visitación Medina.....	Madre del	„ Manuel Ruiz.....	240...
Inés.....	Hija del	„ Isaias Salazar.....	240...
Rosa Margarita y Ana M....	Hnas. del	„ Vicente Samaniego.....	240...
Maria Rosa, Antonio y Al- fonso.....	„ del	„ Antonio R. Maldonado.....	240...
María Alvarez.....	Viuda del	Sgto. 1º Víctor Morales.....	120...
Benedicta Reyes.....	„ del	„ Daniel Cartagena.....	120...
Josefa Aguilera.....	„ del	„ Luis Aguilera.....	120...
Saturia Bastidas y Eloiza....	V. é H. del	„ 2º Bertario Cabrera.....	240...
Isabel Iza y Delia María....	„ „ del	„ Manuel A. Torres.....	120...
Andrea Jiménez.....	Viuda del	„ Nicanor Martínez.....	120...
Virginia Alarcón.....	„ del	„ Luis Enríquez.....	120...
Rosa Portilla.....	„ del	„ Enrique Morgan.....	120...
Eumelia Fuentes y Luis....	V. é H. del	„ Víctor Manuel López.....	120...
Juana Chicaiza	Madre del	„ Clemente Calapaquí.....	120...
Manuela Fonseca.....	Madre del	Cabo 1º Rafael Rodríguez.....	120...
Pastora Revelo.....	Viuda del	„ Abelardo Aza.....	120...
Emiliana Ayala.....	„ del	„ Ramón Mena.....	120...
Rosario Vargas Lucero.....	Hna. del	„ Aurelio Vargas.....	120...
Rosa Cruz, Zoila María y Luz María	V. é H. del	„ „ Manuel M. Pesantes.....	120...
Cristina Grijalva.....	Madre del	„ „ Carlos Andrade.....	120...
Virginia Echiverría.....	„ del	„ „ Rubén Pinto.....	120...
Benjamín Endara.....	Padre del	„ „ Julio Endara	120...
Regina Carrera.....	Madre del	„ „ Carlos Eloy Miranda.....	120...
Bárbara Hurtado.....	„ del	„ „ Luis Cárdenas.....	120...
Elvira Ibarra.....	Viuda del	Músico Leopoldo Jaramillo.....	120...
Tomasa Ultreras.....	„ del	Cabo 1º Francisco Pérez.....	120...
Eva Pérez.....	Madre del	„ 2º Mesías Cuasmiquier.....	120...
María Chango.....	Viuda del	Soldado Narciso Chicaiza.....	120...
Rita y Rosario Barbosa.....	Hnas. del	„ Juan Barbosa.....	120...
Rosario Vinuesa	Viuda del	„ José M. Almeida.....	120...
Carmen Guerra	„ del	„ Viterio Gabilanes.....	120...
Rosario Chiriboga.....	„ del	„ Reinaldo Larca.....	120...
Nieves Parra	„ del	„ Pedro Gualpa	120...
Julia Paredes.....	„ del	„ Amable Jaramillo.....	120...
		✓ Pasau	\$ 88.235,12

Nombres	Por quienes disfrutan		Asig. anual
		Vienen.....	\$ 83.253,12
Francisca Córdova.....	Madre del Soldado	Eloy Parra.....	120...
Dolores Achic y Mercedes...	V. ó H. del ..,	José Chanatacsi.....	120...
Rosalía Merino.....	Madre del ..,	Rafael Grijalva.....	120...
Agustina Maldonado.....	„ del ..,	Alanjandro Sandoval.....	120...
Mercedes Nicolalde.....	„ del ..,	Ezequiel Varela.....	120...
Avelino Castillo.....	Padre del ..,	Belisario Castillo.....	120...
Petrona Castillo.....	Madre del ..,	José F. Cisneros.....	120...
Juana Valladares.....	„ del ..,	Juan Mogro.....	120...
Bibiana Zapata.....	„ del ..,	Daniel Araujo.....	120...
Zoila Rodríguez.....	„ del ..,	Rafael Rodríguez.....	120...
Alegría Zúñiga.....	„ del ..,	José Manuel Paredes.....	120...
Carmen Montenegro.....	„ del ..,	Salvador Rodríguez.....	120...
Rosario Chugá.....	Viuda del ..,	Nicolás Amuya.....	120...
Bárbara Obando.....	„ del ..,	Rafael Rocero.....	120...
Emperatriz Espinoza.....	Madre del ..,	Elías Bolaños.....	120...
Joaquín Ortega.....	Padre del ..,	Jesús Ortega.....	120...
Manuel Montenegro.....	„ del ..,	Aljdro. T. Montenegro.....	120...
		Suman.....	\$ 85.293,12

PROVINCIA DE LEON

María Luisa Oquendo, Luis Ricardo, Rosa María y Clementina.....	V. ó H. del Coronel Ricardo Darquea.....	288...
Josefa Gallo.....	Viuda del Cnl. gdo. Manuel Granda.....	213.24
Isabel.....	Hija del Sto. M. Vicente Monge.....	144...
Juana Poso.....	Viuda del „ „ g. Vicente Gómez Cox.....	106.56
Alegría Viteri.....	Madre de Cptn. Remigio Constante.....	108...
Rafael Angel.....	Hijo del „ g. Rafael Mena.....	38.40
Rufina Alvarado.....	Madre del Teniente Rafael Alvarado.....	106.56
Julia Terán.....	Viuda del „ Rafael E. Coronel.....	153.60
Tomasa Ramos.....	Madre del „ Manuel E. Mesías.....	180...
Tomasa Vaca.....	Viuda del „ Luis F. Jaramillo.....	144...
	Suman.....	\$ 1.482,36

PROVINCIA DE TUMGURAHUA

Adeloida.....	Hija del Crnel. gdo. Ignacio Paredes.....	211.20
Rosaura, Benítez Victoria y Rosa E.....	V. ó H. del Tnte. Cnel. Agustín F. Morales.....	672...
Amelia López, Carlos, Juan, José R., Juan F.....	„ „ del „ „ Juan González.....	332...
Enriqueta, María y Evangelina.....	Hijas del Sgt. Mayor José A. Cobos.....	213.04
Pastora Domínguez, Elisa y Delfilia Carrasco.....	V. ó H. del „ gdo. Juan J. Carrasco.....	84...
Manuela Avalos.....	Viuda del Capitán Manuel Santander.....	79.92
Filomena Luzuriaga.....	„ del „ Joaquín Lanas.....	211.20
Victoria Súa.....	Madre del „ Aljdro. Lalama S.....	336...
Rosario Pachano.....	Viuda del „ Federico Montalvo.....	210...
Lucinda Gallegos.....	Madre del Teniente Pablo Porrás.....	288...
Mercedes Araujo.....	Viuda del „ Agel. M. Rodríguez.....	144...
María Justa Aldás.....	„ del Cabo 1º Luis Fndo. Poveda.....	336...
	Suman.....	\$ 3.117,36

PROVINCIA DEL CHIMBORAZO

Nombres	Por quienes disfrutan	Asig. anual
Josefina Arteta, María del Rosario, Carmen F. Fidel A. y José María López.....	V. é H del Tnte. Cnel. Fidel López.....	420...
Elena Ordoñez.....	.. del .. José A. Araujo...	211 20
Obdulia Darquea.....	Hija del .. Francisco Darquea	240 ..
Rosario Arroyo.....	.. del .. Mariano Arroyo..	192...
Evelina Paz del .. Joaquín Paz.....	144...
Dolores Mancheno	Viuda del Sgto. Mayor Nicolás Carrión..	240...
Rosa Gala del .. León Mancheno..	180...
Josefa Puyol.....	.. del .. Ramón Osejos....	120...
Rafael Camaniego.....	Viuda del Sgt. M. gdo. Juan A. Uquillas.	336...
Betsabé Montalvo.....	.. del Capitán Modesto Cabezas.	168...
Rosario Astudillo del .. Leodidas Gaete...	336...
Adelaida Robalino	Madre del .. Rafael Moncayo..	336...
Cleotilde González.....	.. del .. Néstor Cajas	211.20
María Pérez del .. José A. Pozo.....	84...
Mariana Arroyo.....	Viuda del .. Benjamín Velasco.	84...
Pastora Romero.....	.. del .. Camilo Pontón....	38.40
Carmen Arias	Madre del Subtnte. Leonidas Llerena.	115.20
Francisca Alarcón.....	.. del .. Juan P. Guevara..	112.08
Rosa Guevara	Viuda del .. Adolfo Villacrés...	115.20
Aurora Ocampo.....	.. del .. Daniel Medina.....	79.92
	Sumau.....	\$ 3.763,20

PROVINCIA DE BOLIVAR.

Josefa Vargas	Viuda del Coronel Darío Morejón...	672...
Joaquina Galarza.....	.. del .. Augusto Larrea...	60...
Gertrudis Subero	Madre del Capitán Antonio Almeida.	211.20
Felicía Solano.....	.. del .. Angel M ^a Vizúete.	336...
Agustina Argüello.....	.. del Sgt. M. gdo. Froilán Benavides	211.20
	Sumau.....	1.490.40

PROVINCIA DEL AZUAY

Angela Torres.....	Hija del General Ignacio Torres...	533.40
Amparo Tamariz.....	.. del Coronel Francisco Tamariz	142.08
Dolores Monrroy.....	Viuda del .. gdo Gabriel A. Ullanri.	168...
Carmen Vélez.....	.. del Tte. Cnel. José A. Córdova..	264...
Antonia Falconí.....	Viuda del .. Juan F. Arízaga..	252...
Celeste Astudillo é hijos....	V. é H. del .. Adro Andrade Ch.	672...
Juana Andrade.....	Madre del .. A. Rigto. Argudo.	720...
M. Victoria Mosquera. Fufemia, Rosario, Lucrecia y Julia	Hijas del .. Manuel Mosquera.	672...
Guadalupe Iglesias.....	Viuda del Sgto. Mayor León Morales....	213...
Mercedes Chiriboga.....	.. del .. Luis Andrade.....	72...
Jesús y Francisca Salcedo...	Hija del Capitán Casimiro Salcedo.	66...
Micaela Escudero.....	Madre del .. gdo. Manuel J. Carballo	288...
Manuela Espinoza.....	Viuda del Subtnte. José E. Venegas..	30...
Guillermo L. Venegas.....	Hijo del .. José E. Venegas..	30...
	Suman	\$ 4.122,48

PROVINCIA DE LOJA

Nombres	Por quienes disfrutan	Asig. anual
Bonigna Carrión	Viuda del Coronel Isidro Viteri.....	213.24
Margarita Hidalgo y Zoila Margarita Ortega	V. ó H. del „ Francisco G. Ortega	480...
María de los Angeles Jaramillo	Viuda del Tnte. Cnel. Fndo. Bustamante	252...
Tomasa Recerra	Madre del „ „ Lauro Guerrero .	1.008...
Carmen.....	Hija del Capitán Pío Pesantes.....	159.84
Ubalдина Ortega.....	Viuda del „ César Bermeo.....	126...
Ricardo Vivar curador del menor Silvestre Días.....	Hijo del Teniente Silvestre Días.....	153.60
Rosa López	Viuda del Subtnte. Caytano Saragocin	115.20
María Alvarado.....	„ del Sgto 1º Pascual Flores....	134.40
Josefa Ordóñez.....	Madre del Soldado Pedro V. Morillo..	67.20
	Suman.....	2.709.48

PROVINCIA DE LOS RIOS

Elia, Ubalda ó Ildaura y her- manos.....	Hijas del Tnte. Cnel. Gregorio Rodríguez	264...
Enfrosina Alvarez.....	„ del Sgt M. gdo. Francisco Alvarez	480...
Virginia Monserrato.....	Madre del Capitán José G. Matos....	209.04
Cruz Castillo.....	„ del „ Felipe Quevedo...	126...
	Suman.....	1.079.04

PROVINCIA DEL GUAYAS

Emilia Andrade.....	Viuda del General José D. Navas.....	585.60
Teresa Jado	„ del „ José María Urbina...	900...
Manuela Elizondo.....	„ del „ Pedro P. Fchoverría.	497.40
Antonia Rodríguez.....	„ del „ Víctor Proaño (supsa.)	
Carolina.....	Hija del „ Antonio de la Guerra.	389.88
Bárbara	„ del „ Reimundo Ríos	900...
Mercedes y Josefa.....	„ del „ Guillermo Rodero ...	780...
Francisca y María.....	„ del „ Francisco F. Madrid..	588.56
Josefina Cornejo.....	Viuda del „ Juan Francisco Morales	828...
María Raquel.....	Hija del „ Cornelio E Vernaza..	1.035...
Ana Tama.....	Viuda del „ José A. Gómez.....	900...
Rosario.....	Hija del „ José Sánchez R.....	398.04
Ann Canmaño é hijos Victor, Ana María, Rosa Laura y María Luisa.....	V. ó H. del „ Reinaldo Flores J....	828...
Dolores Carmen y Obdulia...	Hija del Cnel. José R. de Sucre.....	432...
María Acosta.....	Viuda del „ Juan B Pereira.....	426.60
Carmen Triviño.....	„ del „ Oscar Lara	600...
Ambrosia Villamar y María..	V. ó H. del „ Crespin Cereso.....	960...
Laura Castro, María y Ga- briela	„ „ del „ Gabriel Urbina.....	960...
Dolores	Viuda del „ Lorenzo Garaicoa....	206.52
Alcides, Armando, Aurelio Maximiliano, José María, Ignacia y Juana Clemencia.	Hijos del „ Filomeno Pesantes...	960...
Josefina y Rosario.....	„ del „ Manuel B Triviño....	426.60
Manuela de Jesús.....	„ del „ José H. Indaburo. ...	480...
Mercedes Zabala.....	Viuda del „ Alejandro Egas Caldas	720...
Rosa Figueroa.....	Madre del „ Eliseo C. Espinosa....	960...
Luz Alida	Hija del „ Julio Lavallen.....	264...
Dolores Torres.....	Madre del „ Luis Vargas Torres...	1.132...
	Pasan	\$ 17.176,20

Nombres	Por quienes disfrutan			Asig. anual
			Vienen.....	\$ 17 176,20
Carlota Acevedo.....	Viuda del	Cnel.	José Luis Alfaro.....	1.200...
Mercedes M. y María de J Barahona.....	Hijas del	„	Mariano Barahona...	1.200...
Dolores y Mariana Santos...	„ del	„	Mannel Santos.....	672...
Margarita Saberio.....	Viuda del	„	Ulises R. Tamayo	600...
Victoria Lara H.....	Hna. del	„	Antonio Lara H	960...
Mercedes Irázabal.....	Hija del	„ gdo.	Rafael Irázabal.....	720...
Carmen Usubillaga.....	Viuda del	„ „	Enrique Avellán	672...
Isabel Juliana	Hija del	„ „	José Fabre.....	213.24
Feliza Hynés	Viuda del	„ „	César Guédes.....	254.40
Guadalupe Fálquez.....	„ del	„ „	Ramón F. Negrete...	264...
Emilia Bueno.....	„ del	„ „	Nicolás Váscónez.....	159.84
Tráncito Fessel é hija Rosa M.	V. é H. del	„ „	Mannel Castro.....	504...
Zoila Lara.....	Viuda del	Tte. Cul	Ramón Espinosa.....	319.80
Petra Herrera	„ del	„ „	Antonio Centurión...	211.20
Casta Farías	„ del	„ „	Nicolás Barriga.....	319.80
Tomasa Morán.....	„ del	„ „	Antonio Franco.....	336...
Cruz Layana.....	„ del	„ „	Celestino Mora.....	79.20
Catalina Pacheco.....	„ del	„ „	Mannel N. Erazo.....	192...
Elisa Alvarez.....	„ del	„ „	Roberto Almeida.....	264...
Dálila Cisneros.....	„ del	„ „	Camilo E. Villamar..	211.20
Ana Villamil Icaza.....	Hija del	„ „	Francisco B. Villamil.	319.80
Rosa Ana Victoria, Francisca y Mercedes Noboa.....	V. é H. del	„ „	José M. Noboa.....	159.84
Lizandro Tobias y Josefina..	Hijos del	„ „	Lizandro Paladines ..	672...
Rosario Plaza I.....	„ del	„ „	Domingo Plaza I.....	314.92
Jacinta Montero.....	„ del	„ „	José Montero.....	252...
Manuela V. y Zoila Pomier..	„ del	„ „	Ramón Pomier.....	288...
María Clonatra, José Arístides y Francisco.....	„ del	„ „	José Sotomayor N....	672...
Juana Manrique.....	Viuda del	„ „	Ausbal Zabala.....	252...
Isolina Castro.....	„ del	„ „	Iuan Hernández.....	422.40
Aurora Vázquez.....	Hija del	„ „	José N. Vázquez.....	672...
Felipe, Cefirino, Mercedes, Julio, José Alejandro y J. E. Leroux	„ del	„ „	Alejandro Leroux....	336...
Angela Lecaro.....	Viuda del	„ „	Iuan I. Heredia.....	672...
Bárbara Terán	„ del	„ „	Ignacio Nabas	264...
Eloisa Serrano.....	„ del	„ „	Baldomero Espinosa..	168...
Eloisa Paladines	„ del	„ „	Eliseo Paz	420...
María E. Salazar	„ del	„ „	Vicente Salazar.....	211.20
Josefa, Isabel María, Rosario y M. I. Illescas	Hijas del	„ „	José Illescas.....	420...
Raquelina y Sisalpina Lamota	„ del	„ „	Antonio Lamota.....	480...
Julia Villamar.....	Viuda del	„ „	Mannel L. Talenti....	302.40
Josefa García	Madre del	„ „	José M. León	345.60
Carmen Jurado	Viuda del	„ „	Alberto Marriot.....	504...
Rosa Ana y Zoila Leonor Navarrete	Hijas del	„ „	José A. Navarrete....	264...
Amalia Vallejo.....	Viuda del	„ „	Antonio Moscoso.....	172.80
Carmen Pavón.....	„ del	„ „	Juan de Dios Cerda...	480...
Rosario Paredes.....	„ del	„ „	Dionicio Fajardo.....	672...
Matilde Illescas.....	„ del	„ „	León J. González.....	108...
María Pestalosa y Julia J	V. é H. del	„ „	Julio J. Gutiérrez...	336...
Cristina Peterson Carlos Fernando, Gustavo y Adolfo Mármol.....	V. é H. del	„ „	Juan B. Mármol.....	420...
Tomasa Moreno.....	Viuda del	„ „	Antonio Frauco.....	336...
Alejandrina Alvarez, Nicanor, Ana María, Carlos y Alfonso Páez.....	V. é H. del	To. C. g.	Alfonso Páez.....	206...
María Borja, Ensebia, Sebastián, Benigna, Etelvina, Juan de Dios, Mannela de Jesús y Apolonia Azucena Terranova	„ „ del	„ „ „	Juan A. Terranova...	206...
Mercedes Lozano.....	Viuda del	Sgto. m.	Domingo Trejo.....	480...
			Pasan	\$ 38.357,84

Nombres	Por quienes disfrutan	Asig. anual
	Vienen.....	\$ 38.357,84
Mercedes Baquerizo.....	Viuda del Sto. Mr. Pedro Luscando.....	288...
Juana Espinoza.....	„ del „ „ Manuel Hidalgo.....	58.56
Francisca Saltos.....	„ del „ „ Telésforo Vega.....	70.20
Manuela Córdova.....	„ del „ „ Angel Lara.....	132...
Teolinda Vivar.....	„ del „ „ Demetrio Zabala.....	288...
Natividad Ordóñez.....	„ del „ „ José Félix Torres.....	480...
Rosario Pesantes.....	„ del „ „ José Balda.....	480...
Mercedes Naranjo.....	„ del „ „ José A. Rodríguez.....	180...
Mercedes Ponte.....	Madre del „ „ Carlos Avellán P.....	288...
Encarnación de la Luz.....	Hija del „ „ Víctor Rivadeneira.....	258.44
Francisco Rivera.....	Viuda del „ „ Ignacio Rivas.....	168...
Angela, Mercedes y Rosario.....	Hijas del „ „ Severo Porro.....	159.96
Margarita Samaniego.....	Madre del St. m. g. Juan F. Córdova.....	209.04
María de los Angeles, Alberto y Gregorio Guedes La Mota.....	Hijas del Sgto. m. Pascual Guedes.....	144...
Delfina Favara y menor Gabriel.....	V. ó H. del „ „ Antonio Muñoz.....	168....
Arcevia Macías y Mercedo E. Coello.....	Hijas del „ „ Manuel de J. Coello..	120...
Isabel García y menores: Matilde, Florentina, Luisa Ester y Mercedes M ^a Franco.....	V. ó H. del „ „ Macario Franco.....	120...
Adriana G.....	„ del „ „ Liborio J. Estrada.....	480...
Angela Solís.....	Madre del „ „ Francisco Martínez.....	240....
Aurora Meneses.....	Viuda del St. m. g. Blas Barragán.....	132...
Celinda Vargas.....	„ del „ „ Abel Armarza.....	175.92
Felicia Naranjo.....	„ del „ „ Darío Lascano.....	126.72
Luz Montaña, Zoila Cruz y Olimpia Vinueza.....	Hijas del „ „ „ Facundo Vinueza.....	105.60
Marcelina Guayamabe.....	Viuda del Capitán M de J. Desintonio.....	211.20
Natividad Sánchez.....	„ del „ „ Francisco Arias O.....	79.20
María Montoya.....	„ del „ „ Manuel Morán.....	105.60
Rosa E. Rosero.....	„ del „ „ José M. León.....	211.20
Angela Mancheno.....	„ del „ „ Emigdio Naveda.....	211.20
Juana Aguirre.....	„ del „ „ José M ^a Villacís.....	209.04
Trinidad Vera.....	„ del „ „ Enrique Maquilón.....	211.20
María Larreta.....	„ del „ „ Isidoro Lara.....	168 ..
Mercedes López.....	„ del „ „ Luis Barrera.....	211.20
Cayetana Santamaría.....	Madre del „ „ Nicanor Santamaría..	209.04
Angela Villacís.....	„ del „ „ José J. Ollague.....	336....
María J. Fuentes.....	„ del „ „ Gabriel Avila.....	211.20
Eloisa León.....	„ del „ „ Julio Betancourt.....	258.44
Bacilio y Eustorgia Camargo.....	Hijas del „ „ Bacilio Camargo.....	52.80
Emiliana Molestina.....	Viuda del „ „ José María Ocampo...	84...
Victoria Guerra, Federico Guillermo y Enrique P.....	V. ó H. del „ „ Rodolfo Terán.....	403.20
Rosa E. González.....	Hija del „ „ Luis F. González.....	600...
A. Juana Jijón.....	Viuda del „ „ Luis F. González.....	600...
Petronila Lozada.....	Madre del „ „ J. Alejandro Collantes	84...
Rosa Elena Alvarez.....	Viuda del „ „ Carlos Luis Paladines.	360...
Mercedes Alvarado.....	„ del „ „ Julio Cedeño.....	336...
Ana Villavisencio.....	Madre del „ „ Segundo Flavio García.	84...
Juana Torres.....	Viuda del Cpu. G. Rafael Reina.....	180...
Francisca Mariscal.....	„ del Capitán Valentín Vera.....	72...
Ignacia Suasti.....	Madre del Tute. Luis Arteta.....	153.60
María S. Marquema.....	Viuda del „ „ Carlos A. Plaza.....	153.60
Ana O. y Félix U. Miranda.....	V. ó H del „ „ Temístocles Miranda..	72...
Rosario Santistevan.....	Madre del „ „ Fausto Santistevan...	288...
Angela Lorea.....	Viuda del Subute. Florencio Calderón...	79.80.
María Vergara.....	Madre del „ „ Manuel M. Romo.....	115.20
Inéz Zorilla.....	Viuda del „ „ Vicente G. Chávez.....	115.20
Sofía Miranda.....	„ del „ „ José T. Méndez.....	115.20
Antonia Cautena.....	Hija del „ „ Pedro R. Cadena.....	115.20
Margarita Cruz y María Carlota.....	V. ó H. del „ „ Carlos Pazmiño.....	180...
Carmen Samaniego.....	Madre del „ „ Eliseo Bustamante...	240...
	Pasan.....	\$ 50.336,60

Nombres	Por quienes disfrutan	Aslg. anual
	Vienen.....	\$ 50.336,60
Isidora Marín, Dionicia y Micaela Quirola.....	V. 6 H. del Sbtte. Manuel Quirola.....	720...
Rosario Lozano.....	Madre del „ Aurelio Vera.....	360...
	Suman.....	\$ 51.416,60

PROVINCIA DE MANABI

Isidoro Lara.....	Hijo del Tte. Cnl. I. Lara.....	672...
Rosa Baquero.....	Viuda del Te. C. g. Gregorio Izaguirre...	360...
Micaela Rosales.....	„ del „ „ Mrno. Hidalgo Egüez	252...
Corina Farfán.....	Madre del Capitán Armando Páez.....	480...
Rosario Reyes.....	Viuda del „ B. Muent s.....	288...
María Jesús Delgado.....	„ del „ Manuel Lucas.....	336...
María Alvarado.....	„ del „ Juan Morreira.....	336...
María y Muentes.....	„ del „ Pascual Alivia.....	288...
	Suman.....	\$ 3.012

PROVINCIA DE ESMERALDAS

Natalia P. Valdés.....	Viuda del Te Cnl Ramón Valdés.....	422.40
Beatriz B. v. de Vela.....	„ del Sgt m. Juan J. Vela.....	288...
Elisa C. v. de Proaño.....	„ del Capitán José N. Proaño.....	208.80
	Suman.....	\$ 919,20

RESUMEN

Cédulas de Montepíos del	Carchi.....	\$ 3.059,52
„	de Imbabura.....	2.139,12
„	de Pichincha.....	85.293,12
„	de León.....	1.482,36
„	del Tungurahua.....	3.117,36
„	del Chimborazo.....	3.763,20
„	de Bolívar.....	1.490,40
„	del Azuay.....	4.128,48
„	de Loja.....	2.709,48
„	de Los Ríos.....	1.079,04
„	del Guayas.....	51.416,60
„	de Manabí.....	3.012,...
„	de Esmeraldas.....	919,20
	Gasto anual.....	\$ 163 609,88

Quito, Octubre 8 de 1906.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION NOMINAL

de las Señoras viudas, huérfanas y madres que gozan de Montepío Militar por los Jefes y Oficiales de Marina.

Nombres	Por quienes disfrutan		Asig. anual
Rosalía.....	Hija	del C. de Navío Juan F. Valverde	\$ 506.40
Juana R. de la Torre.....	Viuda	del „ „ „ „ Lucas Rojas.....	360...
Celinda.....	Hija	del „ „ „ „ José M. Vallejo..	337.80
Juana R.....	„	del „ „ „ „ Frnco. Gutiérrez..	159.84
Rosa Idiarte, Rosa Ercilla, Rosa Aminta y Rosa Delia.	V. é. H.	del „ „ „ „ Juan M. Uraga..	1.035...
Josefa Lavayen.....	Viuda	del „ „ „ „ Agtín. E. Oramés.	213.24
Josefina y Juana.....	Hijas	del „ „ „ „ Fgta. Francisco Reina.	245.28
Carmen.....	„	del „ „ „ „ Diego E. Matos..	367.20
Rosario Calderón.....	Viuda	del „ „ „ „ Juan M. Doyle...	245.28
Mercedes Ramos.....	„	del „ „ „ „ José M. Robles..	319.92
Amalia Orejuela.....	„	del „ „ „ „ Francisco Mora..	168...
Juliana Pizarro.....	„	del „ „ „ „ Antonio Cruz....	288...
Teolinda Vela.....	„	del „ „ „ „ Juan Heredia...	144...
Gumercinda y Mercedes E....	Hijos	del Afrz. „ „ „ „ Ambrosio Mora..	96...
		Suman.....	\$ 4.485.96

Quito, Octubre 8 de 1906.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

Manuel de J. Bejarano.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION NOMINAL

de las que gozan pensión vitalicia, conferidas desde el 1º de Julio del año próximo pasado, hasta la presente fecha, durante las administraciones de los señores General Don Leonidas Plaza Gutiérrez, Don Lizardo García y del Señor General Don Eloy Alfaro, Encargado del Mando Supremo de la República.

Nombres	Por quienes disfrutan	Fechas de la alta	Gobierno que les ha conferido	Motivos	Asg. msl.	As. anual
Baltazara Coronado y menor Lorenzo Morales.....	V. é H. del Soldado José Moraes.....	Agosto 4 de 1905	Gral. D. L. Plaza G.	Muerto en Angoteros	\$ 50	600
Nicolasa Taimal.....	Viuda del Cabo 2º Pedro M. Chirano.....	Sbre. 9 "	Sr. Lizardo García.	" Torres Causano	50	600
Sofía Benavides.....	Madre del Soldado Euclides Limas.....	" 15 "	" "	" en Angoteros	50	600
Inés Uquillas.....	Viuda del General Pacífico Gallegos.....	Marzo 24 de 1906	Jefe Supremo.....	" Bellavista	300	3.600
María Evelina Granizo.....	" del Teniente Coronel Teodoro Chiriboga.....	Abril 5 "	"	" "	200	2.400
Vicenta Aguirre.....	Madre del Sargento Mayor Bernardo Martínez.....	" 9 "	"	" "	150	1.800
Anacleto Ochoa.....	Padre del Teniente Ricardo Ochoa.....	" 9 "	"	" 19 de Ero. Gql.	80	960
Sara Galarza.....	Viuda del Subteniente José Enrique Rochigo.....	" 9 "	"	" "	60	720
Pascuala Villa.....	Madre del Sargento 1º Francisco Javier Alvarado...	" 9 "	"	" "	40	480
Enriqueta Barbóto.....	" del " " Ernesto Salvador.....	" 9 "	"	" "	40	480
Vicenta Valencia.....	" del " " José Valencia.....	" 9 "	"	" "	40	480
Petrona Dolores Mosquera.....	" del " " Manuel de los S. Espinoza...	" 9 "	"	" "	40	480
Mercedes Hidalgo.....	" del " " José G. Naranjo.....	" 9 "	"	" "	40	480
Jesús Araujo.....	Padre del " " Ignacio González.....	" 9 "	"	" "	40	480
Regina Lara.....	Viuda del " " Domingo Collado.....	" 10 "	"	" "	40	480
Cabo 1º Cayetano Morán.....	" 10 "	"	Hrido. 19 Enro. Gql.	32	384
				Pasan.....	\$ 1.252	\$ 15.024

Nombres	Por quienes disfrutan
Cabo 1º Tomás Aguirre.....
„ Martín Erazo.....
„ Pedro E. Castillo.....
„ Manuel Cevallos.....
„ Benedicto Cedeño.....
„ Domingo Nieves.....
„ Julio M. Pérez.....
„ Elisco Medina.....
„ Pedro Argüello.....
Rosa Altamirano, Genaro, José y Zoila C. Ortega.....	V.é Hs. del Subteniente Genaro Ortega.....
Manuel Mera J.....	Tutor del menor Alfonso Mera.....
Mariana Luscano.....	Viuda del Teniente Coronel Próspero Ruiz Chiriboga.....
Mariana Bedoya y menores Alberto y Carmen Murgueytio.....	V.é Hs. del Capitán Tomás Murgueytio.....
Rosa Elena Alvarez.....	„ del Capitán Carlos Luis Paladines.....
Alegria Moral.....	„ del Teniente Coronel Nolverto Veles.....
Víctor Manuel E. Tejada.....	Hijo del „ „ Manuel A. Tejada.....
Maximiliano A. Tejada.....	„ del „ „ Manuel A. Tejada.....
Pastora Torres y menor Modesto... Carlosama.....	V. é H. del Sargento 1º Modesto Carlosama.....
María Justa Aldás.....	Viuda del Cabo 1º Luis Fernando Poveda.....
Ursulina Revelo.....	Madre del Teniente Mariano Fuentes.....
Leticia Betancourt de Figueroa.....	„ del menor José Guillermo Figueroa B.....
Rosa Isolina Viteri v. de Viscaino.....	Herm. del Capitán Amador Viteri.....
Virginia Viteri v. de Echeverría.....	Herma. del Capitán Amador Viteri.....
Carlota Acevedo.....	Viuda del Coronel José Luis Alfaro.....
Petrona Carbajal.....	Madre del Sr. Pedro César Loredán.....
María Latorre.....	„ del Subteniente Carlos Espinoza.....
Manuel Antonio y Edelmira Granizo... Dolores Martínez.....	Hijos del Sargento Mayor Lizandro Granizo.....
Domingo Lanata.....	„ del Coronel Dr. José M. Martínez.....
Juana Subiria.....
Mercedes Carrera.....	Herdra. del Teniente Coronel Manuel Subiría.....
	Viuda del Capitán Joaquín María Meneses.....

Fechas de la alta	Gobierno que les ha conferido	Motivos	Asg. msl.	As anual
		Vienen	\$ 1.252	\$ 15.024
Abril 10	Jefe Supremo.....	Hrido. 19 Enero. Gqil.	32	384
" 10	"	" "	32	384
" 10 de 1906	"	" "	32	384
" 10	"	" "	32	384
" 10	"	" "	32	384
" 10	"	" "	32	384
" 10	"	" "	32	384
" 10	"	" "	32	384
" 10	"	" "	32	384
" 20	"	Muerto "	60	720
" 23	"	Herido "	30	360
" 25	"	Prócer de la Indpncia.	100	1.200
" 25	"	60	720
" 25	"	Muerto 19 Enero Gqil.	30	360
" 25	"	50	600
" 30	"	Muerto en Bellavista.	50	600
" 30	"	" "	50	600
Mayo 7	"	" "	30	360
" 25	"	" en Ambato...	28	336
Junio 7	"	" en el Chasqui.	60	720
" 7	"	Mto. cmbte. 19 Ero. Gil.	100	1.200
" 8	"	50	600
" 8	"	" "	50	600
" 8	"	" "	100	1.200
" 23	"	Mto. cmbte. 19 Ero. Gil.	60	720
" 26	"	Muerto en el Chasqui.	60	720
" 26	"	" en Bellavista.	60	720
Julio 3	"	Prócer de la Indpncia.	50	600
" 4	"	Hdo. cmbte. 19 Ero. Gil.	50	600
" 7	"	Prócer de la Indpncia.	50	600
" 7	"	40	480
		Pasan.....	\$ 2.758	\$ 33.096

Nombres	Por quienes disfrutan	Fechas de la alta	Gobierno que les ha conferido	Motivos	Asg. msl.	As. anual
Alejandro y Alejandrina Topson.....	Hijos del Sargento 1º Santiago Topson.....	Julio 10 de 1906	Jefe Supremo.....	Vienen.....	\$ 2.758	\$ 33.096
Lorenza Yagual.....	Viuda del Artesano Carlos Antonio Silva.....	" 10 "	"	Mto. cmbte. 19 Ero. Gil.	34	408
Inés Portilla.....	" del Sargento 1º Manuel García.....	" 10 "	"	" "	60	720
Francisca Peña.....	Viuda del Buzo José Márquez.....	" 10 "	"	" "	34	408
Tráncito Moncayo.....	Madre del Teniente Coronel Manuel Ramírez.....	" 10 "	"	30	360
Natividad María Fuentes.....	Hija del Coronel Manuel Fuentes.....	" 11 "	"	Muerto en Esmeraldas	80	860
Manuela Gómez.....	Madre del Capitán Roberto F. García.....	" 16 "	"	Muerto en Jambeli...	60	720
Rosario Santacruz.....	" 23 "	"	" "	60	720
Josefa Gual.....	Hija del Sr. Pedro Gual.....	" 24 "	"	Hrida 19 Enero Gqil.	34	408
Mercedes Mora.....	Madre del Sr. José F. García.....	" 31 "	"	Prócer de la Indpncia.	100	1.200
Clementina Ramos.....	Viuda del Sargento Mayor Luis Arias.....	Agosto 1º "	"	Muerto 19 Enero Gquil.	40	480
Segundo L. Arias.....	Hijo del " " " ".....	" " "	"	Muerto en el Chasqui.	40	480
Emilia Ante.....	Nieta del Dr. " Antonio " Ante.....	" 14 "	"	" "	20	240
Antonia Villalobos.....	Viuda del Sr. Francisco Villalobos.....	" 18 "	"	Prócer de la Indpncia.	50	600
Teresa Endara.....	Hmna. del Capitán Carlos Endara.....	" 23 "	"	Prócer de la Indpncia.	50	600
Petra García.....	Viuda del Capitán José L. Becerra.....	" 24 "	"	Muerto en el Chasqui.	40	480
Lino, Adelaida y Anatolia Silva.....	Vzntos. del Sr. Manuel Quiroga.....	" 27 "	"	Muerto 19 Enero Gqil.	60	720
Zoila, Agripina, Victoria María y Eva Morales.....	Hijas del General Dn. Jnan Francisco Morales.....	" 30 "	"	Prócer de la Indpncia.	60	720
Aurelio Ante.....	Nieto del Sr. Antonio Ante.....	Stbre. 13 "	"	Derto Spmo. 30 Agto.	200	2.400
Luis Alberto, Carlos Humberto y Víctor Antonio Bueno.....	Hijos del Sargento Mayor Dn. Federico Bueno.....	" 14 "	"	Prócer de la Indpncia.	50	600
Mercedes Albuja.....	Viuda del Capitán Simón C. Herrera.....	" 15 "	"	30	360
Carmen y Obdulia Lucía Sucre.....	Hijas del Coronel Dn. Ramón Sucre.....	Otber. 8 "	"	Muerto 19 Enero Gqil.	70	840
				Prócer de la Indpncia.	100	1.200
				Suman.....	\$ 4.060	\$ 48.620

Quito, Octubre 8 de 1906.

El Teniente Coronel Subsecretario Accidental, *Manuel de J. Bejarano.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Guerra y Marina

ESCALAFON

de los Señores Generales, Jefes y Oficiales que han obtenido Diplomas, del Sr. General Encargado del Mando Supremo, Dn. Eloy Alfaro, en el año 1906.

Generales

G

Gallegos Pacífico

M

Montero Pedro J.

R

Román Julio

T

Terán Emilio María
Tربیño Delfín B.

Coroneles Efectivos

A

Arbeláis Venegas Francisco
Alfaro Carlos
Araujo Adelberto J.

B

Baquero Emilio A.

C

Cuesta Francisco A.
Cornejo Julio F.
Concha Pedro T.
Camba Ulbio María

CH

Chacón Cobos Luis

D

Donoso León
Dávalos Federico
Díaz Manuel A.
Delgado Leonidas

F

Fernández S. Carlos
Figueroa Emiliano

G

Gallegos Ricardo Luis

H

Holguín José Ignacio
Haro José María

I

Irigoyen Federico

L

Legarda José María
Larrea Z. Carlos
López Manuel V.

M

Martínez José
Moncayo Héctor Tideo
Merchán G. Francisco
Maquilón Emilio
Mancheno Ch. Rafael

Mancheno Octavio
Martínez Aguirre Francisco

O

Ordóñez Patricio

P

Pintado Antonio
Plaza Alamiro G.
Pombar J. Pedro

Q

Quirola Luis

R

Rujel Leopoldo
Rumbea E. Tobías

S

Serrano Manuel
Sminger Federico

T

Treviño Juan C.

V

Viteri Justiniano W.

Z

Zambrano Ricardo

Coroneles Graduados

A

Acosta Mauuel B.
Ampuero José A,
Avila Froilán F.
Acevedo Rafael L.

C

Castillo Elías
Caicedo Marcos Francisco

D

Dávalos Ambrosio

E

Esteves Juan Horacio
Egas Rafael A.

G

Guerrero Virgilio

J

Jarrín José Miguel

L

López D. Alberto
Loor Valois
León Tomás

M

Machuca Carlos J.

O

Ochoa Aurelio B.

P

Palacios León B.
Pasquel Carlos T.

R

Reinoso Tomás
Rugel Tomás

V

Valdivieso José Félix
Villacreces Sergio Julio

Tenientes Coroneles Efectivos

A

Alvarez Eliseo
Almeida Juan José
Albornoz Hidalgo Luis
Arbeláis Venegas José Miguel
Arbeláis V. Enrique
Acevedo D. Ramón
Alcívar Valentín
Alfaro Olmedo
Andrade Guillermo
Astudillo L. Elías
Andrade Aníbal
Acosta Celestino Pedro
Antepara Emilio
Andrade Giler Marcos
Arellano Tulio
Andrade Luis F.

B

Baca Nicolás

Bolaños José Ramón
Burbano C. Isaac
Bejarano Manuel de J.
Borja Ezequiel
Balda Temístocles

C

Cárdenas J. Alejandro
Cornejo C. Luis
Constante R. Félix
Carrera Luis
Cevallos José Agustín
Cevallos José Enrique
Cruz Rivera Abelardo
Cañadas Francisco de P.
Castro Silvino S.
Cevallos Federico José
Corral Rafael Angel

CH

Chichonis Manuel de J.

D

Delgado Joaquín R.
Dávalos Luis
Durango Pablo
Dávila Miguel C.

E

Estrada Rubén
Endara Carlos M.
Echeverría E. Jorge
Espinel José Vicente
Echanique Moisés

F

Falquez Velarde Luis A.
Franco Miguel A.
Fernández Manuel J.
Franzani Julio
Franco Daniel

G

Gagliardo Jorge
Gilber Enrique D.
Guerrero Reinaldo
González Augusto N.

H

Hernández M. Tomás
Hidalgo Albornoz Luis

I

Illescas José Luis
Intriago Federico J.

J

Jarrín E. Belisario
Jaramillo Daniel S.

L

Lalama P. Alejandro
López Aurelio
Loor Daniel D.

M

Montalvo Manuel L.
Monge Alfredo
Mosquera Ramón
Maridueña León
Maridueña Temístocles
Mancheno Pedro G.
Miño Orbe Manuel
Maquilón José Vicente
Mosquera Ramón
Moncayo Alberto A.
Moreira Julio A.

P

Peralta Benjamín J.
Paredes Gerardo
Pintado Daniel
Piedra Vicente D.
Pérez Joaquín
Pérez Mateo
Pazmiño Benjamín N.
Pazos Gregorio
Proaño G. Ricardo

R

Rosales Aurelio
Roditi Agustín
Rendón Luis L.
Ramírez Abel
Rivadeneira Carlos A.
Recalde Teófilo

S

Sanchez Federico
Solórzano M. Agustín
Saavedra José
Saona S. Vicente E.

T

Tejada Manuel A.
Terán Luciano
Tejada Miguel A.

U

Uraga Aurelio

V

Vizuite César B.
Villacreces Vidal R.
Villalba Ramón J.
Vaca César Virgilio
Vela José Facundo
Villamar D. S. Rafael
Valverde Velázquez Luis M.

Y

Yépez Abelardo G.

Tenientes Coroneles Graduados

A

Almeida Saa Amador
Armijos Gaspar
Altamirano Emiliano
Ayala Julio C.
Arellano Carlos

B

Banda M. Victor M.
Barrezueta Jorge Salomón
Buchli José María

C

Cruz José A.
Constante R. Pedro
Clavijo Luis
Carrera C. Emilio
Cevallos Fernando
Cervantes Julio R.
Capelo Rodolfo J.

CH

Chaves Aurelio
Chiriboga Alejandro J.

E

Erezuma Tomás
Egas Oswaldo

F

Farfán Juan

G

González Abel
Garcés Gabriel
Galindo Benjamín

I

Illescas M. Nicanor

J

Jaramillo T. Manuel
Jaramillo E. Miguel

L

Legarda Mario
López Gregorio
López Ismael
Landín Camilo

M

Montenegro Marco Tulio
Martínez A. Julio

N

Núñez Carlos A.

O

Orellana Jerónimo

P

Pareja Octavio Pedro
Pareja Reinaldo
Pareja Carlos E.

R

Rendón Agustín A.
Rojas Arístides
Rivera Mario F.

S

Saona Miguel S.
Suárez J. Leonidas

V

Viver Juan de Dios
Villacres Ricardo
Vaca Aurelio B.

Sargentos Mayores Efectivos

A

Alvarez Benjamín A.
Acevedo Carlos Aurelio
Arellano Ricardo
Arboleda Luis F.
Arias Fernando
Arias Luis
Alvear Benjamín
Almeida Sergio
Arbeláis Venegas Carlos
Ayarza Aurelio H.
Arellano Juan José
Aubert Carlos Aurelio

B

Baluarte Felipe U.
Borja José Elías
Burbano Tomás
Burgos Juan Evangelista
Barrera Juan Manuel
Baldassari Enrique
Baquero Izurieta José María
Bello Ramón
Barrera Manuel

C

Cabezas Lizandro
Carrera Ismael
Camacho Mannel
Cevallos Manuel Ignacio
Cárdenas Amador
Carrillo Pastor J.
Cuello Rosendo
Corrales Casto
Capelo Gabriel N.
Cabrera Faustino
Conto Tomás
Cañarte Francisco
Cabezas M. Lizandro M.
Cobos Felipe
Cobos P. Luis
Cevallos César A.
Castrillón Luis F.

CH

Chauvín Heliodoro
Chiriboga Luis F.

D

Dávalos Bruno
Durango Manuel E.

E

Eldredge Guillermo
Estrella Ricardo
Escalante Ricardo
Estrella Angel M.
Espinosa Numa P.

F

Favara G. Eloy

G

Galecio Federico M.
Guerrero Rafael I.
Guerrón Claudiano
Gómez de la Torre Juan
Guerrero Leopoldo
Granizo Luis F.

H

Heredia Benjamín
Herrera Alejandro
Holmes Carlos

I

Izurieta Joaquín R.

J

Jarrín Julio A.
Jouvín Juan L.
Jijón Fernando

L

Lalama Juan A.
López Víctor M.
López Eduardo C.
Larrea César
López Timoleón A. J.

M

Masías Agustín
Medina Modesto M.
Merizalde Aristides
Medina Sergio
Montalvo César E.
Morejón Miguel
Maridueña Manuel L.
Mata Gaspar A.
Miranda José María
Mateus Arístides
Mancheno Federico
Mancheno Virgilio
Martín Carlos A.

Masías Luis Aurelio
Molina S. Aurelio

O

Olayes Calixto

P

Pinto Luis F.
Pachano Lizandro
Paz Luis F.
Portes Carlos N.
Proaño Camilo
Pareja y Pareja Eugenio
Paladines Miguel M.
Pazmiño Elías

Q

Quesada José Roberto

R

Román Pedro F.
Rosillo José Miguel
Romero Víctor M.
Romo Euclides A.
Ronquillo Ciro D.
Román José María
Robles Pedro
Romero Francisco C.
Ruiz Holguín Gustavo
Rugel Rofoldo
Regalado Daniel S.

S

Sellán Onofre
Sangurima Jacinto
San Miguel Eduardo
Silva M. Antenor S.
Sotomayor Luis F.
Silva N. Aureliano
Sánchez Rafael María
Sotomayor S. M.
Sotomayor Emilio
Serrano Angel
Salvador Juan Genaro
Sáenz de V. Facundo
Santana Celso
Santana Dositeo

T

Tinajero Flavio J.
Torres Pompilio
Treviño Nicolás I.

U

Uquillas Daniel
Urbina Secundino
Uquillas Abel Antonio
Uquillas Ezequiel

V

Varas Otoya Manuel
Viteri Wenceslao
Vizuete Arcesio D.
Viteri Augusto F.
Villamar Iriarte José
Villacreces Reinaldo
Vega José N.
Villegas Manuel A.
Vela Gustavo Benigno
Villafuerte Julio S.

Sargentos Mayores Graduados

A

Acosta Solano Francisco
Arroyo José A.
Arévalo David
Aguilar Manuel J.
Alcívar Zócimo
Avilés José Ezequiel

B

Bolaños Pastor
Borja Miguel
Barrera Miguel
Borja Pérez Carlos
Baquero José María

C

Cárdenas Tomás
Cárdenas Amador
Clavijo Víctor M.
Campoverde Francisco
Cueva Aurelio
Cevallos Domingo B.
Cáceres José D.
Coello Rosendo
Creamer Ricardo
Cardona Tomás
Cruz Vallejo Heraclio

D

Delgado Ceferino
Díaz Manuel J.
Dávila Miguel C.
Dávalos Angel G.

E

Espinosa Miguel
Espinosa R. José
Echeverría José Gabriel

F

Febres Cordero Federico

G

Guzmán M. Reinaldo
Guzmán Abelardo
Guerra Eloy
Grijalva Rafael
Garrido Florencio
González J. Manuel
Guerrón Rafael
Giacometti Abraham
Guarderas Guillermo
Garaicoa Jorge E.
Guerrón Federico

H

Hidalgo Miguel A.

J

Jurado Rafael
Jurado C. Carlos

L

Lalama Jacinto
López Leopoldo
López J. José M.
Larrea José I.
López Manuel L.
López Edmundo H.
Lalama José Dolores

M

Murriel Víctor M.
Marriott V. Tomás
Masías Julio Luis
Martínez Urcisino
Mosquera Ernesto
Méndez H. David

N

Neira Carlos

O

Olivos José E.

P

Paladines Luis A.
Pareja José I.
Plaza G. Vicente
Peralta V. Manuel
Parra V. Antonio
Pacheco José
Proaño Julio H.
Peñaherrera Manuel

R

Reyes Prieto Pedro
Romero Francisco C.
Rojas Antonio
Rayo L. Faustino
Ruiz Alfredo

S

Sola Ignacio
Serrano César
Suárez Máximo

T

Torres T. Antonio

U

Uquillas Rosendo
Usubillaga Nicolás

V

Villena C. Ricardo
Viver Manuel F.
Varas Reinaldo
Valladolid Desiderio
Vallejo Heraclio Cruz

Y

Yépez R. Tomás
Yépez R. Augusto

Z

Zúñiga Carlos

Capitanes Efectivos

A

Arroyo Reinaldo
Arias José Félix
Alvarez C. Antonio
Avilés Manuel
Alvarez Víctor M.
Andrade L. José
Arboleda Carlos

Amaya Sixto M.
Alcívar Ramón de J.
Aguilar Manuel de J.
Aguirre Andrés
Almeida Víctor M.
Avilés Abel
Aray H. Tobías

B

Bravo José María
Brito Manuel de J.
Benítez Antonio
Bolaños José Virgilio
Balarezo Samuel
Bolaños Reinaldo
Borja Clímaco
Burbano Roberto
Burgos Luis
Bolaños Justo
Baquero Alejandro
Baquero Alfredo
Byrne Federico
Batallas Hilario
Benítez Virgilio
Bucheli Velazco José
Burbano Luis
Baquerizo Nicolás M.
Barrios Lautaro
Barahona José M.
Baquero Francisco
Ballesteros Tomás
Briones Rafael F.
Baquero Juan
Baquerizo Esteban Amador

C

Cevallos Luis A.
Calderón Juan D.
Cárdenas Emilio
Cruz Manuel B.
Canizarez Juan J.
Coloma Ezequiel
Cortez Julio E.
Córdova R. David
Cuesta Arturo Marco Tulio
Coronel Francisco de P.
Camba Hipólito
Cárdenas Rafael B.
Calderón J. Ovidio
Cárdenas Fernando
Carvajal Timoleón
Cárdenas Segundo B.
Cevallos José A.
Carcelén Manuel M.
Calero M. Angel
Cevallos Carlos Masías

D

Darquea Miguel A.
Dávalos Ch. Federico
Donoso Julio M.
Delgado Evaristo
Dávila Rueda José

E

Endara Leonidas A.
Endara C. Carlos M.
Estupiñán Adolfo
Endara Carlos T.
Erazo Francisco N.
Espinoza Manuel

F

Flores Ponce Luis
Fernández Rafael
Falconí Carlos
Fuentes Egberto R.
Flor Segundo C. A.

G

González Vicente M.
Giler Francisco M.
Gómez Benigno
García Miguel
Guerra M. Carlos E.
Guerra Eloy
Garzón Ortiz Luis
González Julio
Grijalva Julio C.
Gallegos Temístocles T.
Guerra Antonio P.
Guerrero Amable
Galdós J. Demetrio
González Montalvo Gaspar
González Juan Francisco
Guerrero Emilianó
Garcés Juan
Galarza Víctor M.
Gallardo Emilio

H

Hervas Miguel
Haz Gabriel
Haro Octavio
Hidalgo Z. Angel C.
Henríquez Florencio
Hidalgo Manuel

I
Illescás Manuel B.
Indaburo Juan José
Irigoyen Zoilo
Illescás Alberto
Iturralde Estuardo
Illingworth Arturo

J
Játiva R. Carlos E.
Jaramillo Eloy
Jaramillo Victoriano
Jimenez Aurelio

L
Ludeña Alvertino Virgilio
Latorre Rafael
Luna Amador
López Timoleón
Lalama G. Luis
Leoro Elías
Lara Agustín M.
León Segundo T.
López Anzuvinio
López Eduardo G.
López Hermógenes
Lecaro Bolívar
Landaburu Miguel
León Mera Ricardo
Torre Pacífico de la

M
Mazzini Obdulio
Mieles Rogelio
Mehdoza Baldomero
Moncayo Rafael U.
Medina Terán Remigio
Mastorrena Ramón
Masías Cevallos Carlos E.
Marín Carlos
Mideros Manuel J.
Murgueytio José Ignacio
Morales Modesto
Monge Antonio
Mesa Abel
Maotón Alfonso
Morales Darío
Montalvo Alfonso
Madrid Pedro
Montenegro Ricardo
Montalvo Gaspar
Manzo J. Francisco
Moreira Manuel
Moreno José A.
Mendoza Emiliano

Marchán Isaac Ignacio
Medina Emiliano José

N
Novoa José Miguel
Novoa Mosquera Virgilio
Nieto Daniel S.

O
Olivo Vicente
Oquendo Nicanor
Ortiz Miguel A.
Ormenio Manuel
Ortega Amador
Ortiz Aurelio
Ordóñez Juan

P
Portalanza Luis
Pimentel Carlos Aquiles
Proaño Juvenal
Piñeiros Luis Ricardo
Puyol Manuel
Pesantes Manuel
Paredes Manuel C.
Pizarro Leonidas
Pareja Nicolás
Paredes Manuel J.
Paredes Segundo

Q
Quiñones Guillermo
Quevedo Pedro
Quevedo Jesús María
Quiroz Carlos

R
Rivera Amable E.
Rodríguez Rafael M.
Romo Víctor M.
Rodríguez Mariano
Rivadeneira Segundo
Rosero Luis F.
Ruata Ruben E.
Roca Agustín
Rivera Ricardo
Ruiz Manuel
Rosero Segundo

S
Sevilla Pedro Pablo
Santacruz Enrique P.
Salvador Gabriel

Suárez Joaquín F.
Suárez Víctor M.
Suárez Luis Enrique
Samaniego Virgilio T.
Sotomayor Eloy E.
Santos Flor Rafael
Sánchez Manuel A.
San Martín Luis A.
Soberón Víctor
Saritaña Víctor M.
Suárez Vargas Machuca Eloy
Sierra Nicanor
Soriano Juan D.
Salcedo Aristides

V

Vargas Luis W
Villavicencio José
Vallejo Luis B.
Vela César
Vacas Galindo David
Vallejo Aquiléo
Vaca Julio R.
Vaca G. Manuel
Verdesoto José María
Villacres Miguel S.
Villarreal Javier
Vinces Tobías
Vera Miguel
Villamar Gabriel
Villa Macario
Vaca Claudio Luis

Y

Yépez Rafael

Z

Zambrano Rafael J.
Zea Honorio
Zavala Sergio
Zambrano Manuel de J,

Capitanes Graduados

A

Almendáriz Benjamín
Alvarez Heliodoro
Acosta Isaac S.
Andrade Tobías
Avestaño Ludeña Virgilio
Alarcón Martín A.
Arvaiza José H

B

Burbano R. Manuel
Bohorque José M.
Beltrán David
Borja Wenceslao
Balladares Aurelio

C

Cobos Emiliano
Cárdenas Euclides
Campos José
Corral Abel del
Castillo Carlos
Calero Florentino
Cadena José Antonio
Cerdeja Juan

CH

Chamorro Nectario
Chiriboga Angel I.

H

Enríquez Manuel D.
Enríquez Segundo A.

F

Franco Luis Umberto
Falconí Enrique

G

Gallardo Emilio
Guzmán Carlos A.
Granda Juan J.
González J. Augusto C.
García Sergio
Gómez Jurado Luis
García Bolívar de P.
Galvez Víctor M.

H

Herrera Fernando
Hidalgo Aristides
Hernández José Mercedes

I

Ibañez I. Salomón

J

Jaramilio Arsenio

L

Loza José Francisco

Larreta U. Eliseo
Leon M. José Manuel
Lara Demetrio

—

Llaguno Francisco R.

M

Mera Amador
Miranda Eloy E.
Maquilón Vicente
Mideros David S.
Murriagui Tiburcio
Moreno César A.
Moncayo Hermógenes
Mora Miguel
Mogrovejo Modesto
Martínez Antonio
Montalvo M. Tulio
Marín Miguel A.
Merizalde Rodolfo
Merriel Francisco
Martínez Antenor
Morejón Benjamín
Mora Antonio
Morán Gabriel
Medina Emiliano José
Montalvo Teodoro

O

Ocaña Abraham
Ortega Miguel
Obando Manuel
Oquendo Juan A.
Ortega Daniel
Oviedo Luis F.
Orellana José

P

Pizarro Leonidas
Paredes Egidio
Proaño Luis Ernesto
Pareja Nicolás
Peñaherrera Carlos F.
Pincay José
Palomeque Carlos A.
Peñaherrera Manuel

R

Robles José L.
Racines Antonio
Rivadeneira Ignacio
Rodríguez S. Rosendo
Rodríguez Manuel A.

Rosero Abel
Rodas Sixto M.

S

Sánchez Ezequiel
Salazar José Julio
Salazar Miguel
Sanandres Virgilio
Sánchez Pedro Antonio
Santacruz Camilo
Sánchez Vicente
Sánchez Víctor M.
San Martín Luis A.
Segovia Salvador

T

Tinoco Ascencio
Tutivén Eduardo
Torres Liborio
Torres Pérez J. Eloy
Terán Sixto M.

V

Viteri Ricardo S.
Viteri Pompilio S.
Villacres Reinaldo
Vinces Tomás
Valverde Juan A.
Vázquez A. Daniel
Velázquez Francisco E.
Villarreal Arsenio
Velez Ch. Rafael
Villavicencio Víctor
Vaca Clemente
Villamar Pedro Atanasio

Y

Yépez Manuel A.
Yacila Luis Alberto

Z

Zurita Segundo A.
Zárate Vicente

Tenientes

A

Aguilar Pedro
Andrade Ch. Rosendo
Arturo Ismael
Arciniega Moisés
Aguirre Luis F.
Arias Luis Modesto

Aguilera Urcisino
 Araujo Eloy Alfonso
 Almeida Luis
 Avilés Manuel
 Alvarado Salvador
 Andrade Daniel
 Alvarez José Andrés
 Aguirre Agustín
 Arias Carlos
 Arias David
 Almea Juan
 Ante José María
 Alvarado Daniel
 Ampuero Arbaiza Alfonso
 Andrade Benigno N.

B

Benitez Gabriel
 Bonilla Carlos
 Balarezo Antonio
 Burbano Luis
 Burbano Gaspar G.
 Barahona Nicolás
 Borja Filemón
 Burbano Leonardo E.
 Briceño Antonio
 Bonilla Teodosio
 Burbano Rogerio
 Barreto Heraclio

C

Castro Luis A.
 Cruz Manuel
 Córdova Luis F.
 Contreras José
 Cisneros A. Federico
 Cupelo Juan
 Cabrera Camilo
 Celi Manuel S.
 Córdova H. Juan J.
 Carrasco Julio C.
 Cruz V. Rafael
 Córdova R. Luis F.
 Cobos Julio C.
 Cepeda José
 Cevallos Angel G.
 Cobo Alberto
 Cevallos Alejandro
 Cevallos Eliseo
 Cisneros Manuel
 Cárdenas Benigno
 Cevallos Z. Elías
 Cañadas Luis A.
 Cifuentes Carlos
 Cevallos Mariano V.
 Cornejo Tomás
 Casquete Pedro A.

Cadena Isaac
 Cevallos Homero
 Calderón Pedro P.
 Coello Arauz Jorge F.
 Castillo Miguel
 Cruz Viteri Leonardo.
 Castro Baldomero
 Cisneros Antonio
 Cevallos Rafael C.
 Cárdenas Calixto G. J.
 Castro Jacinto L.
 Capelo Enrique
 Coba Benjamín

CH

Chamorro Nicanor
 Chiriboga Benjamín
 Chamorro Agustín
 Chiriboga L. Alejandro

D

Dávila David
 De la Torre Jorge
 Dillón César
 Durango Pablo Emilio
 Dávalos Alejandro
 Dávalos Alberto
 De la Torre Benjamín
 Dueñas Enrique
 Dueñas Darío
 Dávalos Ignacio

E

Enríquez Alberto
 Endara C. Pompeyo
 Endara Alejandro
 Echeverría Antonio
 Espinosa Reinaldo
 Espinosa Luis
 Esteves Esteban
 Erazo Ernesto E.
 Espinel Moisés
 Escobar Rogelio

F

Flor Juan José
 Felix Alejandro R.
 Floril José
 Falconí R. Luis
 Franco Vicente Livino
 Ferrant Pedro
 Fernández Leopoldo
 Franco Segundo
 Flores Octavio
 Freire Abraham J.

Franco Vicente L.
Fosoreiro Francisco
Flor Joaquín B.
Falconí Fernando S.

G

García Puyol Manuel
Guerrero Nicolás B.
Gómez Luis A.
González Jorge E.
García Juan
González Segundo F.
Grijalva Federico
Guerrero César
Guerrero H. José María
Granda Aurelio A.
Guerra B. José A.
Guerra S. Daniel
Gortaire Victoriano
Grijalva Antonio
Gallegos Teodoro
Gallegos Benigno
Guzmán Alejandro
Guzmán Carlos
Guarderas Eduardo
Guerrero Euclides
García Nestor
González Francisco
Gallegos César R.
Grijalva Federico
García R. Nestor
García José
Garrido Segundo
Giler Rafael A.
Giler Gregorio J.
González Manuel M.

H

Hidalgo Víctor
Haro Horacio
Henríquez Moisés
Hidalgo Luis
Herrera Jacinto

I

Infante José Ignacio
Izurieta Manuel

J

Jiménez Octavio
Jaramillo Urcisino
Jácome Augusto R.
Jara Francisco
Jainez Ambrosio
Jaramillo José
Julián Benito

L

López D. Emilio
Larrea Gabriel I.
López César Augusto
Lizarzaburo Miguel
Ledesma Oscar
León Rosendo
López José M.
Luzuriaga Pedro Pablo
León M. Gabriel
Larreta Tomás C.
Landires Sixto
Lecaro Horacio
López Juan
Londoño Segundo
Lara Domingo
Landázuri José F.
Laserna Anival Ll.

M

Llaguno Francisco R.
Llerena Benigno.

M

Mora Toribio Z.
Merchán E. Manuel
Montalvo Teodoro
Montalvo Carlos Alfonso
Mancheno Chiriboga Julio
Mendoza José Julio
Mosquera L. Alberto
Monge Alejandro
Muentes Dositeo
Martínez Roque
Moncayo Leonardo
Maldonado Primitivo
Medina T. Benjamín
Mejía O. Julio
Marín Ricardo
Montalvo Pedro
Medina Terán Remigio
Muñoz Alejandro
Mora Luis F.
Muentes Manuel A.
Mejía Jesús
Mejía Ignacio J.
Moreno José A.
Martínez Toribio
Medina José M.
Medina G. Francisco
Moreno Eloy
Mosquera R. César Augusto
Mancilla Eduardo
Morales Manuel
Martínez Gregorio T,

Moreira José Leonardo
Miño Segundo R.

N

Navarro Julio Enrique
Navas Portugal José Emiliano
Nazate Antonio B.
Narváez Eloy,
Nicola José María
Naranjo Luis A.
Noboa Antonio
Noboa Roberto

O

Osa Eduardo
Ortiz Segundo Miguel
Ortíz Darío
Obando Rubén
Obando Camilo
Orrego José
Obando Floresmilo
Ortega V. Vicente
Olarte Vicente R.
Oviedo José
Ortiz Ignacio

P

Pérez Augusto
Pazmiño Luis Telmo
Pérez Alonso B.
Paredes Alberto
Paz José María S.
Povea Reinaldo
Piedra Rodolfo
Proaño A. Alejandro
Peñaherrera Ursicino
Proaño Félix Manuel
Pólit Daniel
Prias A. Pedro Pablo
Palacios Leopoldo
Pérez José
Pacheco Joaquín
Paredes Manuel J.
Paredes Carlos E.
Parra Francisco A.
Paredes M. Ricardo
Paredes J. C. Eduardo
Preciado Oswaldo
Pérez M. Augusto

R

Reire Abraham J.
Rodríguez José
Ruiz Manuel
Rodríguez Gabriel

Rosero Emilio
Rueda E. Ramón
Reinoso Luis
Rodríguez Gregorio
Ramos Segundo P.
Revelo Marceliano
Rochamaya José I.
Ruiz Benjamín
Rivera B. José
Rueda Ramón
Romero Carlos Antonio
Romero Alfonso
Rendón Ch. Mario
Rodríguez José V.

S

Salazar Emilio
Sañudo Pedro
Sandoval V. Amador
Sandiris Sixto
Suárez Joaquín F.
Sandoval Elías
Salazar S. Heleodoro
Segovia Salvador
Salazar Víctor M.
Suárez Amable
Suárez Tomás
Salvador Ricardo
Silva Aurelio
Sánchez F. César A.
Sánchez F. Bolívar
Sarmiento Darío
Salvador Daniel
Salazar Arturo

T

Torre Jorge de la
Tagle Domingo
Torres P. Carlos
Tobar Juan Francisco
Torres José M.
Torres Tamayo Carlos
Torres P. Rafael
Terán José Segundo D.
Terán Teófilo
Torres Plácido
Tamayo Carlos T.
Terán A. Carlos
Toledo Rosendo T.
Toledo Alejandro P.
Torre Benjamín de la

V

Valladares Aurelio
Vega José M.
Villavicencio Gabriel

Vaca Tobías
Viteri G. Rafael
Veintimilla G. Alberto
Vélez Ch. Rafael
Villalobos Miguel
Villalva Reinaldo
Viteri José María
Villamar Pío S.
Villarreal Ubaldino
Villarreal Angel
Villacres Roberto
Villacreces Segundo Sergio
Villacrés Manuel A.
Villavicencio José María
Venegas Humberto
Villacreces Angel
Vásconez Víctor A.
Vallejos Víctor L.
Vásquez Félix A.
Velasco Pedro
Verdesoto José María A.
Vera José G.
Vega Gabriel
Vallejo Eliseo
Vera José V.

Y

Yacila Luis

Subtenientes y Alféreces

A

Andrade César
Acuña César
Argüello Leovigildo
Angulo José
Arias Elías
Acosta Mariano
Acosta M. Julio
Almendariz Francisco
Arcos D. Rafael
Aguirre Carlos Alberto
Alvarado Salvador
Alvarez José
Almeida Víctor M.
Avilés Alberto
Aguirre Pinto Ricardo
Alvarado Serafín
Acosta M. Manuel
Andrade Víctor Manuel
Arenas Tomás
Altamirano Segundo
Angulo A. Fernando
Alvarez G. Leonidas
Arámbulo Belisario
Aroca Juan B.

Andino Pascual
Aguirre Manuel
Andrade Carlos
Arriaga Alejo
Aguilera L. Ignacio
Almeida Julio
Aguirre Emilio
Andrade Agustín
Alvarado Luis M.
Altamirano Virgilio A.

B

Bueno Luis A.
Burbano Leonardo E.
Bedoya Rafael
Batallas Hilario
Bedoya Ramón
Bravo Víctor M.
Burbano Noemio
Batallas Germinio
Bermudes Ricardo
Bohorquez Eusebio
Barriga V. Luis A.
Báez Briceño
Bermeo Reinaldo
Boada B. Miguel
Becerra Pedro
Burbano Leopoldo A.
Bermeo Carlos
Burgos Ulpiano
Barahona Manuel M.^a
Basantes Luis E.
Beltrán Jesús
Boanerje Alberto C.

C

Carrera Manuel María
Castillo Miguel F.
Cuesta Zevedeo
Cumba Nicolás
Costales Alejandro
Cruz Pedro M.
Camacho Consolación
Cajas Ramón
Cabrera Javier
Castillo Emilio
Clavijo Alberto
Cortes F. Augusto
Coba Benjamín Eloy
Cervantes Segundo M.
Cisneros Ignacio
Cervantes José M.
Cifuentes Manuel
Cisneros Carlos
Cisneros Juan Manuel
Cadena Sergio

Cadena Amador
Cisneros E. César
Cañote Faustino
Cevallos Polidoro
Cárdenas Guillermo
Cisneros Adriano
Castañeda Miguel
Cevallos Angel G.
Castro S. Samuel B.
Canelos Heliodoro.
Caicedo Eliseo
Céleri Rosendo
Calderón José A.
Cabrera Gregorio
Carrillo César A.
Castañeda Segundo
Carpio José L.
Cabezas Manuel Q.
Camba Mario B.
Cevallos Manuel A.
Cárdenas Jijón Antonio
Coral Bolívar Manuel
Cadena Carlos J. de la

CH

Chávez Estevan
Chica Miguel A.
Chamorro Pastor
Chavez Víctor
Checa Leopoldo

D

Delgado Jacinto M.
Delgado Rosalino E.
Donoso Carlos A.
Dávila J. Ignacio
Dávila Segundo D
Delgado Juan de D
Delgado José M.
Díaz Arquímedes
Delgado Antonio
Darquea Alfonso
Dueñas Teodosio
Dominguez Francisco N.
Díaz Héctor

E

Enríquez Benjamín
Egas Ricardo
Endara Rafael
Endara Segundo
Endara Manuel
Espinosa José G.
Espinosa Daniel M
España Juan A.
Esquivel José M.

Espinel Nicolás
Escudero Carlos
Enriquez Florencio

F

Flores José Vidal
Fuentes Juan José
Fueltala Jesús
Flor Carlos B
Flor Luis F.
Flores José R.
Franco Diógenes
Freire José Antonio
Franco Jacinto A.
Flor V. Joaquín
Franco Elías B.

G

Garcés Angel M.
Gonzáles M. Manuel
Garrido Daniel
Guerra Joaquín
González José A.
González Virgilio
Galárraga Nicolás
Garzón Manuel
García José
García Ignacio
García Rogelio
Guerrero Rubén
Gómez L. Alberto
Guzmán Francisco
Guerrero José
Gellibert Jorge
Giraldo Ernesto
Granda Ignacio
Guerrero R. Carlos
Guerrero Pablo M.
Gonzalo Gabriel
Gómez Eleatro J. E.
Granda José D.
García Segundo
Gómez Benito E.
García Atilano
Grijalva Gonzalo

H

Huertas Pablo
Hinostrosa Víctor M.
Hidalgo Bonifacio
Hernández Miguel
Hernández Daniel
Hurel Miguel C.
Hidalgo Serafín
Heredia Francisco

Holguín Gabriel
Hernández Tomás

I

Izurieta Julio

J

Jouvín Arce Juan B.
Jarrín Joaquín
Jaramillo Benigno J.
Jiménez José M.
Jaramillo Marcos A.
Jaramillo Luis Leonardo
Jurado José A.
Jarrín Nicolás
Jaramillo Reinaldo.
Jara José A.
Jaramillo Manuel de J.
Jaramillo Federico
Jaramillo Edelberto
Jaramillo Carlos
Jiménez Manuel
Jaramillo Victor M.

L

Legarda Juan E.
Lazo Reinaldo
Landázuri José
Larreta U. Juan A.
León M. César
Latorre Luis
León Eduardo

M

Murillo Lorenzo
Maridueña Lorenzo
Montoya Fidel M.
Merino Benjamín
Michilena Rafael
Murillo Andrés
Moncayo Francisco
Mancero Carlos
Mogollón César Alejandro
Mejía Adolfo
Moreno Ignacio T.
Molina S. Manuel
Mejía Luis E.
Molina Javier
Molina N. Javier
Montenegro Enrique
Moncayo Rogerio
Medina Juan
Martínez Emiliano
Maldonado Primitivo
Morejón Moisés

Morejón Julián
Monge Ricardo
Mosquera Silverio
Muñoz Samuel
Miranda Julio C.
Murriagui Ricardo
Morales Rafael
Miño Luis.
Moreno Domingo
Mayorga Cipriano
Monroy Ezequiel
Muñoz León Enrique
Muñoz Luis F.
Moncada Manuel Claudio.
Moncayo Héctor F.
Monroy Luis Néstor
Maridueña N. Jacinto
Merizalde Carlos
Méndez Lauriano R.
Madera Rafael
Martínez Ricardo J.
Moncayo Daniel L.
Morán Octavio
Muñoz Rafael
Marín Pedro
Magaldi M. César E.
Mejía Leopoldo José
Moreira Antonio Luis
Moreira Julio César
Mesa Manuel

N

Novoa Ricardo
Navarro Julio E.
Neira Luis A.
Naveda Marcial D.
Novillo José Antonio
Núñez Luis F.

O

Ochoa Rosendo S.
Orrego Gonzalo
Orosco Daniel
Ortega Juan B.
Ortiz Manuel M.
Obando Samuel
Obando Sergio A.
Oña Ramón
Ortiz Segundo Miguel
Ortiz B. Manuel María
Ordóñez Daniel
Ordóñez Roberto
Ularte Daniel R.
Oviedo Gonzalo.
Orellana Romeo H.
Oquendo Gabriel J.

P

Paredes M. Ricardo
Pazmiño Víctor M.
Proaño Puyol Víctor
Puente Segundo
Prieto Antonio
Picón Manuel H.
Portilla Gabriel
Padilla Reinaldo
Puertas Lucas
Pro Jacinto M.
Pérez Antonio
Posso Nicolás
Pazmiño Segundo Luis R.
Pintado Carlos Alfredo
Proaño Augusto N.
Paspuel Manuel
Peñaherrera Juan J.
Padilla Patrocínio
Paredes José J.
Peralta José
Paredes José María
Proaño Luis F.
Peralta Redeño
Pesantes Maximiliano
Paredes Miguel Angel
Puertas Elías
Ponce Manuel
Prado Honorato
Pereira Julián
Proaño Enrique S.

Q

Quiñones Urcisino
Quirola José M.
Quevedo C. Celso

R

Reyes Pacífico de los
Rodríguez César J.
Romero Luis F.
Rodríguez Alejandro
Rosales Mariano
Realpe Narciso
Rivadeneira Alejandro
Reascos Juan
Rivas David
Reyes Carlos Ignacio
Rodríguez Juan M.
Reyes José Ricardo
Racines Amable
Rugel Segundo T.
Rojas Seduno D.
Revelo Arquímedes.
Romero Carlos Alberto.
Ruiz Pablo.

Rodríguez L. Ricardo.
Ron José Manuel.
Reascos Juan.
Ramos Pedro.
Revelo Emilio.
Rosero Delio.
Rodríguez Froilán.
Rovalino Juan M.
Rivadeneira Luis Felipe.
Rodas Silva Antonio.
Rovalino César.
Rosero Segundo.
Rodríguez Amable.
Rosa Julio C de la

S

Suárez José S.
Suárez Daniel
Sosa Pedro
Silva Nicanor
Sigcha Francisco
Santacruz Rafael
Saltos Antonio
Santacruz José María
Suárez Antonio
Salazar Vicente G.
Segovia Cayetano
Sarmiento Manuel María
Samaniego Vicente
Suvía P. Angel María
Sánchez José A.
Suárez Julio
Sevilla Carlos C.
Solórzano Pablo
Salazar Arturo
Salguero Santiago
Suárez Julio
Salazar Manuel T.
Sampedro José J.
Salgado Arturo
Santana Maximino

T

Toledo Luis F.
Toro Moreno Ignacio
Terán S. Gabriel
Taranto Leopoldo
Tapia Julio C.
Tufiño Pío R.
Terán Juan B.
Tomalá Bartolomé
Tobar Heliodoro
Torres Sugliano C.
Torres Julio
Tapia Javier
Terán Segundo
Tobar Manuel

U

Usubillaga Francisco C.
Ubillús Enrique.

V

Viteri Luis B.
Valladares Nicanor
Valle Juan A.
Vázconez Yela Ancelmo.
Valdivieso Ramón.
Velásco Rafael E.
Villafuerte Francisco S.
Verdesoto Joaquín.
Valenzuela Salvador.
Valencia Martín.
Villagómez Luis E.
Vera Dulis N.
Velázquez Rafael M.
Viteri Abelardo
Velasco Bernabé
Velasco Pedro

Villavicencio Joaquín
Valdivieso R. Emilio
Velasco Timoleón
Vera D. Ramón A. de
Villamar César
Villavicencio O. Octavio
Valdivieso Emilio

W

Wrigth Carlos

Y

Yela Aurelio
Yépez Víctor R.

Z

Zambrano Alejandro
Zúñiga César R.
Zaldumbide Juan Manuel
Zambrano Pedro

Quito, Octubre 8 de 1906.

Es copia.—El Subsecretario Accidental,

• *Manuel de J. Bejarano.*

